



RBC BlueBay
Asset Management

BlueBay Funds Folleto

Noviembre de 2025

Fondo de inversión con arreglo al Derecho luxemburgués
Société d'Investissement à Capital Variable

EL FOLLETO SOLO PUEDE DISTRIBUIRSE FUERA DE ESTADOS UNIDOS A CIUDADANOS
DE FUERA DE EE. UU. TAL COMO SE DEFINE EN EL PRESENTE.

Índice

1.	Aviso a los inversores.....	3
2.	Directorio	6
3.	Definiciones	7
4.	Información general.....	12
5.	Políticas de inversión	23
6.	Factores de riesgo	30
7.	Las Acciones.....	47
8.	Política de dividendos	57
9.	Gastos de gestión y del Fondo	59
10.	Límites de inversión y técnicas e instrumentos financieros.....	66
11.	Régimen fiscal	77
	Anexo 1: Políticas y objetivos de inversión, comisiones e información adicional de los Subfondos	82
	BlueBay Emerging Market Aggregate Bond Fund	84
	BlueBay Emerging Market Aggregate Short Duration Bond Fund	86
	BlueBay Emerging Market Bond Fund	88
	BlueBay Emerging Market Corporate Bond Fund	90
	BlueBay Emerging Market High Yield Corporate Bond Fund	92
	BlueBay Emerging Market Investment Grade Corporate Bond Fund	94
	BlueBay Emerging Market Local Currency Bond Fund.....	96
	BlueBay Emerging Market Select Bond Fund.....	99
	BlueBay Emerging Market Unconstrained Bond Fund.....	101
	BlueBay Financial Capital Bond Fund.....	104
	BlueBay Global High Yield Bond Fund.....	107
	BlueBay Global High Yield ESG Bond Fund.....	109
	BlueBay Global Investment Grade Corporate Bond Fund.....	111
	BlueBay Global Sovereign Opportunities Fund.....	114
	BlueBay High Grade Short Duration Asset-Backed Credit Fund.....	117
	BlueBay High Yield ESG Bond Fund.....	120
	BlueBay Impact-Aligned Bond Fund	122
	BlueBay Investment Grade Absolute Return Bond Fund	124
	BlueBay Investment Grade Bond Fund	127
	BlueBay Investment Grade ESG Bond Fund	130
	BlueBay Investment Grade Euro Aggregate Bond Fund	133
	BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund	136
	BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund C-1	139
	BlueBay Investment Grade Financials Plus Bond Fund	141
	BlueBay Investment Grade Global Aggregate Bond Fund	144
	BlueBay Investment Grade Global Government Bond Fund.....	147
	BlueBay Investment Grade Asset-Backed Credit Fund	150
	BlueBay Total Return Credit Fund.....	153
	Anexo 2: Información relativa a los Subfondos que 1) promueven características medioambientales o sociales o 2) tienen un objetivo de inversión sostenible	155
	Anexo 3: Fechas de lanzamiento de los Subfondos	342
	Anexo 4: Protección de datos	343

1. Aviso a los inversores

BlueBay Funds (en lo sucesivo, el «Fondo») está autorizado conforme a la Parte I del Derecho luxemburgués modificado de 17 de diciembre de 2010 en materia de organismos de inversión colectiva (*loi concernant les organismes de placement collectif*) (en lo sucesivo, la «Ley de 2010»). El Fondo ha designado a BlueBay Funds Management Company S.A. (en adelante, la «Gestora») para que actúe como su sociedad gestora designada conforme a la Ley de 2010. El Fondo reúne las características de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM») en virtud del artículo 1, apartado 2, letras a) y b) de la Directiva 2009/65/CE, y puede, por tanto, ofrecerse a la venta en los Estados miembros de la Unión Europea («UE») (sujeto al registro en países distintos a Luxemburgo). Asimismo, podrán presentarse solicitudes para registrar el Fondo en otros países.

El registro del Fondo conforme a la Parte I de la Ley de 2010 no implica aprobación o desautorización por parte de ninguna autoridad luxemburguesa de la idoneidad o exactitud de este Folleto o de los activos mantenidos en los diferentes subfondos del Fondo (individualmente, un «Subfondo» y, conjuntamente, los «Subfondos»). Toda manifestación en sentido contrario se realiza sin autorización y es ilícita.

Ninguna de las Acciones ha sido, ni será registrada con arreglo a la Ley de Valores (Securities Act) estadounidense de 1933, en su versión enmendada (la «Ley de 1933»), ni con arreglo a la legislación sobre valores de cualquier estado o subdivisión territorial de Estados Unidos de América o de cualquiera de sus territorios, dominios u otras áreas sometidas a su jurisdicción, incluido el Estado Libre Asociado de Puerto Rico («Estados Unidos»), y las Acciones solo podrán ofrecerse, venderse o, de otro modo, transmitirse de conformidad con la Ley de 1933 y con la legislación sobre valores de dichos estados, subdivisiones o territorios. Existen además otras restricciones aplicables a la transmisión ulterior de las Acciones en Estados Unidos o a favor o por cuenta de cualquier Ciudadano de EE. UU. (según se define este término en el Reglamento S de la Ley de 1933), concepto que incluye a cualquier residente de Estados Unidos, o a cualquier sociedad anónima o limitada («corporation»), sociedad personalista («partnership») u otra entidad constituida u organizada en Estados Unidos o con arreglo a su legislación (incluida la masa hereditaria o patrimonial de cualquiera de estas personas). Se llama la atención de los inversores sobre las disposiciones en materia de reembolso forzoso aplicables a Ciudadanos de EE. UU., tal y como se exponen en el apartado 7.6. del presente Folleto titulado «Reembolso de Acciones». El Fondo no ha sido, ni será registrado con arreglo a la Ley de Sociedades de Inversión (Investment Company Act) estadounidense de 1940, en su versión enmendada.

La distribución de este Folleto en otras jurisdicciones puede estar sometida a restricciones; las personas que se hallen en poder del presente Folleto deberán informarse sobre dichas restricciones, y respetarlas. El presente Folleto no constituye una oferta efectuada por alguien en una jurisdicción en la que dicha oferta no esté autorizada o dirigida a una persona a la que sea ilegal formularla.

Además de cualquier otro requisito incluido en el presente Folleto o en los Estatutos, excepto a exclusiva discreción del Consejo de Administración, un inversor potencial (a) no debe ser un «Ciudadano de EE. UU.» como se define en el Reglamento S promulgado con arreglo a la Ley de 1933, (b) debe ser un «Ciudadano de fuera de Estados Unidos» como se define con arreglo a la Ley de Intercambio de Mercancías, (c) no debe ser un «Ciudadano de EE. UU.» como se define en el Código y los Reglamentos del Tesoro promulgados al respecto, y no debe ser un «Ciudadano de EE. UU.» como se define con arreglo a la FATCA.

Cada uno de estos términos se define a continuación, y sus definiciones deberán incluir cualquier modificación de la legislación pertinente que entre en vigor oportunamente. Un inversor potencial que cumpla con los requisitos de las cláusulas (a), (b) y (c) anteriores se denomina «Ciudadano de fuera de EE. UU.» en el Folleto.

A. Definición del Reglamento S de Ciudadano de EE. UU.

(1) Se considera «Ciudadano de EE. UU.»:

- (a) cualquier persona física residente en Estados Unidos;
- (b) cualquier asociación o empresa organizada o constituida de acuerdo con las leyes de Estados Unidos;
- (c) cualquier patrimonio en el que cualquier albacea o administrador sea un Ciudadano de EE. UU.;
- (d) cualquier fideicomiso en el que cualquier fideicomisario sea un Ciudadano de EE. UU.;
- (e) cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera ubicada en Estados Unidos;
- (f) cualquier cuenta no discrecional o similar (que no sea un patrimonio o un fideicomiso) que posea un intermediario u otro fiduciario por cuenta o beneficio de un Ciudadano de EE. UU.;
- (g) cualquier cuenta discrecional o similar (que no sea un patrimonio o un fideicomiso) que posea un intermediario u otro fiduciario organizado, constituido o (si es persona física) residente en Estados Unidos; y
- (h) cualquier asociación o empresa si:
 - se encuentra organizada o constituida de acuerdo con las leyes de cualquier jurisdicción extranjera; y
 - está constituida por un Ciudadano de EE. UU. principalmente con fines de inversión en valores no registrados en la Ley de 1933, a no ser que esté organizada o constituida por, y que sea propiedad de, inversores acreditados (como se define en la Regla 501(a) de la Ley de 1933) que no son personas físicas, patrimonios ni fideicomisos.

(2) Sin perjuicio del apartado (1) anterior, cualquier cuenta discrecional o similar (que no sea un patrimonio o un fideicomiso) que posea un intermediario u otro fiduciario profesional organizado, constituido o (si es una persona física) residente en Estados Unidos por cuenta o beneficio de un Ciudadano de fuera de EE. UU., no se considerará un «Ciudadano de EE. UU.».

(3) Sin perjuicio del apartado (1) anterior, cualquier patrimonio en el que cualquier fiduciario profesional actúe como albacea o administrador que sea un Ciudadano de EE. UU., no se considerará un «Ciudadano de EE. UU.» si:

- (a) un albacea o administrador del patrimonio que no sea un Ciudadano de EE. UU. tiene discreción de inversión exclusiva o compartida en relación con los activos del patrimonio; y
- (b) el patrimonio está regido por la legislación extranjera.

(4) Sin perjuicio del apartado (1) anterior, cualquier fideicomiso en el que cualquier fiduciario profesional actúe como fideicomisario que sea un Ciudadano de EE. UU. no se considerará un Ciudadano de EE. UU. si un fideicomisario que no sea un Ciudadano de EE.

UU. tiene discreción de inversión exclusiva o compartida en relación con los activos del fideicomiso y ningún beneficiario del fideicomiso (y ningún fideicomitente si el fideicomiso es revocable) es un «Ciudadano de EE. UU.».

- (5) Sin perjuicio del apartado (1) anterior, un plan de beneficios para empleados establecido y administrado de conformidad con la legislación de un país de fuera de Estados Unidos y la documentación y prácticas consuetudinarias de dicho país, no se considerará un «Ciudadano de EE. UU.».
- (6) Sin perjuicio del apartado (1) anterior, cualquier agencia o sucursal de un Ciudadano de EE. UU. ubicada fuera de Estados Unidos no se considerará un «Ciudadano de EE. UU.» si:
 - (a) la agencia o sucursal opera con razones comerciales válidas; y
 - (b) la agencia o sucursal está implicada en actividades bancarias o de seguros y está sujeta a la regulación bancaria o de seguros sustantiva, respectivamente, en la jurisdicción donde se encuentra.
- (7) El Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, las Naciones Unidas, y sus agencias, filiales y planes de pensiones, y cualquier otro tipo de organización internacional similar, sus agencias, filiales y planes de pensiones, no se considerarán «Ciudadanos de EE. UU.».

B. Con arreglo a la Ley de Intercambio de Mercancías, un «Ciudadano de fuera de EE. UU.» se define como:

- (1) una persona física que no reside en Estados Unidos;
- (2) una asociación, empresa u otra entidad, que no sea una entidad organizada principalmente para la inversión pasiva, organizada en virtud de las leyes de una jurisdicción extranjera y que tenga su domicilio comercial principal en una jurisdicción extranjera;
- (3) un patrimonio o fideicomiso, cuyos ingresos no estén sujetos a los impuestos sobre la renta de Estados Unidos independientemente de su fuente;
- (4) una entidad organizada principalmente para la inversión pasiva como una sociedad de inversiones u otra entidad similar; cuyas unidades de participación en la entidad en poder de personas que no se consideren Ciudadanos de fuera de EE. UU., o personas calificadas elegibles, representen de forma global menos del 10 % del derecho de usufructo de la entidad, y que dicha entidad no se constituyera principalmente para facilitar la inversión de personas que no se consideren Ciudadanos de fuera de EE. UU. en relación con las cuales el operador está exento de ciertos requisitos de la Parte 4 de las normas de la CFTC en virtud de sus participantes que sean Ciudadanos de fuera de EE. UU.; y
- (5) un plan de pensiones para empleados, directivos o directores de una entidad organizada con su domicilio comercial principal fuera de Estados Unidos.

C. En el Código y los Reglamentos del Tesoro promulgados al respecto, un «Ciudadano de EE. UU.» se define como:

- (1) una persona que sea un ciudadano de EE. UU. o un «residente extranjero» de EE. UU. Actualmente, el término «residente extranjero» se define para incluir en general una persona que (i) posea una Tarjeta de Registro de Extranjeros (una «tarjeta verde») emitida por el Servicio de Inmigración y Naturalización o (ii) supere una prueba de «presencia sustancial». La prueba de «presencia sustancial» se realiza en general en relación con cualquier año natural en curso si (i) una persona se encuentra en EE. UU. por lo menos 31 días durante dicho año y (ii) la suma del número de días que esta persona se encuentra en EE. UU. durante el año actual, 1/3 del número de estos días del primer año precedente y 1/6 del número de estos días del segundo año precedente, es igual o superior a 183 días;
- (2) una empresa o asociación creada u organizada en Estados Unidos o en virtud de la legislación de Estados Unidos o de cualquier Estado;
- (3) un fideicomiso en el que (i) un tribunal de EE. UU. pueda ejercer la jurisdicción primaria sobre el fideicomiso y (ii) uno o más Ciudadanos de EE. UU. tengan autoridad para supervisar todas las decisiones sustanciales del fideicomiso; y
- (4) un patrimonio que esté sujeto a los impuestos de EE. UU. sobre su renta mundial de todas las fuentes.

Se aconseja a los inversores potenciales que lean detenidamente y en su integridad el presente Folleto y que recaben de sus asesores jurídicos, fiscales y financieros información acerca de: (i) los requisitos legales y reglamentarios aplicables en sus respectivos países a la suscripción, compra, tenencia, conversión, reembolso o enajenación de Acciones; (ii) las restricciones de cambio a las que estén sujetos en sus propios países en relación con la suscripción, compra, tenencia, conversión, reembolso o enajenación de Acciones; (iii) las consecuencias jurídicas, fiscales, financieras o de otro tipo que puedan derivarse para ellos de la suscripción, compra, tenencia, conversión, reembolso o enajenación de Acciones; y (iv) cualquier otra consecuencia de dichas operaciones.

De conformidad con el Reglamento PRIIP, se publica un documento de datos fundamentales sobre PRIIP para cada Clase de Acciones que esté disponible para inversores minoristas en el EEE. Un «inversor minorista», en el sentido del párrafo anterior, es toda persona que sea cliente minorista, según se define en el artículo 4(1), punto (11) de la MiFID 2.

Los inversores minoristas y profesionales tendrán a su disposición un documento de datos fundamentales sobre PRIIP para aquellas Acciones que se ofrezcan o vendan en el EEE y en otros Estados (cuando sea necesario), con la antelación suficiente a su suscripción en el Subfondo pertinente. De conformidad con el Reglamento PRIIP, el referido documento de datos fundamentales sobre PRIIP se facilitará a los inversores minoristas y profesionales (i) a través de un medio duradero distinto del papel o (ii) en <https://www.rbcbluebay.com/en-gb/institutional/what-we-do/funds/document-library/>. Asimismo, podrá obtenerse una copia impresa gratuita, previa solicitud, durante el horario habitual de oficina en el domicilio social del Fondo o en el respectivo de la Sociedad Gestora.

En el caso de las Clases de Acciones de los Subfondos que se ofrezcan en otros Estados, se seguirá publicando un documento de datos fundamentales para el inversor (KIID) sobre OICVM cuando así lo exijan los requisitos legales y reglamentarios locales aplicables en dichos Estados.

Los potenciales inversores deberán consultar el documento de datos fundamentales sobre PRIIP (o el KIID, si procede) de la Clase y el Subfondo en que pretenden invertir.

Se aconseja a los inversores potenciales que lean detenidamente y en su integridad el presente Folleto y que recaben de sus asesores jurídicos, fiscales y financieros información acerca de: (i) los requisitos legales y reglamentarios aplicables en sus respectivos países a la suscripción, compra, tenencia, conversión, reembolso o enajenación de Acciones; (ii) las restricciones de cambio a las que estén sujetos en sus propios países en relación con la suscripción, compra, tenencia, conversión, reembolso o enajenación de Acciones; (iii) las consecuencias jurídicas, fiscales, financieras o de otro tipo que puedan derivarse para ellos de la suscripción, compra, tenencia, conversión, reembolso o enajenación de Acciones; y (iv) cualquier otra consecuencia de dichas operaciones.

Antes de autorizar la distribución de este Folleto, determinadas jurisdicciones exigen que se traduzca al idioma correspondiente. A menos que ello entre en conflicto con la legislación local aplicable en la jurisdicción considerada, en el supuesto de detectarse cualquier incoherencia o ambigüedad que afecte al significado de cualquier frase o término traducido, prevalecerá la versión en inglés.

Toda información suministrada o manifestación formulada por una persona que no esté incluida en el presente Folleto o en cualquier otro documento que se pueda consultar públicamente, deberá considerarse no autorizada y, en consecuencia, no deberá confiarse en ella. Ni la entrega del presente Folleto, ni la oferta, emisión o venta de Acciones constituirán, bajo ninguna circunstancia, una manifestación en el sentido de que la información incluida en este Folleto sea exacta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación.

A menos que se indique otra cosa, toda referencia a una hora del día se entenderá hecha a la hora local de Luxemburgo. Ciertas Acciones se cotizan o se cotizarán en el mercado Euro MTF. Para obtener más información, consulte con el Agente de Cotizaciones.

2. Directorio

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Sr. William Jones, Gran Ducado de Luxemburgo
Sr. Luigi Passamonti, Austria
Sr. Neil Sills, Reino Unido
Sr. Nicholas Williams, Reino Unido
Sra. Tracey McDermott, Gran Ducado de Luxemburgo
Sr. Adrian Clark, Reino Unido

Sr. William Jones es el Fundador de Beaumont Governance S.A., Gran Ducado de Luxemburgo.
Luigi Passamonti es un Consejero Independiente.
Sr. Neil Sills es un empleado de RBC Global Asset Management (UK) Limited.
Sr. Nicholas Williams es antiguo Socio de BlueBay Asset Management LLP.
Sra. Tracey McDermott es una Consejera Independiente, Gran Ducado de Luxemburgo.
Sr. Adrian Clark es empleado de RBC Global Asset Management (UK) Limited.

SOCIEDAD GESTORA

BlueBay Funds Management Company S.A.
4, Boulevard Royal
L-2449 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

Sr. Francis Kass, Gran Ducado de Luxemburgo
Sr. Christopher Wiksyk, Reino Unido
Sra. Heidi Gunkel, Reino Unido
Sr. Adil Chaudhry, Gran Ducado de Luxemburgo
Sr. Hervé Leite-Faria, Gran Ducado de Luxemburgo

Sr. Francis Kass es Socio de Arendt & Medernach S.A., Gran Ducado de Luxemburgo.
Sr. Christopher Wiksyk es un empleado de RBC Global Asset Management (UK) Limited.
Sra. Heidi Gunkel es una empleada de RBC Global Asset Management (UK) Limited.
Sr. Adil Chaudhry es un empleado de RBC Holdings (Luxembourg) SARL.
Sr. Hervé Leite-Faria es empleado de BlueBay Funds Management Company S.A.

DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD GESTORA

Sr. Hervé Leite-Faria, Gran Ducado de Luxemburgo
Sra. Marta Nestorowicz, Gran Ducado de Luxemburgo
Sra. Anne-Cécile Pirard, Gran Ducado de Luxemburgo
Sr. Gildas Blanchard, Gran Ducado de Luxemburgo

El Sr. Hervé Leite-Faria, la Sra. Marta Nestorowicz, la Sra. Anne-Cécile Pirard y el Sr. Blanchard son empleados de BlueBay Funds Management Company S.A.

ASESOR Y GESTOR DE INVERSIONES (el «Gestor de Inversiones»)

RBC Global Asset Management (UK) Limited
100 Bishopsgate
Londres EC2N 4AA
Reino Unido

SUBGESTOR DE INVERSIONES

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.
250 Nicollet Mall, Suite 1550
Mineápolis, Minesota 55401
Estados Unidos de América

DISTRIBUIDOR GLOBAL

BlueBay Funds Management Company S.A.
4, Boulevard Royal
L-2449 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

DEPOSITARIO, AGENTE ADMINISTRATIVO, AGENTE DE DOMICILIACIONES, AGENTE DE PAGOS, REGISTRADOR, AGENTE DE TRANSMISIONES Y AGENTE DE COTIZACIONES

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.
80, route d'Esch
L-1470 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

AUDITORES DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD GESTORA

PricewaterhouseCoopers Assurance Société coopérative
2, rue Gerhard Mercator
L-2182 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

ASESORES JURÍDICOS

Arendt & Medernach S.A.
41A, avenue J.F. Kennedy
L-2082 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

3. Definiciones

En este Folleto las palabras siguientes tendrán el significado que se expone a continuación:

Por «Acciones»	se entenderá las acciones del Fondo.
Por «Accionistas»	se entenderá los accionistas del Fondo.
Por «Anexo»	se entenderá el correspondiente Anexo de este Folleto.
Por «AUD»	se entenderá el dólar australiano.
Por «CAD»	se entenderá el dólar canadiense.
Por «CET»	se entenderá el horario de Europa Central.
Por «CHF»	se entenderá el franco suizo.
Por «Circular 11/512 de la CSSF»	se entenderá la circular 11/512 de la CSSF de 30 de mayo de 2011 que determina la (i) presentación de los principales cambios en la regulación de la gestión de riesgos posteriores a la publicación del Reglamento 10-4 de la CSSF y aclaraciones de la ESMA, (ii) nuevas aclaraciones de la CSSF sobre las reglas de gestión de riesgos y (iii) la determinación del contenido y del formato del proceso de gestión de riesgos que ha de comunicarse a la CSSF.
Por «Circular 18/698 de la CSSF»	se entiende la circular 18/698 de la CSSF, de 23 de agosto de 2018, relativa a la autorización y organización de los gestores de fondos de inversión regidos por la legislación luxemburguesa.
Por «Circular 24/856 de la CSSF»	se entenderá la circular 24/856 de la CSSF, de 28 de marzo de 2024, relativa a la protección de los inversores en caso de error en el cálculo del VL, de incumplimiento de las normas de inversión y de otros errores a nivel de las IIC. La circular 24/856 de la CSSF establece las directrices que han de seguir los profesionales de la gestión de inversiones en caso de errores en la administración o gestión del Fondo. Con el fin de proteger los intereses de los inversores del Fondo, la aplicación de la CSSF Circular 24/856 por parte del Fondo, la Sociedad gestora y los proveedores de servicios que intervienen en el funcionamiento y control del Fondo contribuye a mantener la confianza de los inversores en la gestión colectiva de carteras a nivel global y, más concretamente, en los profesionales de la gestión de inversiones que operan en Luxemburgo.
Por «Circulares de la CSSF»	se entenderá las circulares y directrices escritas emitidas por la CSSF, o cualquiera que las sustituya en el futuro, y sus enmiendas sucesivas.
Por «Ciudadano de EE. UU.»	se entenderá un Ciudadano de EE. UU. de acuerdo con la definición de la Sección 1 anterior.
Por «Clase»	se entenderá una clase de Acciones de un Subfondo.
Por «Comisiones de Gestión»	se entenderá las comisiones que el Fondo abone a la Sociedad Gestora calculadas como un porcentaje de los activos netos de cada Clase.
Por «Comisiones por Ejecución de Operaciones»	se entenderá en relación con cada Subfondo los costes y gastos relacionados con la compra y venta de valores e instrumentos financieros, así como los corretajes y honorarios, intereses o impuestos a pagar y demás gastos relacionados con sus operaciones.
Por «Comisiones por Resultados»	se entenderá las comisiones abonadas por los Accionistas pertinentes a la Sociedad Gestora calculadas, según el tipo de clase que abona una comisión por resultado, 1) mediante la utilización de la equiparación de la Comisión por Resultados a nivel de accionista por accionista, 2) en la esfera de la Clase de Acciones mediante la equiparación de la Comisión por Resultados.
Por «Consejo de Administración»	se entenderá el consejo de administración del Fondo.

Por «CRS»	se entenderá el Estándar Común de Información para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras en el ámbito de la fiscalidad, como se establece en la Ley CRS.
Por «CSSF»	se entenderá la <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> , la autoridad reguladora financiera en Luxemburgo a cargo de la supervisión de los OIC en Luxemburgo.
Por «Día de Valoración»	se entenderá el Día Hábil en el que se determine el valor liquidativo por Acción de un Subfondo, según se establece en el Anexo 1. A menos que se especifique de otro modo en el Anexo 1, (a) cuando la valoración del valor liquidativo por Acción se realice a diario, cada Día Hábil será un Día de Valoración; (b) cuando la valoración del valor liquidativo por Acción se realice semanalmente, el Día de Valoración será (i) cada martes que sea Día Hábil o, en sustitución de cada martes que no sea Día Hábil, el siguiente Día Hábil y (ii) el último Día Hábil de cada mes.
Por «Día Hábil»	se entenderá cualquier día en el que los bancos de Luxemburgo y Londres estén abiertos a la actividad bancaria normal (excluidos sábados, domingos y el 24 de diciembre).
Por «Directiva (UE) 2019/2162»	se entenderá la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, en materia de emisión de bonos garantizados y supervisión pública de los bonos garantizados, y sus enmiendas sucesivas.
Por «Directiva 2009/65/CE»	se entenderá la Directiva 2009/65/CE del Consejo de 13 de julio de 2009 en materia de coordinación de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), y sus enmiendas sucesivas.
Por «Directiva sobre OICVM V»	se entenderá la Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 que modifica la Directiva 2009/65/CE por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en relación con los OICVM en materia de funciones de depositario, políticas de remuneraciones y sanciones.
Por «Directiva sobre OICVM»	se entenderá la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, modificada por la Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 en materia de funciones de depositario, políticas de remuneración y sanciones, que podrán modificarse.
Por «Directrices 2014/937 de la ESMA»	se entenderá las Directrices de la ESMA con relación a los fondos cotizados y otras cuestiones de OICVM (ESMA 2014/937) publicadas el 1 de agosto de 2014.
Por «Documento(s) de información clave sobre PRIIP»	se entenderá el documento de datos fundamentales vigente de una Clase de un Subfondo, de conformidad con el Reglamento PRIIP.
Por «Efectivo»	se entenderá los activos líquidos accesorios según se mencionan en el Artículo 41, apartado 2 de la Ley de 2010, que son depósitos bancarios a la vista (como el efectivo mantenido en una cuenta corriente con un banco accesible en cualquier momento), pero excluye cualquier suma en efectivo mantenida como garantía en relación con derivados financieros.
Por «ESG»	se entenderá los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza, por sus siglas en inglés. Para todas las definiciones relacionadas con los criterios ESG, consulte la sección 5.
Por «ESMA»	se entenderá la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority), una autoridad independiente de la UE que contribuye a asegurar la estabilidad del sistema financiero de la Unión Europea, garantizando la

transparencia, la eficiencia y el correcto funcionamiento de los mercados de valores, así como mejorando la protección del inversor.

Por «Estado miembro»	se entenderá un Estado miembro de la UE. Los Estados que sean partes contratantes del acuerdo que crea el Área Económica Europea distintos de los Estados miembros de la UE, dentro de los límites establecidos por este acuerdo y actuaciones relacionadas, se consideran equivalentes a los Estados miembros de la UE.
Por «Estados Unidos»	se entenderá Estados Unidos de América.
Por «Estatutos»	se entenderá los estatutos fundacionales del Fondo.
Por «EUR», «Euro» o «€»	se entenderá la moneda única europea.
Por «FATCA»	se entenderá las disposiciones de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras y la Ley de incentivos a la contratación para la recuperación del empleo (HIRE) de 18 de marzo de 2010, establecidas en las secciones 1471 a 1474 del Código, y cualquier regulación del departamento del Tesoro de EE. UU. expedida en virtud de los mismos, reglamentos del Servicio de Impuestos Internos u otras recomendaciones oficiales al respecto.
Por «Folleto»	se entenderá este folleto del Fondo y sus enmiendas sucesivas.
Por «Gastos de Explotación y Administrativos»	se entenderá todos los gastos generales del Fondo según se establecen en el apartado 9.6 de este Folleto.
Por «Gastos Extraordinarios»	se entenderá cualesquiera gastos extraordinarios, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, gastos de litigios y el importe íntegro de cualquier impuesto, exacción, tributo o gravamen administrativo similar que se imponga al Fondo o se liquide sobre sus activos y que no entre dentro de la categoría de gasto ordinario.
Por «GBP»	se entenderá libras esterlinas del Reino Unido.
Por «Grupo de Sociedades»	se entenderá sociedades pertenecientes a un mismo grupo de empresas y que deben formular cuentas consolidadas de conformidad con lo previsto en la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, relativa a las cuentas consolidadas, en su versión enmendada, y con arreglo a normas internacionales de contabilidad reconocidas.
Por «Instrumentos del Mercado Monetario»	se entenderá instrumentos normalmente negociados en el mercado monetario, líquidos y con un valor susceptible de determinarse con precisión en cualquier momento.
Por «Inversores Institucionales»	se entenderá inversores institucionales según el significado del Artículo 174 de la Ley de 2010 y la definición oportuna de la autoridad supervisora de Luxemburgo.
Por «ISDA»	se entenderá la International Swap and Derivatives Association.
Por «Junta General Ordinaria»	se entenderá la junta general ordinaria de los Accionistas.
Por «KIID»	se entenderá los documentos de datos fundamentales para el inversor de cada Clase de cada Subfondo, cuando proceda.
Por «Ley CRS»	se entenderá la Ley luxemburguesa modificada con fecha de 18 de diciembre de 2015 sobre la CRS, que implementa la Directiva del Consejo 2014/107/UE de 9 de diciembre de 2014 en lo que respecta al intercambio obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad y que establece el acuerdo multilateral de la autoridad competente de la OCDE sobre el intercambio automático de información en relación con las cuentas financieras, firmado el 29 de octubre de 2014 en Berlín, con efecto a partir del 1 de enero de 2016.

Por «Ley de 2010»	se entenderá la legislación de Luxemburgo de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, y sus enmiendas sucesivas.
Por «Ley FATCA»	se entenderá la ley luxemburguesa modificada con fecha de 24 de julio de 2015 que implementa el Acuerdo Intergubernamental Modelo I entre el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional y con respecto a las disposiciones de información de los Estados Unidos, comúnmente conocidas como FATCA.
Por «Mercado Regulado»	se entenderá un mercado regulado según se define en MiFID 2.
Por «MiFID 2»	se entenderá la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros, en su versión modificada.
Por «Moneda de Referencia»	se entenderá la moneda en la que se valoran y presentan todos los activos subyacentes del Subfondo considerado. La Moneda de Referencia de cada Subfondo se establece en el Anexo 1.
Por «NOK»	se entenderá la corona noruega.
Por «OCDE»	se entenderá la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
Por «OIC»	se entenderá un organismo de inversión colectiva.
Por «OICVM»	se entenderá un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios conforme a lo dispuesto en el Artículo 1, apartado 2, letras a) y b) de la Directiva 2009/65/CE.
Por «Otro Estado»	se entenderá cualquier Estado de Europa que no sea un Estado miembro, y cualquier Estado de América, África, Asia, Australia y Oceanía.
Por «Otro Mercado Regulado»	se entenderá un mercado regulado y reconocido, que funciona sujeto a reglamentos y está abierto al público, esto es, un mercado: (i) que cumple los siguientes criterios acumulativos: liquidez; casamiento multilateral de órdenes (cruce general de los precios comprador y vendedor al objeto de establecer un único precio); transparencia (difusión de información completa que permita a los clientes efectuar el seguimiento de sus operaciones, para asegurarse, de esta manera, de que sus órdenes se ejecutan en las condiciones en cada momento vigentes); (ii) en el que los valores se negocian con una frecuencia prefijada; (iii) que esté reconocido por un Estado, una administración pública en la que ese Estado haya delegado o por otra entidad reconocida por dicho Estado o por esa administración pública, por ejemplo, una asociación profesional; y (iv) en el que los valores negociados estén a disposición del público.
Por «PIA»	se entenderá las Principales Incidencias Adversas, que son los efectos negativos, sustanciales o susceptibles de ser sustanciales, sobre los factores de sostenibilidad que causan, agravan o directamente se relacionan con las decisiones de inversión y el asesoramiento realizados por una entidad con personalidad jurídica.
Por «Reglamento (UE) 2015/2365»	se entenderá el reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.
Por «Reglamento de referencia»	se entenderá el Reglamento (UE) 2016/1011 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, con efecto a partir del 1 de enero de 2018, sujeto a determinadas disposiciones transitorias. ¹

¹ A partir del 1 de enero de 2026, la definición de «Reglamento de referencia» quedará como sigue: «se entenderá el Reglamento (UE) 2016/1011 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, modificado por el Reglamento (UE) 2025/914, con efecto a partir del 1 de enero de 2026.

Por «Reglamento sobre la taxonomía»	se entenderá el Reglamento relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento (UE) 2020/852), en su forma complementada, refundida, sustituida o modificada de otro modo en cualquier momento.
Por «Reglamento PRIIP»	se entenderá el Reglamento (UE) 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros, y sus enmiendas sucesivas.
Por «RESA»	se entenderá el «Recueil électronique des sociétés et associations» («RESA»), la plataforma electrónica central del Gran Ducado de Luxemburgo.
Por «SEK»	se entenderá la corona sueca.
Por «SFDR»	se entenderá el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles, el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
Por «SGD»	se entenderá el dólar de Singapur.
Por «Subfondo»	se entenderá un subfondo del Fondo.
Por «UE»	se entenderá la Unión Europea.
Por «UK»	se entenderá el Reino Unido.
Por «USD»	se entenderá dólares estadounidenses.
Por «Valores Mobiliarios»	se entenderá las acciones y otros valores equivalentes a acciones, bonos y otros instrumentos de deuda, así como cualquier otro valor negociable que lleve incorporado el derecho a adquirir cualquiera de dichos valores mobiliarios mediante suscripción o intercambio, con exclusión de técnicas e instrumentos.
Por «VaR»	se entenderá un Valor en Riesgo, que es una medida de la pérdida potencial que podría darse durante un intervalo temporal determinado en condiciones normales de mercado y a un nivel de confianza determinado.

4. Información general

4.1. Organización

El Fondo es una sociedad de inversión constituida como *société anonyme* conforme a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y reúne los requisitos para ser considerada una SICAV, constituida al amparo de la Ley de 2010 y cotizada en la lista oficial de OICVM, autorizada en virtud de la Parte I de la Ley de 2010. El Fondo tiene su domicilio social en 80, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo. El Fondo se constituyó en Luxemburgo el 3 de julio de 2002 por un tiempo indefinido. Los Estatutos se publicaron en el Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations (en adelante, el «Mémorial») el 29 de julio de 2002, que fue sustituido desde el 1 de junio de 2016 por la RESA, la plataforma central electrónica del Gran Ducado de Luxemburgo. Los Estatutos fueron enmendados por última vez con fecha de 31 de agosto de 2017, y dichas enmiendas se publicaron en el RESA el 29 de septiembre de 2017. El Fondo está registrado en el *Registre de Commerce et des Sociétés*, Luxemburgo, con el número B. 88 020.

Los Estatutos están depositados en el archivo de la Cancillería del Tribunal de Distrito de Luxemburgo (*Greffe du Tribunal d'Arrondissement*).

4.2. Estructura del Fondo

El Fondo comprende varios Subfondos. El Fondo ofrece a los inversores, dentro de un mismo vehículo de inversión, una selección de inversiones en uno o varios Subfondos, que se diferencian entre sí principalmente por sus objetivos y políticas de inversión específicos y/o por la moneda en la que están denominados. Las especificaciones de cada Subfondo se describen en el Anexo 1. El Consejo de Administración podrá, en cualquier momento, decidir la creación de nuevos Subfondos y, en tal caso, este Folleto se actualizará añadiendo la información de dichos Subfondos al Anexo 1.

Cada Subfondo puede decidir emitir Clases distintas cuyos activos se invertirán en común, sin embargo, el Consejo de Administración puede decidir aplicar sobre ellos una política específica de ventas, una estructura de cargo de reembolsos, una estructura de comisiones, un importe mínimo de suscripción, una política de dividendos u otra característica distintiva. En caso de emitirse diferentes Clases dentro de un Subfondo, la información relativa a cada una de dichas Clases se expondrá en el Anexo 1.

4.3. Juntas generales y avisos a los Accionistas

Salvo que se indique lo contrario en el aviso de convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en el plazo de los cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio en el Gran Ducado de Luxemburgo no más tarde del 31 de octubre de cada año en el domicilio social del Fondo o en cualquier otro lugar en el Gran Ducado de Luxemburgo según se especifique en el aviso de convocatoria de dicha junta. Al menos la fecha, hora, lugar y orden del día de la junta se incluirán en el aviso de convocatoria para cada junta general de Accionistas. Puesto que todas las acciones del Fondo están en forma nominativa, los avisos de convocatoria podrán realizarse exclusivamente por correo certificado enviado con un mínimo de ocho (8) días naturales de antelación a la junta, o si los destinatarios han acordado individualmente recibir los avisos de convocatoria por otro medio de comunicación que garantice el acceso a la información, a través de dichos medios de comunicación. Deberán hacer constar asimismo los requisitos de quórum y mayorías exigidos por el Derecho luxemburgués, tal y como se establecen en los artículos 67 y 67-1 de la Ley luxemburguesa de 10 de agosto de 1915, sobre sociedades mercantiles (en su versión enmendada) y en los Estatutos.

Cada Acción entera confiere derecho a un voto, con sujeción a la norma de acciones fraccionarias en el artículo 10.3 de los Estatutos, como se describe con más detalle en la sección 7.1. del presente Folleto.

4.4. Informes y cuentas

Los informes anuales auditados se publicarán en un plazo de cuatro meses a contar desde el término del correspondiente ejercicio económico y los informes semestrales sin auditar se publicarán en un plazo de dos meses a contar desde el cierre del periodo al cual se refieran. Los informes anuales se enviarán a cada Accionista registrado por medios electrónicos o, si así lo solicitara el Accionista, en copia impresa a la dirección que figure inscrita en el Registro de Accionistas y los informes anuales y semestrales se pondrán a disposición de las personas interesadas en los domicilios sociales del Fondo y del Depositario durante el horario habitual de oficina, y en Internet en la dirección <https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/document-library/>. El ejercicio económico del Fondo finaliza el 30 de junio de cada año.

La moneda de referencia del Fondo es el euro. Los informes anteriormente mencionados incorporarán las cuentas consolidadas del Fondo expresadas en euros, así como información individualizada relativa a cada Subfondo expresada en su Moneda de Referencia.

4.5. Asignación de activos y pasivos entre los Subfondos

Cada Subfondo constituye una cartera independiente. Los activos y pasivos correspondientes a cada Subfondo se mantienen segregados de los del resto de Subfondos. Ningún Subfondo responderá de las obligaciones contraídas con respecto a cualquier otro Subfondo.

A los efectos de asignar los activos y pasivos entre los Subfondos, el Consejo de Administración ha establecido un grupo independiente de activos para cada Subfondo en los términos siguientes:

- (a) el importe que se perciba de la emisión de las Acciones de cada Subfondo se aplicará en los libros del Fondo al grupo independiente de activos establecido para dicho Subfondo, y a los activos y pasivos e ingresos y gastos atribuibles al mismo se aplicarán a dicho grupo;

- (b) cuando un activo se derive de otro activo, el activo derivado se aplicará en los libros del Fondo al mismo grupo independiente de activos al que, en su caso, pertenezca el activo del que se hubiera derivado, y en cada nueva valoración de un activo, el incremento o disminución de valor se aplicará al correspondiente grupo independiente de activos;
- (c) cuando el Fondo contraiga un pasivo relacionado con cualquier activo atribuible a un grupo de activos concreto o con cualquier medida adoptada en relación con un activo atribuible a un grupo de activos concreto, dicho pasivo se asignará al grupo de activos correspondiente, bien entendido que todos los pasivos, cualquiera que sea el Subfondo al que sean atribuibles, obligarán exclusivamente al correspondiente Subfondo;
- (d) cuando un activo o pasivo del Fondo no pueda considerarse atribuible a un grupo de activos concreto, dicho activo o pasivo se dividirá, proporcionalmente, entre todos los grupos de activos o, en la medida en que lo justifiquen los importes, se asignarán entre los grupos de activos a prorrata de los Valores liquidativos de los Subfondos considerados;
- (e) con motivo del pago de dividendos a los Accionistas de un Subfondo, el valor liquidativo de dicho Subfondo se reducirá en el importe de dichos dividendos.

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, el Consejo de Administración podrá decidir crear, dentro de cada Subfondo, una o más Clases cuyos activos se invertirán conjuntamente de acuerdo con las políticas de inversión específicas del Subfondo considerado, pero que, no obstante, podrán presentar la estructura de comisiones de suscripción y reembolso, la estructura de gastos, los importes de suscripción mínimos, la política de dividendos y las restantes características diferenciadoras que el Consejo de Administración oportunamente determine para cada una de dichas Clases. Para cada Clase se calculará un valor liquidativo independiente, que diferirá por el efecto de los factores anteriormente enumerados. Si se crearan una o más Clases dentro de un Subfondo, las normas de asignación anteriormente establecidas serán aplicables, según corresponda, a dichas Clases. El Consejo de Administración se reserva el derecho de aplicar otros criterios, según proceda.

4.6. Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones

El valor liquidativo de las Acciones de cada Subfondo se determina normalmente cada día, siempre que sea un Día Hábil, aunque en el caso de ciertos Subfondos el valor liquidativo por Acción se determina con una periodicidad menos frecuente. La frecuencia de la valoración aplicable a cada Subfondo se establece en el Anexo 1.

El Valor Liquidativo de las Acciones de cada Clase se determinará en su Moneda de Referencia en cada Día de Valoración, dividiendo el valor liquidativo atribuible a cada Clase entre el número de Acciones de dicha Clase en ese momento en circulación. Para evitar dudas, se estipula expresamente que la unidad de una Moneda de Referencia será la fracción más pequeña de dicha moneda (p. ej., si la Moneda de Referencia fuera el euro, su unidad será el céntimo). Si resultara preciso, podrán adjudicarse fracciones de acciones calculadas hasta la tercera cifra decimal.

Los activos netos de cada Clase se corresponden con el valor de todos los activos atribuibles a dicha Clase menos los pasivos totales atribuibles a esa Clase calculados en el momento que el Consejo de Administración tenga establecido a tales efectos.

El valor de los activos del Fondo se determinará al término del correspondiente Día de Valoración. El cálculo real del valor de los activos se efectuará al Día Hábil siguiente y se determina del siguiente modo:

- (a) el valor de cualquier suma de dinero en metálico o en bancos, pagarés y efectos a la vista y cuentas a cobrar, gastos anticipados, dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados con arreglo a lo anteriormente expuesto y todavía no cobrados se considerará por el importe íntegro de los mismos, a menos que en algún caso sea improbable que sean pagados o cobrados en su totalidad, en cuyo caso su valor se determinará tras practicar el descuento que el Consejo de Administración considere oportuno en ese caso para reflejar el valor real de los mismos;
- (b) los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario cotizados o negociados en una bolsa o Mercado Regulado se valorarán, salvo que se indique lo contrario en los párrafos (c) y (f) a continuación, al último precio de mercado o cotización disponible, anterior al momento de valoración, en la bolsa o mercado regulado donde los valores o instrumentos se cotizan o negocian principalmente. Cuando los valores o instrumentos se coticen o negocien en más de una bolsa o Mercado Regulado, el Consejo de Administración determinará en qué bolsa o Mercado Regulado se cotizarán o negociarán principalmente los valores o instrumentos, y los precios de mercado o las cotizaciones de dichas bolsas o Mercados Regulados se utilizarán para su valoración. Los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario para los cuales los precios o cotizaciones del mercado no estén disponibles o no sean representativos, o que no estén cotizados ni negociados en una bolsa o Mercado Regulado, serán valorados por el Consejo de Administración, con prudencia y de buena fe, de acuerdo a su valor de realización probable utilizando otros principios de valoración aprobados por el Consejo de Administración;
- (c) sin perjuicio del apartado (b) anterior, cuando lo permitan la legislación y los reglamentos aplicables, los Instrumentos del Mercado Monetario podrán valorarse utilizando un método de amortización mediante el cual los instrumentos se valoran a su coste de adquisición, ajustado continuamente por amortización de prima o devengo de descuento hasta la fecha de vencimiento, independientemente del impacto de los tipos de interés en fluctuación en el mercado de valores de dichos instrumentos. El método de amortización se utilizará únicamente si no se espera que dé lugar a una discrepancia material entre el valor de mercado de los instrumentos y su valor calculado según el método de amortización;
- (d) en el caso de los activos no cotizados o de los activos que no se negocien o contraten en ninguna bolsa de valores u Otro Mercado Regulado, así como en el de los activos cotizados o no en cualquier otro mercado para los que no se disponga de un precio de valoración, o los activos cuyos precios cotizados no sean representativos de su valor razonable de mercado, su valor

será establecido, con prudencia y de buena fe, por el Consejo de Administración sobre la base de sus precios de compra y venta previsibles;

- (e) las acciones o participaciones de OIC de tipo abierto se valorarán al último valor liquidativo disponible o, si dicho precio no fuese representativo del valor razonable de mercado de dichos activos, su precio será establecido por el Consejo de Administración aplicando un criterio justo y equitativo. Las participaciones o acciones de OIC de tipo cerrado se valorarán a su último valor de mercado disponible;
- (f) los activos líquidos podrán valorarse a su valor nominal más los intereses devengados, o aplicando un método de valoración basado en el coste amortizado. Todos los demás activos, cuando la práctica lo permita, podrán valorarse de manera idéntica;
- (g) el valor de liquidación de los contratos de futuros, a plazo y de opciones que no se negocien en una bolsa ni en Otros Mercados Regulados y/o en Mercados Regulados será su valor de liquidación neto determinado, conforme a normas establecidas por el Consejo de Administración, con arreglo a criterios uniformemente aplicados a cada modalidad diferente de contrato. El valor de liquidación de los contratos de futuros, a plazo y de opciones negociados en una bolsa o en Otros Mercados Regulados y/o en Mercados Regulados se basará en los últimos precios de liquidación disponibles de dichos contratos en la bolsa y/o en Mercados Regulados y/u Otro Mercado Regulado en el que el Fondo negocie con cada uno de dichos contratos de futuros, a plazo o de opciones, bien entendido que si un contrato de futuros, a plazo o de opciones no pudiera liquidarse en el día con respecto al cual se determinen los activos netos, la base que se tomará para determinar el valor de liquidación de dicho contrato será el valor que el Consejo de Administración considere justo y razonable;
- (h) el valor de una permuta financiera de riesgo de crédito se determina comparándolo con la permuta vigente de mercado a la par. Una permuta de mercado a la par es aquella que puede activarse en el mercado, hoy, sin intercambio alguno de principal y cuyo diferencial es tal que da como resultado un valor de mercado para la permuta igual a cero. El diferencial entre la primera permuta de riesgo de crédito y la permuta de mercado a la par se descuenta acto seguido como una anualidad utilizando las tasas de descuento ajustadas por el riesgo aplicable. Los tipos de la permuta de mercado a la par se obtendrán de una muestra transversal representativa de contrapartes de mercado. Cualquier otra permuta financiera se valorará a su valor de mercado.

El valor de los activos denominados en una divisa distinta de la Moneda de Referencia de un Subfondo se determinará teniendo en cuenta el tipo de cambio vigente en el momento de calcularse el valor liquidativo.

Mecanismo de ajuste por dilución

Un Subfondo puede sufrir una reducción de su valor, conocida como 'dilución', al negociar las inversiones subyacentes como resultado de los flujos de entrada o salida netos que experimenta el Subfondo en cuestión. Esto puede deberse a diversos factores, entre ellos, sin carácter restrictivo, los diferenciales entre los precios de compra y de venta y los costes de transacción de los valores subyacentes, el tratamiento fiscal, los gastos fiscales y otros gastos aplicables relativos a la negociación, las comisiones de suscripción y reembolso de los fondos subyacentes (si resultan aplicables), la liquidez predominante y el tamaño de la transacción cursada en los mercados donde invierten los Subfondos. Para poder contrarrestar esta consecuencia y proteger los intereses de los Accionistas, la Sociedad Gestora, por delegación del Consejo de Administración, adoptará un mecanismo de ajuste por dilución como parte de su política de valoración. Esto significa que, en determinadas circunstancias, la Sociedad Gestora podrá efectuar ajustes al valor liquidativo por Acción para contrarrestar el impacto de los costes de negociación y otros costes en las ocasiones en que dichos costes se consideren significativos.

Si en cualquier Día de Valoración, la suma total de las transacciones del/de los inversor(es) en un Subfondo excediese el umbral predeterminado, el valor liquidativo por Acción podría ajustarse al alza o a la baja para reflejar los costes atribuibles a los flujos de entrada y salida netos respectivamente. Por lo general, dichos ajustes incrementarán el valor liquidativo por Acción cuando se produzcan suscripciones netas en el Subfondo y reducirán el valor liquidativo por Acción cuando se produzcan reembolsos netos en el Subfondo. La Sociedad Gestora es responsable de establecer el umbral, que será un porcentaje de los activos netos del Subfondo pertinente. El umbral se basa en criterios objetivos, como el tamaño de un Subfondo y los costes de negociación para un Subfondo, y se revisará oportunamente.

El mecanismo de ajuste por dilución podrá aplicarse a todos los Subfondos del Fondo. La Sociedad Gestora, por delegación del Consejo de Administración, establecerá el porcentaje según el cual se ajustará el valor liquidativo (el «Factor de dilución»), que se revisará posteriormente y de forma periódica para reflejar una aproximación de los costes de negociación actuales y otros costes. El Factor de dilución puede variar entre los Subfondos, debido a los distintos costes de transacción que se aplican en ciertas jurisdicciones en el momento de comprar y vender, pero en circunstancias normales no superará el 2 % del valor liquidativo por Acción inicial. Si la Sociedad Gestora considera que las condiciones del mercado son excepcionales, tendrá derecho, por delegación del Consejo de Administración, a aumentar el Factor de dilución hasta un máximo del 5 % del valor liquidativo por Acción inicial. Siempre que la Sociedad Gestora ejerza dicho derecho para aumentar el Factor de dilución, notificará a la CSSF y publicará una actualización para los Accionistas, disponible en línea en <https://www.rbcbay.com/en/institutional/what-we-do/funds/document-library/>. La notificación estará disponible hasta el momento en que la Sociedad Gestora determine que se deben aplicar dichos Factores de dilución.

El valor liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones de un Subfondo se calculará por separado, pero cualquier ajuste se hará al nivel del Subfondo y en términos porcentuales, afectando por igual al valor liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones. Si se aplica el mecanismo de ajuste por dilución a un Subfondo en un Día de Valoración en particular, el ajuste del valor liquidativo será aplicable a todas las transacciones que se realicen ese día.

Para evitar dudas, cualquier comisión por resultados aplicable se cargará a partir de un valor liquidativo por Acción sin aplicarse un factor de dilución.

Se informa a los inversores de que la volatilidad del valor liquidativo del Subfondo podría no reflejar la rentabilidad real de una cartera como consecuencia de la aplicación del mecanismo de ajuste por dilución.

Principios de valoración alternativos

Si los métodos de valoración anteriormente expuestos se revelasen inviables o inapropiados debido a circunstancias o acontecimientos extraordinarios, el Fondo podrá utilizar, con prudencia y de buena fe, otros principios de valoración adecuados para determinar el valor de sus activos y/o el de los activos de un determinado Subfondo con el fin de reflejar con mayor precisión el valor de realización probable de los activos considerados.

El valor liquidativo por Acción de cada Clase y los precios de emisión y reembolso de dichas Acciones están disponibles en el domicilio social del Fondo.

4.7. Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo, las emisiones, los reembolsos y conversiones

El cálculo del Valor Liquidativo por Acción de una o más Clases podrá suspenderse:

- (a) cuando cualquier bolsa o Mercado Regulado que suministre el precio de los activos del Fondo o de un Subfondo esté cerrado por causa distinta de vacaciones, o en el caso de que se suspendan las transacciones en dicha bolsa o mercado, con sujeción a restricciones, o que sea imposible ejecutar un volumen suficiente de transacciones que permitan la determinación de precios justos;
- (b) cuando las fuentes de información o cálculo utilizadas habitualmente para determinar el valor de los activos del Fondo o de un Subfondo no estén disponibles;
- (c) durante cualquier periodo en que se produzca una avería o el mal funcionamiento de los medios de comunicación o cómputo normalmente empleados para determinar el precio o valor de los activos del Fondo o de un Subfondo, o que se requiera para calcular el valor liquidativo por acción;
- (d) cuando el cambio, la transferencia de capital u otras restricciones impidan la realización de las transacciones del Fondo o de un Subfondo, o impidan la realización de transacciones a tipos de cambio normales y las condiciones para tales transacciones;
- (e) cuando el cambio, la transferencia de capital u otras restricciones impidan la repatriación de los activos del Fondo o de un Subfondo con el fin de realizar pagos para el reembolso de acciones o impedir la realización de dicha repatriación a tipos de cambio normales y las condiciones para tal repatriación;
- (f) cuando el entorno jurídico, político, económico, militar o monetario, o un evento de fuerza mayor, impida que el Fondo gestione los activos del Fondo o de un Subfondo de manera normal y/o previene que su valor se determine de una manera razonable;
- (g) cuando exista una suspensión del cálculo del valor liquidativo o de la emisión, el reembolso o los derechos de conversión por el/los fondo(s) de inversión en los que está invertido el Fondo o un Subfondo;
- (h) tras la suspensión del cálculo del valor liquidativo y/o la emisión, el reembolso y la conversión a nivel de un fondo principal en el que invierta el Fondo o un Subfondo en calidad de fondo subordinado;
- (i) cuando, por cualquier otro motivo, los precios o los valores de los activos del Fondo o de un Subfondo no puedan determinarse con prontitud o precisión, o cuando de otro modo sea imposible enajenar los activos del Fondo o de un Subfondo de la forma habitual y/o sin perjuicio material de los intereses de los Accionistas;
- (j) en el caso de que los Accionistas sean convocados para una junta general extraordinaria con el fin de disolver y liquidar el Fondo o informarles sobre el cierre y liquidación de un Subfondo o Clase, y de manera más general, durante el proceso de liquidación del Fondo, un Subfondo o Clase;
- (k) durante el proceso de establecimiento de relaciones de cambio en el contexto de una fusión, una contribución de activos, una división de activos o acciones o cualquier otra transacción de reestructuración;
- (l) durante cualquier periodo en el que la negociación de las acciones del Fondo o Subfondo o Clase en cualquier bolsa de valores relevante donde se coticen tales acciones se suspenda, restrinja o cierre; y
- (m) en circunstancias excepcionales, siempre que el Consejo de Administración lo considere necesario para evitar repercusiones negativas irreversibles sobre el Fondo, un Subfondo o Clase, de conformidad con el principio de trato justo en el mejor interés de los Accionistas.

En caso de que el Consejo de Administración establezca circunstancias excepcionales que puedan perjudicar los intereses de los Accionistas o cuando se reciban solicitudes significativas de suscripción, reembolso o conversión de acciones para un Subfondo o Clase, el Consejo de Administración se reservará el derecho a determinar el valor liquidativo por acción de ese Subfondo o Clase solo después de que el Fondo haya completado las inversiones o desinversiones necesarias en valores u otros activos para el Subfondo o Clase correspondiente.

La suspensión del cálculo del valor liquidativo y/o, cuando resulte aplicable, de emisiones, reembolsos y/o las conversiones de acciones, podrá publicarse y/o comunicarse a los Accionistas de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

La suspensión del cálculo del valor liquidativo y/o, cuando resulte aplicable, de emisiones, reembolsos y/o conversiones de acciones de cualquier Subfondo o Clase no tendrá efecto alguno en el cálculo del valor liquidativo y/o, cuando resulte aplicable, de emisiones, reembolsos y/o conversiones de acciones de cualquier otro Subfondo o Clase.

El Consejo de Administración tiene la facultad de suspender la emisión, el reembolso y la conversión de Acciones en una o más Clases por cualquier periodo durante el cual el Fondo suspenda la determinación del valor liquidativo por Acción del Subfondo o Subfondos afectados, en ejercicio de las facultades antes descritas. Las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión suspendidas se considerarán solicitudes de suscripción, reembolso o conversión en relación con el primer día de valoración a contar desde el cierre del periodo de suspensión, salvo que los Accionistas hayan retirado sus solicitudes de suscripción, reembolso o conversión mediante notificación por escrito recibida por o en nombre del Fondo antes del cierre del periodo de suspensión.

4.8. Reestructuración de las Clases

En caso de que, por alguna razón, el valor liquidativo de una Clase haya disminuido o no haya alcanzado una cantidad determinada por el Consejo de Administración (en interés de los Accionistas) como el nivel mínimo para que dicha Clase opere de manera eficiente o por cualquier otro motivo dispuesto en el Folleto, el Consejo de Administración podrá decidir reasignar los activos y pasivos de dicha Clase a los de una o más clases dentro del Fondo y volver a designar las acciones de la(s) Clase(s) interesada(s) como acciones de dicha Clase o Clases (después de una división o consolidación, de ser necesario, y el pago a los Accionistas del importe correspondiente a cualquier derecho a fracciones de acciones). Se le informará al Accionista de la Clase en cuestión de la reestructuración mediante un aviso y/o de cualquier otra forma que exijan o permitan las leyes y reglamentos aplicables.

Sin perjuicio de las facultades conferidas al Consejo de Administración mencionadas en el párrafo precedente, los Accionistas podrán decidir dicha reestructuración mediante resolución adoptada en la junta general de Accionistas de la Clase pertinente. El aviso de convocatoria a la junta general de accionistas indicará los motivos y el proceso de la reestructuración. Dicha junta general decidirá mediante resolución tomada con un quórum de la mitad del capital social de la Clase pertinente con una mayoría de al menos dos tercios de los votos emitidos de manera válida en la junta.

4.9. Liquidación del Fondo

El Fondo podrá ser disuelto en cualquier momento de conformidad con las leyes aplicables.

Se realizará un depósito en una cuenta de consignación abierta en la «*Caisse de Consignation*» de Luxemburgo de los ingresos de liquidación que no hayan sido reclamados por los Accionistas en el momento del cierre de la liquidación. De conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, se declararán prescritos los derechos sobre las ganancias que no se reclamen dentro del plazo de prescripción.

4.10. Disolución y liquidación de Subfondos o Clases

En caso de que, por cualquier motivo, el valor liquidativo de cualquier Subfondo o Clase haya disminuido o no se haya alcanzado el importe que el Consejo de Administración haya determinado ser el nivel mínimo para que dicho Subfondo o Clase opere de manera eficiente o por cualquier razón que determine el Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá tomar la decisión de disolver dicho Subfondo o Clase y amortizar obligatoriamente todas las acciones del Subfondo o Clase pertinente al valor liquidativo aplicable para cada acción para el día de valoración determinado por el Consejo de Administración.

Se informará a los Accionistas de la decisión del Consejo de Administración de disolver un Subfondo o Clase mediante un aviso y/o de cualquier otra manera que exijan o permitan las leyes y reglamentos aplicables. Dicho aviso indicará los motivos y el proceso de disolución y liquidación.

Sin perjuicio de las facultades conferidas al Consejo de Administración por el párrafo precedente, los Accionistas de cualquier Subfondo o Clase, según corresponda, también podrán tomar la decisión de disolver dicho Subfondo o Clase en una junta general de dichos Accionistas y solicitar que el Fondo reembolse de forma obligatoria todas las acciones del Subfondo o clase(s) al valor liquidativo por acción para el día de valoración aplicable. El aviso de convocatoria a la junta general de Accionistas del Subfondo o Clase indicará los motivos y el proceso de disolución y liquidación propuestas. Dicha junta general decidirá mediante resolución tomada con un quórum de la mitad del capital social del Subfondo o Clase pertinente, según corresponda, con una mayoría de al menos dos tercios de los votos emitidos de manera válida en la junta.

Los precios de realización reales de las inversiones, los gastos de realización y los gastos de liquidación se tendrán en cuenta al calcular el valor liquidativo aplicable al reembolso obligatorio. Por lo general, los Accionistas del Subfondo o Clase pertinente estarán autorizados a seguir solicitando el reembolso o la conversión de sus acciones antes de la fecha efectiva del reembolso obligatorio, a menos que el Consejo de Administración determine que no redundaría en el mejor interés de los Accionistas de ese Subfondo o Clase, o que podría poner en peligro el trato justo de los Accionistas.

Los importes de reembolsos que no hayan sido recaudados por los Accionistas en el periodo de reembolso obligatorio se depositarán, según lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, en una cuenta de consignación abierta en la *Caisse de Consignation* en nombre de las personas que tengan derecho a ello. De conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, podrán declararse prescritos los derechos sobre las ganancias que no se reclamen dentro del plazo de prescripción.

Toda acción reembolsada podrá ser cancelada.

La disolución y liquidación de un Subfondo o Clase no influirá de modo alguno sobre la existencia de cualquier otro Subfondo o Clase. La decisión de disolver y liquidar el último Subfondo existente en el Fondo dará lugar a la disolución y liquidación del Fondo.

4.11. Fusión del Fondo o sus Subfondos

El Consejo de Administración puede tomar la decisión de proceder a una fusión (a efectos de lo dispuesto en la Ley de 2010) del Fondo con uno o varios OICVM luxemburgueses o extranjeros, o un subfondo de los mismos. El Consejo de Administración también puede tomar la decisión de proceder a una fusión (a efectos de lo dispuesto en la Ley de 2010) con uno o varios Subfondos dentro del Fondo, o con uno o varios otros OICVM luxemburgueses o extranjeros o subfondos dentro de los mismos. Dichas fusiones estarán sujetas a las condiciones y procedimientos impuestos por la Ley de 2010, en concreto en relación con el proyecto común de la fusión prevista que establecerá el Consejo de Administración y la información que se proporcionará a los Accionistas. Dicha fusión no requiere el consentimiento previo de los Accionistas, excepto cuando el Fondo es la entidad absorbida que, por consiguiente, deja de existir como resultado de la fusión; en tal caso, la junta general de Accionistas del Fondo debe decidir la fusión y su fecha efectiva. Dicha junta general decidirá por resolución tomada sin necesidad de quórum y esta será adoptada por mayoría simple de los votos emitidos de manera válida.

El Consejo de Administración puede decidir proceder a la absorción por parte del Fondo o uno o varios Subfondos de (i) uno o varios subfondos de otro OIC extranjero o de Luxemburgo, independientemente de su forma, o (ii) cualquier OIC extranjero o de Luxemburgo constituido bajo una forma no corporativa. El tipo de cambio entre las acciones pertinentes del Fondo y las acciones o participaciones del OIC absorbido o del subfondo relevante del mismo se calculará en función del valor liquidativo por acción o participación a partir de la fecha efectiva de la fusión.

Sin perjuicio de las facultades conferidas al Consejo de Administración mencionadas en los párrafos precedentes, los Accionistas del Fondo o cualquier Subfondo podrán además tomar decisiones sobre cualquiera de las fusiones o absorciones descritas anteriormente y en la fecha efectiva de las mismas. El aviso de convocatoria a la junta general de Accionistas indicará los motivos y el proceso de la fusión o absorción propuestas.

Además, el Fondo también puede absorber otro OIC luxemburgués o extranjero constituido en forma corporativa de conformidad con la Ley luxemburguesa de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles (en su versión enmendada), y cualquier otra ley y reglamento aplicable.

4.12. Contratos significativos

Se han suscrito los siguientes contratos significativos:

- (a) Un Contrato de Servicios de la Sociedad Gestora con efecto a partir del 1 de julio de 2011, modificado mediante un acuerdo de modificación con fecha de 1 de noviembre de 2011 y mediante un acuerdo de modificación con fecha de 18 de mayo de 2018 entre el Fondo y la Sociedad Gestora conforme al cual esta actúa como sociedad gestora del Fondo. En virtud de este contrato, la Sociedad Gestora ofrecerá servicios administrativos, de gestión, de mercadotecnia, de distribución internacional, de cumplimiento y de gestión de riesgos al Fondo, supeditada al control y supervisión general del Consejo de Administración. Este contrato se formaliza por un periodo ilimitado y cualquiera de las partes podrá extinguirlo anticipadamente previo aviso por escrito con una antelación de tres meses.
- (b) Un Contrato de Gastos con efecto a partir del 1 de julio de 2011 entre el Fondo y la Sociedad Gestora conforme al cual el Fondo y la Sociedad Gestora convienen en determinar la ratio de gastos de cada Clase de cada Subfondo. Este contrato se formaliza por un periodo ilimitado y cualquiera de las partes podrá extinguirlo anticipadamente previo aviso por escrito con una antelación de tres meses.
- (c) Se ha celebrado un contrato de gestión y asesoramiento en materia de inversiones entre la Sociedad Gestora y RBC Global Asset Management (UK) Limited, en virtud del cual esta última actúa como Gestor de Inversiones y Asesor del Fondo en nombre de la Sociedad Gestora, con efecto a partir del 1 de abril de 2023. Este contrato se formaliza por un periodo ilimitado y cualquiera de las partes podrá extinguirlo anticipadamente previo aviso por escrito con una antelación de tres meses.
- (d) Un Contrato de Depósito con efecto a partir del 18 de marzo de 2016 entre el Fondo y Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A., a tenor del cual se designa a esta última sociedad como Depositario de los activos del Fondo. Este contrato se formaliza por un periodo ilimitado y cualquiera de las partes podrá extinguirlo anticipadamente previo aviso por escrito con una antelación de tres meses.
- (e) Un Contrato de Administración con efecto a partir del 1 de julio de 2011 entre la Sociedad Gestora y Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A., conforme al cual se designa a esta última sociedad como Agente Administrativo, Agente de Domiciliaciones, Agente de Pagos principal, Registrador, Agente de Transmisiones y Agente de Cotizaciones del Fondo en nombre de la Sociedad Gestora. Este contrato se ha celebrado por tiempo indefinido y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra con una antelación mínima de tres meses.
- (f) Un Contrato de Subgestión de Inversiones con relación a los subfondos de los Fondos BlueBay, con efecto a partir del 2 de noviembre de 2021 entre el Gestor de Inversiones y RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

4.13. Documentos disponibles para inspección

Las copias de los contratos mencionados anteriormente están disponibles para su inspección. Las copias de los Estatutos, el Folleto vigente, los documentos de datos fundamentales sobre PRIIP (o KIID, en su caso) y los últimos informes periódicos pueden obtenerse gratuitamente durante el horario habitual de oficina en el domicilio social del Fondo. Dichos informes forman parte esencial de este Folleto. Las copias de este Folleto, los Estatutos, los documentos de datos fundamentales sobre PRIIP (o KIID, en su caso) y los últimos informes periódicos también están disponibles en línea en <https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/document-library/>, junto con otra información práctica (incluida la estrategia para el ejercicio de los derechos de voto adscrita a los instrumentos en poder del Fondo). Los detalles de los procedimientos relativos a la tramitación de reclamaciones están disponibles gratuitamente, previa petición, durante el horario habitual de oficina en el domicilio social del Fondo.

4.14. Gestión y Administración

La Sociedad Gestora es responsable de la gestión y control del Fondo.

RBC Global Asset Management (UK) Limited ha sido nombrada para actuar como Gestor de Inversiones y Asesor. Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. ha sido designada para actuar como Agente Administrativo, Agente de Domiciliaciones, Agente de Pagos principal, Registrador, Agente de Transmisiones y Agente de Cotizaciones.

4.15. La Sociedad Gestora

BlueBay Funds Management Company S.A. es una société anonyme constituida en virtud de la legislación luxemburguesa el 1 de agosto de 2002 por un periodo indefinido. La Sociedad Gestora es una filial perteneciente en su totalidad a BlueBay Asset Management International Ltd. Los estatutos de la Sociedad Gestora se publicaron en el Mémorial de 23 de agosto de 2002 y se inscribieron en el registro de la Cancillería del Tribunal de Distrito de Luxemburgo (*Grefe du Tribunal d'Arrondissement*). Se modificaron el 30 de junio de 2011 y, más recientemente, el 28 de julio de 2014. Se publicaron en el Mémorial de 10 de octubre de 2014 y se inscribieron en el registro de la Cancillería del Tribunal de Distrito de Luxemburgo. A fecha del presente Folleto, el capital de la Sociedad Gestora es de 250.000 € y ha sido completamente desembolsado, y los fondos propios de la Sociedad Gestora cumplen con los requisitos de la Ley de 2010.

La Sociedad Gestora está inscrita en la lista oficial de sociedades gestoras de Luxemburgo, regulada por el Capítulo 15 de la Ley de 2010.

El Sr. Hervé Leite-Faria, la Sra. Marta Nestorowicz, la Sra. Anne-Cécile Pirard y el Sr. Blanchard son responsables de la actividad y las operaciones diarias de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora es responsable de las operaciones cotidianas del Fondo. Para cumplir con sus responsabilidades establecidas en la Ley de 2010 y en el Contrato de Servicios de Gestión, la Sociedad Gestora puede delegar la totalidad o parte de sus funciones a terceros, siempre y cuando se responsabilice de la actuación de los delegados y los supervise. El nombramiento de terceros está sujeto a la aprobación del Fondo y de la CSSF. La responsabilidad de la Sociedad Gestora no se verá afectada por el hecho de que haya delegado sus funciones y deberes a terceros.

La Sociedad Gestora ha delegado las siguientes funciones a terceros: gestión de inversiones, agencia de transmisión, administración, cotización y marketing. La Sociedad Gestora también ha delegado su función de auditoría interna permanente a KPMG Luxembourg S.à.r.l. La función permanente de gestión de riesgos y la función de cumplimiento no se han delegado.

La Sociedad Gestora también actúa como distribuidor global del Fondo y le presta otros servicios relacionados con su distribución.

La Sociedad Gestora también podrá actuar como gestora alternativa de fondos de inversión alternativos (ambos términos tal como se definen en la Directiva 2011/61/UE sobre Gestores de Fondos de Inversión Alternativos). La lista de fondos gestionados por la Sociedad Gestora se incluirá en los informes anuales de la Sociedad Gestora.

4.16. Gestor de Inversiones

La gestión de inversiones del Fondo se efectúa bajo el control y la responsabilidad de la Sociedad Gestora.

Para aplicar la política de inversiones de cada Subfondo, la Sociedad Gestora ha delegado, bajo su permanente supervisión y responsabilidad, la gestión de los activos de los Subfondos al Gestor de Inversiones.

De conformidad con el Contrato de Gestión y Asesoramiento de las inversiones, el Gestor de Inversiones puede, a su absoluta discreción, con carácter diario y supeditado al control general y responsabilidad última de la Sociedad Gestora, comprar y vender valores y, en general, gestionar las carteras de los Subfondos.

El Gestor de Inversiones, en el ejercicio de sus funciones y facultades, responderá del cumplimiento de los Subfondos con sus políticas y límites de inversión.

El Gestor de Inversiones es una empresa constituida en el Reino Unido y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera (ACF) británica. Tiene por principal actividad prestar servicios de gestión de inversiones a diferentes vehículos de inversión. Antes del 1 de abril de 2023, el Gestor de Inversiones y Asesor del Fondo era BlueBay Asset Management LLP; el 1 de abril de 2023, BlueBay Asset Management LLP transfirió la mayoría de su negocio de gestión de inversiones a RBC Global Asset Management (UK) Limited. El Gestor de Inversiones es una entidad dependiente totalmente participada del Royal Bank of Canada.

4.17. Subgestor de inversiones

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc. fue designada como subgestor de inversiones en determinados Subfondos del Fondo con relación a activos específicos de los Subfondos correspondientes en los cuales el Gestor de Inversiones considera que el Subgestor de inversiones tiene experiencia y con respecto a los cuales el Gestor de Inversiones desea avalar el conocimiento del Subgestor de inversiones de acuerdo con los términos del contrato de subgestión de inversiones entre el Gestor de Inversiones y RBC Global Asset Management (U.S.) Inc. con fecha del 1 de abril de 2023.

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc. es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes del estado de Minnesota, Estados Unidos de América, el 30 de septiembre de 1983. RBC Global Asset Management (U.S.) Inc. es una filial indirecta participada en su totalidad por Royal Bank of Canada y una asociada del Gestor de Inversiones.

4.18. Depositario

El Fondo ha nombrado a Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. Depositario de todos los activos del Fondo.

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B29923 y se constituyó el 9 de febrero de 1989 bajo el nombre Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. Tiene licencia para llevar a cabo actividades bancarias de acuerdo con los términos de la Ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 en el sector financiero y está especializada en servicios de depositario, administración de fondos y servicios relacionados.

Los derechos y los deberes del Depositario se encuentran sometidos al contrato de depósito con efecto a partir del 18 de marzo de 2016 por un periodo ilimitado de tiempo desde la fecha de entrada en vigor (el «Contrato de Depósito»), con sus modificaciones periódicas.

Al cumplir sus obligaciones bajo el Contrato de Depósito, el Depositario observará y cumplirá con (i) la ley luxemburguesa, (ii) el Contrato de Depósito y (iii), en la medida en la que sea necesario, los términos de este Folleto. Además, al desempeñar su papel como banco depositario, el Depositario deberá actuar únicamente en interés del Fondo y de sus accionistas.

El Depositario se encargará de los deberes de custodia de los activos del Fondo, incluido su efectivo y valores, que serán mantenidos directamente por el Depositario o a través de otras instituciones financieras, como bancos corresponsales, subsidiarias o filiales del Depositario, sistemas de compensación o sistemas de depósito de valores. Todos los instrumentos financieros que pueden mantenerse bajo custodia están registrados en el libro de contabilidad del Depositario en cuentas segregadas, abiertas en nombre del Fondo, para cada Subfondo. Para otros activos que no sean instrumentos financieros y efectivo, el Depositario debe verificar la propiedad de dichos activos del Fondo respecto a cada Subfondo. Además, el Depositario se asegurará de que los flujos de efectivo del fondo se controlen adecuadamente.

Asimismo, el Depositario deberá, de acuerdo con la Ley de 2010:

- (a) garantizar que las operaciones de venta, emisión, conversión, recompra y amortización de Acciones cumplen con las leyes luxemburguesas y los Estatutos;
- (b) garantizar que el valor liquidativo de las acciones se calcule de acuerdo con las leyes luxemburguesas y los Estatutos;
- (c) llevar a cabo las instrucciones del Consejo de Administración, salvo que entren en conflicto con las leyes luxemburguesas o los Estatutos;
- (d) garantizar que, en las operaciones sobre los activos del Fondo, se le remita la correspondiente contraprestación en los plazos de liquidación habituales; y
- (e) garantizar que los resultados del Fondo se aplican de conformidad con lo previsto en las leyes luxemburguesas y en los Estatutos.

El Depositario puede delegar en terceros los deberes de custodia de los activos del Fondo a corresponsales (los «Corresponsales») con sujeción a las condiciones establecidas en las leyes y los reglamentos aplicables y en las disposiciones del Contrato de Depósito. En relación con los Corresponsales, el Depositario tiene un proceso adecuado diseñado para seleccionar los proveedores externos de mayor calidad en cada mercado. El Depositario actuará con la diligencia y el cuidado debidos al elegir y nombrar a cada Corresponsal para garantizar que este tiene y conserva la experiencia y la competencia necesarias. El Depositario también evaluará periódicamente si los Corresponsales cumplen los requisitos legales y reglamentarios aplicables y ejercerá un control continuo sobre cada Corresponsal para asegurar que sus obligaciones se siguen cumpliendo de forma apropiada. La lista de Corresponsales relativa a los OICVM está disponible en <https://www.bbh.com/us/en/policies-and-disclosures/product-and-service-disclosures/depositary-and-trustee-disclosures/lux-subcustodian-list.html>. Esta lista puede actualizarse ocasionalmente y está disponible previa solicitud por escrito al Depositario.

Conflictos de interés

El Depositario mantiene políticas y procedimientos empresariales integrales y detallados que requieren que el Depositario cumpla con las leyes y los reglamentos aplicables.

El Depositario tiene políticas y procedimientos que regulan la gestión de conflictos de interés. Estas políticas y procedimientos abordan los conflictos de interés que puedan surgir de la prestación de servicios a los OICVM.

Las políticas del Depositario requieren que todos los conflictos de interés materiales relacionados con partes internas o externas sean presentados, informados a los altos directivos, registrados, mitigados y/o evitados, según el caso. En caso de que no se evite un conflicto de interés, el Depositario mantendrá y aplicará arreglos organizativos y administrativos efectivos para tomar todas las medidas razonables con el fin de (i) informar de los conflictos de interés al Fondo y a los accionistas y (ii) gestionar y supervisar dichos conflictos.

El Depositario se asegura de que se informe, forme y aconseje a los empleados sobre las políticas y los procedimientos de conflictos de interés y de que los deberes y las responsabilidades se separen de forma adecuada para evitar dichos conflictos.

El Consejo de Administración, como socio general del Depositario, y la Gestión Autorizada del Depositario controlan el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de conflictos de interés, así como las funciones de cumplimiento del Depositario, de auditoría interna y de gestión de riesgos.

El Depositario tomará todas las medidas razonables para identificar y mitigar posibles conflictos de interés. Esto incluye implementar las políticas de conflictos de interés que sean apropiadas para la escala, complejidad y naturaleza de su negocio. Esta política identifica las circunstancias que dan lugar o pueden dar lugar a un conflicto de interés y que incluyen los procedimientos que se deben seguir y las medidas que se deben adoptar para gestionar dichos conflictos. El Depositario mantiene y controla un registro de conflictos de interés.

El Depositario también actúa como Agente Administrativo y/o Agente de Registro y de Transferencias en virtud de los términos de los contratos de administración entre el Depositario y el Fondo. El Depositario ha implementado una separación adecuada de las actividades entre el Depositario y los servicios de las agencias de administración/registro y transferencias, incluidos los procesos de ajuste y el gobierno. Además, la función del Depositario está separada de forma jerárquica y funcional de las unidades de negocio de los servicios de las agencias de administración, registro y transferencias.

Un posible riesgo de conflictos de interés puede darse en situaciones en las que los Corresponsales puedan establecer o tener una relación comercial y/o empresarial separada con el Depositario en paralelo con la relación de delegación de custodia. Al dirigir sus negocios, pueden surgir conflictos de interés entre el Depositario y el Corresponsal. Cuando un Corresponsal tenga un vínculo de grupo con el Depositario, el Depositario asume identificar posibles conflictos de interés que surjan de ese vínculo, si los hubiera, y llevar a cabo todos los pasos necesarios para mitigar dichos conflictos de interés.

El Depositario no prevé que exista ningún conflicto de interés como resultado de cualquier delegación a un Corresponsal. El Depositario notificará al Consejo de Administración y/o al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del Fondo cualquier conflicto que surja.

En la medida en que existan otros posibles conflictos de interés pertenecientes al Depositario, estos se han identificado, mitigado y abordado de acuerdo con las políticas y los procedimientos del Depositario.

La información actualizada sobre los derechos de custodia del Depositario y los conflictos de interés que puedan surgir se puede obtener de forma gratuita y previa solicitud al Depositario.

Cuando la legislación de un tercer país exija que determinados instrumentos financieros se mantengan bajo custodia por una entidad local y no existan entidades locales que cumplan con la exigencia de delegación (es decir, los reglamentos prudentes y efectivos) con arreglo a la Ley de 2010, el Depositario podrá, pero no está obligado, delegar en una entidad local en la medida requerida por la ley de dicha jurisdicción y mientras no exista otra entidad local que cumpla con dichos requisitos, siempre que (i) los Accionistas, antes de su inversión en el Fondo, hayan sido debidamente informados de que dicha delegación es necesaria, de las circunstancias que justifican la delegación y de los riesgos inherentes a la misma y (ii) se hayan dado las instrucciones para delegar en la entidad local pertinente por el Fondo o para el mismo.

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 2010 y el Contrato de Depósito, el Depositario será responsable de la pérdida de un instrumento financiero mantenido bajo custodia por el Depositario, un banco corresponsal, subsidiarias, filiales o un tercero a quien la custodia de instrumentos financieros se haya delegado de la forma descrita anteriormente. En ese caso, el Depositario debe devolver un instrumento financiero del mismo tipo o el importe correspondiente al Fondo, sin retraso indebido. El Depositario no será responsable si puede demostrar que la pérdida ha sido resultado de una situación externa fuera de su control, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse a pesar de todos los esfuerzos razonables. El Depositario también será responsable ante el Fondo o ante los Accionistas de otras pérdidas sufridas como resultado de una negligencia, mala conducta intencionada, fraude y/o fallo intencionado del Depositario para cumplir con sus obligaciones bajo la Ley de 2010 y el Contrato de Depósito.

El Fondo y el Depositario podrán rescindir el Contrato de Depósito mediante una notificación escrita con una antelación de 90 días naturales consecutivos. El Contrato de Depósito también se puede rescindir con un aviso más corto en algunos casos. No obstante, el Depositario seguirá actuando como Depositario durante un máximo de 2 meses, a la espera de que se designe un depositario sustituto (con arreglo al artículo 36 a) de la Ley de 2010) y, hasta entonces, el Depositario llevará a cabo todas las medidas necesarias para asegurar la buena conservación de los intereses de los Accionistas del Fondo y permitir la transferencia de todos los activos del Fondo al siguiente depositario.

Además, Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. ha sido nombrado agente de pagos del Fondo. En tal carácter, tiene la obligación de pagar distribuciones, si las hubiera, por Acciones.

4.19. Agente Administrativo, Agente de Domiciliaciones, Agente de Pagos, Registrador, Agente de Cotizaciones y Agente de Transmisiones

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. tiene asimismo encomendada la administración de los asuntos cotidianos del Fondo, así como la tramitación de las emisiones, reembolsos y conversiones de Acciones, y el mantenimiento del Registro de Accionistas. A estos efectos actúa como Registrador, Agente Administrativo, de Domiciliaciones, de Pagos, de Transmisiones y de Cotizaciones, calcula el valor liquidativo por Acción, mantiene la contabilidad del Fondo, admite a cotización las Acciones de ciertos Subfondos en el mercado Euro MTF y es responsable de la función de comunicación con los clientes. Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. es una sociedad comanditaria por acciones constituida con arreglo al Derecho del Gran Ducado de Luxemburgo. Fue constituida en Luxemburgo el 9 de febrero de 1989 y tiene su domicilio social en 80, routed'Esch, L-1470 Luxemburgo.

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. es una filial al 100 % de Brown Brothers Harriman & Co. («BBH & Co.»). Fundado en 1818, BBH & Co. es un banco comercial constituido con forma social de sociedad colectiva con arreglo a la legislación sobre banca privada de los estados de Nueva York, Massachusetts y Pensilvania.

4.20. Reglamento de referencia

Determinados Subfondos utilizan índices de referencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de referencia. Como resultado, el Fondo ha adoptado planes por escrito que establecen las acciones que tomará en caso de que cualquiera de los índices de referencia enumerados en la siguiente tabla cambie materialmente o deje de proporcionarse (los «Planes de Contingencia»), como lo exige el artículo 28(2) del Reglamento de referencia. Los inversores pueden acceder al Plan de Contingencia de forma gratuita, previa solicitud, en el domicilio social del Fondo.

Hasta el 1 de enero de 2026, los índices de referencia enumerados en la siguiente tabla son proporcionados por la entidad especificada junto al nombre de cada índice de referencia, en su calidad de administrador, tal como se define en el Reglamento de referencia. A la fecha del presente Folleto, los administradores de los índices de referencia son quienes los proporcionan. Dichos administradores aparecen registrados en el registro público de administradores de la ESMA de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de referencia.

Subfondo	Índice de referencia	Administrador
BlueBay Emerging Market Aggregate Bond Fund	JP Morgan Emerging Market Bond Index Global Diversified JP Morgan Corporate Emerging Market Bond Index (CEMBI) Diversified	J.P. Morgan Securities LLC
BlueBay Emerging Market Aggregate Short Duration Bond Fund	JP Morgan Emerging Market Blend Hard Currency Credit 50-50 1-3 year Index	J.P. Morgan Securities LLC
BlueBay Emerging Market Bond Fund	JP Morgan Emerging Market Bond Index Global Diversified	J.P. Morgan Securities LLC
BlueBay Emerging Market Corporate Bond Fund	JP Morgan Corporate Emerging Market Bond Index (CEMBI) Diversified	J.P. Morgan Securities LLC
BlueBay Emerging Market High Yield Corporate Bond Fund	JP Morgan Corporate Emerging Market Diversified High Yield Index	J.P. Morgan Securities LLC
BlueBay Emerging Market Investment Grade Corporate Bond Fund	JP Morgan Corporate Emerging Market Diversified High Grade Index	J.P. Morgan Securities LLC
BlueBay Emerging Market Local Currency Bond Fund	JP Morgan Government Bond Index – Emerging Markets Global Diversified (GBI-EM Global Diversified), sin cobertura en USD	J.P. Morgan Securities LLC
BlueBay Emerging Market Select Bond Fund	JP Morgan Emerging Markets Bond Index Global Diversified JP Morgan Government Bond Index – Emerging Markets Global Diversified (GBI-EM Global Diversified), sin cobertura en USD	J.P. Morgan Securities LLC

BlueBay Emerging Market Unconstrained Bond Fund	ICE BofA Merrill Lynch US Dollar 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index más el 3 %	ICE Data Indices, LLC
BlueBay Global High Yield Bond Fund	ICE BofA Merrill Lynch Global High Yield Constrained Index, totalmente cubierto frente al USD	ICE Data Indices, LLC
BlueBay Global High Yield ESG Bond Fund	ICE BofA Merrill Lynch Global High Yield Investment Grade Countries Index, totalmente cubierto frente al USD	ICE Data Indices, LLC
BlueBay Global Investment Grade Corporate Bond Fund	Bloomberg Global Aggregate Corporates Bond Index cubierto en USD	Bloomberg Index Services Ltd
BlueBay High Grade Short Duration Asset-Backed Credit Fund	ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index	ICE Data Indices, LLC
BlueBay High Yield ESG Bond Fund	ICE BofA Merrill Lynch European Currency High Yield Constrained Index, totalmente cubierto frente al EUR	ICE Data Indices, LLC
BlueBay Investment Grade Absolute Return Bond Fund	ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index	ICE Data Indices, LLC
BlueBay Investment Grade Bond Fund	iBoxx Euro Corporates Index	IHS Markit Benchmark Administration Limited
BlueBay Investment Grade ESG Bond Fund	iBoxx Euro Corporates Index	IHS Markit Benchmark Administration Limited
BlueBay Investment Grade Euro Aggregate Bond Fund	Bloomberg Euro Aggregate Index	Bloomberg Index Services Ltd
BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund	Bloomberg Euro Aggregate Treasury Index	Bloomberg Index Services Ltd
BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund C-1	Bloomberg Euro Aggregate Treasury Index	Bloomberg Index Services Ltd
BlueBay Investment Grade Global Aggregate Bond Fund	Bloomberg Global Aggregate Bond Index sin cobertura en USD	Bloomberg Index Services Ltd
BlueBay Investment Grade Global Government Bond Fund	Bloomberg Global Treasury Total Return Index, con cobertura en USD	Bloomberg Index Services Ltd
BlueBay Investment Grade Asset-Backed Credit Fund	ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index	ICE Data Indices, LLC

A partir del 1 de enero de 2026, los índices de referencia enumerados en la siguiente tabla son proporcionados por la entidad especificada junto al nombre de cada índice de referencia, en su calidad de administrador, tal como se define en el Reglamento de referencia. A la fecha del presente Folleto, los administradores de los índices de referencia son quienes los proporcionan. Dichos administradores aparecen registrados en el registro público de administradores de la ESMA de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de referencia.

Subfondo	Índice de referencia	Administrador
<u>BlueBay Investment Grade Bond Fund</u>	<u>iBoxx Euro Corporates Index</u>	<u>IHS Markit Benchmark Administration Limited</u>
<u>BlueBay Investment Grade ESG Bond Fund</u>	<u>iBoxx Euro Corporates Index</u>	<u>IHS Markit Benchmark Administration Limited</u>

5. Políticas de inversión

5.1. Políticas de inversión de cada Subfondo

Los Subfondos tratarán de alcanzar su objetivo, de conformidad con las políticas específicas de inversión que el Consejo de Administración establece para cada uno de ellos, invirtiendo principalmente en valores mobiliarios de renta fija que, en opinión del Gestor de Inversiones, atesoren potencial para generar un nivel superior de rentabilidad total. El Consejo de Administración ha determinado el objetivo de inversión y la política de cada Subfondo, según se describe en el Anexo 1. No puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión para ninguno de los Subfondos. En la consecución y puesta en práctica del objetivo y políticas de inversión de los Subfondos, deberá procederse de conformidad con los límites y restricciones estipulados en el apartado 10.1. «Límites de inversión».

5.2. Técnicas e instrumentos financieros

Cada Subfondo puede utilizar técnicas e instrumentos financieros con fines de inversión, a efectos de cobertura y para una gestión eficiente de la cartera. Estas estrategias de cartera incluyen operaciones con contratos de futuros financieros y opciones sobre los mismos. Los Subfondos también podrán contratar opciones sobre índices de renta fija y renta variable, o sobre carteras de índices. Los Subfondos podrán tratar de cubrir sus inversiones frente a las fluctuaciones de los tipos de cambio que resulten adversas para la moneda en la que estén denominados mediante la utilización de opciones sobre divisas, contratos de futuros y contratos a plazo sobre divisas.

Los Subfondos podrán vender contratos de futuros sobre tipos de interés, vender opciones de compra o comprar opciones de venta sobre tipos de interés o celebrar contratos de permuta financiera al objeto de cubrirse frente a la variación de los tipos de interés. Los Subfondos podrán mantener los activos líquidos auxiliares mantenidos para cubrir la exposición a los instrumentos financieros derivados que el Gestor de Inversiones considere apropiados, lo que incluye, a título meramente enunciativo y no limitativo, efectivo, equivalente de efectivo y activos asociados a contratos de recompra como parte de una estrategia de gestión de la tesorería. Los Subfondos también podrán celebrar operaciones de préstamo de valores o contratos de recompra o de recompra inversa de conformidad con lo dispuesto en las circulares de la CSSF, las Directrices de la ESMA 2014/937 y el Reglamento (UE) 2015/2365.

Los Subfondos solo suscribirán las operaciones antedichas con instituciones financieras especializadas en dichas operaciones y consideradas apropiadas por el Gestor de Inversiones de conformidad con sus normas de aprobación internas (y con sujeción a su revisión sistemática). Tales operaciones se suscribirán únicamente de conformidad con los términos estándar previstos por la ISDA. La ISDA ha elaborado documentación estandarizada para tales operaciones bajo el paraguas de su Contrato Maestro. Cualquier restricción legal se aplicará tanto al emisor del instrumento derivado como a sus subyacentes.

Siempre que se utilicen las técnicas e instrumentos descritos en los párrafos precedentes, los Subfondos deberán atenerse a los límites y restricciones establecidos en el apartado 10.1. «Límites de inversión». Asimismo, dichas técnicas e instrumentos solo podrán utilizarse en la medida en que no incidan en la calidad de los objetivos y políticas de inversión de los Subfondos.

El uso de las técnicas e instrumentos anteriormente enumerados entraña determinados riesgos, y la consecución de los objetivos perseguidos con su utilización no está garantizada.

5.3. Exposición global

La exposición global de los Subfondos se mide con la metodología del Valor en Riesgo (VaR).

En matemática financiera y en la gestión del riesgo financiero, el VaR es un método de medición del riesgo muy popularizado que analiza el riesgo de pérdida en una cartera específica de activos financieros. Para unas condiciones específicas de horizonte temporal, probabilidad y cartera de inversión, el VaR mide el riesgo potencial que podría darse en un intervalo temporal dado, en condiciones normales de mercado y en un nivel de confianza determinado. El cálculo del VaR se realiza sobre la base de un intervalo de confianza unilateral del 99 % y un periodo de tenencia de 20 días. La exposición de los Subfondos está sujeta a pruebas de resistencia periódicas.

La exposición de un Subfondo podrá incrementarse adicionalmente en hasta un 10 % de los activos de un Subfondo con endeudamiento transitorio.

El método utilizado para calcular la exposición global y el nivel previsto de apalancamiento según se calcula de conformidad con los reglamentos aplicables para cada Subfondo se expone en el Anexo 1.

5.4. Divulgación relativa a la sostenibilidad; marco medioambiental, social y de gobernanza

De conformidad con el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («SFDR»), el Fondo tiene la obligación de divulgar determinada información del Fondo y los Subfondos.

De conformidad con el artículo 6 del SFDR, el Gestor de Inversiones considera que los Riesgos de sostenibilidad (según lo establecido en la sección Factores de riesgo) afectan a todos los Subfondos. Los Riesgos de sostenibilidad se identifican mediante la integración de las cuestiones medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción (los «Factores de sostenibilidad») en el marco de la gestión de riesgos a través de un conjunto de enfoques ESG que permite al Gestor de Inversiones identificar y mitigar estos riesgos. Dichos enfoques se aplican a cada Subfondo como punto de partida, tanto si promueven características medioambientales o sociales como si su objetivo es la Inversión sostenible. Por «Inversión sostenible» se entenderá una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental o social, medido, por ejemplo, por indicadores clave de la eficacia de los recursos, como las emisiones de CO₂ o el uso del agua, o una inversión que contribuya a un objetivo social, como abordar la desigualdad o fomentar la cohesión social, siempre que dichas inversiones no perjudiquen de manera significativa ninguno de esos objetivos y las empresas participadas sigan prácticas de buena gobernanza.

Los Riesgos de sostenibilidad pueden afectar de manera significativa a un Subfondo y pueden variar sustancialmente en función de una serie de factores:

- aquellos asociados a un emisor determinado y sus características (incluidos el sector, las zonas geográficas en las que esté presente, la calificación crediticia, la estructura de la propiedad o el vencimiento, entre otros);
- aquellos relacionados con determinados Factores de sostenibilidad que son relevantes para el emisor dadas sus características (incluyendo, entre otros, si afectan al Subfondo de manera inmediata o progresiva y los efectos se propagan a lo largo del tiempo, como en el caso de un problema de salud y seguridad o el aumento de las emisiones de carbono);
- la estrategia de inversión específica de un Subfondo y sus características (incluida la medida en que está diversificado por sectores, zonas geográficas o calificaciones crediticias, entre otros).

En general, el Gestor de Inversiones tiene como objetivo considerar los Factores de sostenibilidad y los Riesgos de sostenibilidad al invertir en representación de los Subfondos. Los Subfondos respetuosos con criterios ESG y los que se rigen por principios ESG tienen como objetivo identificar e incorporar como mínimo los Riesgos de sostenibilidad en la decisión de inversión y, en consecuencia, cumplen las condiciones establecidas en el artículo 6.

En el caso de los Subfondos respetuosos con criterios ESG, aunque los Riesgos de sostenibilidad están integrados en el proceso de toma de decisiones de inversión, sus inversiones no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

En el caso de los Subfondos que se rigen por principios ESG, los Factores de sostenibilidad se incorporan para invertir en emisores que siguen prácticas ESG adecuadas y, como tales, se centran en cuestiones ESG. Los detalles de cómo los Subfondos que se rigen por principios ESG cumplen los criterios de los artículos 8 o 9 del SFDR pueden encontrarse en el Anexo correspondiente de cada Subfondo.

En la siguiente tabla se detalla la clasificación de cada Subfondo de acuerdo con el SFDR y su correspondiente clasificación de «Subfondo respetuoso con criterios ESG»/«Subfondo que se rige por principios ESG» por parte de la Sociedad Gestora:

Subfondo	Subfondo respetuoso con criterios ESG	Subfondo que se rige por principios ESG	Categoría SFDR*
BlueBay Emerging Market Aggregate Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Emerging Market Aggregate Short Duration Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Emerging Market Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Emerging Market Corporate Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Emerging Market High Yield Corporate Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Emerging Market Investment Grade Corporate Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Emerging Market Local Currency Bond Fund	X		Artículo 6
BlueBay Emerging Market Select Bond Fund		X	Artículo 8

Subfondo	Subfondo respetuoso con criterios ESG	Subfondo que se rige por principios ESG	Categoría SFDR*
BlueBay Emerging Market Unconstrained Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Financial Capital Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Global High Yield Bond Fund	X		Artículo 6
BlueBay Global High Yield ESG Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Global Investment Grade Corporate Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Global Sovereign Opportunities Fund		X	Artículo 8
BlueBay High Grade Short Duration Asset-Backed Credit Fund	X		Artículo 6
BlueBay High Yield ESG Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Impact-Aligned Bond Fund		X	Artículo 9
BlueBay Investment Grade Absolute Return Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Investment Grade Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Investment Grade ESG Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Investment Grade Euro Aggregate Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund C-1		X	Artículo 8
BlueBay Investment Grade Financials Plus Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Investment Grade Global Aggregate Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Investment Grade Global Government Bond Fund		X	Artículo 8
BlueBay Investment Grade Asset-Backed Credit Fund	X		Artículo 6
BlueBay Total Return Credit Fund		X	Artículo 8

**Aunque el artículo 6 no es una categoría de producto del SFDR, se incluye en esta tabla para los Subfondos que pretenden identificar e incorporar los Riesgos de sostenibilidad en su decisión de inversión y que no son el artículo 8 o 9.*

La Sociedad Gestora, a su entera discreción, determina la clasificación de un Subfondo como Subfondo que se rige por principios ESG o respetuoso con criterios ESG y actualmente no se basa en ninguna taxonomía de mercado estandarizada.

Los Factores y los Riesgos de sostenibilidad se incorporan mediante un conjunto de enfoques que incluyen:

- La «Integración ESG» definida por la inclusión sistemática y explícita de Factores de sostenibilidad importantes en el análisis y las decisiones de inversión por parte del Gestor de Inversiones. Salvo en el caso de los Subfondos que se rigen por principios ESG, la identificación de riesgos de sostenibilidad en relación con un emisor no impide que los Subfondos inviertan en dicho emisor.
- El «Compromiso ESG» definido por las interacciones entre el Gestor de Inversiones y las entidades participadas actuales o potenciales (que pueden ser empresas o Gobiernos), u otras partes interesadas relevantes para las entidades participadas, en materia de ESG. La Sociedad se implica para obtener información o influencia (o identificar la necesidad de ejercer influencia) en lo que respecta a prácticas ESG o a la mejora de la divulgación de información ESG, en la medida de lo posible.
- Las «Exclusiones según criterios ESG/Filtros negativos» definidas por la exclusión de determinados sectores, emisores o prácticas basada en consideraciones ESG específicas, a juicio del Gestor de Inversiones. Puede estar relacionada con restricciones basadas en productos y conductas. Las restricciones basadas en productos excluyen a los emisores y sectores según su actividad económica para no invertir en entidades que puedan contribuir a la producción o distribución de determinados bienes que estén asociados a riesgos medioambientales y sociales significativos. Las restricciones basadas en conductas excluyen a los emisores que no abordan cuestiones éticas, medioambientales ni sociales en sus operaciones.
- Los «Filtros basados en reglamentos ESG» definidos por la selección y exclusión de determinados emisores con arreglo a unos estándares mínimos de prácticas empresariales acordes a reglamentos internacionales. Entre dichos reglamentos se incluyen, por ejemplo, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para

Empresas Multinacionales. Se trata de subconjuntos específicos de enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos relativo a restricciones basadas en conductas.

Por lo general, la Integración ESG, el Compromiso ESG y la Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos se aplican a todos los Subfondos. Los Subfondos que se rigen por principios ESG aplican enfoques ESG en mayor medida y están sujetos al cumplimiento de unos requisitos más estrictos dado su enfoque ESG. Asimismo, los Subfondos que se rigen por principios ESG suelen estar sujetos a Filtros basados en reglamentos ESG. En consecuencia, los Subfondos que se rigen por principios ESG, debido a su enfoque en cuestiones ESG (centrándose en Factores de sostenibilidad), pueden excluir determinados valores que, por el contrario, sí pueden incluirse en los Subfondos respetuosos con criterios ESG (que se centran en los Riesgos de sostenibilidad), y mostrar características ESG o de sostenibilidad vinculantes y prioritarias respecto de cualquier enfoque formal de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos. A continuación, se resumen los Factores de sostenibilidad y los requisitos aplicables para cada categoría de Subfondos:

	Por Subfondos respetuosos con criterios ESG	Subfondos que se rigen por principios ESG
Integración ESG	Los Factores de sostenibilidad se utilizan como parte del análisis de inversión de los emisores soberanos y empresariales, y pueden servir de orientación para las decisiones de construcción de la cartera, si así lo dispone el Gestor de Inversiones. El hecho de que se identifique un Riesgo de sostenibilidad en un emisor no implica necesariamente que los Subfondos no puedan invertir en dicho emisor, es decir, sí se podrá invertir en él cuando los Riesgos de sostenibilidad identificados no sean considerados significativos desde el punto de vista de la inversión. También se podrá invertir en dicho emisor si el Gestor de Inversiones considera que el riesgo puede mitigarse de alguna manera o si el análisis de riesgo-remuneración de la inversión aparece reflejado adecuadamente y, de esta forma, lo compensa.	Los Factores de sostenibilidad se utilizan como parte del análisis de inversión de los emisores soberanos y empresariales, y pueden servir de orientación para las decisiones de construcción de la cartera. Además de aplicar las Exclusiones según criterios ESG/Filtros negativos o los Filtros basados en reglamentos ESG, los Subfondos que se rigen por principios ESG también utilizan los resultados de la evaluación ESG para excluir aún más a los emisores, ya que establece un requisito mínimo vinculante de ESG. Los emisores que se considera que tienen riesgos ESG «muy altos», sobre la base de la evaluación ESG interna del Gestor de Inversiones, están restringidos a la inversión, con la excepción de determinados Subfondos con orientación ESG que invierten principalmente en Emisores de Mercados Emergentes, en los que existe un requisito vinculante independiente relacionado con la evaluación ESG que se detalla más adelante en este apartado. Además, los emisores que el Gestor de Inversiones considera que tienen riesgos ESG «elevados» están excluidos de determinados Subfondos que se rigen por principios ESG, como se especifica en el Anexo. La exclusión de los emisores con «elevado» riesgo ESG se realiza caso por caso, en función de una serie de factores que se consideran, incluyendo, entre otros, la justificación de la introducción de mejoras para mitigar los Factores de sostenibilidad o los Riesgos de sostenibilidad. Este enfoque de continuar excluyendo a los emisores es un requisito vinculante en línea con el enfoque en cuestiones ESG de los susodichos Subfondos. Teniendo en cuenta el perfil ESG de los Emisores de Mercados Emergentes, los Subfondos con orientación ESG que inviertan principalmente en Emisores de Mercados Emergentes podrán invertir en emisores que se consideren con riesgos ESG «muy altos» hasta un 10 % de los activos netos, tal y como se especifica en el Anexo del Subfondo. Dicho límite se aplica a los valores con exposición directa al emisor (es decir, bonos corporativos o soberanos) y a los valores con exposición indirecta en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente (es decir, permuta de incumplimiento crediticio). Además, el límite del 10 % permite la compensación de la exposición, lo que significa que el Subfondo podrá adoptar posiciones cortas utilizando permutas de incumplimiento crediticio sobre emisores considerados con riesgos ESG «muy altos» como

		parte de su enfoque de gestión activa. Cualquier exposición a emisores que se considera que tienen riesgos ESG «muy altos» se realiza caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de que cualquier participación en la categoría de emisores de riesgo ESG «muy alto» no pueda ser enajenada debido a restricciones legales u otros factores que escapen al control de un Subfondo, dichos valores se enajenarán tan pronto como sea posible y/o factible y en el mejor interés de los inversores.
Compromiso ESG	El Gestor de Inversiones podrá colaborar con emisores soberanos y empresariales en cuestiones ESG si se consideran relevantes desde una perspectiva de inversión, con el fin de gestionar y mitigar potencialmente cualquier Riesgo de sostenibilidad que se presente, así como su incidencia, con vistas a preservar el valor de los activos de los Subfondos.	El compromiso del Gestor de Inversiones con emisores soberanos y empresariales en cuestiones ESG no se centra únicamente en llevar a cabo la inversión (Riesgos de sostenibilidad), sino que también puede abarcar cuestiones más éticas o sostenibles (Factores de sostenibilidad).
Control de armas controvertidas	Se excluyen de la inversión los emisores corporativos relacionados con la producción de determinados tipos de armas controvertidas, según se indica a continuación: Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido.	Se excluyen los emisores corporativos relacionados con la producción de determinados tipos de armas controvertidas, según se indica a continuación: Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
Exclusiones según criterios ESG/Filtros negativos según criterios ESG (basados en productos) y Filtros basados en reglamentos ESG (basados en conductas)	La información detallada al completo de la selección ESG aplicada se encuentra disponible en Internet en: https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures . Las Exclusiones según criterios ESG/Filtros negativos o Filtros basados en reglamentos ESG que realicen los fondos respetuosos con criterios ESG, aun siendo requisitos vinculantes, no pretenden promover características medioambientales o sociales ni se consideran rasgos esenciales del enfoque de inversión. Las Exclusiones según criterios ESG/Filtros negativos o los Filtros basados en reglamentos ESG que realicen los fondos orientados a ESG pueden diferir de un Subfondo a otro en función de las características medioambientales o sociales promovidas o del objetivo sostenible.	

Es probable que el enfoque adoptado por el Gestor de Inversiones con respecto a los Factores de sostenibilidad y su aplicación a los Subfondos respetuosos con criterios ESG y los que se rigen por principios ESG se desarrolle y, por tanto, puede que a ambos se les apliquen Factores de sostenibilidad diferentes o adicionales (además de los filtros específicos de dichos factores) en el futuro.

Todos los valores de renta fija mantenidos están sujetos a la evaluación ESG del Gestor de Inversiones. La evaluación ESG del Gestor de Inversiones forma parte del análisis crediticio más amplio de cualquier emisor mantenido por los Subfondos, y el Gestor de Inversiones llevará a cabo una revisión completa de su evaluación de un emisor cada dos años como mínimo, con la posibilidad de iniciar una revisión antes de la fecha de vencimiento de la revisión formal cuando haya motivos suficientes para cuestionar la validez actual de la evaluación ESG. El Gestor de Inversiones utiliza un análisis ESG interno y propio que complementa con información sobre criterios ESG de proveedores de información externos para obtener la información necesaria para implementar su marco ESG en los Subfondos respetuosos con criterios ESG y los que se rigen por principios ESG. La información de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros negativos y

Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la calificación de riesgo ESG asignada a cada emisor.

En el caso de los valores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad, dichas exclusiones se aplicarán a los valores de renta fija emitidos por dichos emisores e instrumentos financieros derivados con los emisores como el activo subyacente (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). El enfoque adoptado por el Gestor de Inversiones con respecto a la posibilidad de que los Subfondos adopten posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad puede diferir en función de si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si el emisor está excluido, o la exposición a dicho emisor está limitada, porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración ESG del Gestor de Inversiones:

1. El emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados: no se permiten posiciones largas ni cortas.
2. Se considera que el emisor tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración ESG del Gestor de Inversiones: los Subfondos que excluyan o limiten la exposición al 10 % neto para dichos emisores podrán adoptar posiciones cortas utilizando permutas de incumplimiento crediticio sobre dichos emisores como parte de su enfoque de gestión activa para cada Subfondo particular, tal como se especifica en el Anexo 2.

Un Subfondo puede tener exposición a emisores excluidos a través de instrumentos que abarcan, entre otros, índices financieros o Valores de Crédito Titulizados. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés.

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones de los Valores de Crédito Titulizados tiene en cuenta las diferentes características de los instrumentos pertenecientes a esta clase de activos. En el caso de las CLO, el Gestor de Inversiones realiza un análisis del gestor y del conjunto de garantías de dichos valores. En el caso de otros tipos de Valores de Crédito Titulizados, incluidos, entre otros, los valores respaldados por activos, la evaluación ESG del Gestor de Inversiones depende de una serie de factores. En el caso de un valor emitido directamente por un emisor corporativo y cuyo conjunto de garantías forma parte de la actividad económica del emisor, la evaluación ESG del Gestor de Inversiones seguirá el mismo enfoque que el de los valores de renta fija y evaluará el riesgo ESG del emisor corporativo. En el caso de los valores emitidos por entidades con fines especiales que no forman parte directamente de la actividad económica de un emisor corporativo, como los valores respaldados por un conjunto de hipotecas o préstamos para automóviles, el Gestor de Inversiones lleva a cabo su evaluación ESG evaluando al originador, al administrador y al conjunto de garantías. La Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos aplicables a los Subfondos solo se aplicará al conjunto de activos subyacentes de Valores de Crédito Titulizados si el Gestor de Inversiones es el emisor de dichos valores.

La información completa sobre el enfoque de inversión ESG más reciente del Gestor de Inversiones está disponible en línea en <https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures>.

Principal incidencia adversa

La Sociedad Gestora, al ser «participante en los mercados financieros» tal como se define en el SFDR, no cumple los requisitos establecidos en el artículo 4 del SFDR. Sin embargo, la Sociedad Gestora ha decidido cumplirlos voluntariamente y ha implementado una política de diligencia debida en relación con las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los Factores de sostenibilidad. La declaración de la política de PIA está disponible en línea en <https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

Reglamento sobre la taxonomía

El Reglamento sobre la taxonomía establece una lista de actividades económicas con criterios de rendimiento para su contribución a los seis objetivos medioambientales, a saber: (i) la mitigación del cambio climático; (ii) la adaptación al cambio climático; (iii) el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos; (iv) la transición a una economía circular; (v) la prevención y el control de la contaminación; y (vi) la protección y la restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (los «Objetivos medioambientales»).

El Reglamento sobre la taxonomía se basa en los requisitos del SFDR tanto para un producto financiero del artículo 8 como para un producto financiero del artículo 9, al imponer obligaciones adicionales de divulgación a aquellos fondos que invierten en actividades económicas que contribuyen a uno o más de los seis Objetivos medioambientales. Requiere que los participantes en los mercados financieros (de tales productos financieros) revelen (i) cómo y hasta qué punto han utilizado el Reglamento sobre la taxonomía para determinar la sostenibilidad de las inversiones subyacentes; y (ii) a qué Objetivo(s) medioambiental(es) contribuyen las inversiones subyacentes.

Se considerará que una inversión subyacente de un Subfondo contribuye si es una «Actividad económica medioambientalmente sostenible», lo que significa que su actividad económica:

- contribuye de forma sustancial a uno o más Objetivos medioambientales;
- no perjudica de forma significativa a ninguno de los Objetivos medioambientales, de acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía;
- se lleva a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas, prescritas en el Reglamento sobre la taxonomía; y

- cumple los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento sobre la taxonomía.

Cabe destacar que el principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes del Subfondo que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Asimismo, hay que señalar que el ámbito de las Actividades económicas medioambientalmente sostenibles, tal y como se estipula en el Reglamento sobre la taxonomía, es más reducido que el ámbito de las Inversiones sostenibles en el marco del SFDR. Por lo tanto, aunque existen requisitos de divulgación en ambos casos, estos dos conceptos deben considerarse y evaluarse por separado.

Si bien el Reglamento sobre la taxonomía entra en vigor el 1 de enero de 2022, los Objetivos medioambientales se aplicarán de forma gradual. La consideración de si las inversiones subyacentes de un producto financiero del artículo 8 y/o un producto financiero del artículo 9 en virtud del SFDR contribuyen o no a (i) la mitigación del cambio climático y/o (ii) la adaptación al cambio climático se aplica a partir del 1 de enero de 2022. La consideración con respecto a los otros cuatro Objetivos medioambientales se aplica desde el 1 de enero de 2023.

6. Factores de riesgo

6.1. Consideraciones generales

El presente apartado 6 explica alguno de los riesgos que se aplican a los Subfondos. No pretende ser una explicación exhaustiva y pueden darse otros riesgos oportunamente.

El valor de las inversiones, y los ingresos derivados de ellas, puede subir o bajar y puede suceder que los inversores no recuperen la cantidad original invertida en el Fondo. Las rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros. No existe garantía de que se logre realmente el objetivo de inversión de cada Subfondo.

Los inversores deberían leer todos los Factores de riesgo con el fin de determinar la aplicabilidad de un Subfondo específico en el cual pretenden invertir.

Riesgos generales

6.2. Riesgo de tipo de interés

A medida que los tipos de interés aumentan, es probable que disminuya el valor de los valores de renta fija mantenidos en un Subfondo. Los valores a largo plazo tienen tendencia a ser más sensibles a los cambios en los tipos de interés, lo que los hace, por lo general, más volátiles que los valores a corto plazo. El tipo de interés nominal se obtiene a partir de la suma del tipo de interés real y la tasa de inflación esperada. Los valores indexados a la inflación disminuyen su valor cuando suben los tipos de interés reales. En ciertos entornos de tipo de interés, como cuando los tipos de interés real suben más deprisa que los tipos de interés nominal, es posible que los valores indexados a la inflación sufran mayores pérdidas que otros valores de renta fija con duraciones similares.

6.3. Riesgo de crédito de la contraparte

De acuerdo con su objetivo y su política de inversión, es posible que un Subfondo comercie con instrumentos financieros derivados no organizados (over-the-counter, OTC) como futuros y opciones no negociables, forwards, permutas o contratos por diferencias. Los derivados OTC son instrumentos que se ajustan específicamente a las necesidades de un inversor individual y que permiten al usuario estructurar de manera precisa su exposición a una posición en concreto. Dichos instrumentos no reciben las mismas protecciones que hay disponibles para inversores que negocian con futuros u opciones en mercados organizados, como la garantía de rentabilidad que ofrece una cámara de compensación. Por lo general, la contraparte que participe en una operación de derivados OTC será la entidad específica involucrada en la operación y no una cámara de compensación reconocida. En estas circunstancias, el Subfondo se verá expuesto al riesgo de que la contraparte no liquide una operación de acuerdo con sus términos y condiciones debido a un conflicto en relación con las condiciones del contrato (sean o no de buena fe) o debido a la insolvencia, quiebra u otros problemas de liquidez o crédito de la contraparte. Esto podría resultar en pérdidas sustanciales para el Subfondo.

Los participantes en mercados OTC no suelen estar sujetos a la evaluación crediticia y la inspección reglamentaria a las que están sujetos los miembros de mercados basados en mercados bursátiles. A menos que se indique de otro modo en el Folleto de un Subfondo específico, el Fondo no tendrá impedido negociar con cualquier contraparte en particular. Es posible que la evaluación del Fondo de la solvencia de sus contrapartes no sea suficiente. La falta de una evaluación completa e infalible de las capacidades financieras de las contrapartes y la ausencia de un mercado regulado para facilitar la liquidación pueden aumentar las posibilidades de sufrir pérdidas.

Es posible que el Fondo seleccione contrapartes ubicadas en diversas jurisdicciones. Dichas contrapartes locales están sujetas a varias leyes y regulaciones en diversas jurisdicciones que están diseñadas para proteger a sus clientes en caso de insolvencia. Sin embargo, el efecto práctico de estas leyes y su aplicación al Subfondo y sus activos están sujetos a limitaciones e incertidumbres considerables. Debido a la gran cantidad de entidades y jurisdicciones involucradas y a la variedad de posibles situaciones con respecto a la insolvencia de una contraparte, es imposible generalizar el efecto que tendría su insolvencia en el Subfondo y sus activos. Los inversores deberían asumir que la insolvencia de cualquier contraparte seguramente conllevaría pérdidas para el Subfondo, las cuales podrían ser importantes.

Si existe incumplimiento en una operación por parte de la contraparte, el Fondo, en circunstancias normales, tomará medidas contractuales y, en algunos casos, colaterales en cumplimiento de los contratos relacionados con la operación. No obstante, ejercer dichos derechos contractuales puede conllevar retrasos y costes. Si una o más contrapartes OTC se declararan insolventes o fueran el objeto de procedimientos de liquidación, se podría retrasar la recuperación de valores y otros activos y dichos valores y otros activos recuperados por el Fondo podrían haber perdido valor.

Independientemente de las medidas que tome el Fondo para reducir el riesgo crediticio de una contraparte, no hay ninguna garantía de que una contraparte no cometa incumplimiento o de que el Subfondo no sufra pérdidas en las operaciones como consecuencia de ello. Dicho riesgo de la contraparte se acentúa en contratos con plazos de vencimiento más largos o en contratos en los que el Subfondo ha concentrado sus operaciones con una contraparte individual o un grupo pequeño de contrapartes.

6.4. Riesgo económico

El valor de un Subfondo puede disminuir debido a factores que afecten a las condiciones del mercado en general o a sectores específicos representados en los mercados. El valor de un título mantenido en un Subfondo puede rebajarse debido a un cambio real o percibido en las condiciones generales de mercado que no esté específicamente relacionado con una sociedad en concreto, como condiciones económicas adversas reales o percibidas, cambios en las perspectivas generales de los beneficios empresariales,

variaciones en los tipos de interés o de cambio o un sentimiento adverso del inversor en general. El declive también puede producirse debido a factores que afecten a un sector o sectores concretos, como escasez de mano de obra o aumento en los costes de producción e incremento de la competencia dentro de un sector. Durante una recesión general en la economía, el valor de las clases de activos múltiples puede disminuir simultáneamente. Las recesiones económicas pueden ser difíciles de predecir debido a la especulación en factores inflacionarios, fiscales y monetarios.

6.5. Riesgo del emisor

La incapacidad o la reticencia de un emisor de valores de cumplir con sus obligaciones pueden exponer a un Subfondo a un riesgo de pérdidas. La capacidad del emisor para hacer frente a sus obligaciones de deuda puede verse afectada desfavorablemente a causa de novedades específicas relacionadas con el emisor, por la incapacidad del emisor de cumplir sus previsiones económicas previstas o por la imposibilidad de acceder a financiación adicional.

6.6. Riesgo de liquidez

La liquidez de un valor, o la capacidad de negociar un valor sin que esto afecte a su precio, puede fluctuar con el paso del tiempo debido a las condiciones del mercado. La actividad o participación del mercado reducida y el aumento de las restricciones o impedimentos del mercado pueden dar lugar a un mayor riesgo de liquidez. Una venta generalizada de valores por parte de un gran número de participantes del mercado en periodos en los que la demanda es escasa puede multiplicar el riesgo de liquidez de un valor. En condiciones del mercado extremas, los valores que normalmente serían líquidos pueden ver reducida su liquidez. Los Accionistas podrían sufrir dificultades a la hora de recaudar los importes de los reembolsos en un momento determinado o podrían sufrir un ajuste por dilución cuando el riesgo de liquidez aumente. En determinadas condiciones, el Consejo de Administración puede aplazar o suspender los reembolsos de un Subfondo durante el periodo que consideren adecuado para el interés de los Accionistas, de forma que el Subfondo correspondiente, cuyos valores hayan perdido liquidez, pueda enajenar los activos de manera ordenada (consulte la Sección 4.7. «Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo, las emisiones, los reembolsos y conversiones» y la Sección 7.6. «Reembolso de Acciones»).

Determinadas posiciones de inversión en las que los Subfondos puedan tener interés pueden perder liquidez. Los Subfondos podrán invertir en valores no mobiliarios, valores no negociados públicamente o valores sin volumen de negociación. Estas inversiones pueden impedir que el Subfondo liquide las posiciones desfavorables con rapidez y pueden exponerlo a pérdidas importantes. Dichas inversiones podrían perjudicar asimismo la capacidad de los Accionistas de recaudar los importes de los reembolsos en un momento determinado y podrían sufrir un ajuste por dilución.

6.7. Riesgo cambiario

Un Subfondo puede estar expuesto al riesgo cambiario si los activos y los ingresos están denominados en divisas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo. Las variaciones en los tipos de cambio entre divisas o la conversión de una divisa a otra pueden ocasionar el incremento o la disminución del valor de las inversiones de un Subfondo. Los tipos de cambio de divisas pueden fluctuar notablemente a corto plazo. Por lo general, vienen determinados por la oferta y la demanda en los mercados de divisas y las cualidades relativas de la inversión en diversos países, los cambios reales o percibidos en los tipos de interés y otros factores complejos. Los tipos de cambio de divisas también pueden verse afectados de modo impredecible por la intervención (o la no intervención) de los gobiernos o bancos centrales, o por los controles de divisas o los acontecimientos políticos.

Un Subfondo puede efectuar operaciones de cambio de divisas para tratar de protegerse frente a las variaciones en los tipos de cambio de divisas de un país. Los Subfondos también podrán celebrar contratos a plazo al objeto de cubrirse frente a las oscilaciones de los tipos de cambio susceptibles de reducir el valor de las inversiones en cartera denominadas o principalmente negociadas en una moneda distinta de la Moneda de Referencia de los Subfondos. A tal efecto, un Subfondo podrá celebrar un contrato a plazo para vender la moneda en la que se denominen o negocien principalmente las inversiones consideradas a cambio de sumas en la Moneda de Referencia del Subfondo.

Aunque estas operaciones están pensadas para minimizar el riesgo de pérdidas que se derivaría de un descenso del valor de la divisa objeto de cobertura, al mismo tiempo también limitan la ganancia potencial que podría materializarse en caso de revalorizarse la divisa objeto de cobertura. La correspondencia exacta entre la cuantía del contrato a plazo y el valor de los valores considerados no será por lo general factible, por cuanto el valor futuro de dichos valores variará como consecuencia de los movimientos que registre su mercado entre la fecha de celebración del contrato a plazo y su fecha de vencimiento. En consecuencia, no puede garantizarse el éxito de una estrategia de cobertura que trate de casar exactamente con el perfil de las inversiones de un Subfondo.

6.8. Riesgo cambiario: Clases de Acciones con y sin cobertura

6.8.1. Clases de Acciones sin cobertura de divisas

Las Clases denominadas en una moneda distinta de la Moneda de Referencia de un Subfondo podrán ofrecerse sin cobertura. Los Accionistas de dichas Clases estarán expuestos a las fluctuaciones monetarias entre la Moneda de Referencia de un Subfondo y la de la Clase sin cobertura del Subfondo en cuestión. Por lo tanto, la rentabilidad de la Clase sin cobertura puede diferir considerablemente de la rentabilidad del Subfondo en cuestión en su Moneda de Referencia.

6.8.2. Clases de Acciones con cobertura de divisas

Según el tipo de cobertura monetaria de la clase de acciones, un Subfondo podrá efectuar operaciones de cambio de divisas al objeto de cubrirse frente a:

- las variaciones de los tipos de cambio susceptibles de reducir el valor de una Clase denominada en una moneda distinta de la Moneda de Referencia del Subfondo. A tal efecto, un Subfondo podrá celebrar un contrato a plazo para vender la Moneda de Referencia del Subfondo a cambio de la divisa en la que esté denominada la Clase; o
- las variaciones de los tipos de cambio susceptibles de reducir el valor de una Clase expuesta a monedas de referencia del Subfondo pertinente y no a la moneda de la Clase. A tal efecto, un Subfondo podrá celebrar contratos a plazo para vender las monedas que no pertenezcan a la Clase de Referencia del Subfondo a cambio de la moneda en la que esté denominada la Clase. Esto se aplica en el caso de las Clases «B Cubierta», tal como se describe en el punto 7.3 «Descripción de las Clases, requisitos de admisibilidad como suscriptor de Acciones e importes de suscripción e inversión mínimos».

Si bien el Subfondo o su agente autorizado pueden tratar de cubrir el riesgo cambiario, no existe garantía de que lo logren, lo que puede originar desajustes entre la posición de la divisa del Subfondo y la Clase cubierta.

En caso de que el valor liquidativo de las Acciones de una o más Clases se haya suspendido o de que el Consejo de Administración haya decidido aplazar los reembolsos según lo establecido en la sección 7.6 «Reembolso de Acciones», la cobertura de divisas de las Clases afectadas puede ser imprecisa y exponer a los Accionistas a riesgo cambiario.

La estrategia de cobertura podrá adoptarse tanto si el valor de la Moneda de Referencia como de las monedas que no pertenezcan a la Clase de Referencia de un Subfondo aumenta o disminuye en relación con la moneda pertinente de la Clase de Acciones con cobertura y, de este modo, en aquellos casos en que se opta por adoptar dicha cobertura, esta puede proteger sustancialmente a los inversores de la correspondiente Clase frente a las depreciaciones que registren la Moneda de Referencia o las monedas que no pertenezcan a la Clase de Referencia en relación con la moneda de las Clases de Acciones con cobertura, pero también puede llegar a impedir que los inversores se beneficien de las apreciaciones que registren la Moneda de Referencia o las monedas que no pertenezcan a la Clase de Referencia.

No existe una separación legal de activos y pasivos entre las distintas Clases adscritas al mismo Subfondo. Los Subfondos pueden incurrir en pasivos cuando lleven a cabo transacciones de cobertura de divisas realizadas en relación o en beneficio de una sola Clase cubierta. En casos extremos, dichas transacciones de cobertura realizadas para una sola Clase podrían afectar negativamente al valor liquidativo de otras Clases del mismo Subfondo.

Puede que las estrategias de cobertura no funcionen a la perfección y la cobertura también entraña costes. En consecuencia, puede surgir una desviación de la rentabilidad entre la Clase denominada en la Moneda de Referencia y la Clase cubierta del mismo Subfondo.

No obstante, las posiciones sobrecubiertas no superarán el 105 % del valor liquidativo de la Clase, mientras que las posiciones infracubiertas no quedarán por debajo del 95 % de la fracción del valor liquidativo de la Clase que deba cubrirse frente al riesgo cambiario. Las posiciones con cobertura se revisarán diariamente para garantizar que aquellas que se encuentren sobrecubiertas o infracubiertas no excedan o queden por debajo de los niveles permitidos indicados anteriormente, y serán reajustadas de forma periódica.

En el caso concreto de las Clases «B Cubierta», se utilizan contratos a plazo sobre divisas con el objetivo de cubrir las monedas que no sean la de la Clase. Para ello, se tiene en cuenta la exposición al tipo de cambio que no sea de la Clase del índice de referencia del Subfondo en cuestión. La exposición a monedas distintas de la de la Clase del índice de referencia del Subfondo en cuestión puede ser diferente de la exposición a monedas distintas de la de la Clase del Subfondo para el que se ofrecen Clases «B Cubierta», ya que los Subfondos se gestionan activamente y no tratan de replicar el índice de referencia. En tal caso, los Accionistas que inviertan en una Clase «B Cubierta» tendrán cierta exposición a monedas distintas de la de la Clase.

6.9. Riesgo relacionado con el Depositario

Los Subfondos pueden invertir en mercados en los que los sistemas de depósito y liquidación aún no estén completamente desarrollados. Los activos de los Subfondos que se negocien en dichos mercados y que se hayan confiado a subdepositarios, en circunstancias en las que sea necesario el uso de tales subdepositarios, pueden exponerse al riesgo en circunstancias en las que el Depositario no tenga responsabilidad alguna.

6.10. Riesgo de valoración

Los activos de un Subfondo incluyen principalmente inversiones cotizadas de las que puede obtenerse un precio de valoración a partir de un intercambio o fuente similarmente verificable. Sin embargo, existe el riesgo de que si el Subfondo invierte en inversiones no cotizadas o carentes de liquidez es posible que los valores en los que se materialicen estas inversiones sean notablemente diferentes a los valores justos estimados de estas inversiones.

6.11. Riesgo de diferenciales de crédito

Las inversiones de un Subfondo pueden verse adversamente afectadas si cualquiera de los emisores en los que invierte está sujeto a un deterioro real o percibido de su calidad crediticia. Cualquier deterioro real o percibido puede ocasionar un incremento en los diferenciales de crédito de los valores del emisor.

6.12. Riesgo operativo

Las inversiones de un Subfondo pueden verse adversamente afectadas debido al proceso operacional del Subfondo. Los Subfondos pueden estar expuestos a pérdidas derivadas de sistemas, procesos y controles internos fallidos o inadecuados o por causas humanas o externas.

6.13. Riesgos relativos a la reglamentación, actividad empresarial, jurídicos y fiscales

En algunas jurisdicciones, la interpretación y la aplicación de las leyes y los reglamentos y la aplicación de los derechos de los accionistas en virtud de dichas leyes y reglamentos pueden entrañar incertidumbres significativas. Asimismo, pueden existir diferencias entre los principios contables y de auditoría, las prácticas de generación de informes y los requisitos de divulgación y los generalmente aceptados internacionalmente. Algunos de los Subfondos pueden estar sujetos a retenciones y a otros impuestos. Las leyes y los reglamentos de cualquier país cambian constantemente, y pueden tener efectos retroactivos. La interpretación y aplicabilidad de la legislación y los reglamentos fiscales por parte de las autoridades tributarias en ciertas jurisdicciones no es coherente ni transparente y puede variar de región a región.

6.14. Conflictos de interés

La Sociedad Gestora y los diversos terceros en los que la Sociedad Gestora haya delegado sus funciones pueden presentar conflictos de interés relacionados con sus compromisos contraídos con el Fondo. Sin embargo, la Sociedad Gestora garantizará que estos posibles conflictos de interés se resuelvan de un modo justo y en el mejor interés de los Accionistas en la medida en que esto sea posible.

6.15. Mercados emergentes

Los Subfondos pueden invertir en mercados emergentes o menos desarrollados. Estos mercados pueden acusar volatilidad y carecer de liquidez, por lo que las inversiones de los Subfondos en dichos mercados pueden considerarse especulativas, al tiempo que expuestas a una liquidación presumiblemente tardía. Las prácticas relacionadas con la liquidación de operaciones con valores en mercados emergentes entrañan unos riesgos más elevados que las de los mercados desarrollados, en parte porque el Fondo tendrá que recurrir a intermediarios y contrapartes que tengan menor capitalización, y es posible que la custodia y el registro de activos en algunos países sea poco fiable. La demora en la liquidación podría acarrear una pérdida de oportunidades de inversión en el caso de que un Subfondo no pueda adquirir o enajenar un valor.

El riesgo de que estos Subfondos asistan a fluctuaciones considerables de sus patrimonios netos o a la suspensión del Reembolso de sus Acciones puede ser mayor que en el caso de los Subfondos que invierten en los principales mercados mundiales. Los activos de los Subfondos que inviertan en estos mercados, así como los rendimientos que obtengan de sus inversiones, pueden resultar también afectados negativamente por la oscilación de los tipos de cambios y por la normativa fiscal y de control de cambios aplicados, lo que podría exponer a una volatilidad significativa al Valor liquidativo por Acción de estos Subfondos. Algunos de estos mercados podrían no aplicar normas y prácticas de contabilidad, auditoría e información financiera comparables a las vigentes en los países más desarrollados, y los mercados de valores de estos países podrían sufrir cierres inesperados.

Asimismo, la supervisión pública y regulación normativa de estos mercados podría ser menos profusa que en los mercados de valores desarrollados, que además suelen presentar una legislación y prácticas fiscales mucho más definidas. Algunos gobiernos de mercados emergentes ejercen una influencia sustancial sobre el sector económico privado, y las incertidumbres políticas y sociales que existen en muchos países en vías de desarrollo son especialmente significativas. Otro riesgo común a muchos de estos países es que la economía está muy orientada hacia la exportación y, por lo tanto, depende del intercambio comercial internacional. La existencia de infraestructuras sobrecargadas y sistemas financieros obsoletos también constituye un factor de riesgo en ciertos países, al igual que los problemas medioambientales.

Riesgos relacionados con la sostenibilidad

Los mercados emergentes pueden tener una mayor exposición a los Riesgos de sostenibilidad que otros mercados. Esto se asocia en gran medida a la existencia de menos normativas y reglamentos relacionados con criterios ESG, o a una implementación y/o un cumplimiento más débiles de los mismos, lo que da lugar a prácticas ESG que pueden no estar tan avanzadas como en los mercados desarrollados. Por ejemplo, los riesgos de gobernanza suelen ser más pronunciados en los mercados emergentes, materializándose por la falta de madurez o de tenencia de las empresas, o bien por una propiedad a menudo más concentrada (incluida la estatal). En el caso de los emisores soberanos de mercados emergentes, la calidad crediticia de un valor puede verse afectada negativamente debido al riesgo más alto de lo habitual de inestabilidad política, económica, social y religiosa, cambios negativos en la legislación y los reglamentos gubernamentales y la adquisición obligatoria de activos sin una compensación adecuada. Además, las empresas de muchos mercados emergentes suelen ser menos transparentes y ofrecer divulgaciones menos completas, lo que hace que identificar y evaluar la relevancia de los posibles Riesgos de sostenibilidad resulte más difícil para el Gestor de Inversiones. El desfase en los campos de prácticas laborales y derechos humanos, el trabajo infantil y la corrupción son otros ejemplos de Riesgos de sostenibilidad en los mercados emergentes que podrían dañar la reputación y las previsiones de ganancias de una empresa, además de aumentar el riesgo de restricciones y controles normativos. Si se da uno de esos casos, podría afectar significativamente a la rentabilidad de un Subfondo.

6.16. Inversiones en China

En la medida en que la política de inversión de un Subfondo lo permita, cualquier inversión en China continental se realizará a través del Acceso Directo al Mercado Interbancario de Bonos de China o de Bond Connect. Las inversiones en China están sujetas a los riesgos de invertir en mercados emergentes y puede exponer a los inversores a los siguientes riesgos:

- **Riesgo del Mercado Interbancario de Bonos de China («CIBM», por sus siglas en inglés):** el CIBM es un mercado extrabursátil fuera de los dos principales mercados de valores de China. En el CIBM los inversores institucionales negocian bonos soberanos y corporativos de forma individual sobre la base de la cotización. El CIBM supone más del 95 % de los valores de bonos pendientes del volumen total de operaciones en China. El Banco Popular de China («PBoC», por sus siglas en inglés) regula y controla el CIBM. Los inversores deben saber que el mercado de bonos de China sigue en desarrollo y que negociar en el CIBM expone a los Subfondos a mayor:
 - **Riesgo de liquidez:** el margen de oferta y demanda de la negociación de valores de renta fija en el CIBM puede ser elevado. Por consiguiente, los Subfondos pueden incurrir en costes de negociación significativos e incluso sufrir pérdidas al vender dichas inversiones. En ausencia de un mercado secundario regular y activo, es posible que los Subfondos no puedan vender sus tenencias de bonos a precios que el Gestor de Inversiones considere favorables y puede que tengan que mantener los bonos hasta su vencimiento.
 - **Riesgo de liquidación:** el método de liquidación de transacciones en el CIBM es para la entrega contra el pago del valor por la contraparte. Cuando la contraparte no cumple con sus obligaciones en virtud de una transacción, los Subfondos sufrirán pérdidas.
- **Riesgo de Acceso Directo del CIBM:** el Acceso Directo al CIBM es el programa de inversiones de la República Popular de China («RPC») revisado en 2016, en virtud del cual ciertos inversores institucionales extranjeros, como el Fondo y sus Subfondos, pueden invertir, sin licencia o cuota específicas, directamente en valores de renta fija negociados en el CIBM a través de un agente de liquidación de bonos nacional (el «Agente de Liquidación de Bonos»), que tendrá la responsabilidad de realizar las presentaciones pertinentes y de abrir cuentas con las autoridades pertinentes de la RPC, en particular con el PBoC.

La participación en el Acceso Directo al CIBM por inversores institucionales extranjeros (como el Fondo) se rige por los reglamentos y normas promulgados por las autoridades de China continental, es decir, el PBoC y la State Administration of Foreign Exchange («SAFE»). Dichos reglamentos y normas pueden enmendarse puntualmente (con efecto retrospectivo) e incluyen (a título indicativo, pero no limitativo):

- el «Anuncio (2016) n.º 3» emitido por el PBoC el 24 de febrero de 2016;
- las «Normas de Aplicación para la Presentación de Inversores Institucionales Extranjeros para la Inversión en Mercados Interbancarios de Bonos», emitidas por la Sede de Shanghai del PBoC el 27 de mayo de 2016;
- la «Circular sobre Inversión de Inversores Institucionales Extranjeros en el Mercado Interbancario de Bonos en relación con el control de divisas extranjeras» emitida por el SAFE el 27 de mayo de 2016; y
- cualquier otro reglamento aplicable promulgado por las autoridades pertinentes.

Los reglamentos y normas de Acceso Directo al CIBM son relativamente nuevos. Por lo tanto, la aplicación y la interpretación de dichos reglamentos de inversión están poco consolidadas y no existe certeza de cómo se aplicarán, ya que se ha dado a las autoridades y a los reguladores de la RPC una alta facultad discrecional en dichos reglamentos de inversión y no existe precedente o certeza sobre cómo puede ejercerse dicha facultad ahora o en el futuro. Además, no puede garantizarse que las normas y reglamentos de Acceso Directo al CIBM no se eliminen en el futuro. Los Subfondos, que invierten en mercados de la RPC mediante el Acceso Directo de CIBM, pueden verse afectados negativamente como resultado de dichos cambios o aboliciones.

Los inversores también deben saber que el Acceso Directo al CIBM también los expone al siguiente riesgo:

- **Restricciones al riesgo de remisiones y repatriaciones:** los inversores extranjeros (como el Fondo) pueden remitir el capital de inversión en renminbi («RMB») o moneda extranjera a la RPC para invertir en el CIBM bajo el Acceso Directo al CIBM. Un Subfondo que utilice el Acceso Directo al CIBM deberá remitir el capital de inversión que corresponda por lo menos al 50 % de su volumen de inversión previsto dentro de los nueve (9) meses posteriores a su declaración ante el PBoC, o bien deberá realizarse una presentación actualizada a través del Agente de Liquidación de Bonos nacional.

Cuando un Subfondo repatría fondos de la RPC, la relación entre el RMB y la moneda extranjera («Relación Monetaria») debería coincidir, en general, con la Relación Monetaria original cuando el principal de la inversión se remitió a la RPC con una desviación máxima permitida del 10 %. Sin embargo, en la medida en que una repatriación hacia el exterior se realice en la misma moneda que la remisión de entrada, no se aplicará la restricción de la Relación Monetaria.

Las autoridades de la RPC pueden imponer ciertas restricciones a los inversores que participen en el Acceso Directo al CIBM y/o al Agente de Liquidación de Bonos, lo que puede perjudicar a la liquidez y al rendimiento de un Subfondo. Las repatriaciones llevadas a cabo en RMB se permiten diariamente en la actualidad y no están

sujetas a restricciones de repatriación (como periodos mínimos de inversión) o aprobación previa, aunque se llevarán a cabo revisiones de autenticidad y cumplimiento y el Agente de Liquidación de Bonos presentará informes sobre remisiones y repatriaciones a las autoridades pertinentes de la RPC. Sin embargo, no existe garantía de que las normas y los reglamentos de la RPC no cambien o de que no se impongan restricciones de repatriación en el futuro. Además, como la revisión del Agente de Liquidación de Bonos sobre la autenticidad y el cumplimiento se lleva a cabo en cada repatriación, el Agente de Liquidación de Bonos puede retrasar o incluso rechazar la repatriación en caso de incumplimiento de las normas y los reglamentos de Acceso Directo al CIBM. Cualquier restricción que las autoridades de la RPC impongan en el futuro, o cualquier rechazo o retraso por parte del Agente de Liquidación de Bonos, sobre la repatriación del capital invertido y de las ganancias netas, puede afectar a la capacidad del Subfondo de satisfacer las solicitudes de reembolso de los accionistas. Debe tenerse en cuenta que el tiempo real requerido para completar la repatriación correspondiente estará fuera del control del Gestor de Inversiones.

Con el fin de participar en el Acceso Directo al CIBM, el Gestor de Inversiones presentó una solicitud a través del Agente de Liquidación de Bonos al PBoC, especificando, entre otras cosas, el volumen anticipado de inversión que se debe realizar a través del Acceso Directo al CIBM para cada Subfondo que pueda invertir en China. En caso de que se alcance el volumen de inversión previsto, se requerirá una nueva declaración para un aumento mediante el Agente de Liquidación de Bonos con el PBoC. No puede garantizarse que el PBoC acepte dicho aumento, lo que puede limitar la exposición de un Subfondo a los valores negociados en el CIBM.

- Valores y cuentas de efectivo: los valores nacionales de la RPC se registran en nombre de «el nombre completo del gestor de inversiones – el nombre del Subfondo» con arreglo a los reglamentos y normas pertinentes y se mantienen por el Agente de Liquidación de Bonos de forma electrónica a través de una cuenta de valores con China Central Depository & Clearing Co (CCDC)/Shanghai Clearing House (SCH) y el efectivo nacional se mantendrá en una cuenta de efectivo con el Agente de Liquidación de Bonos.

Se realizará una declaración separada al PBoC por Subfondo que quiera invertir mediante el Acceso Directo al CIBM para permitir que se identifique la propiedad efectiva individual de un Subfondo. La propiedad efectiva de los valores en RMB adquiridos mediante el Acceso Directo al CIBM se ha abordado en las preguntas frecuentes publicadas por el PBoC el 30 de mayo de 2016. Sin embargo, la propiedad efectiva es un concepto que no se ha sometido a prueba en la RPC.

Los inversores deben tener en cuenta que el efectivo depositado en la cuenta de efectivo del Subfondo con el Agente de Liquidación de Bonos no se segregará, sino que será una deuda del Agente de Liquidación de Bonos al Subfondo como depositante. Dicho efectivo se entremezclará con efectivo perteneciente a otros clientes del Agente de Liquidación de Bonos. En caso de quiebra o liquidación del Agente de Liquidación de Bonos, el Subfondo no tendrá derechos de propiedad sobre el efectivo depositado en dicha cuenta de efectivo, y el Subfondo se convertirá en un acreedor no garantizado, clasificándose paripassu con el resto de acreedores no garantizados, del Agente de Liquidación de Bonos. El Subfondo puede enfrentarse a dificultades y/o sufrir retrasos en la recuperación de dicha deuda o puede no recuperarla o no recuperarla en su totalidad, en cuyo caso el Subfondo sufrirá pérdidas.

- Riesgo del Agente de Liquidación de Bonos: existe el riesgo de que el Subfondo sufra pérdidas, directas o en consecuencia de: (i) los actos u omisiones en la liquidación de cualquier transacción o en la transferencia de fondos o valores por el Agente de Liquidación de Bonos; o (ii) el incumplimiento o quiebra del Agente de Liquidación de Bonos; o (iii) la inhabilitación del Agente de Liquidación de Bonos para actuar en tal calidad, ya sea de forma temporal o permanentemente. Estos actos, omisiones, incumplimientos o inhabilitaciones también pueden perjudicar a un Subfondo en la implementación de su estrategia de inversión o alterar las operaciones de un Subfondo, lo que incluye causar retrasos en la liquidación de cualquier transacción o transferencia de fondos o valores en la RPC o en la recuperación de activos, lo que a su vez puede perjudicar al valor liquidativo de un Subfondo.

Además, el PBoC puede imponer sanciones regulatorias si el Agente de Liquidación de Bonos incumple cualquier disposición de las reglas de Acceso Directo al CIBM. Dichas sanciones pueden perjudicar la inversión del Fondo mediante el Acceso Directo al CIBM.

- Riesgo de Bond Connect: Bond Connect es un enlace de acceso mutuo al mercado de bonos que se estableció en julio de 2017 entre Hong Kong y la República Popular China que facilita la inversión en el CIBM a través del acceso mutuo y los acuerdos de conexión relacionados con el comercio, la custodia y la liquidación entre las instituciones de infraestructura financiera relacionadas de Hong Kong y la República Popular China. En la medida en que las inversiones de un Subfondo en China se efectúan a través de Bond Connect, dichas inversiones pueden someterse a factores de riesgo adicionales.

En función de las regulaciones vigentes en la República Popular China, los inversores extranjeros aptos que quieran invertir a través de Bond Connect pueden hacerlo mediante un agente de custodia en el extranjero aprobado por la Autoridad Monetaria de Hong Kong («Agente de custodia en el extranjero»), quien se deberá encargar de abrir la cuenta con el agente de custodia local correspondiente aprobado por el Banco Popular de China. Debido a que la apertura de la cuenta para la inversión en el mercado CIBM a través de Bond Connect se debe hacer a través de un Agente de custodia en el extranjero, el Subfondo correspondiente se somete a los riesgos de impago o errores por parte del Agente de custodia en el extranjero.

Los valores en los que invierte un Subfondo a través de Bond Connect se conservarán en cuentas que mantienen las Unidades de los mercados monetarios centrales («CMU») como depositario central de valores en Hong Kong y titular designado. Debido a que CMU es solo un titular designado y no el beneficiario efectivo de los valores, en el improbable caso de que CMU se someta a un procedimiento de liquidación en Hong Kong, los inversores deben tener en cuenta que los valores no se considerarán parte de los activos generales de CMU disponibles, para la distribución a los acreedores, incluso bajo la ley de la República Popular China. Sin embargo, CMU no estará obligada a emprender ninguna medida legal ni a entablar ningún proceso judicial para hacer cumplir cualquier derecho en nombre de los inversores en valores en la República Popular China. Un fallo o demora por parte de CMU en el cumplimiento de sus obligaciones puede dar lugar a la liquidación, o la pérdida, de valores y/o importes relacionados con ellos y con los Subfondos correspondientes, y por consiguiente sus inversores pueden sufrir pérdidas. Ni los Subfondos ni el Gestor de Inversiones y/o el Subgestor de Inversiones se encargarán o serán responsables de dichas pérdidas.

La negociación de valores a través de Bond Connect puede someterse a riesgo de compensación y liquidación. Si la cámara de compensación de la República Popular China incumple su obligación de entregar valores/realizar pagos, el Subfondo puede sufrir demoras en la recuperación de sus pérdidas o podrá no recuperarlas por completo.

Las inversiones a través de Bond Connect no están sometidas a ninguna cuota, pero las autoridades correspondientes pueden suspender la apertura de la cuenta o el comercio a través de Bond Connect, lo que limitará la capacidad del Subfondo correspondiente para invertir en CIBM, y es posible que el Subfondo correspondiente no pueda hacerlo de forma efectiva según su estrategia de inversión o que tenga un efecto adverso en el rendimiento del Subfondo correspondiente, debido a que puede ser necesario que el Subfondo correspondiente se deshaga de sus participaciones en CIBM.

- **Riesgo cambiario Renminbi:** bajo el Acceso Directo al CIBM, se permite la conversión de divisas extranjeras a RMB ya sea nacional («CNY») o extracontinental («CNH») al invertir en China continental. El valor del CNH puede diferir, quizás significativamente, del valor del CNY debido a una serie de factores que incluyen, sin limitación alguna, políticas de control de divisas extranjeras y restricciones de repatriación aplicadas por el Gobierno chino, así como otros factores externos y fuerzas del mercado. Como resultado, los Subfondos que invierten en China continental pueden soportar un mayor riesgo de divisas.
- **Impuesto sobre el Riesgo de China:** al igual que en otros Subfondos, los ingresos y las ganancias derivados de China pueden estar sujetos a impuestos de retención e impuestos sobre el patrimonio. La interpretación y la aplicabilidad de las leyes fiscales existentes en China pueden no ser tan coherentes y transparentes como las de los países más desarrollados, y pueden variar de una región a otra. Existe la posibilidad de que las actuales leyes, reglamentos y prácticas fiscales en China puedan modificarse con efecto retrospectivo en el futuro. Además, no existe garantía de que los incentivos fiscales que se ofrecen a las empresas extranjeras en la actualidad, si los hubiera, no se suprimirán ni de que las leyes y reglamentos fiscales vigentes no se revisarán o modificarán en el futuro. Cualquiera de estos cambios puede reducir los ingresos y/o el valor de las inversiones del Subfondo.

El Fondo cree que el Subfondo debe considerarse un residente fiscal de Luxemburgo y debe poder disfrutar de una exención fiscal sobre las plusvalías en virtud del tratado de doble tributación Luxemburgo-China.

- **Riesgo de calificación crediticia de China:** puede que a algunos de los títulos de deuda mantenidos por el Subfondo se les haya asignado a una calificación crediticia por una agencia local de calificación crediticia china. Los criterios de calificación y la metodología empleados por estas agencias pueden ser diferentes de los adoptados por la mayoría de las agencias de calificación crediticia internacionales constituidas (por ejemplo, S&P, Moody's o Fitch). Por lo tanto, los sistemas de calificación de estas agencias pueden no proporcionar una norma equivalente para la comparación con valores calificados por las agencias internacionales de calificación crediticia. Al seleccionar los títulos de deuda del Subfondo, el Gestor de Inversiones puede referirse a las calificaciones crediticias asignadas por las agencias locales de calificación crediticia de China, pero se basará principalmente en su propio análisis interno para evaluar cada deuda de forma independiente.

6.17. Mercados fronterizos

Los mercados fronterizos, un subconjunto de mercados emergentes que por su tamaño, liquidez y grado de desarrollo económico y político cuentan con un grado de madurez menor, podrán ser más volátiles y presentar mayores riesgos que otros mercados emergentes o desarrollados. Algunos de estos mercados podrán caracterizarse por una liquidez deficiente, economías limitadas con un número reducido de sectores, inestabilidad gubernamental, mayor riesgo de expropiación o nacionalización de activos, o sistemas reguladores y estándares de gobernanza poco desarrollados, por lo que el nivel de protección del que gozan los inversores es menor. Asimismo, es más probable que estos mercados presenten restricciones de inversión y repatriación, así como controles cambiarios y sistemas de custodia y liquidación menos desarrollados que sus homólogos desarrollados y emergentes. En consecuencia, el Subfondo pertinente podrá verse perjudicado.

6.18. Sanciones

Determinados países, personas designadas o entidades podrán, de manera oportuna, estar sujetos a sanciones y otras medidas restrictivas impuestas por Estados o autoridades supranacionales (por ejemplo, entre otras, la Unión Europea o las Naciones Unidas), o sus organismos (conjuntamente, las «Sanciones»).

Se podrán imponer sanciones, entre otros, a gobiernos extranjeros, empresas públicas, fondos soberanos, empresas o sectores económicos específicos, así como a actores privados o personas designadas asociadas con cualquiera de los anteriores. Las Sanciones podrán ser de diversa índole, incluidos, entre otros, embargos comerciales, prohibiciones o restricciones para realizar operaciones

comerciales o prestar servicios a determinados países o entidades, así como incautaciones, embargo de activos o la prohibición de proporcionar fondos, bienes o servicios a personas designadas o de recibir dichos fondos, bienes o servicios de personas designadas.

Las Sanciones podrán perjudicar empresas o sectores económicos en los que el Fondo, o cualquiera de sus Subfondos, inviertan oportunamente. Un Subfondo podría experimentar, entre otros, una depreciación de los valores de cualquier emisor debido a la imposición de Sanciones, ya estén dirigidas a dicho emisor, a un sector económico en el que dicho emisor opere o a otras empresas o entidades con las que dicho emisor lleve a cabo negocios, o al sistema financiero de un determinado país. Debido a las Sanciones, el Gestor de Inversiones podrá verse en la obligación de vender determinados valores a precios poco atractivos, en momentos inoportunos o en circunstancias desfavorables en las que podría no haberlo hecho de no haberse impuesto dichas Sanciones. Aunque el Gestor de Inversiones procurará, en la medida de lo posible y actuando en el mejor interés de los inversores, vender dichos valores en condiciones óptimas, dichas ventas forzosas podrían provocar pérdidas para los Subfondos pertinentes. En función de las circunstancias, estas pérdidas podrían ser cuantiosas. Asimismo, se podrán producir consecuencias adversas en un Subfondo debido a un embargo de activos u otras medidas restrictivas dirigidas a otras empresas, incluidas, entre otras, cualquier entidad que actúe como contraparte de derivados, o como subdepositario, agente de pagos u otro proveedor de servicios del Fondo o de cualquiera de sus Subfondos. La imposición de Sanciones podrá requerir que el Gestor de Inversiones venda valores, cancele acuerdos vigentes, pierda acceso a determinados mercados o a la infraestructura básica del mercado, podrá suponer que una parte o la totalidad de los activos de un Subfondo dejen de estar disponibles, el embargo de efectivo u otros activos pertenecientes al Subfondo o podrá perjudicar los flujos de caja asociados a cualquier inversión u operación.

El Fondo, la Sociedad Gestora, el Depositario, el Gestor de Inversiones y cualquier otro proveedor de servicios de la Sociedad o miembro del Grupo RBC BlueBay (conjuntamente, las «**Partes del Fondo**») deben cumplir todas las leyes y reglamentos sobre sanciones aplicables en los países en los que las Partes del Fondo operan (con la consideración de que algunos de los regímenes de sanciones tienen implicaciones para actividades transfronterizas o extranjeras) y aplicarán las políticas y procedimientos necesarios a tal efecto (conjuntamente, las «**Políticas de Sanciones**»). Los inversores deberían tener en cuenta que las Partes del Fondo desarrollarán estas Políticas de Sanciones a su discreción y aplicando su mejor criterio, y que dichas Políticas podrán implicar medidas de protección o prevención que excedan los estrictos requisitos de las leyes y reglamentos aplicables que impongan Sanciones, lo que podrá perjudicar las inversiones del Fondo.

6.19. Riesgo de conflictos armados

En una fecha futura posterior a sus inversiones, un Subfondo podrá encontrarse en una situación en la que esté expuesto a emisores con sede en una región en la que se esté produciendo un conflicto armado (tanto por parte de actores estatales como no estatales) o que operen o posean activos en dichas regiones. Como consecuencia de ese conflicto armado, el comercio, la infraestructura de pagos, el control de las inversiones y las operaciones comerciales podrán verse considerablemente obstaculizados y, por lo tanto, las inversiones en esa región podrán sufrir pérdidas considerables. Dicho Subfondo podrá sufrir pérdidas debido a la incidencia adversa de dicho conflicto armado en las inversiones del Subfondo en dicha región o en un emisor con operaciones comerciales o activos en dicha región.

6.20. Riesgo de sector

Un Subfondo podrá concentrar sus inversiones en empresas de un sector económico concreto, lo que causará que la rentabilidad de un Subfondo sea altamente dependiente de la evolución de un sector y de su exposición en el ciclo económico. Por consiguiente, los Subfondos específicos de un sector podrán estar sujetos a una volatilidad más elevada y podrán exponer a los inversores a una pérdida de capital superior que aquellos Subfondos que invierten en un mayor número de sectores.

6.21. Emergencias de salud pública

Las pandemias y otras emergencias de salud pública ampliamente extendidas, incluidos los brotes de enfermedades infecciosas como el SARS, el virus de la gripe H1N1/09, la gripe aviar, el ébola y el brote de COVID-19, han ocasionado volatilidad y disrupción en los mercados; las futuras emergencias de este tipo podrían tener un grave efecto adverso en la producción y la actividad económicas en proporciones que son imposibles de predecir. Todo ello podría acarrear cuantiosas pérdidas al Subfondo.

6.22. Salida de la Unión Europea por parte del Reino Unido

El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó formalmente al Consejo Europeo su intención de abandonar la Unión Europea («**Brexit**»). Tras diversos contactos, la Comisión Europea y los negociadores del Reino Unido alcanzaron un acuerdo en virtud del cual este último se retiraría de la UE con ciertas condiciones que han sido aprobadas por el Reino Unido y los parlamentarios de la UE. El Reino Unido salió formalmente de la UE el 31 de enero de 2020 a las 11:00 horas, tras lo cual entró en el periodo de transición establecido en el acuerdo de retirada, cuya conclusión está prevista el 31 de diciembre de 2020. Durante este periodo, se supone que continuarán aplicándose en el Reino Unido la mayoría de las normas vigentes de la UE.

Las condiciones que rigen la salida del Reino Unido de la UE siguen siendo inciertas, entre ellas el acceso del primero al mercado único de la UE, lo que permitiría el intercambio de bienes y servicios entre ambas regiones. El Reino Unido cuenta con llegar a un acuerdo sobre la futura relación que mantendrá con la UE al final del periodo de transición, pero esto solo será posible con la conformidad de los Estados miembros de la UE.

La futura aplicación de la legislación comunitaria al sector de fondos del Reino Unido dependerá, entre otras cosas, de cómo este último negocie su relación con la UE. No es posible garantizar que las leyes o reglamentos renegociados no tendrán efectos adversos en un Subfondo y sus inversiones, pudiendo incluso afectar a su capacidad para lograr sus objetivos de inversión.

La incertidumbre jurídica, política y económica que por lo general surge de la salida del Reino Unido de la UE podría afectar negativamente a las empresas con sede tanto en la UE como en el Reino Unido. Esta incertidumbre también podría traducirse en una ralentización económica y/o un deterioro del entorno empresarial en el Reino Unido y en uno o más Estados miembros de la UE.

6.23. Eventos catalizadores

Un Subfondo podrá incluir entre sus inversiones valores mobiliarios con eventos catalizadores a corto plazo que previsiblemente produzcan una apreciación o depreciación de su valor. Entre tales eventos se encuentran las refinanciaciones, las reestructuraciones, los procesos concursales y las fusiones y adquisiciones, entre otros. Los eventos catalizadores también podrían aumentar el riesgo de iliquidez, dadas las dificultades que podrían surgir después de tales eventos para comprar o vender los valores o para determinar su valoración, especialmente en mercados sometidos a cambios. Las inversiones de un Subfondo en valores ilíquidos podrían reducir las rentabilidades que este genere debido a su incapacidad para vender tales valores en un momento conveniente o a un precio que impida al Subfondo aprovechar otras oportunidades de inversión.

6.24. FATCA y Normas comunes de información

En virtud de los términos de la Ley FATCA y la Ley CRS, es probable que el Fondo sea tratado como una Entidad financiera declarante (Extranjera). Como tal, el Fondo podrá exigir a todos los Accionistas que presenten pruebas documentales de su domicilio fiscal y cualquier otra información que se considere necesaria para cumplir con las normas mencionadas anteriormente. En caso de que el Fondo esté sujeto a una retención fiscal y/o sanciones como resultado de un incumplimiento en virtud de la Ley FATCA y/o sanciones como resultado de un incumplimiento en virtud de la Ley CRS, el valor de las Acciones poseídas por los Accionistas puede verse significativamente afectado. Además, también se podrá exigir al Fondo que retenga el impuesto sobre determinados pagos a sus Accionistas que no cumplan con la FATCA (es decir, la denominada obligación fiscal de retención de pagos en tránsito extranjeros).

6.25. Mecanismos de Comisión por Resultados

Existen dos mecanismos de Comisión por Resultados que se podrán emplear con respecto a cada Subfondo, tal como se describe en la Sección 9 «Gastos de gestión y del Fondo». A los inversores de las Clases de Comisiones por Resultados no equiparadas, indicadas por «(CPerf)», se les puede cobrar en ocasiones una Comisión por Resultados por la que no han obtenido ningún beneficio relativo, ya que la Comisión por Resultados se calculará a nivel de la Clase y no accionista por accionista.

6.26. Riesgos relacionados con el Depositario

El Gestor de Inversiones puede decidir periódicamente invertir en un país donde el Depositario no tenga corresponsal. En este caso, el Depositario tendrá que identificar y designar, tras la debida diligencia, un depositario local. Este proceso puede llevar tiempo y, mientras tanto, privar al Gestor de Inversiones de oportunidades de inversión.

De la misma manera, el Depositario evaluará permanentemente el riesgo de custodia del país donde se mantienen los activos del Fondo. El Depositario puede identificar cada cierto tiempo un riesgo de custodia en una jurisdicción y recomienda al Gestor de Inversiones comprender las inversiones de forma inmediata. De esta forma, el precio al que se venderán esos activos podrá ser inferior al precio que el Fondo hubiera recibido en circunstancias normales, lo que podría afectar al rendimiento de los Subfondos pertinentes.

Como seguridad permanente para el pago de sus obligaciones en virtud del Contrato de Depósito (como las comisiones que deben pagarse al Depositario por sus servicios o los créditos descubiertos ofrecidos por el Depositario), el Depositario tendrá una pignoración de máxima prioridad concedida por el Fondo sobre los activos que el Depositario o cualquier tercero puede mantener directamente en la cuenta del Fondo periódicamente.

En virtud de la Directiva sobre OICVM V, el efectivo debe considerarse una tercera categoría de activos, además de los instrumentos financieros que pueden mantenerse en custodia y de otros activos. La Directiva sobre OICVM V impone obligaciones específicas de supervisión de los flujos de efectivo. Dependiendo de su vencimiento, los depósitos a plazo podrían considerarse una inversión y, por lo tanto, se les consideraría otros activos y no efectivo.

6.27. Riesgos ESG/de sostenibilidad

Los Riesgos de sostenibilidad son eventos o condiciones medioambientales, sociales o de gobernanza que, en caso de producirse, podrían tener repercusiones negativas considerables (tanto reales como potenciales) en el valor de las inversiones realizadas por los Subfondos.

No existe garantía alguna de que las medidas implementadas por el Gestor de Inversiones para evaluar y gestionar los Riesgos de sostenibilidad eviten que los Subfondos incurran en pérdidas como resultado de dichos riesgos.

6.28. Implementación de las consideraciones ESG

Las consideraciones ESG y su aplicación pueden variar entre los Subfondos. Los Subfondos que se rigen por principios ESG pueden tener restricciones que les impidan invertir en determinados emisores soberanos y empresariales en los que sí podría invertir un Subfondo respetuoso con criterios ESG que utilice una estrategia similar. Por tanto, los Subfondos que se rigen por principios ESG pueden obtener una rentabilidad diferente a la de los Subfondos respetuosos con criterios ESG que emplean una estrategia similar. En la medida en que dichos Subfondos que se rigen por principios ESG no se gestionen en relación con un índice de referencia específico de criterios ESG, un Subfondo que se rija por principios ESG puede tener una cartera con características distintas, como un error de seguimiento en comparación con los Subfondos respetuosos con criterios ESG con una estrategia similar.

Al llevar a cabo su análisis ESG de emisores soberanos o empresariales, el Gestor de Inversiones podrá basarse en las aportaciones de proveedores de información externos o proveedores de análisis. Dicha información puede ser inexacta, estar incompleta o no estar disponible. Por tanto, es posible que el Gestor de Inversiones evalúe un emisor o un valor de forma incorrecta.

En lo que respecta a un cambio en la evaluación ESG de cualquier valor mantenido por un Subfondo que requiera que el Gestor de Inversiones enajene un valor, este tratará de hacerlo tan pronto como sea posible y en el mejor interés de los inversores. Esto puede hacer que un Subfondo tenga exposición a un valor que no cumpla las consideraciones ESG implementadas por el Subfondo durante un periodo de tiempo limitado.

Valores, derivados y técnicas de inversión

6.29. Valores de renta fija – Consideraciones generales

La inversión en valores de renta fija está expuesta a los riesgos de tipo de interés, sector, valores y crédito. Los valores con bajas calificaciones ofrecerán normalmente unas rentabilidades mayores que las de los valores con calificaciones superiores al objeto de retribuir su inferior solvencia y el mayor riesgo de impago que estos valores entrañan.

Los inversores deben tener presente que las calificaciones crediticias podrían no reflejar necesariamente el riesgo real de una inversión y que el Gestor de Inversiones podría aplicar sus propios criterios de calificación crediticia para llevar a cabo sus análisis crediticios, los cuales podrían diferir de los aplicados por las agencias de calificación crediticia.

6.30. Bonos soberanos

Un Subfondo puede invertir en obligaciones de deuda emitidas o garantizadas por los gobiernos o sus agencias (bonos soberanos). Es posible que la entidad gubernamental que esté a cargo de la devolución de los bonos soberanos no pueda o tenga problemas para devolver el principal y/o los intereses en el momento del vencimiento de conformidad con los términos de dicha deuda. La disposición o la capacidad de una entidad gubernamental para devolver el principal y los intereses adeudados en el plazo previsto puede verse afectada por, entre otros factores, su situación de flujo de efectivo, el alcance de sus reservas extranjeras, la disponibilidad de suficiente cambio de divisas en la fecha de vencimiento, el tamaño relativo que la carga del pago de la deuda supone para la economía en general, la política de la entidad gubernamental hacia el Fondo Monetario Internacional y las restricciones políticas a las que puede estar sujeta una entidad gubernamental. Las entidades gubernamentales podrían también depender, para amortizar el principal y abonar los intereses vencidos sobre su deuda, de la liberación de pagos prevista por parte de otros gobiernos, organismos multilaterales y otras entidades extranjeras. El compromiso de estos gobiernos, agencias y demás entidades a realizar dichos desembolsos puede estar condicionado a la implantación de reformas económicas por parte de la entidad gubernativa, y/o a los resultados económicos y al cumplimiento puntual de las obligaciones del deudor en cuestión. En caso de no aplicarse dichas reformas, no alcanzarse dichos objetivos económicos o no amortizarse el principal o abonarse los intereses a su vencimiento, los compromisos de dichos terceros de prestar financiación a la entidad gubernamental podrían cancelarse, lo que podría perjudicar la capacidad o disposición de dicho deudor para atender puntualmente el pago de su deuda. Por todo ello, es posible que las entidades gubernamentales no puedan hacer frente al pago de sus bonos soberanos.

Los titulares de bonos soberanos podrían verse obligados a participar en la reestructuración de dicha deuda y a extender nuevos préstamos a las entidades gubernamentales. No existe procedimiento de quiebra por el cual los bonos soberanos, cuyo pago no pueda afrontar la entidad gubernamental, puedan cobrarse en parte o en su totalidad.

6.31. Bonos corporativos

Los Subfondos pueden invertir en bonos corporativos. Los bonos corporativos están sujetos al riesgo de la incapacidad del emisor de hacer frente a los pagos del principal e intereses sobre la obligación y, así mismo, pueden estar sujetos a la volatilidad en los precios debido a factores tales como la sensibilidad en los tipos de interés, la percepción del mercado de la solvencia crediticia del emisor y la liquidez general del mercado. Cuando suben los tipos de interés, se prevé que el valor de los bonos corporativos disminuya. Los bonos corporativos con vencimiento a más largo plazo tienden a ser más sensibles a los movimientos en los tipos de interés que aquellos con vencimiento a más corto plazo.

6.32. Valores calificados con categoría de inversión

Los Subfondos pueden invertir en valores calificados con categoría de inversión. Los valores con categoría de inversión reciben una calificación crediticia de las agencias de calificación en función de la solvencia o el riesgo de impago de una emisión de obligaciones. Las agencias crediticias analizan, ocasionalmente, dichas calificaciones asignadas de los valores y es posible que posteriormente bajen la calificación si las circunstancias económicas afectan a las emisiones de las obligaciones en cuestión.

6.33. Calificación crediticia inferior a la categoría de inversión/Alta rentabilidad

Los Subfondos pueden invertir en valores con calificación crediticia inferior a la categoría de inversión o en valores de alta rentabilidad. Estos valores de renta fija (con una calificación de BB+ asignada por Standard & Poor's o Fitch o de Ba1 por Moody's, o inferior) suelen estar expuestos a unas fluctuaciones de mercado más intensas y a un mayor riesgo de pérdida de los intereses y del principal en caso de incumplimiento de su emisor que los valores de renta fija con calificaciones superiores. La valoración de los valores de renta fija con bajas calificaciones crediticias asignadas tiende a reflejar los desarrollos corporativos, económicos y de mercado a corto plazo y los cambios de percepción del inversor en cuanto a la calidad crediticia del emisor en mayor medida que los valores de renta fija de menor rentabilidad, pero con calificaciones superiores. Asimismo, puede que resulte más difícil enajenar estos valores de alta rentabilidad o determinar su valor. Hay menos inversores en valores con bajas calificaciones crediticias asignadas, y la venta o compra de estos valores en un momento propicio podría resultar más complicada. Los valores de renta fija con una calificación

asignada de BB+ o Ba1, o inferior, son descritos por estas agencias como «provistos de unas características predominantemente especulativas en cuanto a la capacidad de pago de intereses y reintegro del principal con arreglo a los términos de la obligación. Aunque esta deuda presenta algunas características de calidad y protección, estas se ven contrarrestadas por incertidumbres de importancia o por una vulnerabilidad considerable ante condiciones adversas».

Riesgos relacionados con la sostenibilidad

Asimismo, los valores con calificación crediticia inferior a la categoría de inversión/alta rentabilidad pueden ser emitidos por empresas más pequeñas de propiedad privada. Estas empresas más pequeñas, generalmente por motivos de escasez de recursos financieros, pueden tener prácticas ESG menos avanzadas y/o divulgar información ESG de forma menos detallada. La insuficiencia de información hace más difícil la labor del Gestor de Inversiones y los proveedores externos en lo relativo a la identificación y la evaluación de la posibilidad de que aparezcan Riesgos de sostenibilidad. Además de lo anterior y en función de varios factores, los emisores de bonos de alta rentabilidad podrían concentrarse en determinados sectores y regiones geográficas. Por lo tanto, las exclusiones relacionadas con cuestiones ESG (es decir, la exclusión de un sector o subsector al completo) podrían exacerbar este efecto y aumentar el riesgo de concentración de un Subfondo. Esta mayor concentración potencialmente resultante podría afectar al riesgo crediticio de un Subfondo. Por último, la concienciación pública acerca de asuntos como el cambio climático o un suceso concreto relacionado con cuestiones ESG podría reducir la demanda de un bono en particular. Esto podría provocar una reducción de la liquidez o elevar el riesgo de incumplimiento, como resultado de un mayor coste de refinanciación para la sociedad, entre otros. Todo lo anterior podría afectar a la rentabilidad total de un Subfondo.

6.34. Títulos de deuda en dificultades

Los Subfondos pueden invertir en títulos de deuda en dificultades. La inversión en este tipo de títulos de deuda (asimilables a Valores Mobiliarios) entraña la compra de obligaciones de empresas que están atravesando importantes dificultades financieras o empresariales, como compañías inmersas en procedimientos de quiebra u otros procedimientos concursales de reestructuración y liquidación. Las inversiones adquiridas pueden incluir deuda sénior o subordinada, préstamos bancarios, pagarés y otros créditos documentarios, así como efectos comerciales a pagar. Aunque estas compras pueden brindar rentabilidades significativas al inversor, entrañan también un considerable nivel de riesgo y podrían no proporcionar rentabilidad alguna durante periodos de tiempo prolongados. De hecho, muchas de estas inversiones suelen permanecer impagadas hasta que la compañía se reestructura y/o sale de la quiebra, por lo que precisan ser mantenidas durante periodos de tiempo largos. El grado de sofisticación analítica, tanto financiera como jurídica, necesaria para obtener resultados de una inversión en compañías que estén experimentando importantes dificultades financieras o empresariales es inusualmente elevado. No puede garantizarse que el Gestor de Inversiones vaya a evaluar correctamente la naturaleza y magnitud de todos los factores que pueden influir en las perspectivas de éxito de una operación de reestructuración o medida similar. En cualquier procedimiento de reestructuración o liquidación que afecte a una compañía en la que un Subfondo invierta, cualquier inversor podría perder la totalidad de su inversión o verse obligado a aceptar efectivo o valores con un valor inferior al de su inversión inicial. En tales circunstancias, las rentabilidades generadas por la inversión podrían no compensar al Subfondo adecuadamente por los riesgos asumidos.

La inversión en títulos de deuda de empresas en dificultades puede imponer obligaciones al Gestor de Inversiones, que podrían entrar en conflicto con los compromisos contraídos con el Subfondo considerado. Un ejemplo concreto de cómo al Gestor de Inversiones podría presentársele un conflicto de interés es cuando invierte activos de un Subfondo en una compañía con serias dificultades financieras y a dicha inversión le siguen otras inversiones con cargo a los recursos del Subfondo, o en la asunción por parte del Gestor de Inversiones de un papel activo en la gestión o asesoramiento de esa compañía o en el nombramiento de alguno de sus empleados como consejero o directivo de la misma. En tales casos, el Gestor de Inversiones o su empleado podrían tener obligaciones frente a la compañía y/o sus socios y acreedores que podrían entrar en conflicto o no guardar correspondencia con los intereses de los Accionistas del Subfondo considerado. Asimismo, el Gestor de Inversiones también podría estar discrecionalmente facultado para ejercer los derechos incorporados a las inversiones del Subfondo en la compañía. El Gestor de Inversiones adoptará las medidas que considere necesarias para asegurar que dichos conflictos de intereses potenciales se resuelvan de manera equitativa.

6.35. Bonos convertibles

Las inversiones en bonos convertibles, además de las fluctuaciones y riesgos normales de los bonos, pueden estar expuestas a fluctuaciones ocasionadas por una diversidad de factores, incluidos, sin ánimo de exhaustividad, las variaciones de los resultados de explotación periódicos del emisor, los cambios en la percepción que los inversores tengan del emisor, la profundidad y liquidez del mercado de bonos convertibles y los cambios en la coyuntura económica real o prevista a escala internacional o regional. Asimismo, los mercados de deuda internacionales han experimentado en ocasiones fluctuaciones extremas de sus precios y volúmenes de contratación. Estas fluctuaciones del conjunto del mercado de deuda podrían afectar desfavorablemente a los precios de negociación de los bonos convertibles.

6.36. Bonos indexados a la inflación

Un bono indexado a la inflación ofrece un tipo de interés real fijo (es decir, que no incluye la tasa de inflación) y todos sus flujos de caja (cupones y principal) están indexados en función de la tasa de inflación del país o de la zona de emisión. Además del riesgo de tipo de interés anterior aplicado a los tipos de interés reales, este bono está expuesto así a las variaciones tanto en la inflación realizada como en la inflación prevista hasta la fecha de vencimiento del valor. Una disminución en la tasa de inflación dará lugar a una depreciación del bono indexado a la inflación. Por lo tanto, la variación de la tasa de inflación puede incidir en el valor liquidativo del Subfondo. Por lo general, la tasa de inflación a la que se indexan los bonos está asociada a un índice de precios al consumo en el país o la zona de emisión y, por lo tanto, está vinculada a la situación económica de dicho país o zona. Según sea el caso, determinados Subfondos también podrán suscribir permutas de inflación para obtener una exposición directa a la inflación, larga o corta, sin depender de los tipos de interés reales.

6.37. Valores respaldados por activos y valores respaldados por hipotecas

Es posible que ciertos Subfondos presenten una exposición a una amplia gama de valores respaldados por activos (como grupos de activos en préstamos mediante tarjeta de crédito, préstamos para comprar un vehículo, préstamos hipotecarios residenciales y comerciales, obligaciones hipotecarias con garantía secundaria, obligaciones de préstamos con garantía secundaria y obligaciones de deuda con garantía secundaria), valores hipotecarios con repercusión inmediata de rendimientos y bonos garantizados. Cabe que las obligaciones que incorporen estos valores estén expuestas a un mayor riesgo de tipo de interés, de liquidez y crediticio en comparación con otros valores de renta fija como los bonos emitidos por el gobierno. Los valores respaldados por activos y los valores con garantía hipotecaria son valores que dan derecho a sus titulares a recibir pagos que dependen principalmente del flujo de efectivo que se derive de un conjunto de activos financieros específico, como hipotecas residenciales o comerciales, préstamos para adquirir vehículos de motor o tarjetas de crédito. Los valores respaldados por activos y los valores con garantía hipotecaria suelen estar expuestos a riesgos de ampliación y de pago anticipado que pueden incidir notablemente en la oportunidad y el tamaño de los flujos de efectivo generados por los valores y pueden repercutir negativamente en los beneficios de los valores. El ciclo de vida promedio de cada valor individual puede verse afectado por un amplio número de factores como la existencia y la frecuencia de ejercicio de cualquier reembolso opcional y pago anticipado preceptivo, el nivel vigente de los tipos de interés, la tasa de impago real de los activos subyacentes, la oportunidad de los cobros y el nivel de rotación de los activos subyacentes. Por lo general, el riesgo de prepago es superior cuando los tipos de interés disminuyen, ya que las hipotecas y préstamos se pagan por adelantado. Esto podría tener un impacto negativo sobre la rentabilidad de cualquier Subfondo que invierta en dicho valor, ya que el ingreso generado deberá ser reinvertido a los tipos de cambio menos predominantes. Por el contrario, el riesgo de ampliación tiende a aumentar cuando los tipos de interés aumentan, pues la tasa de prepago disminuye y provoca que la duración de los valores respaldados por activos y de los valores respaldados por hipotecas se prolongue y expone a los inversores a un mayor riesgo de los tipos de interés.

Los valores respaldados por activos generalmente emiten múltiples pagarés o tramos, cada uno con diferentes características en términos de tipo de interés pagado, derecho prioritario en materia de distribuciones y exposición al riesgo de pérdida de conjuntos de activos subyacentes. Los Subfondos pueden invertir en pagarés o tramos preferentes y subordinados que pueden exponer a los inversores a distintos niveles de riesgo de crédito. Además, las tasas de recuperación son generalmente más bajas para los valores respaldados por activos donde el conjunto subyacente de activos incluye deuda no garantizada.

Con respecto a los valores respaldados por activos tales como préstamos garantizados y obligaciones de deuda, el conjunto de activos subyacentes generalmente consiste en préstamos sin categoría de inversión, intereses en préstamos sin categoría de inversión, títulos de deuda de alto rendimiento y otros instrumentos de deuda, que están sujetos a la liquidez, al valor de mercado, al crédito, al tipo de interés, a la reinversión y a otros riesgos determinados. Los activos subyacentes generalmente estarán sujetos a mayores riesgos que los títulos de deuda con calificación de categoría de inversión. Los activos subyacentes normalmente los gestiona activamente un tercero o el Gestor de Inversiones (si el Subfondo invierte en un tramo de un préstamo garantizado u obligación de deuda emitida por el Gestor de Inversiones) de acuerdo con los requisitos de la agencia de calificación y otras restricciones. El rendimiento añadido de los activos subyacentes dependerá en parte de la capacidad del tercero correspondiente o del Gestor de Inversiones para gestionar activamente la correspondiente cartera de activos subyacentes dentro de las restricciones establecidas. La inversión en estos instrumentos está sujeta a las comisiones cobradas al Subfondo por parte del gestor del préstamo garantizado u obligación de deuda que puede afectar a la rentabilidad obtenida por el Subfondo.

Un Subfondo podrá ganar exposición a los valores respaldados por hipotecas a través de la compra de valores «por confirmar» («TBA», por sus siglas en inglés). Los TBA son contratos de liquidación a plazo sobre valores hipotecarios directos emitidos por agencias del gobierno. Al momento de la compra, los valores exactos no se conocen, pero sus principales características están especificadas. Aunque el precio se ha establecido al momento de la compra, el valor principal no se ha finalizado. La compra de TBA conlleva el riesgo de pérdida si el valor de los valores que serán adquiridos disminuye antes de la fecha de pago. Invertir en TBA puede exponer al Subfondo a varios riesgos que se listan en la sección «Derivados - Consideraciones generales».

6.38. Obligaciones de préstamo y deuda garantizada («CDO/CLO»)

Los valores que emiten los CDO/CLO («Valores de CDO/CLO» o «Valores de CDO/CLO») por lo general son obligaciones de recurso limitado de los emisores de los mismos pagaderos únicamente a partir de los activos subyacentes («Activos subyacentes») del emisor correspondiente o los ingresos derivados de los mismos. Por consiguiente, los titulares de valores de CDO/CLO, incluido el Subfondo, se deben basar exclusivamente en las distribuciones de los Activos subyacentes o en los ingresos derivados de los mismos para el pago correspondiente.

Además, los pagos de intereses sobre los Valores de CDO/CLO (que no sean el tramo o los tramos con mayor prioridad de una emisión determinada) por lo general se someten a aplazamiento. Si las distribuciones en los Activos subyacentes (o, en el caso de un valor de mercado de Valores de CDO/CLO, como se explica más adelante), los ingresos de la venta de los Activos subyacentes no son suficientes para efectuar pagos de los Valores de CDO/CLO, no existen otros activos disponibles para el pago del déficit y una vez se cumplan los Activos subyacentes, se eliminarán las obligaciones del emisor de los Valores de CDO/CLO relacionados para pagar dicho déficit, incluso para el Subfondo.

Con un acuerdo de valor de mercado CDO/CLO, los pagos de capital e intereses a los inversores provienen tanto de los flujos de efectivo colaterales como de las ventas de garantías. Los pagos a tramos no están supeditados a la idoneidad de los flujos de efectivo de la garantía, sino a la idoneidad de su valor de mercado. En caso de que el valor de mercado de la garantía caiga hasta ser inferior a un nivel determinado, los pagos se suspenderían en el tramo de renta variable. Si cayera aún más, se verían afectados tramos con mayor prioridad. Una ventaja de un valor de mercado CDO/CLO es la flexibilidad añadida que ofrecen al administrador de cartera. No está limitado por la necesidad de adaptar los flujos de efectivo de las garantías con los de los distintos tramos.

Los activos subyacentes generalmente se componen de préstamos sin categoría de inversión, intereses en préstamos sin categoría de inversión, títulos de deuda de alto rendimiento y otros instrumentos de deuda, que están sujetos a la liquidez, al valor de mercado, al crédito, al tipo de interés, a la reinversión y a otros riesgos determinados. Los activos subyacentes generalmente estarán sujetos a mayores riesgos que las obligaciones de empresa de categoría de inversión. Por lo general dichas inversiones se consideran de naturaleza especulativa. Los Activos subyacentes normalmente los gestiona un administrador de inversiones, y por consiguiente dichos gestores de inversiones negociarán los Activos subyacentes, sujetos a la agencia de calificación y otras limitaciones. El rendimiento añadido de los Activos subyacentes dependerá en parte de la capacidad del gestor de inversiones en cuestión para gestionar de forma activa la cartera correspondiente de Activos subyacentes.

Los Activos subyacentes estarán sujetos a determinadas limitaciones de cartera tal y como se establece en el presente documento. Sin embargo, la concentración de Activos subyacentes en cualquier tipo de valor somete a los titulares de CDO/CLO a un mayor grado de riesgo en relación con los impagos en los Activos subyacentes.

Los Activos subyacentes están sujetos a crédito, liquidez, valor de mercado, tipo de interés y otros riesgos.

Por lo general, los Valores de CDO/CLO se colocan de forma privada y ofrecen menos liquidez que otras deudas corporativas de categoría de inversión o de alto rendimiento. Por lo general, también se emiten en transacciones estructuradas con riesgos distintos a la deuda corporativa regular. Además, los activos que garantizan los Valores de CDO/CLO del valor de mercado están sujetos a liquidación en caso de que no se superen ciertas pruebas, y es probable que dicha liquidación dé lugar a una pérdida considerable del valor de los Valores de CDO/CLO del valor de mercado.

Los precios de los Activos subyacentes pueden ser volátiles y por lo general fluctuarán debido a una variedad de factores que propiamente son difíciles de predecir, incluidos, entre otros, cambios en los tipos de interés, diferenciales crediticios prevalentes, condiciones económicas generales, condiciones del mercado financiero, eventos económicos o políticos nacionales e internacionales, desarrollos o tendencias en cualquier sector específico, y el estado financiero de los deudores de los Activos subyacentes. Además, la capacidad del emisor para vender Activos subyacentes antes del vencimiento está sujeta a determinadas limitaciones que se establecen en la oferta y en los documentos constitutivos de los mismos.

El promedio de vida de un Valor CDO/CLO puede verse condicionado por el estado financiero del préstamo subyacente o el Emisor del valor CDO/CLO y/o de las características de los Activos subyacentes, incluidos, entre otros: la existencia y frecuencia del ejercicio de cualquier característica de canje obligatoria u opcional; el nivel prevalente de los tipos de interés; el precio de reembolso; y la tasa de impago real.

6.39. Valores en moneda local

Los Subfondos pueden invertir en valores denominados en moneda local. Estas inversiones estarán sujetas a los riesgos descritos con anterioridad sobre la inversión en valores de mercados emergentes. Además, al comprar valores en moneda local, cabe que tengan lugar fluctuaciones en los tipos de cambio entre la fecha de la realización de la operación y la fecha en la que la moneda se adquiera para cumplir con los requisitos de la liquidación.

6.40. Deuda subordinada

Los Subfondos pueden invertir en deuda subordinada. La deuda subordinada consiste en una deuda que, en caso de insolvencia del emisor, tiene un rango inferior a otras deudas en cuanto al cobro de las mismas. Dado que la deuda subordinada se cobra después de que se hayan abonado las deudas preferentes, se reducen las opciones de cobrarla en caso de insolvencia, por lo que este tipo de deuda representa un riesgo mayor para el inversor.

En función de la jurisdicción del emisor, un regulador financiero con autoridad de supervisión podrá utilizar sus competencias legales para considerar que el emisor de deuda subordinada ha alcanzado un punto de inviabilidad, lo que significa que sería necesaria una intervención pública. En tales condiciones, los valores de deuda subordinada pueden absorber las pérdidas antes de quebrar.

6.41. Bonos convertibles contingentes

Un Subfondo podrá invertir en bonos convertibles contingentes (CoCo). Los CoCo son títulos de deuda emitidos por instituciones financieras. En general, los CoCo contienen mecanismos de absorción de pérdidas, o cláusulas bail-in, para evitar la intervención del sector público y así proteger al emisor de dichos valores en caso de quiebra o insolvencia. Además, los inversores en CoCo podrán sufrir pérdidas antes que los inversores en la misma institución financiera que mantengan renta variable o bonos que gocen de la misma prelación o inferior que los titulares de bonos CoCo. Los términos de los CoCo pueden variar entre emisores y entre bonos, y pueden exponer a los inversores a:

- Desencadenar riesgos en el caso de que el emisor disminuya por debajo de los niveles del umbral del índice de capital predeterminado, lo que causará que los CoCo se conviertan a renta variable o se coticen de forma permanente. Los cálculos del evento desencadenante pueden verse afectados por cambios en las normas de contabilidad aplicables, las políticas contables del emisor o su grupo y la aplicación de estas políticas. En caso de que un valor se convierta a renta variable, los inversores podrán sufrir una pérdida en función del tipo de conversión. Cuando se coticen los valores, el principal puede estar completamente perdido y el pago no podrá recuperarse. Algunos CoCo se volverán a cotizar a la par con el tiempo, pero el emisor no estará obligado a hacerlo. Después de un evento desencadenante, puede que las pérdidas no reflejen la cascada de subordinación y, en ciertas circunstancias, los titulares de bonos CoCo pueden sufrir pérdidas antes que los inversores que se encuentren en la misma institución financiera que mantienen renta variable o bonos que gocen de la misma prelación o inferior que los instrumentos CoCo.

- Riesgo de extensión, pues no habrá ningún incentivo, en la forma de cupón, para el emisor para que reembolse los valores emitidos. Esto provocaría que la duración de los valores se alargase y que los inversores estuvieran expuestos a un riesgo de tipos de interés superior.
- Riesgo de pago de cupón, en el cual los pagos de cupones se aplazarán o cancelarán indefinidamente, sin capitalización de intereses y potencialmente ninguna restricción dirigidos al emisor a la hora de pagar dividendos a los tenedores de renta variable o cupones a los tenedores de bonos, que gozarán de la misma prelación o inferior que los tenedores de bonos CoCo.
- En algunos casos, un regulador financiero con autoridad de supervisión puede considerar, en cualquier momento, que el emisor ha alcanzado un punto de inviabilidad, hasta el punto en el que sería necesaria una intervención pública para evitar que el emisor quebrara, lo cual provocaría pérdidas a lo largo de la estructura de capital tanto para tenedores de renta variable como para tenedores de bonos. Bajo estas circunstancias, los tenedores de bonos CoCo sufrirían pérdidas en consonancia con la subordinación al instrumento principal de CoCo.

Los CoCo tienden a tener una volatilidad de los precios, una liquidez y un riesgo de valoración más elevados que otros valores, los cuales no exponen a los inversores a los riesgos anteriormente mencionados. Con carácter adicional, se desconoce el alcance en el cual la correlación entre los CoCo pueda aumentar en periodos de condiciones de mercado en estrés, debido a que las estructuras de dichos valores son nuevas y aún no se han contrastado.

La mayoría de CoCo son títulos de deuda subordinada. En estos casos, se debe aplicar el factor de riesgo vinculado a la «Deuda subordinada».

6.42. Híbridos corporativos

Un Subfondo puede invertir en híbridos corporativos que sean bonos subordinados del segmento no financiero que compartan determinadas características con la renta variable. Los rendimientos de los híbridos corporativos son significativamente más altos que los pagados por los bonos sénior del mismo emisor. El perfil de riesgo/rentabilidad de esta clase de activos se sitúa en el continuo entre la renta variable y los bonos sénior. Los híbridos corporativos vienen con vencimientos muy largos o no tienen vencimiento en absoluto (perpetuos).

El emisor tiene ciertos derechos de terminación durante la vida del bono. Los pagos de cupones pueden aplazarse bajo ciertas condiciones (por ejemplo, si no se paga un dividendo), pero normalmente se recuperan en cuanto se paga un dividendo. Los pagos de cupones suelen ser fijos por un periodo de cinco a doce años, al que sigue un periodo de tipos variables. Si el bono no se reembolsa en la fecha de rescate inicial, el cupón se convierte en variable.

6.43. Valores de renta variable

Los Subfondos pueden invertir en valores de renta variable o en valores con características de renta variable. El valor de la renta variable puede depreciarse debido a condiciones generales de mercado que no estén específicamente relacionadas con una sociedad en concreto, como una coyuntura económica adversa real o percibida, cambios en las perspectivas generales de los beneficios empresariales, variaciones en los tipos de interés o de cambio o un sentimiento adverso del inversor en general. El declive también puede producirse debido a factores que afecten a un sector o sectores concretos, como escasez de mano de obra o aumento en los costes de producción e incremento de la competencia dentro de un sector. La renta variable tiene por lo general una mayor volatilidad en los precios que los valores de renta fija.

6.44. Riesgo de Valores de la Norma 144A

Un Valor de la Norma 144A es un valor emitido en Estados Unidos que se puede transferir mediante un régimen de colocación privada (es decir, sin una inscripción en la Comisión de Bolsa y Valores), que puede acarrear el derecho de inscripción según lo establecido en la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 («Ley de 1933»). El derecho de inscripción permite convertir los Valores de la Norma 144A en valores de deuda o de renta variable equivalentes. La venta de dichos Valores de la Norma 144A se restringe a Compradores Institucionales Cualificados (conforme a lo que se define en la Ley de 1933). La restricción de venta de Valores de la Norma 144A puede provocar que dichos valores presenten una volatilidad de precios más elevada y un mayor riesgo de liquidez.

Un Subfondo puede invertir en Valores de la Norma 144A con las siguientes condiciones:

- dichos valores deben estar admitidos a cotización oficial en un Mercado regulado o negociarse en Otro mercado regulado que opere regularmente y que esté reconocido y abierto al público;
- dichos valores deben considerarse líquidos.

La inversión en Valores de la Norma 144A que no cumplan con las condiciones mencionadas anteriormente, junto con los Valores Mobiliarios admisibles según el punto (a) de la Sección 10.1.2. «Restricciones de inversión» del presente Folleto, no deberá exceder el 10 % del valor liquidativo del Subfondo.

6.45. Valores no cotizados

Los Subfondos pueden invertir en valores no cotizados. Por lo general, en los mercados secundarios existe menor regulación gubernamental y control de las operaciones que en los mercados organizados. Además, es posible que gran parte de la protección de la que gozan los participantes en algunos mercados organizados, como la garantía de cumplimiento de una cámara de compensación cambiaria, no esté disponible en relación con los valores no cotizados. Por consiguiente, los Subfondos que inviertan

en estos valores estarán expuestos al riesgo de que su contraparte directa no cumpla con sus obligaciones derivadas de las operaciones y, así, el Subfondo asuma pérdidas. A continuación, se exponen los riesgos adicionales relacionados con los derivados financieros no cotizados.

6.46. Derivados – Consideraciones generales

Una parte de las inversiones del Subfondo puede consistir en instrumentos financieros derivados, con el objeto de reducir riesgos o costes o generar ingresos o capital adicional. Algunos Subfondos específicos pueden utilizar instrumentos derivados de inversión más complejos. El uso de los derivados por parte de cada Subfondo se expone más detalladamente en el Anexo 1.

Por lo general, los instrumentos derivados son contratos financieros cuyo valor depende, o se deriva de, el valor de un activo subyacente, un índice o tasa de referencia y puede estar vinculado a acciones, obligaciones, préstamos apalancados, títulos de deuda de alta rentabilidad, tipos de interés, divisas o tipos de cambio de divisas e índices relacionados. Algunos ejemplos de instrumentos derivados a los que puede recurrir un Subfondo son contratos de opciones, contratos de futuros, opciones sobre contratos de futuros y acuerdos de permuta financiera (incluidas permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de cartera, permutas financieras crediticias, permutas financieras del riesgo de crédito, opciones sobre acuerdos de permuta, compensaciones, contratos a plazo sobre cambio de divisas y pagarés estructurados).

La utilización por parte de un Subfondo de instrumentos derivados entraña riesgos diferentes, y posiblemente mayores, a los asociados a la inversión directa en el activo subyacente. A continuación, se señalan algunos factores de riesgo importantes que los inversores deberían comprender y tener en cuenta en relación con los instrumentos derivados.

Riesgo de gestión

Los instrumentos derivados son instrumentos altamente especializados que requieren técnicas de investigación y análisis de riesgo diferentes de los vinculados a los valores. El uso de un instrumento derivado requiere comprender no solo el activo subyacente sino también el propio instrumento derivado, sin la ventaja de poder observar el rendimiento del instrumento derivado bajo todas las condiciones posibles de mercado.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez existe cuando un instrumento derivado concreto resulta difícil de comprar o vender. Si una operación con derivados es especialmente voluminosa o si el mercado en cuestión carece de liquidez (como es el caso con muchos derivados negociados en privado), cabe la posibilidad de que no se pueda iniciar una transacción o liquidar una posición en un plazo o a un precio ventajoso.

Riesgo de mercado y otros riesgos

Al igual que la mayor parte de las inversiones, los instrumentos derivados están expuestos al riesgo de que el valor de mercado del instrumento varíe de modo perjudicial para los intereses del Subfondo. Si bien algunas estrategias con instrumentos derivados pueden reducir el riesgo de pérdida, también pueden reducir la oportunidad de obtener ganancias o incluso resultar en pérdidas compensando los movimientos favorables de precio en otras inversiones del Subfondo.

Instrumentos no cotizados

En el caso de instrumentos no cotizados o instrumentos derivados OTC, en los que dos partes contratan directamente en lugar de hacerlo a través de un intercambio, el Subfondo tendrá por lo general una relación contractual solo con la contraparte del instrumento no cotizado y no con el deudor de referencia sobre la obligación de referencia. Con carácter general, el Subfondo no estará directamente facultado para exigir el cumplimiento por el deudor de referencia de los términos de la obligación, tampoco tendrá derecho de compensación alguna frente al deudor de referencia, podría quedar expuesto al ejercicio por parte del deudor de referencia de derechos de compensación frente a la contraparte u otra persona o entidad y, por lo general, no tendrá derechos de voto ni otros derechos contractuales de propiedad en relación con la obligación de referencia.

El Subfondo no se beneficiará directamente de la garantía que respalde la obligación de referencia y no tendrá a su alcance los medios de impugnación con los que sí contará normalmente el titular de la obligación de referencia. Además, en el supuesto de insolvencia de la contraparte, el Subfondo será considerado un acreedor ordinario de la contraparte, y no tendrá derecho de crédito alguno con respecto a la obligación de referencia. En consecuencia, el Subfondo estará expuesto al riesgo de crédito de la contraparte, así como al inherente al deudor de referencia. Como consecuencia de ello, toda concentración de instrumentos derivados negociados en mercados no organizados contratados con una misma contraparte expone al Subfondo a un grado de riesgo añadido para el supuesto de incumplimiento por dicha contraparte o por el deudor de referencia. Asimismo, y aunque el Gestor de Inversiones espera que las rentabilidades de dichos instrumentos derivados OTC reflejen normalmente las de la obligación de referencia conexa, debido a las condiciones aplicables al instrumento derivado OTC y a la asunción del riesgo de crédito de la contraparte en el instrumento derivado OTC, un instrumento derivado negociado en mercados no organizados podría ofrecer una rentabilidad esperada diferente, una probabilidad distinta (y potencialmente superior) de impago y pérdidas anticipadas derivadas de incumplimientos, y una expectativa de recuperación diferente a raíz de cualquier impago.

Asimismo, cuando se comparan con la obligación de referencia, los términos de un derivado negociado en un mercado no organizado pueden estipular vencimientos, fechas de distribución, tipos de interés o referencias de tipos de interés, riesgo de crédito u otras características conexas, crediticias o no, diferentes. Con motivo del vencimiento, impago, cancelación anticipada o cualquier otra causa de extinción (incluido un put o un call) del instrumento derivado negociado en un mercado no organizado, distinta de los

supuestos de crédito que estipule, los términos de dicho instrumento derivado OTC podrían permitir o exigir al emisor de ese instrumento derivado negociado en un mercado no organizado atender sus obligaciones derivadas del mismo mediante la entrega al Subfondo considerado de valores distintos de la obligación de referencia o de un importe que difiera del valor de mercado vigente de la obligación de referencia.

En general, existe una regulación y supervisión gubernamental menor de las operaciones en mercados de OTC que de las operaciones realizadas en bolsas organizadas. Los instrumentos derivados OTC se ejecutan directamente con la contraparte y no a través de una bolsa y cámara de compensación reconocidas. Las contrapartes de instrumentos derivados negociados en mercados no organizados no reciben las mismas protecciones que hay disponibles para aquellas que operan en bolsas reconocidas, como la garantía de rentabilidad que ofrece una cámara de compensación.

Un Subfondo puede celebrar instrumentos derivados OTC compensados mediante una cámara de compensación que actúe como una contraparte central. La compensación central está diseñada para reducir el riesgo de contraparte y aumentar la liquidez en comparación con instrumentos derivados OTC compensados bilateralmente, pero no elimina totalmente esos riesgos. La contraparte central necesitará margen de garantía del agente de compensación quien, a su vez, necesitará margen del Subfondo. Existe un riesgo de pérdida para el Subfondo respecto a sus depósitos de margen de variación e iniciales en caso de incumplimiento del agente de compensación con el que el Subfondo tiene una posición abierta o si no se identifica el margen y se comunica correctamente al Subfondo concreto, en especial cuando el margen se mantiene en una cuenta combinada mantenida por el agente de compensación con la contraparte central. En caso de que el agente de compensación se declare insolvente, puede que el Subfondo no sea capaz de transferir sus posiciones a otro agente de compensación.

El Reglamento UE 648/2012 sobre derivados OTC, contrapartes centrales y registros de operaciones (también conocido como Reglamento de Infraestructura del Mercado Europeo o EMIR) exige que determinados instrumentos derivados negociados en mercados no organizados aptos sean presentados para su compensación a las contrapartes de compensación centrales reguladas y para la comunicación de determinada información al registro de operaciones. Asimismo, el EMIR impone requisitos de procedimientos y acuerdos adecuados para medir, controlar y mitigar el riesgo operativo y de contraparte respecto a los instrumentos derivados OTC que no están sujetos a la compensación obligatoria. Por último, estos requisitos pueden incluir el intercambio y la segregación de la garantía por las partes, incluido el Subfondo. Aunque algunas de las obligaciones de acuerdo con el EMIR han entrado en vigor, existe una serie de requisitos sujetos a periodos transitorios, así como determinadas cuestiones fundamentales que no se han concretado a la fecha de este Folleto. Aún no está claro cómo el mercado de instrumentos derivados OTC se adaptará al nuevo régimen normativo. La ESMA ha publicado un dictamen en el que pide que se modifique la Directiva sobre OICVM para reflejar los requisitos del EMIR y, en particular, la obligación de compensación del EMIR. Sin embargo, no está claro cuándo ni de qué manera entrarán en vigor tales modificaciones. Por consiguiente, es difícil predecir el impacto total del EMIR sobre el Fondo, el cual puede incluir un aumento en los costes generales de celebración y mantenimiento de instrumentos derivados OTC.

Los inversores deben ser conscientes de que los cambios en la regulación que se derivan del EMIR y de otras leyes aplicables que requieren la compensación central de instrumentos derivados OTC pueden afectar negativamente a su debido tiempo a la capacidad del Subfondo para adherirse a sus políticas de inversión correspondientes y para lograr su objetivo de inversión.

Las inversiones en instrumentos derivados OTC pueden estar sujetas al riesgo de valoraciones distintas que surgen de los diferentes métodos de valoración permitidos. Aunque el Fondo ha implementado procedimientos de valoración adecuados para determinar y verificar el valor de los instrumentos derivados OTC, determinadas operaciones son complejas y puede que la valoración solo sea proporcionada por un número limitado de participantes del mercado que también pueden actuar como la contraparte de las operaciones. Una valoración inexacta puede dar lugar a un reconocimiento inexacto de las ganancias o pérdidas y de la exposición de contraparte.

Al contrario que los derivados cotizados en bolsa, que están normalizados respecto a sus términos y condiciones, los instrumentos derivados OTC se establecen generalmente mediante la negociación con la otra parte del instrumento. Si bien este tipo de acuerdo permite una mayor flexibilidad para adaptar el instrumento a las necesidades de las partes, los instrumentos derivados OTC pueden conllevar un mayor riesgo legal que los instrumentos cotizados en bolsa, ya que puede existir un riesgo de pérdida si el acuerdo no se considera legalmente vinculante o no está correctamente documentado. También puede existir un riesgo legal o de documentación relativo a un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación adecuada de los términos del acuerdo. No obstante, estos riesgos generalmente se mitigan, hasta cierto punto, por medio del uso de contratos modelo como los publicados por la Asociación Internacional de Swaps y Derivados (ISDA).

6.47. Obligaciones vinculadas a la solvencia de una emisión de referencia

Las obligaciones vinculadas a la solvencia de una emisión de referencia y obligaciones estructuradas en forma similar necesitan una contraparte que estructure una obligación cuyo valor está previsto que evolucione de forma pareja al valor subyacente especificado en la obligación. Al contrario que los instrumentos financieros derivados, el efectivo se transmite del comprador al vendedor de la obligación. En el supuesto de impago de la contraparte (el emisor de la obligación), el riesgo del Subfondo es equivalente al riesgo inherente a la contraparte, al margen del valor del valor subyacente de la obligación. Se derivan riesgos añadidos del hecho de que la documentación de los programas de dichas obligaciones tiende a ser muy personalizada. La liquidez de una obligación vinculada a la solvencia de una emisión de referencia u obligaciones similares puede ser inferior a la del valor subyacente, un bono ordinario o instrumento de deuda, lo que puede repercutir negativamente en la capacidad de vender la posición o en el precio al que se negocie dicha venta.

6.48. Pactos de recompra o recompra inversa

El principal riesgo que conlleva participar en operaciones de recompra o recompra inversa es el riesgo de incumplimiento por parte de una contraparte que se ha declarado insolvente o que no puede o rechaza cumplir con su obligación de reembolsar valores o efectivo al Subfondo correspondiente tal y como se estipula en las condiciones de la operación. El riesgo de la contraparte se verá reducido por la cesión o pignoración de una garantía a favor del Subfondo correspondiente. Sin embargo, es posible que las operaciones de recompra o recompra inversa no estén totalmente cubiertas por la garantía. Es posible que las comisiones y los ingresos debidos al Fondo como resultado de operaciones de recompra o recompra inversa no estén cubiertos por la garantía. Además, el valor de la garantía podría disminuir de una fecha de reajuste de garantía a otra o podría estar determinado o supervisado de manera incorrecta. En tal caso, si una contraparte comete incumplimiento, es posible que el Subfondo correspondiente deba vender la garantía recibida que no sea en efectivo a los precios actuales del mercado, lo cual supondría una pérdida para el Subfondo correspondiente.

Es posible que un Subfondo también sufra pérdidas al reinvertir la garantía en efectivo recibida. Tales pérdidas podrían producirse debido a la disminución del valor de las inversiones realizadas. La disminución del valor de dichas inversiones reduciría el importe de la garantía disponible para ser devuelto a la contraparte por parte del Fondo, tal y como se estipula en las condiciones de la operación. El Subfondo correspondiente se vería obligado a cubrir la diferencia de valor entre la garantía original recibida y el importe disponible para ser devuelto a la contraparte, lo cual supondría una pérdida para el Fondo.

El uso de operaciones de recompra o recompra inversa puede tener un efecto significativo, ya sea negativo o positivo, sobre el valor liquidativo del Subfondo correspondiente. El uso de estas técnicas puede afectar a la capacidad del Fondo para satisfacer las solicitudes de reembolso, las compras de valores o, en general, la reinversión.

Las operaciones de recompra o recompra inversa también suponen riesgos operativos, como la falta de liquidez o el retraso en la liquidación de instrucciones, y riesgos legales relacionados con la documentación utilizada para tales operaciones.

Los activos del Subfondo pertinentes sujetos a operaciones de recompra o recompra inversa se mantienen bajo custodia del Depositario, lo que expone dicho Subfondo al riesgo de custodia. Esto significa que el Subfondo está expuesto al riesgo de pérdida de activos puestos en custodia como resultado de insolvencia, negligencia u operaciones fraudulentas por parte del Depositario.

Un Subfondo puede participar en operaciones de recompra o recompra inversa con otras sociedades que formen parte del mismo grupo de sociedades de la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversiones. Las contrapartes afiliadas, si las hay, cumplirán con las obligaciones contraídas en cualquier operación de recompra o recompra inversa que se haya celebrado con el Subfondo de una manera comercialmente razonable. Además, la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversiones seleccionarán las contrapartes y participarán en operaciones con la mejor ejecución posible y en beneficio del Subfondo y sus inversores. No obstante, los inversores deben tener en cuenta que la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversiones podrían verse en conflicto entre su función y sus propios intereses o los de las contrapartes afiliadas.

6.49. Permutas de rentabilidad total

Como cualquier derivado financiero OTC, una permuta de rentabilidad total es un contrato bilateral que implica a una contraparte que puede no encontrarse en situación de cumplir con sus obligaciones en virtud de la permuta de rentabilidad total. Por lo tanto, cada contraparte de una permuta de rentabilidad total está expuesta al riesgo de contraparte y, si el contrato incluye el uso de una garantía, a los riesgos de gestión que se derivan de la misma. Además, la falta de normalización de las permutas de rentabilidad total puede afectar negativamente al precio y/o a las condiciones conforme a las cuales una permuta de rentabilidad total se puede vender, liquidar o cerrar. Por lo tanto, cualquier permuta de rentabilidad total conlleva un cierto grado de riesgo de liquidez. Se recomienda a los inversores que consideren la sección 6.46. Se recomienda a los inversores que consideren la sección 6.42, «Derivados – Consideraciones generales», para obtener información adicional sobre los riesgos asociados con las permutas de rentabilidad total.

7. Las Acciones

7.1. Consideraciones generales

Las Acciones de cada Subfondo se ofrecerán en forma nominativa y se emitirán sin certificado. Todas las Acciones sin valor nominal deben abonarse íntegramente en el momento de la emisión.

El Consejo de Administración puede decidir emitir fracciones de Acciones. Las fracciones de Acciones se podrán emitir de hasta tres decimales. Dichas fracciones de Acciones no tendrán derecho a voto, pero tendrán derecho a participar en los activos netos atribuibles a la Clase pertinente a prorrata. Si la suma de las fracciones de Acciones mantenidas por un mismo Accionista en una misma Clase representa una o más Acciones enteras, dicho Accionista se beneficia del derecho o los derechos de voto correspondientes.

Sin perjuicio de las restricciones expuestas más adelante, las Acciones de cada Clase de un Subfondo son libremente transmisibles y dan derecho a participar proporcionalmente en los beneficios y en el haber resultante de la liquidación atribuible a dicha Clase. Las normas por las que se rige dicha atribución se presentan más adelante en este Folleto.

Las Acciones no llevan aparejados derechos preferenciales ni derechos de suscripción preferentes y cada Acción da derecho a su titular nominativo a un voto en las juntas ordinarias de Accionistas y en todas las reuniones del Subfondo en la que dicha Acción se ostente. Las Acciones reembolsadas por el Fondo pueden anularse.

El Consejo de Administración podrá restringir o impedir la titularidad legal o usufructuaria de las Acciones del Fondo por parte de cualquier persona, física o jurídica, o empresa, si dicha titularidad pudiera ser contraria a los intereses del Fondo o de la mayoría de sus Accionistas o de cualquier Subfondo o Clase del mismo. Cuando el Consejo de Administración considere que una persona que tenga prohibido invertir en Acciones, por sí sola o conjuntamente con cualquier otra persona, es titular efectivo de Acciones, el Fondo podrá proceder al reembolso forzoso de todas las Acciones de tal modo poseídas.

El Consejo de Administración podrá fijar importes de suscripción mínimos para cada Clase que, de ser aplicables, se detallarán en el apartado 7.3. de este Folleto titulado «Descripción de las Clases, requisitos de admisibilidad como suscriptor de Acciones e importes de suscripción e inversión mínimos».

A menos que se indique otra cosa en el Anexo 1 relativo a cada Subfondo, las solicitudes de suscripción podrán presentarse, siempre que sean correctamente cumplimentadas, hasta las 12:00 horas (CET) de cualquier Día de Valoración. Las solicitudes de Suscripción recibidas después de esa hora se tramitarán en el siguiente Día de Valoración. Las solicitudes de reembolsos y conversiones de cualquier Subfondo deben recibirse, correctamente cumplimentadas, antes de las 12:00 horas (CET) del Día de Valoración correspondiente. Las solicitudes de reembolso y conversión recibidas después de dicha hora se tramitarán en el siguiente Día de Valoración.

A continuación, se ofrece información ampliada relativa a la suscripción, conversión y reembolso de las Acciones.

7.2. Suscripción de Acciones

Las solicitudes de suscripción de Acciones pueden realizarse en cualquier Día de Valoración para el Subfondo en cuestión antes de las 12:00 horas (CET). Las solicitudes de Acciones deberán enviarse al Registrador y Agente de Transmisiones en la dirección que se indica en el apartado 2 de este Folleto titulado «Directorio».

Las Acciones de cada Clase se adjudicarán al Valor Liquidativo por Acción de dicha Clase que se calcule en el Día de Valoración aplicable, incrementado en la comisión de suscripción aplicable. Podrá liquidarse una comisión de suscripción (en su caso) de hasta un 5 % del importe de la suscripción y se pagará al intermediario que intervenga en la distribución de determinadas Clases. Para obtener más información sobre la Clase a la que puede aplicarse dicha comisión, consulte el sitio web <https://www.rbcbay.com/en/institutional/what-we-do/funds/document-library/>.

El pago de las Acciones deberá ser recibido por el Depositario en la Moneda de Referencia de la Clase considerada no más tarde de tres Días Háiles después del correspondiente Día de Valoración. Cuando un solicitante de Acciones no paga las tasas de liquidación en el momento de la suscripción, el Consejo de Administración puede cancelar la adjudicación o, en su caso, reembolsar las Acciones. Si así lo solicita un Accionista, el Consejo de Administración, a su discreción, podrá, ocasionalmente, determinar el pago de los ingresos de cancelación en una moneda distinta a la moneda de referencia de la Clase de Acciones pertinente. El Depositario informará al solicitante de que la solicitud ha sido rechazada o de que se canceló la suscripción, según corresponda, y que el dinero recibido, en caso de que lo hubiera, se le devolverá al solicitante por su cuenta y riesgo, sin intereses. El solicitante puede verse obligado a indemnizar al Fondo por cualquier pérdida, coste o gasto incurrido (según lo determinado de manera concluyente por el Consejo de Administración a su discreción) directa o indirectamente como resultado de la falta de liquidación oportuna del solicitante. Al calcular dicha pérdida, se tendrá en cuenta, en su caso, cualquier movimiento en el precio de las Acciones en que se trate de la adjudicación y la cancelación o el reembolso, y los costes en que incurra el Fondo al iniciar un procedimiento contra el solicitante.

Si el solicitante no realiza la liquidación oportuna con respecto a la adjudicación de una acción o acciones, el Consejo de Administración podrá, a su discreción, tomar las medidas que considere oportunas para evitar, mitigar o compensar cualquier pérdida, coste o gasto en que incurra el Fondo como se menciona anteriormente, incluido el pago del importe adeudado al Fondo en la fecha de vencimiento y tendrá derecho a recuperar todos los costes y gastos (incluidos los intereses) incurridos directa o indirectamente por el Fondo al buscar recuperar dicha deuda y que es pagadero bajo demanda.

El Consejo de Administración puede imponer restricciones sobre la frecuencia con la cual se emitirán las Acciones en cualquier Clase de Acciones. El Consejo de Administración puede, en concreto, decidir que las Acciones de cualquier Clase se emitirán únicamente durante uno o más periodos de oferta o en cualquier otra periodicidad prevista en el presente Folleto. Además, el Consejo de Administración puede imponer restricciones en relación con los importes mínimos de suscripción inicial, el importe mínimo de suscripción posterior y el importe mínimo de participación accionarial. El Consejo de Administración puede determinar ocasionalmente las tenencias o suscripciones mínimas de las Acciones de cualquier Subfondo/Clase de tal número o valor como considere oportuno, o decidir no aplicar estos mínimos.

Si un posible accionista lo solicita y el Consejo de Administración así lo acepta, el Fondo puede tramitar cualquier solicitud de suscripción de Acciones que se proponga realizar a modo de contribución en especie. La naturaleza y el tipo de activos que se aceptará en cualquier caso se determinarán por el Consejo de Administración y debe corresponder a la política de inversión y las restricciones del Fondo o del Subfondo en el que se invierta. Un auditor independiente deberá entregar al Fondo un informe relacionado con los activos aportados, salvo que las leyes aplicables dispongan lo contrario. La totalidad de los costes asociados con dicha contribución en especie correrán a cargo del Accionista que realiza la contribución, o por parte del tercero pertinente, según lo acordado por el Fondo, o de cualquier otro modo que el Consejo de Administración considere justo para todos los Accionistas del Subfondo.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier solicitud, en todo o en parte, por cualquier motivo. El Fondo también podrá limitar la comercialización de las Acciones de una determinada Clase o Subfondo a determinados países. La emisión de las Acciones de cualquier Clase considerada se suspenderá por el tiempo durante el que el Fondo mantenga suspendido el cálculo del Valor Liquidativo por Acción de dicha Clase (a este respecto, consúltese el apartado 4.7. «Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo, las emisiones, los reembolsos y conversiones»). El Fondo, la Sociedad Gestora y el Registrador y Agente de Transmisiones observarán en todo momento todas las obligaciones que les impongan las disposiciones legales, normativas o reglamentarias aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales, en su versión oportunamente enmendada o revisada, y arbitrarán asimismo procedimientos encaminados a garantizar, en la medida aplicable, que cumplirán en todo momento con el compromiso precedente. En virtud de lo anterior, el Registrador y Agente de Transmisiones tendrá que cerciorarse de que se comunique al Fondo la identidad de los suscriptores que sean personas físicas (mediante copia certificada de su pasaporte o documento de identidad) o de los suscriptores que sean personas jurídicas (mediante copia certificada de sus estatutos fundacionales o documentación equivalente), o el régimen aplicable a los intermediarios financieros (mediante aportación de un extracto original reciente del Registro Mercantil y, cuando resulte aplicable o así se solicitara, de una copia certificada del permiso de actividad suministrada por las autoridades locales competentes). Dicha información se recabará tan solo a efectos de cumplir lo establecido y no se revelará a personas no autorizadas.

El Fondo enviará por correo, por cuenta y riesgo del Accionista, una confirmación de las suscripciones realizadas a la dirección de este que figure en la solicitud en un plazo de diez (10) Días Hábiles a contar desde la emisión de las Acciones.

El Distribuidor Global podrá celebrar contratos con determinadas entidades comercializadoras en virtud de los cuales estas entidades se comprometan a nombrar o a actuar en calidad de titulares interpuestos por cuenta de los inversores que suscriban Acciones a través de sus oficinas (contratos de comercialización y titularidad interpuesta). En tal calidad, la entidad comercializadora podrá efectuar suscripciones, conversiones y reembolsos de Acciones como titular interpuesto por cuenta de los inversores individuales y solicitar la inscripción de dichas operaciones en el Registro de Accionistas del Fondo a nombre del titular interpuesto. El titular interpuesto/entidad comercializadora llevará sus propios registros y proporcionará al inversor información individualizada sobre su participación en las Acciones del Fondo.

7.3. Descripción de las Clases, requisitos de admisibilidad como suscriptor de Acciones e importes de suscripción e inversión mínimos

Clases de Acciones

El Consejo de Administración podrá oportunamente optar por crear dentro de cada Subfondo diferentes Clases que pueden tener una combinación de las siguientes características:

- Cada Subfondo puede contener una o más de las siguientes Clases: A, B, C, D, E, G, I, K, M, Q, R, S, V, W, X, Y, Z (y/o cualquiera de las antedichas, seguidas por «R»). Estas clases podrán diferir en sus importes mínimos de suscripción iniciales, cantidad mínima de tenencia, requisitos de admisibilidad y comisiones y gastos aplicables, según se detalla en el Anexo 1. Las variaciones de la misma Clase podrán identificarse por los numerales 1, 2, 3 y así sucesivamente, según corresponda.
- Cada Clase, cuando esté disponible, podrá ofrecerse en la Moneda de Referencia del Subfondo considerado o podrá estar denominada en otra divisa que el Consejo de Administración determine oportunamente. La denominación de la divisa de cada Clase vendrá representada en el nombre de la Clase mediante una breve referencia a dicha divisa. Las Clases no denominadas en la Moneda de Referencia del Subfondo en cuestión pueden ofrecerse con o sin cobertura. Las Clases sin cobertura de divisas se identifican por incluir «sin cobertura» en el nombre de la Clase. Las Clases con cobertura de divisas están protegidas periódicamente mediante instrumentos de cobertura frente a la Moneda de Referencia de dicho Subfondo, con el fin de mitigar el riesgo cambiario entre la moneda en la que está denominada la Clase y la Moneda de Referencia del Subfondo pertinente. Esta técnica de cobertura se aplica a todas las Clases con cobertura de divisas que no están denominadas en la Moneda de Referencia del Subfondo por defecto, excepto cuando una Clase es «B Cubierta» (ver más abajo), o a menos que se indique lo contrario. Tales transacciones monetarias no están relacionadas con la exposición al tipo cambiario subyacente de las participaciones de la cartera.
- Cada Clase, cuando esté disponible, podrá tener un determinado porcentaje de su exposición al tipo cambiario que no sea de la Clase de Referencia del Subfondo pertinente, que se cubrirá en la moneda de la Clase periódicamente. Dichas Clases se indican

con «(B Cubierta)» en el nombre de la Clase. Tales transacciones monetarias no están relacionadas con las exposiciones al tipo cambiario subyacente de las participaciones de la cartera. Los inversores deberían saber que la exposición al tipo cambiario del índice de referencia del Subfondo puede o no ser la misma que la exposición al tipo cambiario de la cartera del Subfondo, caso en el cual los inversores seguirían expuestos a fluctuaciones monetarias.

- Las Clases que distribuyan dividendos se clasificarán en función de las categorías establecidas en el apartado 8.2. «Clases de distribución». En él se describen las políticas de dividendos específicas.
- Cada Clase, cuando esté disponible, puede cobrar una Comisión por Resultados, según se describe en el apartado 9. de este Folleto titulado «Gastos de gestión y del Fondo». Las Clases que cobren dicha Comisión por Resultados se identifican con la inclusión del término «(Rent.)» en el caso de las Comisiones por Resultados Compensadas o «(CRent.)» en el caso de las Comisiones por Resultados Descompensadas en el nombre de la Clase. El Porcentaje de Comisión por Resultados aplicable a cada Clase se establece en el Anexo 1.

La disponibilidad de las Clases referidas con anterioridad puede ser distinta en función de cada Subfondo. Puede obtener una lista completa de las Clases ofrecidas en cada Subfondo en línea en <https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/document-library/> o en el domicilio social del Fondo, o bien solicitarla al Registrador y Agente de Transmisiones.

Requisitos de admisibilidad

- **Las Acciones de Clase A, Clase B, Clase ER, Clase ER1, Clase M y Clase W** solo pueden ser adquiridas por inversores, incluidos distribuidores y/o intermediarios que prestan servicios como el asesoramiento y la ejecución no independiente únicamente en virtud de la MiFID 2, que sean clientes del Gestor de Inversiones y cumplan con los requisitos mínimos de mantenimiento de cuentas o calificación establecidos periódicamente para las cuentas de clientes del Gestor de Inversiones.
- **Las Acciones de Clase R** (excepto en los casos en que «R» sea un sufijo de otra Clase descrita a continuación, en cuyo caso prevalecen los requisitos de admisibilidad de dicha Clase) están abiertas a todos los inversores, incluidos distribuidores y/o intermediarios que prestan servicios como el asesoramiento y la ejecución no independiente únicamente en virtud de la MiFID 2.
- **Las Acciones de Clase C** están abiertas a todos los inversores a través de determinados distribuidores y/o intermediarios a los que, sobre la base de (i) los requisitos legales y/o reglamentarios aplicables, incluidos los que prestan servicios de gestión discrecional de cartera y/o asesoramiento independiente en virtud de la MiFID 2 o (ii) los acuerdos individuales de comisiones o modelos comerciales con sus clientes, no se les permite recibir ni conservar ningún reembolso o comisión de seguimiento del Gestor de Inversiones o de la Sociedad Gestora.
- **Las Acciones de la Clase D y de la Clase DR** están previstas para los inversores que sean residentes o residan habitualmente en el Reino Unido a efectos fiscales.
- **Las Acciones de Clase E** solo podrán ofrecerse en determinadas circunstancias a Inversores Institucionales cualificados que cumplan los requisitos mínimos de mantenimiento de cuentas o calificación, o cualquier otro criterio similar establecido periódicamente por el Gestor de Inversiones.
- **Las Acciones de la Clase G** solo están disponibles para inversores específicos en determinados países a discreción del Gestor de Inversiones. Las Acciones de Clase G solo estarán disponibles para suscripción hasta que el valor liquidativo total del Subfondo correspondiente alcance o supere el importe determinado específicamente por el Gestor de Inversiones.
- **Las Acciones de la Clase I** no están pensadas para distribuirse entre el público y solo podrán ser adquiridas por Inversores Institucionales aptos.
- **Las Acciones de la Clase K** solo podrán ofrecerse en determinadas circunstancias para su distribución en determinados países a Inversores Institucionales aptos que cumplan los requisitos de admisibilidad o mantenimiento mínimo de cuenta, o cualquier otro criterio oportunamente establecido por el Gestor de Inversiones. Las Acciones de Clase K solo estarán disponibles para suscripción hasta que el valor liquidativo total del Subfondo correspondiente alcance o supere el importe determinado específicamente por el Gestor de Inversiones.
- **Las Acciones de Clase Q** pueden ofrecerse a determinados distribuidores y/o intermediarios a los que, sobre la base de (i) los requisitos legales y/o reglamentarios aplicables, incluidos los que prestan servicios de gestión discrecional de cartera y/o asesoramiento independiente en virtud de la MiFID 2 o (ii) los acuerdos individuales de comisiones o modelos comerciales con sus clientes, no se les permite recibir ni conservar ningún reembolso o comisión de seguimiento del Gestor de Inversiones o de la Sociedad Gestora. Esta Clase solo está abierta a distribuidores y/o intermediarios que cumplan con los requisitos mínimos de mantenimiento o calificación, que normalmente corresponde a un mínimo de 50.000.000 EUR en activos colectivos o su equivalente en otras divisas.
- **Las Acciones de Clase S** pueden ofrecerse, en circunstancias limitadas, a determinados distribuidores y/o intermediarios a los que, sobre la base de (i) los requisitos legales y/o reglamentarios aplicables, incluidos los que prestan servicios de gestión discrecional de cartera y/o asesoramiento independiente en virtud de la Directiva MiFID II o (ii) los acuerdos individuales de comisiones o modelos comerciales con sus clientes, no se les permite recibir ni conservar ningún reembolso o comisión de seguimiento del Gestor de Inversiones o de la Sociedad Gestora. Esta Clase solo está abierta a distribuidores y/o intermediarios que cumplan con los requisitos mínimos de mantenimiento o calificación, que normalmente corresponde a un mínimo de 200.000.000 EUR en activos colectivos o su equivalente en otras divisas.

- **Las Acciones de Clase V y V1** solo pueden ser adquiridas por inversores, incluidos distribuidores y/o intermediarios que, sobre la base de (i) los requisitos legales y/o reglamentarios aplicables, incluidos los que rigen la gestión discrecional de carteras y/o el asesoramiento independiente en virtud de la MiFID 2, o (ii) acuerdos de comisiones individuales o modelos comerciales con sus clientes, no estén autorizados a recibir y retener ningún descuento/comisión de intermediación del Gestor de Inversiones o la Sociedad Gestora. Además, la Clase solo está disponible para inversores que sean clientes del Gestor de inversiones y que cumplan los requisitos mínimos de mantenimiento de cuentas o calificación establecidos periódicamente por el Gestor de Inversiones.
- **Las Acciones de la Clase X** solo podrán adquirirlas (a) inversores que sean clientes del Gestor de Inversiones o clientes de una asociada del Gestor de Inversiones y (i) cumplan los requisitos mínimos contables o de calificación que se establezcan oportunamente para las cuentas de los clientes del Gestor de Inversiones o de su asociada y/o (ii) cuyas Acciones de la Clase X estén mantenidas en una cuenta del cliente del Gestor de Inversiones o de una asociada del Gestor de Inversiones, sujeta a comisiones de gestión independientes pagaderas al Gestor de Inversiones o a una asociada del Gestor de Inversiones; o (b) los Consejeros, directivos y empleados del Gestor de Inversiones o de cualquier asociada del Gestor de Inversiones y cualquiera de sus personas vinculadas (lo que incluye, a título meramente enunciativo y no limitativo, un fiduciario de un fideicomiso creado por dicha persona o en su nombre), o cualquier titular interpuesto de los antedichos.
- **Las Acciones de la Clase Y** solo podrán adquirirlas (a) Inversores Institucionales que sean clientes del Gestor de Inversiones o clientes de una asociada del Gestor de Inversiones y (i) cumplan los requisitos mínimos contables o de calificación que se establezcan oportunamente para las cuentas de los clientes del Gestor de Inversiones o de su asociada y/o (ii) cuyas Acciones de la Clase Y estén mantenidas en una cuenta del cliente del Gestor de Inversiones o de una asociada del Gestor de Inversiones, sujeta a comisiones de gestión independientes pagaderas al Gestor de Inversiones o a una asociada del Gestor de Inversiones; o (b) el Gestor de Inversiones, las asociadas del Gestor de Inversiones que sean consideradas Inversores Institucionales, vehículos de inversión gestionados por el Gestor de Inversiones o asociadas del Gestor de Inversiones. A los accionistas de esta Clase se les podrá cobrar una Comisión de rentabilidad fuera del Subfondo correspondiente (es decir, abonada directamente por el Accionista y no con cargo a los activos asignados a la Clase), que se aplica generalmente de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente Folleto aplicables a otras Clases del Subfondo que pagan Comisiones de rentabilidad, con sujeción a los ajustes específicos acordados por separado entre el Accionista correspondiente y la Sociedad Gestora. Dichos ajustes podrán incluir, entre otros, el aplazamiento del pago de las comisiones de rentabilidad o la aplicación de un tipo de Comisión de rentabilidad distinto al que se aplica a las Clases del Subfondo que pagan Comisiones de rentabilidad.
- **Las Acciones de la Clase Z** son una Clase que únicamente aplica una Comisión por resultados y que solo pueden ser adquiridas por Inversores Institucionales cualificados.
- **Las Acciones de la Clase ZR** son una Clase que únicamente aplica una Comisión por resultados y que pueden ser adquiridas por cualquier inversor.

Los costes de cualesquiera operaciones de conversión a la Moneda de Referencia de cualquier Subfondo realizadas con los importes de suscripción recibidos de inversores que suscriban Acciones de Clases que estén denominadas en una moneda distinta de la Moneda de Referencia de ese Subfondo serán soportados por la Clase de que se trate, bien entendido que todos los Accionistas de dicha Clase deberán recibir un trato equitativo.

Precio de oferta inicial

El precio de suscripción inicial de las respectivas denominaciones de divisa de cada Clase de cada Subfondo puede consultarse en línea en <https://www.rbcbbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/document-library/> o en el domicilio social del Fondo, o bien solicitarse al Registrador y Agente de Transmisiones.

Importe de suscripción e inversión mínimo

Los requisitos de importe de suscripción mínimo e importe de inversión mínimo indicados a continuación con arreglo al tipo de Clase relevante se aplican a todas las variantes de dicho tipo de Clase, salvo que se disponga específicamente otra cosa a continuación o en el Anexo 1. Para Clases disponibles en cualquier divisa que no se incluya a continuación, el importe de suscripción mínimo y el importe de inversión mínimo podrán obtenerse mediante petición efectuada en Internet en <https://www.rbcbbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/document-library/>, al domicilio social del Fondo o al Registrador y Agente de Transmisiones (y serán aproximadamente equivalentes a los importes respectivos enumerados a continuación). Cuando no se especifique un importe mínimo para una Clase en particular, no existe un importe mínimo aplicable. La disponibilidad de cualquier Clase descrita a continuación posiblemente difiera de un Subfondo a otro. Se podrá obtener una lista completa de las Clases que ofrece cada Subfondo, junto con los mínimos actuales en todas las divisas, mediante petición efectuada en Internet en <https://www.rbcbbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/document-library/>, al domicilio social del Fondo o al Registrador y Agente de Transmisiones.

No se aplicarán importes de suscripción e inversión mínimos con respecto a las acciones de Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase DR, Clase E, Clase ER, Clase ER1, Clase G, Clase K, Clase M, Clase Q, Clase R, Clase S, Clase W, Clase V, Clase V1, Clase X, Clase Y y Clase ZR, salvo para cumplir los requisitos de admisibilidad detallados anteriormente.

El Consejo de Administración tiene libertad para renunciar, en cada momento, a los importes de suscripción mínimos aplicables.

Importe de suscripción e inversión mínimo		
Clase	Monedas ofrecidas	Importe de suscripción e inversión mínimo
I y Z	AUD	10.000 AUD
	CAD	10.000 CAD
	CHF	10.000 CHF
	EUR	10.000 EUR
	GBP	8.000 GBP
	NOK	100.000 NOK
	SEK	100.000 SEK
	SGD	10.000 SGD
	USD	10.000 USD
	JPY	1.500.000 JPY

El importe mínimo de suscripción y el importe mínimo de tenencia requerido para las Clases A, B, C, D, DR, E, ER, ER1, G, I, K, M, Q, R, S, V, V1, W, X, Y, Z y ZR para el **BlueBay Financial Capital Bond Fund**, **BlueBay Global Sovereign Opportunities Fund**, **BlueBay High Grade Short Duration Asset-Backed Credit Fund** y **BlueBay Investment Grade Asset-Backed Credit Fund** se detallan a continuación y serán el equivalente para cualquier moneda alternativa a las enumeradas.

El Consejo de Administración no podrá renunciar a la aplicación del importe mínimo de suscripción y el importe mínimo de tenencia por debajo de 10.000 EUR (o su equivalente en otras divisas) de estas Clases.

Importe de suscripción e inversión mínimo

Clase	Monedas ofrecidas	Importe de suscripción e inversión mínimo
A, B, C, D, DR, E, ER, ER1, G, I, K, M, Q, R, S, V, V1, W, X, Y, Z y ZR	CHF	10.000 EUR o equivalente en otras monedas
	EUR	
	GBP	
	NOK	
	SEK	
	SGD	
	USD	

El Consejo de Administración podrá, en cualquier momento, optar por el reembolso forzoso de todas las Acciones de aquellos Accionistas cuyas participaciones quedasen, como resultado de solicitar el reembolso parcial de sus Acciones, por debajo del importe de suscripción mínimo necesario o bien de aquellos que, en consecuencia, no satisfagan cualquier otro requisito aplicable de admisibilidad referido. En tal caso, el Accionista en cuestión recibirá un preaviso de un mes con el objeto de que pueda incrementar su participación por encima de dicha cantidad o bien satisfacer los requisitos de admisibilidad.

7.4. Acciones Cotizadas

A la libre elección de la Sociedad Gestora, las Acciones de ciertas Clases (excluidas las Acciones de la Clase X/Y) de todos los Subfondos pueden cotizarse en el mercado Euro MTF. Para obtener más información, consulte con el Agente de Cotizaciones.

Mientras las Acciones de un Subfondo coticen en el mercado Euro MTF, el Fondo deberá cumplir los requisitos del mercado Euro MTF en relación con dichas Acciones.

7.5. Conversión de Acciones

Supeditados a cualquier suspensión del cálculo del valor liquidativo de las Acciones en cuestión, los Accionistas tienen derecho a convertir la totalidad o parte de sus Acciones de cualquier Clase en Acciones de la misma Clase en otro Subfondo o en Acciones de otra Clase existente del mismo u otro Subfondo solicitando la conversión del mismo modo que para la emisión de Acciones. No obstante, el derecho a convertir Acciones se supeditará al cumplimiento de las condiciones (incluidos los importes de suscripción mínimos) aplicables a la Clase en cuyas Acciones se efectúe la conversión. En consecuencia, si, de llevarse a efecto una conversión, el valor de la participación de un Accionista en la nueva Clase fuera inferior al importe de suscripción mínimo o inferior a una Acción para las Clases sin importe de suscripción mínimo (previsto en el apartado 7.3. «Descripción de las Clases, requisitos de admisibilidad como suscriptor de Acciones e importes de suscripción e inversión mínimos», según corresponda), la Sociedad Gestora podrá acordar no aceptar la solicitud de conversión de Acciones presentada. Asimismo, si, de llevarse a efecto una conversión, el valor de la participación de un Accionista en la Clase inicial pasase a ser inferior al importe de suscripción mínimo aplicable o inferior a una Acción para las Clases sin importe de suscripción mínimo, podrá considerarse que dicho Accionista (si la Sociedad Gestora así lo decide) ha solicitado convertir la totalidad de sus Acciones.

El número de Acciones que se emita con motivo de una conversión estará basado en los valores teóricos de la Acción de las dos Clases consideradas en el Día de Valoración en el que se acepte la solicitud de conversión.

Solicitudes de conversión entre Clases en el mismo Subfondo

En las conversiones entre Clases diferentes en el mismo Subfondo, las solicitudes de conversión cumplimentadas correctamente y recibidas antes de las 12:00 horas (CET) de cualquier Día de Valoración se procesarán en ese mismo Día de Valoración. Las solicitudes recibidas después de las 12:00 horas (CET) de cualquier Día de Valoración se aplazarán al siguiente Día de Valoración, como ocurre con la emisión y el reembolso de Acciones.

Solicitudes de conversión entre Clases en Subfondos diferentes

En las conversiones entre Clases en Subfondos diferentes, las solicitudes de conversión cumplimentadas correctamente y recibidas antes de las 12:00 horas (CET) de cualquier Día de Valoración coincidente se procesarán en dicho Día de Valoración. Las solicitudes recibidas después de las 12:00 horas (CET) de cualquier Día de Valoración coincidente se aplazarán al siguiente Día de Valoración coincidente, como ocurre con la emisión y el reembolso de Acciones.

Para evitar confusiones, en las conversiones entre Clases en Subfondos diferentes, el periodo de notificación de las solicitudes de conversión será el mismo que el periodo de notificación para los reembolsos aplicables al Subfondo al que se solicita la conversión.

El número de Acciones que se emita con motivo de una conversión estará basado en los respectivos Valores Teóricos de la Acción de los Subfondos considerados en el Día de Valoración en el que se acepte la solicitud de conversión, y se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{(B \times C \times D)}{E}$$

- A es el número de Acciones que se adjudicará del nuevo Subfondo/Clase;
- B es el número de Acciones objeto de conversión del Subfondo/Clase inicial;
- C es el Valor Liquidativo de las Acciones objeto de conversión del Subfondo/Clase inicial en el Día de Valoración aplicable;
- D es el tipo de cambio aplicable el día en que efectivamente se haga la operación entre las divisas de los dos Subfondos/Clases;
- E es el Valor Liquidativo de las Acciones que se adjudicarán del nuevo Subfondo/Clase en el Día de Valoración aplicable.

Una vez efectuada la conversión, el Registrador y Agente de Transmisiones comunicará a los Accionistas el número de nuevas Acciones obtenido con la conversión, así como del Valor Liquidativo de la Acción.

Asimismo, con respecto a un Día de Valoración determinado, si se recibieran solicitudes de Conversión por encima de un porcentaje determinado del valor liquidativo de un Subfondo o una Clase de Acciones, establecido por el Consejo de Administración, este último podrá acordar aplazar dichas conversiones del mismo modo que los reembolsos pospuestos (consúltese el apartado 7.6. «Reembolso de Acciones»).

La Conversión de las Acciones de cualquier Subfondo se suspenderá por el tiempo durante el que el Fondo mantenga suspendido el cálculo del Valor Liquidativo de la Acción de dicho Subfondo (a este respecto, consúltese el apartado 4.7. «Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo, las emisiones, los reembolsos y conversiones»).

7.6. Reembolso de Acciones

Cualquier Accionista podrá solicitar el reembolso de sus Acciones, en parte o en su totalidad, en cualquier Día de Valoración. Para solicitar el reembolso de cualquier Subfondo, el Registrador y Agente de Transmisiones deberá recibir las solicitudes de reembolso válidas y debidamente cumplimentadas antes de las 12:00 horas (CET) del Día de Valoración correspondiente.

Los reembolsos se efectuarán al Valor Liquidativo de la Acción de la Clase considerada que se calcule en el Día de Valoración aplicable. El pago de los reembolsos se efectuará en la Moneda de Referencia de la Clase considerada y el Depositario comunicará a tal efecto a su banco corresponsal las instrucciones oportunas para que efectúe el pago, por lo general, no más tarde de tres Días Hábles después del correspondiente Día de Valoración. El Consejo de Administración se reserva el derecho a ampliar el periodo de pago de los importes procedentes de los reembolsos, al plazo (no mayor de 10 Días Hábles) que sea necesario para repatriar las cantidades obtenidas de la venta de inversiones en caso de que existan impedimentos derivados de reglamentos de control cambiario o restricciones similares en el mercado en el que se invierta una parte sustancial de los activos de un Subfondo o, en circunstancias excepcionales, en los casos en que un Subfondo no pueda atender una solicitud de reembolso en un plazo de tres Días Hábles posteriores al Día de Valoración en cuestión.

Además, la liquidación del Producto de reembolso podría verse afectada por días hábiles o festivos locales («Días festivos locales») en el país de la divisa de la Clase que se reembolsa y/o en el país de domicilio del Accionista que efectúa el reembolso. Si un Día festivo local cae en el Día hábil en que debe liquidarse el Producto de reembolso, el pago podría retrasarse hasta el siguiente Día hábil que no sea Día festivo local.

Si, como consecuencia de un reembolso, el valor de la participación de un Accionista fuese inferior al importe de suscripción mínimo aplicable o inferior a una Acción para las Clases sin importe de suscripción mínimo, podrá considerarse (si el Consejo de Administración así lo decide) que dicho Accionista ha solicitado el reembolso de la totalidad de sus Acciones.

Cuando no existe suficiente liquidez de mercado para realizar transacciones según lo determine el Consejo de Administración a su discreción o en otras circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración se reserva el derecho de posponer el pago de los ingresos de reembolso.

Asimismo, con respecto a cualquier Día de Valoración determinado, si las solicitudes de reembolso superan un cierto porcentaje del valor liquidativo de un Subfondo o de una Clase de Acciones según lo determine el Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá decidir que parte o la totalidad de dichas solicitudes de reembolso se diferirán por un periodo y de tal manera que el Consejo de Administración considere que es en beneficio del Fondo y sus Accionistas. El hecho de posponer los reembolsos es para permitir la venta regular de activos por parte del Subfondo pertinente para poder utilizar los ingresos necesarios para cumplir con dichas solicitudes. Los reembolsos pospuestos se pagarán de forma prorrateada con respecto al total de reembolsos recibidos en un Día de Valoración particular en el Subfondo pertinente, teniendo en cuenta todos los reembolsos pospuestos de Días de Valoración previos. Las solicitudes de reembolso que no se hayan abordado debido a dicho aplazamiento tendrán prioridad sobre las solicitudes recibidas posteriormente. Los reembolsos pospuestos tendrán lugar al valor liquidativo por acción del Día de Valoración en el cual se paguen los reembolsos, en vez del valor liquidativo por acción cuando se realizaron las solicitudes de reembolso pertinentes.

Si con respecto a cualquier Día de valoración determinado, las solicitudes de reembolso ascienden al número total de Acciones emitidas en cualquier Clase de Acciones o Subfondos, o si el número restante de Acciones emitidas en dicho Subfondo o Clase de Acciones una vez que dichos reembolsos representen un valor liquidativo total inferior al nivel mínimo de activos bajo gestión

requerido para que dicho Subfondo o Clase de Acciones opere de manera eficiente, el Consejo de Administración podrá decidir disolver y liquidar el Subfondo o Clase de Acciones de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos. A efectos de determinar el precio de reembolso, el cálculo del valor liquidativo por acción de los Subfondos o clase(s) de acciones pertinentes tendrá en cuenta todos los pasivos atribuibles para disolver y liquidar dicha(s) clase(s) de acciones o Subfondos.

El reembolso de Acciones de un Subfondo determinado se suspenderá siempre que el Fondo suspenda la determinación del valor liquidativo por Acción de dicho Subfondo (consulte la Sección 4.7. «Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo, las emisiones, los reembolsos y conversiones»).

El Fondo tendrá derecho, si así lo determina el Consejo de Administración, a satisfacer en especie el pago del precio de reembolso a cualquier accionista que acepte, mediante la asignación a las inversiones de los accionistas de la cartera de activos del Fondo o del/de los Subfondo(s) correspondiente(s) que sea de igual valor que las acciones a ser reembolsadas. Los activos que se transfieren en tal caso se determinarán de forma equitativa y razonable y sin perjuicio de los intereses de los demás accionistas del Fondo o del/de los Subfondo(s) pertinente(s) y un auditor independiente confirmará la valoración mediante un informe especial, salvo que las leyes aplicables dispongan lo contrario. Todo coste asociado con un reembolso en especie correrá a cargo del accionista que solicite el reembolso o por el tercero que acuerde el Fondo o de cualquier otro modo que el Consejo de Administración considere justo para todos los accionistas del Subfondo.

Los Accionistas estarán obligados a notificar sin demora al Registrador y Agente de Transmisiones el hecho de que hayan pasado a ser Ciudadanos de EE. UU. o a poseer Acciones por cuenta o en beneficio de Ciudadanos de EE. UU. o, de otro modo, a poseer Acciones contraviniendo cualquier disposición legal o reglamentaria o en circunstancias que tengan, o pudieran ocasionar, consecuencias adversas de índole regulatoria, tributaria o fiscal para el Fondo o los Accionistas o, de otro modo, gravosas para los intereses del Fondo. Si el Consejo de Administración llegara a tener conocimiento de que un Accionista (a) es Ciudadano de EE. UU. o posee Acciones por cuenta de un Ciudadano de EE. UU., (b) es titular de Acciones contraviniendo cualquier disposición legal o reglamentaria o, de otro modo, en circunstancias que tengan, o pudieran ocasionar, consecuencias adversas de índole regulatoria, tributaria o fiscal para el Fondo o sus Accionistas o, de otro modo, gravosas para los intereses del Fondo, el Consejo de Administración podrá rembolsar las Acciones de que se trate de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Ocasionalmente podría resultar necesario para el Fondo contraer endeudamiento de forma transitoria al objeto de financiar los reembolsos. Para obtener más información sobre los límites aplicables a la capacidad de endeudamiento del Fondo, consúltese el apartado 10.1. «Límites de inversión».

Toda acción reembolsada podrá ser cancelada.

7.7. Transmisión de Acciones

La transmisión de Acciones nominativas podrá efectuarse habitualmente entregando al Registrador y Agente de Transmisiones un instrumento de transmisión conforme a un modelo apropiado. Con motivo de la recepción de una solicitud de transmisión, el Registrador y Agente de Transmisiones podrá, una vez examinados los endosos, exigir que la firma sea avalada por un banco, corredor de bolsa o notario autorizado.

Los Accionistas deberán ponerse en contacto con el Registrador y Agente de Transmisiones antes de solicitar una transmisión al objeto de cerciorarse de que disponen de toda la documentación correcta para la operación.

7.8. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

El Fondo debe cumplir las leyes y normativas internacionales y luxemburguesas aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo («AML/CFT»), incluyendo en particular la Ley de 12 de noviembre de 2004 sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión modificada, (la «Ley de 2004»), el Reglamento del Gran Ducado de 1 de febrero de 2010 que detalla determinadas disposiciones de la Ley de 2004, en su versión modificada, y el Reglamento de la CSSF n.º 12-02 de 14 de diciembre de 2012 sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, modificado por el Reglamento 20-05 de la CSSF (las «Normas AML/CFT»).

En particular, las Normas AML/CFT exigen que el Fondo, teniendo en cuenta el riesgo, establezca y verifique la identidad de los suscriptores de las Acciones y, en su caso, de cualquier persona que actúe en nombre de dicho Accionista, así como del beneficiario efectivo de las Acciones si no son los suscriptores, así como el origen de los ingresos de la suscripción, y que supervise la relación comercial de forma continua. La identidad de un Accionista debe verificarse sobre la base de documentos, datos o información obtenidos de una fuente fiable e independiente.

A tal efecto, el Fondo, la Sociedad Gestora, el Registrador y Agente de Transmisiones, y cualquier otro proveedor de servicios del Fondo solicitarán la información y los documentos necesarios para establecer y verificar la identidad y el perfil de un Accionista, la naturaleza y la finalidad prevista de la relación comercial y el origen de los fondos de la suscripción. En cualquier caso, el Fondo, la Sociedad Gestora, el Registrador y Agente de Transmisiones y cualquier otro proveedor de servicios del Fondo tienen derecho a solicitar la información y los documentos adicionales que se consideren necesarios para cumplir con las Normas AML/CFT. Si no se facilita dicha información y documentos, no se tramitará la solicitud; el Fondo, la Sociedad Gestora y el Registrador y Agente de Transmisiones tienen derecho a rechazar la solicitud y no serán responsables de ningún interés, coste o compensación. Del mismo modo, cuando se emiten Acciones, estas no pueden ser reembolsadas o convertidas hasta que se hayan completado los datos de registro y los documentos AML/CFT del Accionista.

Las suscripciones de Acciones también pueden realizarse de forma indirecta, es decir, a través de terceros. En tal caso, el Fondo y la Sociedad Gestora podrán basarse en las medidas de identificación y verificación de clientes mencionadas anteriormente, realizadas

por dichos terceros en las condiciones descritas en el art. 3-3 de la Ley de 12 de noviembre de 2004. Estas condiciones exigen, en particular, que los terceros apliquen requisitos de diligencia debida con respecto al cliente y de mantenimiento de registros que sean coherentes con los establecidos en la Ley de 12 de noviembre de 2004 y en la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y que sean supervisados por una autoridad de supervisión competente de forma coherente con dichas normas. Por otra parte, el Fondo y la Sociedad Gestora garantizarán que los terceros (i) faciliten al Fondo y al Registrador y Agente de Transmisiones información sobre la identidad del inversor, de las personas que actúan en su nombre y de los beneficiarios efectivos, (ii) faciliten al Fondo y a la Sociedad Gestora información relevante sobre el origen de los fondos, y (iii) a petición del Fondo y/o de la Sociedad Gestora, faciliten sin demora copias de los documentos de diligencia debida del cliente, tal y como se especifica en los correspondientes formularios de solicitud de suscripción, que puedan utilizarse para verificar la identidad del inversor (y, en su caso, de todos los beneficiarios efectivos).

El seguimiento continuo de la relación comercial con los accionistas del Fondo que hayan suscrito Acciones indirectamente a través de un tercero podrá ser realizado por la Sociedad Gestora y/o el Registrador y Agente de Transmisiones. Los agentes de distribución y los agentes de pago locales podrán prestar un servicio de representación a los inversores que compren Acciones a través de ellos. En tal caso, la Sociedad Gestora y/o el Registrador y Agente de Transmisiones implementarán medidas reforzadas de diligencia debida con respecto a dicho intermediario, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento 12-02 de la CSSF, modificado por el Reglamento 20-05 de la CSSF.

La Sociedad Gestora lleva a cabo una diligencia debida específica y una supervisión periódica y aplica medidas de precaución tanto en el pasivo como en el activo del balance (es decir, incluso en el contexto de las inversiones/desinversiones), de conformidad con los artículos 3 (7) y 4 (1) de la Ley de 2004.

De conformidad con los artículos 3 (7) y 4 (1) de la Ley de 2004, el Fondo también debe aplicar medidas cautelares en relación con los activos del Fondo. El Fondo debe evaluar, utilizando su enfoque basado en el riesgo, la medida en que la oferta de sus productos y servicios presenta vulnerabilidades potenciales a la colocación, estratificación o integración de los productos delictivos en el sistema financiero.

De conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 2020 sobre la aplicación de medidas restrictivas en materia financiera, cualquier persona física o jurídica luxemburguesa, así como cualquier otra persona física o jurídica que opere en el territorio luxemburgués o desde el mismo, está obligada a aplicar sanciones financieras internacionales. En consecuencia, antes de invertir en activos, el Fondo deberá, como mínimo, cotejar el nombre de dichos activos o del emisor con las listas de sanciones financieras objetivo.

7.9. Prácticas de late trading y de market timing

El Fondo, la Sociedad Gestora y el Registrador y Agente de Transmisiones garantizarán que las prácticas denominadas como late trading y market timing sean eliminadas en relación con la comercialización de las Acciones. Las horas límite indicadas en el presente apartado 7. serán observadas de forma estricta. Los inversores desconocen cuál es el Valor Liquidativo de la Acción en el momento de presentar su solicitud de suscripción, reembolso o conversión.

Las suscripciones, reembolsos y conversiones de Acciones deberán realizarse con fines exclusivamente de inversión. El Fondo y la Sociedad Gestora no permiten las prácticas de market timing u otras prácticas de negociación abusiva. Las prácticas de negociación abusiva o cortoplacistas (market timing) pueden perturbar las estrategias de gestión de cartera y mermar la rentabilidad del Fondo. Para minimizar los perjuicios que en otro caso se le irrogarían al Fondo y a sus Accionistas, la Sociedad Gestora o el Registrador y Agente de Transmisiones en su nombre podrán rechazar cualquier orden de suscripción o conversión, o aplicar una comisión de hasta un 2 % del valor de la orden, en beneficio del Fondo, a cualquier inversor que esté llevando a cabo prácticas de negociación abusiva o que presente un historial de negociación de este tipo o cuando una operación del inversor haya resultado, en opinión de la Sociedad Gestora, desestabilizadora para el Fondo o cualquiera de sus Subfondos. Al formarse esta opinión, la Sociedad Gestora podrá estudiar las operaciones efectuadas en el marco de cuentas múltiples bajo una titularidad o control conjuntos. La Sociedad Gestora también estará facultada para rembolsar todas las Acciones en poder de un Accionista que tome o haya tomado parte en prácticas de negociación abusiva. Ni la Sociedad Gestora ni el Fondo responderán por los perjuicios que se originen por el rechazo de cualquier orden o los reembolsos forzosos que se efectúen.

7.10. Protección de datos

Todos los datos personales de los Accionistas contenidos en cualquier documento proporcionado por dicho Accionista y cualquier otro dato personal recopilado en el curso de la relación con el Fondo, la Sociedad Gestora, el Gestor de Inversiones, el administrador, el registrador y agente de transmisiones y/o el depositario (los «Datos personales») podrán ser recopilados, registrados, organizados, almacenados, adaptados o alterados, recuperados, consultados, utilizados, divulgados por transmisión, difusión o de cualquier otro modo, ajustados o combinados, bloqueados, borrados o destruidos o procesados («Procesado») por la Sociedad Gestora (la «Entidad Autorizada») y otras sociedades afiliadas directa o indirectamente con el Fondo, el Gestor de Inversiones, el administrador, el registrador y agente de transmisiones y/o el depositario de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables, incluido, entre otros, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el «RGPD», aplicable a partir del 25 de mayo de 2018), tal como están completados e implementados. Dichos Datos personales se procesarán sobre las bases jurídicas de la necesidad contractual o los intereses legítimos de la Entidad Autorizada en la gestión del Fondo (según corresponda), la conclusión y la ejecución de la suscripción de Accionistas en el Fondo y a efectos de la administración de la cuenta, la identificación contra el blanqueo de capitales, la identificación fiscal en virtud del reglamento aplicable, como la Ley FATCA y la Ley CRS, así como el desarrollo de la relación comercial y de cualquier otra manera requerida para cumplir con las leyes aplicables. La Entidad Autorizada será la responsable del tratamiento de datos de los Datos personales.

Los Datos personales no se conservarán durante más tiempo del necesario para cumplir con los fines mencionados anteriormente, o a menos que se acuerden nuevos propósitos con usted o de acuerdo con las leyes aplicables. La Entidad Autorizada podrá compartir los Datos personales con los agentes designados por el Gestor de Inversiones, el administrador, el registrador y agente de transmisiones y/o el depositario para respaldar la actividad relacionada con el Fondo en relación con los fines antes mencionados. En la medida en que la Entidad Autorizada transfiera los Datos personales a países ubicados fuera del Área Económica Europea que no hayan sido aprobados por la Comisión Europea como proveedores de protección adecuada para los datos personales, dicha transferencia se realizará de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables. Si le surge cualquier pregunta relacionada con el procesamiento de los Datos personales por parte de la Entidad Autorizada (incluidos los derechos de acceso de los interesados, rectificación y eliminación de los Datos personales), póngase en contacto a través de dataprotection@bluebay.com.

Si desea obtener más información sobre la recopilación, el tratamiento y la transferencia de sus Datos personales, puede consultar el aviso de privacidad al respecto que figura en el Anexo 4 del presente Folleto.

7.11. Derechos de los inversores

El Fondo solicita la atención de los inversores acerca del hecho de que cualquier inversor solo podrá ejercer completamente sus derechos como inversor directamente frente al Fondo, principalmente el derecho a participar en juntas generales de accionistas si el inversor se registra él mismo en su propio nombre en el registro de accionistas del Fondo. En los casos en que un inversor invierta en el Fondo a través de un intermediario que invierte en el Fondo en su propio nombre, pero por cuenta del inversor, (i) no siempre le será posible al inversor ejercer ciertos derechos como accionista directamente frente al Fondo y (ii) el derecho del inversor a ser compensado en caso de errores en el cálculo del Valor liquidativo y/u otros errores a nivel del Fondo de acuerdo con la Circular 24/856 de la CSSF podría verse afectado. Se aconseja a los inversores que consulten sobre sus derechos. Los inversores que suscribieron Acciones del Fondo a través de un intermediario deben consultar con dicho intermediario acerca de su derecho a indemnización en caso de error en el cálculo del VL, incumplimiento de la restricción de inversión u otro tipo de error que contemple la Circular 24/856 de la CSSF.

8. Política de dividendos

8.1. Consideraciones generales

Salvo en los casos que se indique a continuación, la norma general de cada Subfondo es reinvertir todos los ingresos y plusvalías y no repartir dividendos. No obstante, el Consejo de Administración en cada ejercicio económico tendrá la opción, si lo considera apropiado, de proponer a los Accionistas de cualquier Subfondo o Clase en la Junta General Ordinaria el pago de un dividendo con cargo a la totalidad o parte de la inversión neta de dicho Subfondo o Clase. Para evitar dudas, la inversión neta no incluirá apreciación del capital. El Consejo de Administración podrá optar por pagar dividendos provisionales en cualquier momento durante el ejercicio económico correspondiente. El Consejo de Administración solo podrá proponer el pago de un dividendo si, una vez deducida dicha distribución, el capital del Fondo continúa superando el capital mínimo exigido por el Derecho luxemburgués.

8.2. Clases de distribución

Las distintas frecuencias de distribución de dividendos se denotan mediante las clasificaciones indicadas a continuación. En circunstancias normales, se prevé la aplicación de los siguientes detalles:

Clasificación	Frecuencia de distribución	Fecha de declaración de dividendos
(M)	Mensual	Ultimo Día Hábil de cada mes
(Q)	Trimestral	Ultimo Día Hábil de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año
(A)	Anual	Ultimo Día Hábil de junio de cada año. La distribución anual se basa en el resultado financiero neto y las plusvalías netas (si corresponde) en el ejercicio económico del Fondo finalizado en junio.

Las políticas de dividendos aplicables a las distintas categorías de Clases de distribución se indican a continuación:

Clasificación	Política
(CDiv)	El Consejo de Administración tiene previsto recomendar la distribución de prácticamente todo el resultado financiero y todas las plusvalías materializadas netas devengadas cada periodo de distribución de dividendos.
(FDiv)	La tasa de dividendos se fijará como el porcentaje del Valor Liquidativo de la Acción de cada Clase, tal como lo determine el Consejo de Administración oportunamente. Las tasas de dividendos actuales pueden obtenerse cursando la oportuna solicitud al Registrador y Agente de Transmisiones. Los inversores deben tener en cuenta que las tasas de dividendos fijas las determinará el Consejo de Administración a su elección teniendo en cuenta factores como, por ejemplo, el rendimiento neto y los incrementos del capital una vez deducidas las comisiones y gastos aplicables durante el periodo correspondiente. Podrán pagarse dividendos oportunamente con cargo al capital de la Clase correspondiente. A elección del Consejo de Administración, podrá declararse un dividendo adicional de forma anual. El Valor Liquidativo de la Acción de dicha Clase podrá fluctuar más que el de otras Clases debido a la mayor frecuencia de distribución de dividendos. El Consejo de Administración está facultado para modificar la cuantía y periodicidad de los pagos de dividendos si lo considera necesario para reflejar las condiciones vigentes del mercado.
(IDiv)	El Consejo de Administración espera poder recomendar la distribución de prácticamente todos los ingresos de inversión netos de cada Clase para cada periodo de distribución de dividendos.
(KDiv)	El Consejo de Administración espera poder recomendar la distribución de prácticamente todos los ingresos de inversión netos y todas las plusvalías realizadas netas de cada Clase para los periodos de distribución de dividendos correspondientes. En los casos en los que el valor liquidativo de una Clase sea inferior a su precio de suscripción inicial al final del periodo de distribución de dividendos correspondiente, no se llevará a cabo la distribución.

Por ejemplo: una Clase que distribuya prácticamente todo su resultado financiero neto de forma trimestral se denotará con (QIDiv) en el nombre de la Clase.

8.3. Condición de Fondo Declarante en el Reino Unido

Está previsto que la condición de Fondo Declarante en el Reino Unido se solicite con relación a todas las Acciones de Clase C, Clase D, Clase DR, Clase G, Clase M, Clase Q, Clase S, y Clase ZR. El Consejo de Administración podrá optar por solicitar la condición de Fondo

Declarante en el Reino Unido con respecto a cualquier Clase en cualquier momento. No obstante, no existe ninguna garantía de que la condición de Fondo Declarante se vaya a obtener o no para cualquier Clase.

Puede solicitar una lista de las Clases que actualmente tienen la condición de Fondo Declarante en el Reino Unido en el domicilio social del Fondo o al Registrador y Agente de Transmisiones.

A elección del Consejo de Administración, las Clases con la condición de Fondo Declarante en el Reino Unido podrán distribuir dividendos. A tenor del régimen de Fondos Declarantes en el Reino Unido, los inversores en Clases que ostenten la condición de Fondo Declarante por lo general tributan por la fracción de dividendos de esa Clase que sea atribuible a su inversión en ella, tanto si se distribuyen como si no, mientras que la plusvalía resultante de la venta de su inversión por lo general tributa en el impuesto de plusvalías.

8.4. Pago de dividendos

Por lo general, los dividendos se abonarán en un plazo de diez (10) Días Hábiles tras la fecha de declaración de dividendos o posteriormente en cuanto sea posible.

Los dividendos se pagarán habitualmente mediante transferencia bancaria. Lo normal es que los Accionistas reciban el pago de los dividendos en un plazo de dos (2) Días Hábiles tras la fecha de pago. Los pagos se efectuarán en la Moneda de Referencia de las Acciones correspondientes.

De conformidad con la legislación luxemburguesa, las personas con derecho a percibir cualesquiera dividendos los perderán en caso de no cobrarlos en un plazo de cinco (5) años a contar desde su fecha de pago, revirtiendo en tal caso a la Clase correspondiente.

8.5. Reinversión

Los dividendos podrán reinvertirse a petición del Accionista, siempre que el Depositario reciba su solicitud con una antelación mínima de diez (10) Días Hábiles con respecto a la fecha en que se declaren. Los dividendos que se vayan a reinvertir se abonarán al Depositario en la fecha de declaración de dividendos. El Depositario invertirá el importe de los dividendos en Acciones adicionales de la misma Clase («Acciones de Acumulación») en la cuenta del Accionista en dicha fecha de declaración de dividendos si es un Día de Valoración, o, si no es un Día de Valoración, en el Día de Valoración posterior.

Las Acciones de Acumulación se emiten al valor liquidativo de la Clase en cuestión según se determine en la fecha de declaración de dividendos si es un Día de Valoración, o, si dicha fecha no es un Día de Valoración, en el Día de Valoración posterior.

Sobre las Acciones de Acumulación no se abona comisión de suscripción alguna. Las Acciones de Acumulación se mantienen en la cuenta nominativa del Accionista y se calculan hasta la tercera cifra decimal.

8.6. Distribución equitativa de dividendos

A los efectos de calcular el dividendo, los ingresos se distribuyen equitativamente con vistas a garantizar que el nivel de ingresos por Acción no se vea afectado por la emisión y el reembolso de Acciones. Por consiguiente, se considerará que el precio de suscripción de las Acciones incluye un pago compensatorio calculado mediante referencia al ingreso devengado de las Acciones en cuestión, y el primer reparto derivado de dichas Acciones incluirá un pago de capital equivalente, por lo general, al importe de dicho pago compensatorio. El precio de reembolso de cada Acción incluirá asimismo un pago compensatorio con respecto al ingreso devengado de las Acciones en cuestión hasta la fecha del reembolso.

9. Gastos de gestión y del Fondo

9.1. Comisiones de Gestión

El Fondo paga a la Sociedad Gestora una Comisión de Gestión calculada como un porcentaje de los activos netos de cada Clase bajo su gestión. Las Comisiones de Gestión se devengan en cada Día de Valoración y se pagan por meses vencidos a los tipos especificados en el Anexo 1.

Sin perjuicio de los límites de inversión estipulados en este Folleto, los Subfondos podrán invertir en otras instituciones de inversión colectiva gestionadas por la Sociedad Gestora y/o el Gestor de Inversiones. Cuando un Subfondo invierta en instituciones de inversión colectiva gestionadas directa o indirectamente por la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversiones del Fondo o por una sociedad con la que la Sociedad Gestora o el Gestor de Inversiones (según el caso) esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación significativa, directa o indirecta, superior al 10 % del capital o de los derechos de voto (los «**Fondos Vinculados**»), no se cobrará al Subfondo considerado Comisión de Gestión alguna en relación con dicha inversión. Asimismo, dicho Subfondo tampoco tendrá que pagar comisiones de reembolso y/o conversión con respecto a las inversiones realizadas en dichos Fondos Vinculados.

9.2. Comisiones por Resultados

Existen dos (2) mecanismos de Comisión por Resultados que pueden ser utilizados con respecto a cada Subfondo, a saber, comisiones por resultados «compensadas» y comisiones por resultados «descompensadas». Mediante ambos principios, la Sociedad Gestora puede tener el derecho a recibir una Comisión por Resultados de los activos netos de la Clase de Acciones pertinente. La metodología de cálculo varía según los dos mecanismos descritos a continuación.

En el caso de las Clases de Subfondos con un índice de referencia o una tasa crítica de rentabilidad («**Índice**»), según se indica en el Anexo 1, (las «**Clases de Acciones Indexadas**»), la Comisión por Resultados se calcula con arreglo a un índice de referencia o modelo crítico de rentabilidad, según corresponda.

En el caso de las Clases de Subfondos no Indexadas que se recogen en el Anexo 1 (las «**Clases de Acciones de Cota Máxima**»), la Comisión por Resultados se calcula con arreglo a una variante del modelo de cota máxima, denominado modelo «high-on-high», según las Directrices de la AEVM sobre las comisiones por resultados en OICVM y ciertos tipos de FIA (AEVM 34-39-992) (las «**Directrices de la AEVM sobre Comisiones por Resultados**»).

Se considerará que la Comisión por Resultados se devengará a partir de cada Día de Valoración. La Comisión por Resultados pagadera de forma efectiva con respecto a cada Clase pagadora de Comisión por Resultados de cada Subfondo se calculará en el último Día de Valoración en octubre (el «**Día de Materialización**»), siendo la fecha de notificación aplicable a las entidades corporativas del grupo RBC BlueBay (incluidas la Sociedad Gestora y el Gestor de Inversiones). La Comisión por Resultados se calculará por periodos de doce (12) meses que concluyen el último Día de Valoración en octubre en relación con la Clase en cuestión del Subfondo considerado (un «**Periodo de Cálculo**»). Si no se paga ninguna Comisión por Resultados al final del Periodo de Cálculo, la Comisión por Resultados se calculará durante un periodo superior a doce (12) meses hasta que se hayan compensado las pérdidas registradas durante el Periodo de Cálculo y se abonará una Comisión por Resultados en un Día de Materialización posterior.

En cada Subfondo, el primer Periodo de Cálculo en relación con cada Clase es el periodo que comienza en la fecha en que la Clase en cuestión del Subfondo considerado se invierte por primera vez y que finaliza al menos doce (12) meses después, el último Día de Valoración del siguiente mes de octubre. Sin perjuicio del periodo de doce (12) meses, la Sociedad Gestora podrá, a su libre elección, retrasar el comienzo del primer Periodo de Cálculo por un plazo no superior a un mes posterior a la fecha en que la Clase en cuestión invirtió por primera vez, teniendo en cuenta factores como, por ejemplo, el tamaño de la inversión inicial, la liquidez de la cartera subyacente y la capacidad negociadora del Subfondo. En el supuesto de que se produzca una desinversión en una Clase de cualquier Subfondo, el Periodo de Cálculo vigente para dicha Clase concluirá en la fecha de dicha desinversión y comenzaría a contarse un nuevo Periodo de Cálculo tal y como se define en cada método de cálculo en la fecha en que dicha Clase vuelva a reinvertirse con posterioridad. A efectos de evitar cualquier duda, el periodo de referencia de rentabilidad de cada Clase corresponde a toda la vida de dichas Clases.

En cada Periodo de Cálculo, la Comisión por Resultados correspondiente a cada participación accionarial equivaldrá a un porcentaje según se establezca en el Anexo 1 («Porcentaje de la Comisión por Resultados») de la rentabilidad del Valor Liquidativo por acción ajustado (neto de todos los costes, pero antes del devengo de la Comisión por Resultados) menos:

- en el caso de las Clases de Acciones Indexadas, el Valor Liquidativo por Acción en el primer Día de Valoración del Periodo de Cálculo ajustado por la rentabilidad del Índice durante el mismo período; o bien
- en el caso de las Clases de Acciones de Cota Máxima, la cota máxima, que es el Valor Liquidativo por Acción en (i) el último Día de Cristalización en el que se haya pagado una Comisión por Resultados, de acuerdo con el modelo «*high-on-high*» definido en las Directrices de la AEVM sobre Comisiones por Resultados, o, por defecto (ii) al comienzo del Periodo de Cálculo (la «**Rentabilidad Relativa**»).

El «**Valor Liquidativo ajustado**» suprime el impacto de la comisión por resultados acumulada ya devengada y de cualquier dividendo pagado desde que se abonara la última comisión por resultados.

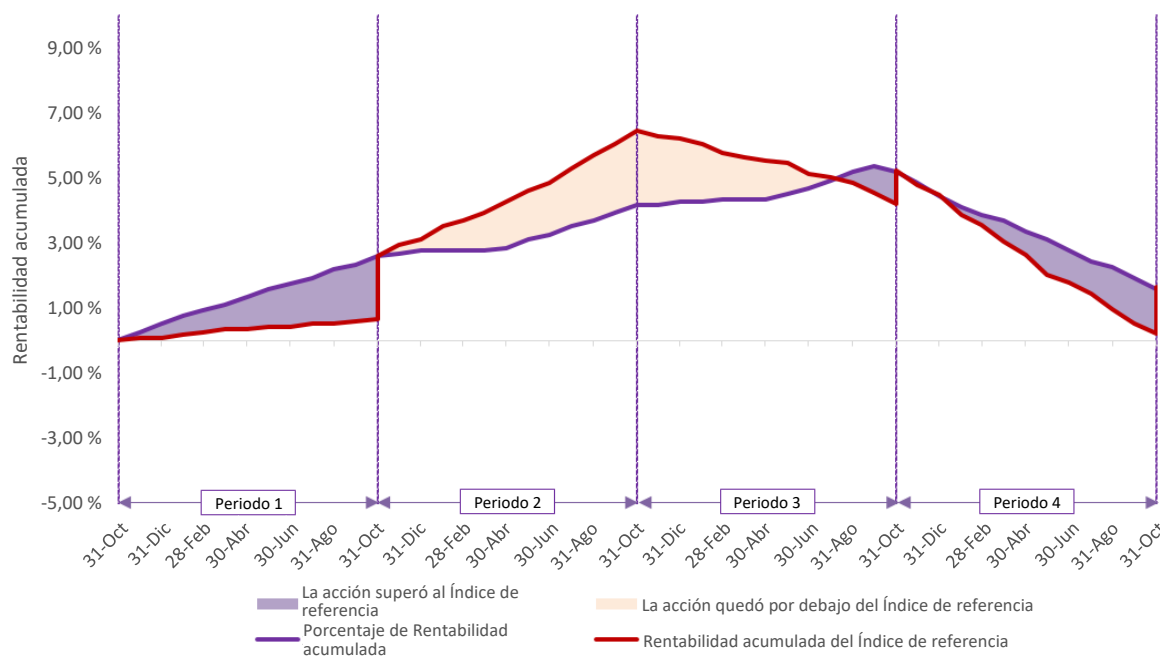
Por lo tanto, la Comisión por Resultados se calcula sobre la base de la rentabilidad del Valor Liquidativo por acción ajustado, como la variación del Valor Liquidativo por acción ajustado en el Día de Valoración correspondiente en comparación con la rentabilidad del Índice o con respecto a la Cota Máxima.

La Comisión por Resultados se calculará en la esfera de la Clase de Acciones y será abonada por el Subfondo a la Sociedad Gestora. El ajuste por dilución no se incluye en el cálculo de la Comisión por Resultados.

La siguiente representación gráfica ilustra varios escenarios durante los cuales puede cobrarse una Comisión por Resultados en función de la rentabilidad de la Clase en relación con las Clases de Acciones del Índice:

- Al final del Periodo de Cálculo 1, la Rentabilidad Relativa es positiva ya que la Clase supera al Índice. Se cobrará una Comisión por Resultados igual al Porcentaje de la Comisión por Resultados multiplicado por la Rentabilidad Relativa en el Día de Materialización.
- Al haberse abonado una Comisión por Resultados, la Rentabilidad Relativa se basa ahora en el Valor Liquidativo por Acción del primer Día de Valoración del Periodo de Cálculo 2. Al final del periodo, la rentabilidad de la Clase es positiva, pero la Clase obtuvo una rentabilidad inferior a la del Índice y la Rentabilidad Relativa Acumulada es negativa. Por consiguiente, no se cobra ninguna Comisión por Resultados y la Rentabilidad Relativa no se restablece y se traslada al siguiente periodo de cálculo.
- Durante el Periodo de Cálculo 3, la Clase supera al Índice, lo que da lugar a una Rentabilidad Relativa positiva al final del periodo y se cobra una Comisión por Resultados en el Día de Materialización. La Comisión por Resultados cobrada tiene en cuenta la revalorización de la Rentabilidad Relativa desde el inicio del Periodo de Cálculo 2 hasta el final del Periodo de Cálculo 3, ya que no se ha producido un reajuste al final del Periodo de Cálculo 2.
- Al haberse abonado una Comisión por Resultados, la Rentabilidad Relativa se basa ahora en el Valor Liquidativo por Acción del primer Día de Valoración del Periodo de Cálculo 4. Al final del periodo, la rentabilidad de la Clase es negativa, pero la Clase superó al Índice y la Rentabilidad Relativa es positiva. Se cobra una Comisión por Resultados incluso si la rentabilidad de la Clase es negativa.

Cálculo de la Comisión por Resultados con el índice de referencia



A los inversores de las Clases de Comisiones por Resultados no equiparadas, indicadas por «(CPerf)», se les puede cobrar en ocasiones una Comisión por Resultados por la que no han obtenido ningún beneficio relativo, ya que la Comisión por Resultados se calculará a nivel de la Clase y no accionista por accionista. Aunque la Comisión por Resultados se calcula a nivel de Clase, la Comisión por Resultados que se cobra a los inversores en dichas Clases es proporcional al número de acciones que posee cada inversor.

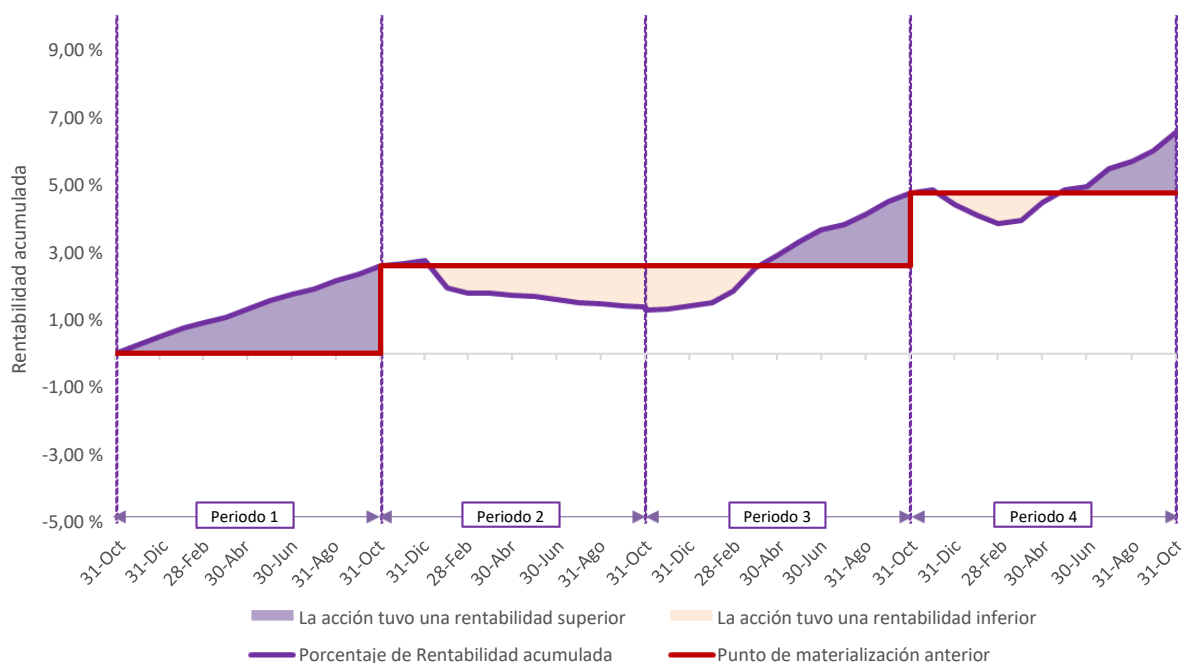
A los inversores de las Clases de Comisiones por Resultados equiparadas, indicadas por «(Perf)», se les calcularán las comisiones por resultados accionista por accionista utilizando una metodología de cálculo de la Comisión por Resultados equiparada, tal y como se describe en el apartado 9.2.1.

Los inversores de las Clases de Comisiones por Resultados tanto no equiparadas como equiparadas deben tener en cuenta que puede cobrarse una Comisión por Resultados incluso si la rentabilidad de la Clase es negativa, siempre que la rentabilidad de la Clase sea superior a la rentabilidad del índice durante el Periodo de Cálculo.

La siguiente representación gráfica ilustra varios escenarios durante los cuales puede cobrarse una Comisión por Resultados en función de la rentabilidad acumulada de la Clase en relación con las Clases de Acciones con Cota Máxima:

- Al final del Periodo de Cálculo 1, la Rentabilidad Relativa es positiva ya que la rentabilidad de la Clase es positiva y supera a la Cota Máxima. Se cobrará una Comisión por Resultados igual al Porcentaje de la Comisión por Resultados multiplicado por la Rentabilidad Relativa en el Día de Materialización.
- Al haberse abonado una Comisión por Resultados, la Rentabilidad Relativa se basa ahora en la nueva Cota Máxima al inicio del Periodo de Cálculo 2. Al final del periodo, la rentabilidad de la Clase es negativa, por lo que la Rentabilidad Relativa es negativa. En consecuencia, no se cobra ninguna Comisión por Resultados, y la Rentabilidad Relativa se basa en la Cota Máxima actual y las pérdidas frente a dicha Cota Máxima se imputarán en el siguiente Periodo de Cálculo.
- Durante el Periodo de Cálculo 3, la Rentabilidad Absoluta de la Clase es positiva y supera a la nueva Cota Máxima, dando lugar a una Rentabilidad Relativa positiva al final del Periodo de Cálculo (que comenzó al principio del Periodo de Cálculo 2 para garantizar la compensación de las pérdidas durante dicho año) y se cobra una Comisión por Resultados el Día de Materialización.
- La Rentabilidad Relativa se basa ahora en la nueva Cota Máxima al inicio del Periodo de Cálculo 4, ya que se pagó una Comisión por Resultados. Al final del periodo, la rentabilidad de la Clase es positiva y supera a la nueva Cota Máxima, y la Rentabilidad Relativa es positiva. Se cobrará una Comisión por Resultados igual al Porcentaje de la Comisión por Resultados multiplicado por la Rentabilidad Relativa en el Día de Materialización.

Cálculo de la Comisión por Resultados con el índice de referencia



A los inversores de las Clases de Comisiones por Resultados no equiparadas, indicadas por «(CPerf)», se les puede cobrar en ocasiones una Comisión por Resultados por la que no han obtenido ningún beneficio relativo, ya que la Comisión por Resultados se calculará a nivel de la Clase y no accionista por accionista. Aunque la Comisión por Resultados se calcula a nivel de Clase, la Comisión por Resultados que se cobra a los inversores en dichas Clases es proporcional al número de acciones que posee cada inversor.

A los inversores de las Clases de Comisiones por Resultados equiparadas, indicadas por «(Perf)», se les calcularán las comisiones por resultados accionista por accionista utilizando una metodología de cálculo de la Comisión por Resultados equiparada, tal y como se describe en el apartado 9.2.1.

La Comisión por Resultados será pagadera normalmente a la Sociedad Gestora por periodos vencidos al término de cada Periodo de Cálculo.

No obstante:

- En el caso de las Acciones reembolsadas durante un Periodo de Cálculo, la Comisión por Resultados devengada con respecto a dichas Acciones será pagadera después de la fecha de reembolso. En el caso de reembolso parcial, ya sea durante o al final del Periodo de Cálculo, las Acciones se tendrán por reembolsadas con cargo al conjunto de Acciones del Accionista;

- En el caso, respectivamente, de la fusión de un Subfondo o de la reorganización de una Clase, la Comisión por Resultados devengada con respecto a dichas Acciones será pagadera después de la fecha de la fusión o del reembolso, respectivamente, excepto cuando el Subfondo, la Clase o las Clases absorbentes sean de nueva creación.

Si el Contrato de Gestión de la Sociedad Gestora fuera resuelto antes del término de un Periodo de Cálculo, la Comisión por Resultados correspondiente al Periodo de Cálculo en ese momento en curso se calculará y pagará como si la fecha de resolución coincidiera con el término del periodo correspondiente.

9.2.1. Comisiones por Resultados Compensadas

Cuando los Accionistas hayan suscrito Acciones de Clases pagadoras de Comisión por Resultados indicadas por «(Perf)», la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una Comisión por Resultados que se calcula sobre cada Accionista utilizando una metodología de cálculo de comisiones por resultados compensadas. Este método de cálculo garantiza que: (i) toda Comisión por Resultados pagadera a la Sociedad Gestora se devenga únicamente respecto de aquellas participaciones cuya Rentabilidad Relativa (determinada Accionista por Accionista) sea positiva; (ii) todos los Accionistas tienen el mismo importe de capital por Acción en riesgo en el Subfondo; y (iii) todas las Acciones de la Clase correspondiente tienen el mismo Valor Liquidativo por Acción.

En cada Día de Materialización en el que sea pagadera una Comisión por Resultados, la Rentabilidad Relativa por Acción se restablecerá a cero reequilibrando el Índice o la nueva Cota Máxima al Valor Liquidativo por Acción correspondiente, tal y como se ha descrito anteriormente. La Comisión por Resultados correspondiente a un Periodo de Cálculo solo será pagadera si la Rentabilidad Relativa al final del Día de Materialización que marca el fin de dicho Periodo de Cálculo es positiva. Cuando no se pague ninguna Comisión por Resultados con respecto a un Periodo de Cálculo, el Periodo de Cálculo y la determinación de la Rentabilidad Relativa se mantendrán (o se considerará que se mantienen, según proceda) sin reajustarse hasta el momento en que haya una Rentabilidad Relativa positiva en un Día de Materialización (o en cualquier otro Día de Valoración pertinente).

Ajustes

Si un Accionista suscribe Acciones en un momento distinto del Día de Materialización, se introducirán determinados ajustes al objeto de atenuar cualquier consecuencia injusta que, de no ser por la práctica de dichos ajustes, se derivarían para el Accionista o la Sociedad Gestora. Si las Acciones se suscriben en un momento en el que la Rentabilidad Relativa por Acción es negativa, el Accionista será instado a pagar una Comisión por Resultados adicional con respecto a cualquier incremento ulterior que la Rentabilidad Relativa de dichas Acciones registre desde la fecha de emisión hasta el momento en que la Rentabilidad Relativa sea positiva (un «**Adeudo de Compensación**»). Si el valor relativo de dichas Acciones se incrementase desde la Rentabilidad Relativa por Acción en la fecha de su suscripción hasta el momento en que la Rentabilidad Relativa Máxima por Acción sea positiva, se liquidará una Comisión por Resultados al término de cada Periodo de Cálculo mediante un reembolso al valor liquidativo de un número de Acciones de dicho Accionista cuyo valor liquidativo total (una vez contabilizado el devengo de la Comisión por Resultados) sea igual a un importe que se calcula aplicando a dicho incremento el Porcentaje de Comisión por Resultados (un «**Reembolso en concepto de Comisión por Resultados**»). Si el Accionista reembolsa sus Acciones antes de que el Adeudo de Compensación se haya aplicado por completo, el Accionista estará sujeto al pago de una Comisión por Resultados equivalente al Porcentaje de Comisión por Resultados aplicada a cualquier incremento a lo largo del periodo en que se mantuvieron dichas Acciones, multiplicado por una fracción en cuyo numerador figurará el número de Acciones objeto de reembolso y en cuyo denominador constará el número de Acciones de las que el Accionista fuera titular inmediatamente antes de efectuarse dicho reembolso. El Subfondo pagará a la Sociedad Gestora, en concepto de Comisión por Resultados, un importe igual al total del Valor Liquidativo de las Acciones de tal modo reembolsadas. Este Reembolso en concepto de Comisión por Resultados se utiliza para garantizar que el Subfondo mantenga un Valor Liquidativo de la Acción uniforme. En lo tocante al resto de Acciones del Accionista, cualquier apreciación en la Rentabilidad Relativa por Acción de tales Acciones llevará aparejado el pago de una Comisión por Resultados en el modo descrito con anterioridad hasta el momento en que la Rentabilidad Relativa por Acción sea positiva.

Si las Acciones se suscriben en un momento en el que la Rentabilidad Relativa por Acción sea positiva, se instará al Accionista a pagar un importe por encima del Valor Liquidativo de la Acción en ese momento vigente equivalente al Porcentaje de Comisión por Resultados aplicado a la Rentabilidad Relativa por Acción vigente en ese momento antes del devengo de la Comisión por Resultados (un «**Crédito de Compensación**»). En la fecha en que se efectúe la suscripción, el Crédito de Compensación será igual a la Comisión por Resultados por Acción devengada con respecto al resto de Acciones del Subfondo (el «**Crédito Máximo de Compensación**»). El Crédito de Compensación, exigible para dar cuenta del hecho de que el Valor Liquidativo de la Acción ha sido reducido para reflejar el devengo de una Comisión por Resultados que soportarán los Accionistas existentes, funciona como un crédito con cargo a la Comisión por Resultados que en otro caso habría sido pagadera por el Subfondo pero que, en equidad, no debería ser imputada al Accionista que realiza la suscripción por cuanto todavía no se han registrado rentabilidades favorables con respecto a las Acciones objeto de la misma. El Crédito de Compensación garantiza que todos los titulares de Acciones presenten el mismo importe de capital por Acción sujeto a riesgo.

El importe adicional invertido en concepto de Crédito de Compensación estará sujeto a riesgo en el Subfondo y, en consecuencia, se apreciará o depreciará dependiendo de la rentabilidad que registren las Acciones consideradas con posterioridad a su emisión, si bien no excederá en ningún caso del Crédito Máximo de Compensación. En el supuesto de que en cualquier Día de Valoración se registre un descenso de la Rentabilidad Relativa por Acción de dichas Acciones, el Crédito de Compensación también se reducirá en un importe igual al Porcentaje de Comisión por Resultados de la diferencia entre la Rentabilidad Relativa por Acción (antes del devengo de la Comisión por Resultados) en la fecha de emisión y la que presenten en ese Día de Valoración. Todo incremento ulterior de la Rentabilidad Relativa por Acción producirá el efecto de revertir cualquier reducción del Crédito de Compensación, si bien únicamente en la medida del Crédito de Compensación previamente reducido y hasta el Crédito Máximo de Compensación.

En cada Día de Materialización, si la Rentabilidad Relativa por Acción (antes del devengo de la Comisión por Resultados) es positiva y excede la Rentabilidad Relativa por Acción en la fecha de emisión de dichas Acciones, la parte del Crédito de Compensación equivalente a un importe calculado aplicando el Porcentaje de Comisión por Resultados a la Rentabilidad Relativa por Acción en dicho Día de Materialización, multiplicado por el número de Acciones en ese momento titularidad del Accionista, se aplicará a la suscripción de Acciones adicionales por cuenta del Accionista. Dichas Acciones adicionales continuarán siendo de tal modo suscritas en cada Día de Materialización ulterior hasta que el Crédito de Compensación, tal como haya podido apreciarse o depreciarse en el Subfondo después de realizada la suscripción original de Acciones, haya sido íntegramente aplicado. Si el Accionista reembolsa sus Acciones antes de que el Crédito de Compensación haya sido enteramente aplicado, el Accionista recibirá un importe de reembolso adicional equivalente al saldo del Crédito de Compensación Neto a la sazón existente multiplicado por una fracción en cuyo numerador figurará el número de Acciones objeto de reembolso y en cuyo denominador constará el número de Acciones de las que el Accionista fuera titular inmediatamente antes de efectuarse dicho reembolso.

Si un Accionista ha realizado suscripciones múltiples de Acciones que hayan dado lugar a Adeudos de Compensación y Créditos de Compensación, en primera instancia estos se compensarán entre sí en el momento en el que las Acciones en cuestión materialicen las Comisiones por Resultados que les sean inherentes (bien al final de un Periodo de Cálculo o en el momento de reembolso de dichas Acciones) y el resto de los importes pertenecientes a los Adeudos de Compensación o a los Créditos de compensación se tratarán tal y como se ha descrito anteriormente.

9.2.2. Comisiones por Resultados Descompensadas

Cuando los Accionistas se suscriban para Acciones en las Clases de Comisión por Resultados designada como «(CRent.)», la Sociedad Gestora tendrá el derecho a recibir una Comisión por Resultados calculada según el nivel de la Clase empleando un mecanismo de cálculo de comisiones por resultados descompensadas. Este método de cálculo no aplica ningún tipo de equiparación de la Comisión por Resultados a nivel del Accionista individual y no existen Débitos ni Créditos de Compensación asociados a la Clase. Sin embargo, para dichas Clases, se implementa un mecanismo específico (el «**Ajuste de Suscripción**»), que consiste en eliminar, de la disposición para la Comisión por Resultados calculada sobre el número de acciones en circulación, la Comisión por Resultados relacionada con las acciones suscritas en el periodo anterior a la fecha de suscripción. Por lo tanto, para estas acciones recién suscritas, no se aprovisionará una Comisión por Resultados por la rentabilidad anterior a la fecha de suscripción.

Cualquier Comisión por Resultados adeudada a la Sociedad Gestora se devenga cuando la Rentabilidad Relativa ajustada por el valor del Ajuste de Suscripción sea positiva.

En cada Día de Materialización en que sea pagadera una Comisión por Resultados, la Rentabilidad Relativa se pondrá a cero equilibrando el Índice o la Cota Máxima al Valor Liquidativo por Acción correspondiente, tal como se ha descrito anteriormente, y restablecer el Ajuste de Suscripción.

Solo se pagará una Comisión por Resultados relativa a un Periodo de Cálculo si la Rentabilidad Relativa que se ajuste a través del valor del Ajuste de suscripción al final del Día de Materialización que marca el final de dicho Periodo de Cálculo es positiva. Cuando no se pague una Comisión por Resultados relacionada con un Periodo de Cálculo, la determinación del Periodo de Cálculo y de la Rentabilidad Relativa continuará sin restablecer la Rentabilidad Relativa y el Ajuste de Suscripción hasta el momento en que exista una Rentabilidad Relativa positiva en un Día de Materialización.

La Comisión por Resultados que se cobre a la Clase diariamente se determina multiplicando la Rentabilidad Relativa, si es positiva, por el número de acciones en la Clase ese día. Posteriormente, esto se multiplica por la Tasa de Comisión por Resultados tal como se indica en el Anexo 1, ajustadas según el Valor del Ajuste de Suscripción en dicho día. Con el cálculo, se obtiene una comisión total que se le cobrará a la Clase como un todo. Esta Comisión por Resultados recibida que se cobra es equivalente al valor liquidativo de todas las Acciones de Clase «(CRent.)». La Comisión por Resultados pagadera en cuanto a cada participación del Accionista en la Clase «(CRent.)» es proporcional a la dimensión de su participación como relación de la Clase como un todo en el Día de Materialización pertinente. Podrá haber ocasiones en las cuales se cobre una Comisión por Resultados a la participación del Accionista en la Clase «(CRent.)» por la cual no se haya obtenido ningún beneficio relativo. Si la Rentabilidad Relativa en el Día de Materialización es negativa, no se cobrará Comisión por Resultados y el Periodo de Cálculo continuará hasta el momento en el que la Clase tenga una Rentabilidad Relativa positiva en el Día de Materialización. Puede haber casos en los que, a pesar de una Rentabilidad Relativa positiva, no se deba pagar una Comisión por Resultados a la Sociedad Gestora, debido al Ajuste de suscripción; también en dichos casos, el Periodo de Cálculo continuará hasta que la Clase tenga una Comisión por Resultados pagadera a la Sociedad Gestora en un Día de Materialización.

9.3. Comisiones del Gestor de Inversiones

La Sociedad Gestora será responsable de abonar, con cargo a las comisiones que reciba conforme a lo previsto en los apartados 9.1. y 9.2. precedentes, las comisiones del Gestor de Inversiones.

9.4. Comisiones del Subgestor de Inversiones

El Gestor de Inversiones será responsable de abonar, con cargo a las comisiones que reciba conforme a lo previsto en el apartado 9.3. precedente, las comisiones del Subgestor de Inversiones, RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

9.5. Comisiones del Depositario, Agente Administrativo, Agente de Domiciliaciones, Agente de Pagos, Registrador, Agente de Transmisiones y Agente de Cotizaciones

El Depositario, el Agente Administrativo, el Agente de Domiciliaciones, el Agente de Pagos, el Registrador, el Agente de Transmisiones y el Agente de Cotizaciones tienen derecho a recibir, con cargo a los activos de cada Clase de un Subfondo, una comisión calculada según la práctica bancaria habitual en Luxemburgo.

Además, el Depositario, el Agente Administrativo, el Agente de Domiciliaciones, el Agente de Pagos, el Registrador, el Agente de Transmisiones y el Agente de Cotizaciones tienen derecho a que el Fondo les reembolse los gastos y desembolsos menores en los que razonablemente incurran, así como las comisiones de sus entidades corresponsales.

9.6. Gastos de Explotación y Administrativos

El Fondo corre con todos sus Gastos de Explotación y Administrativos, lo que incluye, sin carácter limitativo: los gastos de constitución, como los costes de registro y organización; el impuesto de suscripción luxemburgués o *taxe d'abonnement* (en el porcentaje máximo previsto en la sección 11 «Régimen fiscal»); comisiones de asistencia y gastos menores en los que razonablemente incurra el Consejo de Administración; gastos ocasionados por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo; gastos y comisiones jurídicos y de auditoría; comisiones de cotización y de registro en curso (incluidos gastos de traducción); y los costes y gastos de preparar, imprimir y distribuir el Folleto, los documentos de datos fundamentales sobre PRIIP (o los KIID, cuando corresponda), los informes financieros y otros documentos que se pongan a disposición de los Accionistas.

Los Gastos de Explotación y Administrativos no incluyen las Comisiones por Ejecución de Operaciones ni los Gastos Extraordinarios. Los Consejeros que no sean consejeros, directivos o empleados del Gestor de Inversiones tendrán derecho a recibir una remuneración del Fondo según lo previsto en los estados financieros anuales del Fondo.

Los gastos definitivos de constitución del Fondo de aproximadamente 150.000 EUR han sido capitalizados y amortizados durante un periodo de cinco años, según prevé la legislación luxemburguesa. Los gastos relativos a la creación de nuevos Subfondos pueden capitalizarse y amortizarse en un periodo no superior a cinco años, según prevé la legislación luxemburguesa.

9.7. Gastos Extraordinarios

El Fondo corre con cualquier Gasto Extraordinario. Los Gastos Extraordinarios se contabilizan con arreglo al método contable de caja y se pagan cuando se soportan o facturan con cargo al valor liquidativo del Subfondo al que sean atribuibles.

9.8. Comisiones por Ejecución de Operaciones

Cada Subfondo sufraga sus propias Comisiones por Ejecución de Operaciones. Las Comisiones por Ejecución de Operaciones se contabilizan con arreglo al método contable de caja y se pagan cuando se soportan o facturan con cargo al valor liquidativo del Subfondo al que sean atribuibles.

El Gestor de Inversiones podrá efectuar o disponer la celebración de operaciones por medio o a través de la mediación de intermediarios con los que tenga en vigor acuerdos de intercambio de negocio por servicios («soft commission»). Las ventajas derivadas de estos acuerdos deberán contribuir a la prestación por el Gestor de Inversiones de servicios de inversión al Fondo. Más concretamente, el Gestor de Inversiones podrá comprometerse a pagar al intermediario una comisión superior al importe que otro intermediario cualquiera habría liquidado por efectuar la operación, siempre que el primer intermediario se comprometa a ofrecer al Fondo unas condiciones de ejecución óptimas («best execution») y, a juicio razonable y de buena fe del Gestor de Inversiones, el importe de las comisiones sea razonable puesto en relación con el valor de los servicios de intermediación y de otro tipo suministrados o dotados por dicho intermediario. Dichos servicios, que podrán adoptar la forma de servicios de análisis, servicios de cotizaciones, servicios de transmisión de noticias, sistemas de software para análisis de carteras y operaciones, y capacidades especiales de ejecución y compensación, podrán ser utilizados por el Gestor de Inversiones en operaciones en las que el Fondo no participe.

Los acuerdos de intercambio de negocio por servicios estarán sujetos a las siguientes condiciones: (i) el Gestor de Inversiones deberá actuar en todo momento en el máximo interés del Fondo al celebrar cualquiera de estos acuerdos; (ii) los servicios prestados guardarán relación directa con las actividades que el Gestor de Inversiones desarrolla; (iii) el Gestor de Inversiones encauzará los corretajes correspondientes a las operaciones de cartera realizadas por cuenta del Fondo hacia intermediarios que sean entidades y no personas físicas; y (iv) el Gestor de Inversiones presentará al Consejo de Administración informes relativos a estos acuerdos, con indicación, entre otros extremos, de la naturaleza de los servicios recibidos.

9.9. Gastos fijos

El importe total anual cobrado por los gastos ocasionados por los servicios detallados en los apartados 9.5. y 9.6. precedentes en relación con cada Clase de cada Subfondo, a excepción del BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund C-1, deberá fijarse en un porcentaje determinado de los activos netos de la Clase considerada, según determina la Sociedad Gestora y el Fondo conforme al Contrato de Gastos con fecha de 1 de julio de 2011, en su versión vigente. El porcentaje fijo de los gastos de cada una de las Clases de cada Subfondo, si procede, se establece en el Anexo 1 y estará sujeto a revisión anual. Los gastos que superen dicho porcentaje fijo serán asumidos por la Sociedad Gestora. Por el contrario, si los gastos son inferiores a dicho porcentaje fijo, la Sociedad Gestora tiene derecho a retener ese importe.

9.10. Gastos limitados

El importe total anual cobrado por los gastos ocasionados por los servicios detallados en los apartados 9.5. y 9.6. precedentes en relación con cada Clase del BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund C-1 deberá limitarse a un porcentaje determinado

de los activos netos de la Clase considerada, según determina la Sociedad Gestora y el Fondo conforme al Contrato de Gastos con fecha de 1 de julio de 2011, en su versión vigente. El porcentaje limitado de dichas comisiones y gastos para cada Clase del Subfondo indicado se establecerá en el Anexo 1. Las comisiones y los gastos que superen dicho porcentaje máximo serán asumidos por la Sociedad Gestora. En cambio, en los años siguientes al pago de la Sociedad Gestora de dichos importes superiores al límite de gastos (la «Subvención»), si no se alcanza el umbral del límite de gastos, la Sociedad Gestora tendrá derecho a recuperar la Subvención abonada anteriormente, hasta alcanzar la cuantía del límite anual de comisiones y gastos, de forma continua.

9.11. Acuerdos sobre retroceso de comisiones

Con sujeción a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, negociar la suscripción de acuerdos privados con un distribuidor conforme a los cuales la Sociedad Gestora realizase pagos directamente a dicho distribuidor, o en beneficio suyo, que representen un retroceso de la totalidad o parte de las comisiones abonadas por el Fondo a la Sociedad Gestora. Además, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables, la Sociedad Gestora o un distribuidor podrán, a su entera discreción, negociar la suscripción de acuerdos privados con un titular o futuro titular de Acciones conforme a los cuales la Sociedad Gestora o el distribuidor puedan efectuar pagos a dicho titular de Acciones que cubran la totalidad o parte de dichas comisiones.

Por consiguiente, cabe que las comisiones efectivas netas que tenga que abonar un Accionista con derecho a obtener una rebaja de conformidad con los acuerdos referidos anteriormente sea menor que las comisiones que deba pagar un Accionista que no sea partícipe de dichos acuerdos. Dichos acuerdos reflejan condiciones pactadas en privado entre partes distintas a las del Fondo y, para evitar confusiones, el Fondo no puede, ni tiene el deber de, aplicar un tratamiento igualitario a los Accionistas de otras entidades.

9.12. Comisión administrativa

Con sujeción a las leyes y la normativa aplicables, la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción y con cargo a las comisiones que recibe del Fondo, pagar una comisión administrativa a determinados distribuidores y/o intermediarios para compensarlos por sus servicios operativos.

9.13. Remuneración

La Sociedad Gestora tiene políticas, procedimientos y prácticas de remuneración de conformidad con la Directiva sobre OICVM (la «Política de Remuneraciones»). La Política de Remuneraciones es coherente con la gestión de riesgos sólida y eficaz y la promueve. Está diseñada para desalentar la asunción de riesgos que es incompatible con el perfil de riesgo de la Sociedad Gestora y del Fondo.

La Política de Remuneraciones se ajusta a la estrategia de negocio, objetivos, valores e intereses de la Sociedad Gestora y del Fondo y de los inversores del Fondo e incluye medidas para evitar conflictos de interés. La Política de Remuneraciones se aplica al personal cuyas actividades profesionales tienen un impacto significativo en el perfil de riesgo de la Sociedad Gestora o del Fondo y garantiza que ningún individuo participará en la determinación o la aprobación de su propia remuneración. La Política de Remuneraciones se revisará de forma anual.

El proceso de evaluación de la remuneración se establece en un marco plurianual adecuado al periodo de tenencia recomendado a los inversores del Fondo, a fin de garantizar que dicha valoración se base en el rendimiento del Fondo a más largo plazo y en sus riesgos de inversión. El pago real de componentes de remuneración basados en el desempeño se extiende durante el mismo periodo.

Los componentes fijos y variables de la remuneración total están equilibrados adecuadamente y el componente de remuneración fija representa una proporción suficientemente alta de la remuneración total para permitir la aplicación de una política totalmente flexible sobre componentes variables, incluida la posibilidad de no pagar componentes de remuneración variables.

Los detalles de la Política de Remuneraciones actualizada están disponibles en <http://www.rbcbluebay.com/en/corporate-governance/> y se pondrá a disposición de los Accionistas una copia impresa de la Política de Remuneraciones de forma gratuita, previa solicitud de los mismos.

10. Límites de inversión y técnicas e instrumentos financieros

10.1. Límites de inversión

10.1.1 Los activos de los Subfondos comprenderán únicamente uno o varios de los siguientes:

- (a) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario cotizados o negociados en un Mercado Regulado;
- (b) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario negociados en cualquier Otro Mercado Regulado de un Estado miembro;
- (c) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de Otro Estado o negociados en cualquier Otro Mercado Regulado de Otro Estado;
- (d) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de reciente emisión, siempre que:
 - i) las condiciones de emisión estipulen un compromiso en virtud del cual se solicitará la admisión a cotización oficial en un Mercado Regulado o en cualquier Otro Mercado Regulado de los indicados en los apartados (a), (b) o (c) precedentes del presente apartado 10.1.1; y
 - ii) dicha admisión se consiga en el plazo de un año a contar desde el lanzamiento.
- (e) Participaciones de OICVM y/o de otros OIC a efectos de lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 1, apartado 2, puntos a) y b) de la Directiva 2009/65/CE, situados en un Estado miembro o en cualquier Otro Estado, siempre que:
 - i) dichos otros OIC estén autorizados con arreglo a disposiciones legales que les sometan a una supervisión que la Autoridad Reguladora considere equivalente a la que establece el Derecho comunitario, y que se asegure suficientemente la cooperación entre las diferentes autoridades (actualmente, Estados Unidos de América, Canadá, Suiza, Hong Kong, Japón, Noruega, Isla de Man, Jersey y Guernsey);
 - ii) el nivel de protección de los partícipes de dichos otros OIC sea equiparable al que se proporciona a los partícipes de un OICVM y, en especial, que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas en descubierto de Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario sean equiparables a las enunciadas en la Directiva 2009/65/CE;
 - iii) se informe de la actividad empresarial de dichos otros OIC en un informe semestral y otro anual al objeto de permitir llevar a cabo una evaluación de sus activos y pasivos, e ingresos y operaciones durante el periodo objeto de examen; y
 - iv) los documentos constitutivos los OICVM o de dichos otros OIC cuyas participaciones se prevea adquirir limiten la inversión total en las participaciones de otros organismos de inversión colectiva a un máximo del 10 % de sus activos.
- (f) Depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o que confieran el derecho a retirarlos, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre y cuando la entidad de crédito considerada tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si su domicilio social estuviera situado en Otro Estado, a condición de que dicha entidad de crédito esté sujeta a una normativa cautelar que la Autoridad Reguladora considere equivalente a la que establece el Derecho comunitario;
- (g) Instrumentos financieros derivados, incluidos, en particular, permutas financieras del riesgo de crédito, opciones, futuros, incluidos instrumentos asimilables con liquidación en efectivo, negociados en un Mercado Regulado o en cualquier Otro Mercado Regulado de los indicados en los apartados (a), (b) o (c) precedentes de este apartado 10.1.1, y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados no organizados («derivados OTC»), a condición de que:
 - i) el activo subyacente consista en cualquiera de los instrumentos expuestos en este apartado 10.1.1, o en índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el Subfondo pueda invertir de acuerdo con sus objetivos de inversión;
 - ii) las contrapartes en operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a una supervisión cautelar y pertenezcan a categorías de contrapartes aprobadas por la Autoridad Reguladora; y
 - iii) los derivados OTC se valoren diariamente, mediante procedimientos fiables y verificables, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse por su valor razonable, en cualquier momento a instancias del Subfondo, mediante una operación de signo contrario.

Estas operaciones en ningún caso podrán apartar a los Subfondos de sus objetivos de inversión.

- (h) Instrumentos del Mercado Monetario distintos de los negociados en un Mercado Regulado o en cualquier Otro Mercado Regulado, siempre que la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro, y a condición de que dichos instrumentos estén:
 - i) emitidos o avalados por una administración central, regional o local, o el banco central de un Estado miembro, o por el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, o por cualquier Otro Estado o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros que integren la federación, o bien por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros;
 - ii) emitidos por una empresa cuyos valores estén admitidos a negociación en cualquiera de los Mercados Regulados u Otros Mercados Regulados que se indican en los apartados (a), (b) o (c) precedentes de este apartado 10.1.1;
 - iii) emitidos o avalados por un establecimiento sujeto a supervisión cautelar conforme a criterios definidos por el Derecho comunitario, o por un establecimiento que observe y actúe sujeto a una normativa cautelar que la Autoridad Reguladora considere, al menos, tan rigurosa como la establecida por el Derecho comunitario; o
 - iv) emitidos por otros organismos pertenecientes a categorías aprobadas por la Autoridad Reguladora, siempre que las inversiones en estos instrumentos estén sujetas a un régimen de protección del inversor equivalente al que se proporcione en cualquier otro apartado de la presente letra (h), y a condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan a 10.000.000 EUR y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 78/660/CEE, en su versión enmendada, o una entidad que, dentro de un Grupo de Sociedades que incluya a una o varias sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo, o sea una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titularización que se beneficie de una línea de liquidez bancaria.
- (i) Acciones o participaciones de un fondo principal que reúna los requisitos de un OICVM, siempre que el Subfondo en cuestión invierta al menos el 85 % de su valor liquidativo en participaciones/acciones de dicho fondo principal y que dicho fondo principal no sea un fondo subordinado ni mantenga participaciones/acciones de un fondo subordinado;
- (j) Acciones de otro Subfondo (el «Subfondo objetivo»), siempre y cuando:
 - i) el Subfondo objetivo no invierta, a su vez, en el Subfondo que ha invertido en dicho Subfondo objetivo; y
 - ii) no se invierta en total más del 10 % de los activos netos del Subfondo objetivo en participaciones de otros OIC; y
 - iii) se suspendan los derechos de voto inherentes a las acciones en cuestión del Subfondo objetivo durante el tiempo que las mantenga dicho Subfondo, sin perjuicio del procesamiento adecuado en las cuentas e informes periódicos; y
 - iv) mientras que otro Subfondo mantenga las acciones en cuestión del Subfondo objetivo, su valor no se tendrá en cuenta para el cálculo de los activos netos del Fondo a los efectos de verificar el capital mínimo según se establece en el artículo 5 de la Escritura de Constitución.

10.1.2 No obstante, cada Subfondo podrá:

- (a) Invertir hasta un 10 % de sus activos netos en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario distintos de los enumerados en los apartados (a) a (d) y (h) del apartado 10.1.1 precedente;
- (b) Mantener en Efectivo un máximo del 20 % de sus activos netos de forma accesoria con el fin de permitir el pago de comisiones y gastos, la liquidación del reembolso de acciones, o la inversión en activos admisibles según lo establecido en los puntos (a) a (j) de la Sección 10.1.1, y el punto (a) de la Sección 10.1.2, o por un periodo de tiempo estrictamente necesario en condiciones desfavorables del mercado, o cualquier otro propósito que razonablemente pueda considerarse como accesorio. El Consejo de Administración podrá decidir superar temporalmente y de manera excepcional el límite del 20 % durante un periodo estrictamente necesario cuando, debido a condiciones muy desfavorables del mercado, las circunstancias así lo requieran y el Consejo de Administración lo considere en el mejor interés de los Accionistas. Algunos ejemplos pueden incluir circunstancias tan graves como atentados terroristas (como los atentados del 11 de septiembre de 2001), las dificultades o la quiebra de instituciones financieras de importancia sistémica (como la quiebra de Lehman Brothers en 2008), y las medidas y políticas restrictivas impuestas por los gobiernos en respuesta a emergencias públicas (como los confinamientos a nivel mundial en el marco de la pandemia de COVID-19);
- (c) Endeudarse hasta un 10 % de sus activos netos, bien entendido que dicho endeudamiento será solo transitorio (los acuerdos de garantía suscritos en relación con la emisión de opciones o la compra o venta de contratos a plazo o de futuros no se consideran «endeudamientos» a los efectos de esta restricción); y
- (d) Adquirir moneda extranjera mediante préstamo cruzado en divisas («back-to-back loan»).

10.1.3 Asimismo, el Fondo deberá observar, en términos del valor liquidativo de cada Subfondo, los siguientes límites de inversión por emisor:

10.1.3.1 Normas sobre diversificación del riesgo

Las sociedades que integren un mismo Grupo de Sociedades se considerarán un único emisor a efectos del cálculo de los límites enumerados en los incisos (a) a (e) y (h) del presente apartado 10.1.3.

Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario

- (a) Ningún Subfondo podrá comprar Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario adicionales de un mismo emisor si:
 - i) con motivo de dicha compra, más del 10 % de sus activos netos pasaría a estar representado por Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario de ese emisor; o
 - ii) el valor total de todos los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de emisores en los que el Subfondo tenga invertido más del 5 % de sus activos netos pasaría a representar más del 40 % del valor de sus activos netos. La presente limitación no será aplicable a los depósitos hechos y a las operaciones sobre derivados OTC celebradas con entidades financieras sometidas a supervisión cautelar.
- (b) Ningún Subfondo podrá invertir acumulativamente más del 20 % de sus activos netos en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo Grupo de Sociedades.
- (c) El límite del 10 % estipulado en el inciso (a) i) de este apartado 10.1.3 se incrementará hasta el 35 % cuando se trate de Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o sus administraciones territoriales, por cualquier Otro Estado o por un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros.
- (d) El límite del 10 % establecido en el inciso (a) i) de este apartado 10.1.3 se incrementará hasta el 25 % cuando se trate de bonos garantizados, según se define en el Artículo 3, punto 1, de la Directiva (UE) 2019/2162 y en determinados bonos emitidos antes del 8 de julio de 2022 por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y que esté sujeta, con arreglo a la legislación aplicable, a una supervisión pública especial dirigida a proteger a los titulares de dichos títulos de deuda aptos. A los presentes efectos, por «títulos de deuda aptos» se entenderá valores cuyo producto se invierta, de conformidad con la legislación aplicable, en activos capaces de generar una rentabilidad que permita atender el servicio de la deuda hasta la fecha de vencimiento de dichos valores y que, en caso de insolvencia del emisor, se destinará, de manera prioritaria, al reintegro del principal y al pago de los intereses. El valor total de los títulos de deuda aptos de emisores del tipo mencionado en los que un Subfondo tenga invertido más del 5 % de sus activos netos no podrá representar más del 80 % del valor liquidativo de dicho Subfondo.
- (e) Los valores especificados en las letras (c) y (d) precedentes de este apartado 10.1.3 no se incluirán a los efectos de calcular el límite del 40 % establecido anteriormente en el inciso (a) ii) de este apartado 10.1.3.
- (f) Sin perjuicio de los límites impuestos anteriormente, cada Subfondo está autorizado a invertir, conforme al principio de diversidad de riesgos, hasta un 100 % de sus activos netos en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro, por sus administraciones territoriales, un estado miembro de la OCDE o el Grupo de los veinte (G20), por la República de Singapur, por la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China o por un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, bien entendido que: (i) tales valores formen parte de al menos seis emisiones diferentes; y (ii) los valores de tales emisiones no representen más del 30 % del valor liquidativo de dicho Subfondo.
- (g) Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 10.1.3.2, los límites previstos en la letra (a) anterior de este apartado 10.1.3 podrán elevarse hasta un máximo del 20 % cuando se trate de inversiones en acciones y/u obligaciones emitidas por un mismo organismo emisor y el objetivo de la política de inversiones del Subfondo considerado consista en replicar la composición de un índice de acciones u obligaciones reconocido por la Autoridad Reguladora, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - i) la composición del índice esté suficientemente diversificada;
 - ii) el índice constituya una referencia adecuada del mercado al que se refiera; y
 - iii) el índice se publique de un modo apropiado.

Este límite del 20 % podrá incrementarse hasta un 35 % cuando así lo justifiquen condiciones excepcionales de mercado, en particular, en los Mercados Regulados en los que predominen determinados Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario. Solo se permitirá invertir hasta este límite cuando se trate de un único emisor.

Depósitos bancarios

- (h) Ningún Subfondo podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en depósitos constituidos en una misma entidad.

Instrumentos financieros derivados

- (i) La posición sujeta a riesgo frente a una contraparte en un derivado OTC no podrá representar más del 10 % del valor liquidativo del Subfondo cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito a que se hace referencia en la letra (f) del apartado 10.1.1 precedente, o del 5 % de sus activos netos en otro caso.
- (j) La inversión en instrumentos financieros derivados solo podrá efectuarse si la exposición a los activos subyacentes no excede en total los límites de inversión establecidos en las letras (a) a (e), (h), (i), (m) y (n) de este apartado 10.1.3. Cuando el Subfondo invierta en instrumentos financieros derivados indexados, estas inversiones no tienen que constreñirse a los límites establecidos en las letras (a) a (e), (h), (i), (m) y (n) de este apartado 10.1.3.
- (k) Cuando un Valor Mobiliario o Instrumento del Mercado Monetario incorpore un derivado, dicho derivado deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos establecidos en la letra (a) del presente apartado 10.1.3 y la letra (g) del apartado 10.1.1 y más adelante, así como los requisitos en materia de exposición al riesgo y de información establecidos en el presente Folleto.

Participaciones de fondos de inversión de tipo abierto

- (l) Salvo que se disponga lo contrario en el Anexo 1 respecto a un Subfondo específico, ningún Subfondo podrá invertir en total más del 20 % de sus activos netos en las participaciones de un mismo OICVM o de otro OIC.

Acumulación de límites

- (m) No obstante, los límites individuales establecidos en las letras (a), (h) e (i) precedentes, ningún Subfondo podrá acumular, en caso de que esto conlleve invertir más del 20 % de sus activos en un único organismo, lo siguiente:
 - i) inversiones en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por dicho organismo;
 - ii) depósitos contratados con dicho organismo; y/o
 - iii) posiciones sujetas a riesgo resultantes de operaciones con derivados OTC celebradas con dicho organismo.
- (n) Los límites expuestos en las letras (a), (c), (d), (h), (i) y (m) precedentes de este apartado 10.1.3 no podrán acumularse. En consecuencia, las inversiones efectuadas en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo organismo o en depósitos o instrumentos derivados contratados con ese mismo organismo conforme a lo previsto en las letras (a), (c), (d), (h), (i) y (m) precedentes de este apartado 10.1.3 no podrán representar, en total, más del 35 % del valor liquidativo del Subfondo.

10.1.3.2 Restricciones en materia de control

- (o) Ningún Subfondo podrá adquirir un número de acciones con voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión del organismo emisor.
- (p) Ningún Subfondo podrá adquirir:
 - i) más del 10 % de las acciones en circulación sin derecho a voto de cualquier emisor;
 - ii) más del 10 % de los títulos de deuda en circulación voto de cualquier emisor;
 - iii) más del 10 % de los Instrumentos del Mercado Monetario de cualquier emisor; o
 - iv) más del 25 % de las acciones o participaciones en circulación de cualquier OIC.

Los límites establecidos en los incisos ii) a iv) precedentes de la presente letra (p) podrán desatenderse en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no puede calcularse el importe bruto de los títulos de deuda o de los Instrumentos del Mercado Monetario, o el importe neto de los valores en circulación.

- (q) Los límites establecidos anteriormente en las letras (o) y (p) del presente apartado 10.1.3 no son de aplicación en relación con:
 - i) los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones territoriales;
 - ii) los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por cualquier Otro Estado;
 - iii) los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o más Estados miembros;

- iv) las acciones en el capital de una sociedad que esté constituida conforme a la legislación de Otro Estado, en el bien entendido que: (i) dicha sociedad invierta sus activos principalmente en valores emitidos por emisores de dicho Estado; (ii) conforme a la legislación de dicho Estado, la participación por parte del Subfondo en cuestión en el capital de dicha sociedad constituya el único modo posible de adquirir valores de emisores de dicho Estado; y (iii) dicha sociedad observe en su política de inversión las restricciones establecidas en las letras (a) a (e), (h), (j) y (l) a (p) del presente apartado 10.1.3; o
- v) las acciones del capital de sociedades filiales que, exclusivamente en nombre y representación del Fondo, lleven a cabo únicamente actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país donde la filial esté situada, con respecto a los reembolsos de acciones, a petición de los accionistas.

10.1.4 Por último, el Fondo deberá cumplir, en términos del activo de cada Subfondo, los siguientes límites de inversión adicionales:

- (a) Ningún Subfondo podrá adquirir metales preciosos ni certificados que los representen.
- (b) Ningún Subfondo podrá invertir en bienes inmuebles, a menos que estas inversiones se realicen en valores garantizados por inmuebles o participaciones en bienes inmuebles, o en valores emitidos por empresas que inviertan en bienes inmuebles o en participaciones inmobiliarias.
- (c) Ningún Subfondo podrá destinar sus activos al aseguramiento de cualesquiera valores.
- (d) Ningún Subfondo podrá emitir warrants u otros derechos de suscripción de sus Acciones.
- (e) Ningún Subfondo podrá conceder préstamos ni intervenir como garantía por cuenta de terceros, bien entendido que dicha restricción no impedirá a ninguno de los Subfondos invertir en Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario u otros instrumentos financieros de los indicados en las letras (e), (g) y (h) del apartado 10.1.1.
- (f) Ningún Subfondo podrá celebrar ventas al descubierto de Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario u otros instrumentos financieros según se enumeran en las letras (e), (g), y (h) del apartado 10.1.1.

10.1.5 No obstante, las disposiciones precedentes:

- (a) Ningún Subfondo tendrá que cumplir necesariamente los límites anteriormente estipulados cuando se trate de ejercitar derechos de suscripción incorporados a los Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario que formen parte de su cartera.
- (b) Si los límites anteriormente expuestos se superasen por razones que escapen al control del Subfondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, dicho Subfondo deberá fijarse como objetivo prioritario en sus operaciones de venta la subsanación de dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Accionistas.
- (c) El Consejo de Administración estará facultado para establecer límites de inversión adicionales, siempre que dichas restricciones resulten necesarias para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de los países en los que se ofrezcan o vendan las Acciones del Fondo.

10.2. Técnicas e instrumentos de inversión

Los Subfondos pueden emplear técnicas e instrumentos en relación con Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario a efectos de inversión y gestión eficiente de la cartera, según se establece detalladamente en el apartado 5. «Políticas de inversión» de este Folleto y en el Anexo 1.

Instrumentos financieros derivados

Cuando estas operaciones impliquen el uso de instrumentos financieros derivados, las técnicas e instrumentos considerados deberán respetar las disposiciones contenidas en el apartado 10.1. «Límites de inversión». Habrán de observarse, asimismo, las disposiciones incluidas en el apartado 10.3. «Procedimiento de gestión del riesgo» más adelante.

Dichas operaciones no podrán, bajo ninguna circunstancia, apartar a un Subfondo del cumplimiento de sus objetivos y políticas de inversión, tal y como se exponen en el apartado 5. «Políticas de inversión» de este Folleto y en el Anexo 1.

Un Subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, contratos a plazo sobre divisas, instrumentos a plazo sin entrega física al vencimiento, permutas de rentabilidad total u otros instrumentos financieros con características similares, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, permutas de divisas, opciones, «swaps», permutas de riesgo crediticio y obligaciones vinculadas a la solvencia de una emisión de referencia, bien a efectos de inversión o de cobertura que se negocian en mercados no organizados u OTC (en el sentido de las leyes, los reglamentos y las circulares de la CSSF aplicables de forma periódica, o en virtud de las condiciones establecidas en los

mismos, en concreto, entre otros, el Reglamento (UE) 2015/2365), de conformidad con las condiciones dispuestas en las secciones pertinentes del folleto y el objetivo y política de inversión de cada Subfondo. Tales instrumentos financieros derivados OTC quedarán bajo custodia del Depositario.

Instrumentos a plazo sin entrega física al vencimiento («NDF») es un término genérico con el que se alude a un conjunto de instrumentos financieros derivados que agrupa toda una serie de operaciones sobre divisas nocionales, tales como permutas de divisas a plazo, permutas cruzadas en divisas y permutas de cupón en valores no convertibles o de negociación muy restringida. Los NDF calculan los tipos de interés implícitos de la divisa no sujeta a entrega, teniendo en cuenta sus tipos de interés de liquidación y o bien el tipo de cambio de contado vigente y los puntos forward (diferencial entre los tipos de contado y a plazo), o bien los outright forwards (compromisos de compra o venta de una divisa transcurrido un periodo estipulado; el precio cotizado es el tipo de contado incrementado o reducido en los puntos forward del periodo elegido).

Los *Contratos por diferencias* son acuerdos entre dos partes para intercambiar la diferencia entre el precio inicial y el precio final del contrato, al cierre del contrato, multiplicado por el número de unidades del activo subyacente especificado en el contrato. En consecuencia, las diferencias en la liquidación se cubren por medio de pagos en efectivo y no por medio de la entrega física de los activos subyacentes.

Los *acuerdos de permuta de la cartera* son contratos financieros bilaterales similares a los swaps de rentabilidad total, con la diferencia de que el instrumento subyacente es una cesta de valores que el titular del Acuerdo de swap de la cartera o la contraparte en nombre del titular construye y negocia activamente con el fin de adaptar la cesta a las diferentes condiciones de mercado. Los instrumentos subyacentes son exclusivamente bonos empresariales o del Estado y la calificación de estos valores se ajustará a las directrices de inversión de cada Subfondo.

Las *permutas de tipos de interés* estipulan el intercambio entre dos partes de sendas exposiciones a los tipos de interés de un tipo flotante a otro fijo, y viceversa. Ambas partes obtienen de esta manera acceso indirecto a los mercados de capitales a tipo de interés fijo o variable, según corresponda.

Una *permuta de divisas* es un contrato financiero bilateral por el que se permutan importes en concepto de principal e intereses en una divisa por esos mismos importes en otra divisa al objeto de conseguir cobertura frente a un riesgo de cambio específico.

Las *swaps* son opciones sobre una permuta de tipo de interés. El comprador de una swapción tiene derecho a celebrar un contrato de permuta de tipo de interés en una fecha futura estipulada. El contrato de swapción especificará si el comprador de la swapción será un receptor de intereses a tipo fijo o el que pague intereses a tipo variable. El vendedor de la swapción pasará a ser la contraparte si el comprador ejerce su derecho.

Una *permuta financiera del riesgo de crédito* es un contrato financiero bilateral en el que una contraparte (el comprador de la protección) paga una comisión periódica a cambio de un pago contingente a cargo de la otra contraparte (el vendedor de la protección) en caso de producirse un evento de crédito que afecte a un emisor de referencia. Al producirse el evento de crédito, el comprador de la protección adquiere el derecho a canjear con el vendedor de la protección bonos o empréstitos concretos emitidos por el emisor de referencia a cambio de su valor nominal hasta un importe agregado máximo equivalente al valor nominal del contrato. Un evento de crédito se define normalmente como una situación de quiebra, suspensión de pagos, administración judicial, reestructuración adversa significativa de la deuda o el incumplimiento a su vencimiento de las obligaciones de pago de un emisor. La ISDA ha elaborado documentos estandarizados para estas operaciones bajo el paraguas de su Contrato maestro ISDA.

Una *obligación vinculada a la solvencia de una emisión de referencia* («CLN», del inglés *credit linked note*) es una obligación estructurada con la que se obtiene acceso a activos, internos o externos, en otro caso inaccesibles para el Subfondo. Las CLN son emitidas por entidades financieras de elevada solvencia; cuando las CLN no coticen ni se negocien en un Mercado Regulado, la inversión en ellas quedará restringida al límite del 10 % que se establece en la letra (a) del apartado 10.1.2; las restricciones legales se aplican tanto al emisor de las CLN como a sus subyacentes. En aquellos casos en los que las CLN coticen o se negocien en un Mercado Regulado, el límite estipulado del 10 % no será aplicable y las restricciones de inversión aplicables a dichas CLN pasarán a ser las establecidas en el apartado 10.1.3.

Las *permutas de rentabilidad total* son contratos en los que una parte (pagador de rentabilidad total) transfiere la rentabilidad económica total de una obligación de referencia a la otra parte (receptor de rentabilidad total). La rentabilidad económica total incluye ingresos de intereses y comisiones, ganancias o pérdidas debido a movimientos del mercado y pérdidas de crédito. Las permutas financieras de rentabilidad total son permutas en las que el componente a tipo de interés no flotante se basa en la rentabilidad total de una divisa o instrumento de renta fija con una duración superior a la de la permuta. Las permutas financieras de rentabilidad total suelen utilizarse con mayor asiduidad en los mercados de renta variable o de materias primas físicas, aunque también se emplean en los mercados de renta fija cuando el titular extranjero de un valor de renta fija está expuesto a una retención fiscal a cuenta que puede evitar si el instrumento de deuda se mantiene en poder de un inversor nacional que paga la rentabilidad total al inversor extranjero mediante la permuta de rentabilidad total. Las permutas financieras de rentabilidad total también se utilizan para transferir el riesgo de crédito.

Las permutas de rentabilidad total celebradas por un Subfondo serán principalmente en forma de permutas financiadas, pero un Subfondo también puede celebrar permutas de rentabilidad total no financiadas. Una permuta financiada es una permuta en la que el receptor de rentabilidad total paga un importe por anticipado a cambio de la rentabilidad total de la obligación de referencia. Una permuta de rentabilidad total no financiada es una permuta en la que se realiza un pago por anticipado por parte del receptor de la rentabilidad total al inicio. El objetivo por el que un Subfondo utiliza permutas de rentabilidad total y derivados con características similares es obtener exposición a activos subyacentes a los que el Subfondo está autorizado por su política de inversión – una cesta de valores específicos o un índice, por ejemplo. El Subfondo puede utilizar estos tipos de instrumentos para obtener una exposición

larga o corta con el fin de obtener beneficios o evitar una pérdida sobre (i) determinados bonos u otros instrumentos que proporcionan rendimientos relacionados con los bonos y, (ii) de manera limitada, índices, valores de renta variable y otros activos aptos cuando resulta productivo realizarlo de esa manera desde una perspectiva de accesibilidad y/o coste o cuando el Gestor de Inversiones no desea comprar o mantener el propio activo. La proporción prevista de activos bajo gestión de un Subfondo que podría estar sujeta a permutas de rentabilidad total (incluidos los contratos por diferencias) se establece en la tabla correspondiente del Anexo 1 «Políticas y objetivos de inversión, comisiones e información adicional de los Subfondos». Las contrapartes serán instituciones financieras de prestigio especializadas en este tipo de transacciones.

Cada Subfondo puede incurrir en costes y comisiones en relación con las permutas de rentabilidad total u otros instrumentos financieros derivados con características similares al celebrar permutas de rentabilidad total y/o cualquier aumento o descenso de su importe nominal. El importe de estas comisiones puede ser fijo o variable. La información sobre costes y comisiones en los que incurre cada Subfondo a este respecto, así como la identidad de los receptores y cualquier vinculación que puedan tener con el Depositario, el Gestor de Inversiones o la Sociedad Gestora en la medida permitida conforme a las leyes y regulaciones aplicables, según proceda, puede encontrarse disponible en el informe anual.

Todos los ingresos que se derivan de las permutas de rentabilidad total, netos de costes operativos directos e indirectos y comisiones, se devolverán al Subfondo.

Las contrapartes autorizadas para operaciones con derivados negociados en mercados no organizados, incluidas las permutas de rentabilidad total, son instituciones financieras de prestigio especializadas en estos tipos de operaciones, están sujetas a supervisión prudencial y pertenecen a categorías aprobadas por la CSSF. Las contrapartes tendrán normalmente una calificación crediticia pública de categoría de inversión, lo que significa una calificación BBB- o superior según Standard & Poor's o Fitch, o Baa3 o superior según Moody's. Aunque no existen criterios geográficos o de situación jurídica predeterminados, estos elementos normalmente se tienen en cuenta en el proceso de selección. Las contrapartes no tendrán poder discrecional sobre la composición o gestión de la cartera correspondiente del Subfondo correspondiente o sobre el subyacente de los instrumentos financieros derivados. La identidad de las contrapartes se publicará en el informe anual.

Cuando un Subfondo utiliza permutas de rentabilidad total, la proporción máxima y la proporción prevista de activos que podrían estar sujetos a estos instrumentos se expresará como el valor nominal de las permutas de rentabilidad total celebradas por el Subfondo, dividido por su valor liquidativo y establecido en la tabla correspondiente del Anexo 1 «Políticas y objetivos de inversión, comisiones e información adicional de los Subfondos».

El Depositario verificará la propiedad de los derivados OTC de los Subfondos y mantendrá un registro actualizado de tales derivados OTC de conformidad con los términos del Contrato del Depositario.

Operaciones activas y pasivas de préstamo de valores y contratos de recompra y de recompra inversa

Cada Subfondo puede ejecutar técnicas de gestión eficiente de la cartera relacionadas con Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario (en el sentido de las condiciones establecidas en las leyes, regulaciones y circulares de la CSSF aplicables emitidas periódicamente y en virtud de las mismas, en concreto, entre otros, las circulares de la CSSF 08/356 y 14/592, a las directrices de la ESMA 2014/937 y al Reglamento (UE) 2015/2365), como operaciones activas y pasivas de préstamo de valores, conforme a las condiciones establecidas en el apartado 5. «Políticas de inversión» y en el Anexo 1, y conforme al objetivo y política de inversión de cada Subfondo. El uso de tales técnicas e instrumentos no debe dar lugar a un cambio en el objetivo de inversión declarado de cualquier Subfondo ni a un aumento considerable del perfil de riesgo determinado del Subfondo.

Consideraciones generales

Todos los Subfondos pueden emplear técnicas e instrumentos relacionados con Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos sean utilizados con el fin de lograr una gestión eficiente de la cartera de acuerdo con las condiciones establecidas en las leyes, regulaciones y circulares vigentes emitidas oportunamente por la CSSF. En concreto, dichas técnicas e instrumentos no deberían causar ningún cambio en el objetivo de inversión declarado del Subfondo correspondiente o añadir riesgos suplementarios importantes en comparación al perfil de riesgo determinado del Subfondo correspondiente.

La exposición de riesgo a una contraparte generada por las técnicas eficientes de gestión de cartera y los derivados financieros OTC debe ser combinada al calcular los límites del riesgo de contraparte contemplados en el artículo 52 de la Directiva 2009/65/CE.

Operaciones de préstamo de valores

Las operaciones de préstamo de valores consisten en operaciones en las que un prestamista transfiere valores o instrumentos a un prestatario, sujetos al compromiso de que el prestatario devuelva valores o instrumentos equivalentes en una fecha futura o cuando el prestamista lo solicite. Dicha transacción se considera como un préstamo de valores para la parte que transfiere los valores o instrumentos y como valores que se prestan a la contraparte a la que se transfieren. Dichos instrumentos estarán custodiados por el Depositario.

Actualmente, los Subfondos no participan en operaciones de préstamo de valores. En caso de que los Subfondos deseen participar en estas operaciones en el futuro, el Folleto se modificará en consecuencia antes de que los Subfondos participen en operaciones y, en particular, se publicará la situación jurídica, el país de origen y los criterios de calificación crediticia mínima, si los hubiere, utilizados para seleccionar las contrapartes.

Todos los Subfondos pueden participar de manera más específica en operaciones de préstamo de valores siempre y cuando se cumplan las siguientes normas además de las condiciones ya mencionadas:

- (i) El prestatario en una operación de préstamo de valores debe estar sujeto a normas de supervisión prudencial consideradas por la CSSF como equivalentes a las normas prescritas por la legislación de la UE;
- (ii) Los Subfondos solo deben prestar valores a un prestatario directamente o a través de un sistema estandarizado organizado por una institución de compensación reconocida o a través de un sistema de préstamo organizado por una institución financiera sujeta a normas de supervisión prudencial considerada por la CSSF como equivalentes a las normas establecidas por la legislación de la UE y especializada en este tipo de operaciones; y
- (iii) Los Subfondos pueden participar en operaciones de préstamo de valores siempre y cuando estén autorizados en todo momento según las condiciones del contrato a solicitar la rentabilidad de los valores prestados o a finalizar el contrato.

Operaciones de recompra y recompra inversa

Todos los Subfondos pueden participar en contratos de recompra que consisten en operaciones futuras en cuya fecha de vencimiento el Subfondo correspondiente (vendedor) tiene la obligación de recomprar los activos vendidos y la contraparte (comprador) la obligación de devolver los activos comprados en las operaciones. Todos los Subfondos pueden participar además en contratos de recompra inversa que consisten en operaciones futuras en cuya fecha de vencimiento la contraparte (vendedor) tiene la obligación de recomprar los activos vendidos y el Subfondo correspondiente (comprador) la obligación de devolver los activos comprados en las operaciones. Dichos instrumentos estarán custodiados por el Depositario.

Los contratos de recompra se suscriben generalmente de forma oportuna y temporal para satisfacer necesidades extraordinarias de financiación en efectivo a corto plazo o para prestar bonos que cotizan con una demanda excepcional en los mercados de recompra y de efectivo, ofreciendo rendimientos más altos en comparación con valores similares con fines de mejora de la rentabilidad. Al celebrar contratos de recompra, los Subfondos tratarán generalmente de reinvertir la garantía en efectivo recibida en instrumentos financieros admisibles que ofrezcan una rentabilidad superior a los costes financieros incurridos al celebrar el contrato de recompra.

Por lo general, se espera que la proporción de activos netos de un Subfondo sujeta a estos instrumentos represente aproximadamente el 0 % a largo plazo. Cuando se realicen dichas operaciones de forma oportuna, se espera que la exposición de un Subfondo a los contratos de recompra represente aproximadamente el 10 % de sus activos netos. La exposición a dichas operaciones puede ser mayor en función de la oportunidad que se presente, pero no superará el 50 % de los activos netos del Subfondo.

Los contratos de recompra inversa se consideran generalmente a efectos de la gestión de los excesos temporales de efectivo de conformidad con la política de gestión de tesorería del Gestor de Inversiones. Cada Subfondo puede percibir ingresos e incurrir en costes relacionados con los contratos de recompra y de recompra inversa. Sin embargo, ningún Subfondo paga comisiones operativas a los proveedores de servicios que participan en dichas transacciones. Además, todos los ingresos derivados de la recompra y la recompra inversa a un tipo acordado por adelantado entre el Subfondo y la contraparte para estas operaciones (es decir, instituciones financieras de crédito) se devolverán al Subfondo correspondiente. La información sobre las ganancias y los costes en los que incurre cada Subfondo a este respecto, así como la identidad de las contrapartes de estas operaciones y cualquier vinculación que puedan tener con el Depositario, el Gestor de Inversiones o la Sociedad Gestora, según proceda, estará disponible en el informe anual del Fondo.

No obstante, la participación del Subfondo en dichas operaciones está sujeta a las siguientes normas adicionales:

Las contrapartes autorizadas para estas operaciones son instituciones financieras de prestigio especializadas en estos tipos de operaciones, están sujetas a supervisión prudencial y pertenecen a categorías aprobadas por la CSSF. Las contrapartes tendrán normalmente una calificación crediticia pública de categoría de inversión, lo que significa una calificación BBB- o superior según Standard & Poor's o Fitch, o Baa3 o superior según Moody's. Aunque no existen criterios geográficos o de situación jurídica predeterminados, estos elementos normalmente se tienen en cuenta en el proceso de selección. Las contrapartes no tendrán poder discrecional sobre la composición o gestión de la cartera correspondiente del Subfondo correspondiente o sobre el subyacente de los instrumentos financieros derivados. La identidad de las contrapartes se publicará en el informe anual.

Los Subfondos pueden participar en operaciones de contrato de recompra inversa y/o contrato de recompra siempre y cuando sean capaces en todo momento de (a) retirar el importe total del efectivo de un contrato de recompra invertida o cualquier valor sujeto a un contrato de recompra o (b) finalizar el contrato en cumplimiento de las regulaciones vigentes. No obstante, las operaciones a plazo fijo que no superen los siete días deben ser consideradas disposiciones en condiciones que permitan al Subfondo correspondiente retirar los activos en todo momento.

No obstante, la participación de un Subfondo en operaciones de recompra o de recompra inversa está sujeta a las siguientes normas adicionales:

- a) La contraparte de estas operaciones debe estar sujeta a normas de supervisión prudencial consideradas por la CSSF como equivalentes a aquellas prescritas por la legislación de la UE.
- b) Durante la duración de una operación de compra que se combina con un derecho de recompra, el Subfondo no puede vender los valores que son objeto de la operación, ya sea antes de que la contraparte ejerza el derecho de recompra de estos valores o habiendo vencido el plazo de la recompra.
- c) Durante la duración de cualquier operación de recompra inversa, el Subfondo no puede vender o pignorar/conceder como valor los valores comprados en esa operación.

- d) El Subfondo debe garantizar que el nivel de su exposición a cualquier operación de recompra es tal que es capaz de cumplir con sus obligaciones de reembolso para con los Accionistas en todo momento.
- e) El Subfondo debe garantizar que, en el momento del vencimiento de estas operaciones, mantiene activos suficientes para poder liquidar, si procede, la cantidad acordada para la restitución de los valores.
- f) Los valores comprados en una operación de recompra o en una operación de recompra inversa deben cumplir con las circulares de la CSSF correspondientes y con la política de inversión del Subfondo, y junto con el resto de valores que el Subfondo mantiene en su cartera, deben respetar los límites de inversión aplicables del Subfondo.
- g) La exposición al riesgo de una contraparte generada por estas operaciones se debe combinar al calcular los límites a los que se hace referencia en el Anexo 1.

Cualquier contrato de recompra o contrato de recompra inversa se garantizará por lo general en cualquier momento de la duración del acuerdo, a un 100 % como mínimo de su importe nominal.

Los valores mantenidos por el Subfondo en una operación de recompra o de recompra inversa serán custodiados por el Depositario (o por un subdepositario en nombre del Depositario) en una cuenta registrada abierta en los libros del Depositario como salvaguarda conforme a los términos del Contrato del Depositario.

Gestión de garantía y política de garantía

Consideraciones generales

En el contexto de operaciones de derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de la cartera, los Subfondos pueden recibir una garantía con el fin de reducir el riesgo de contraparte. Esta sección establece la política de garantía aplicada por el Fondo en cada caso. Todos los activos que reciba un Subfondo en el contexto de técnicas de gestión eficiente de la cartera (préstamo de valores, contratos de recompra o recompra inversa) deberán ser considerados una garantía con respecto a esta sección.

Garantía admisible

La garantía recibida por el Subfondo correspondiente puede ser utilizada para reducir la exposición al riesgo de contraparte si cumple con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y circulares vigentes emitidas oportunamente por la CSSF principalmente en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación, riesgos vinculados a la gestión de la garantía y aplicabilidad. En concreto, la garantía debería cumplir con las siguientes condiciones:

- (a) Cualquier garantía recibida de otra manera que no sea en efectivo debe ser de gran calidad, liquidez elevada y negociada en un mercado regulado o sistema de negociación multilateral con precios transparentes de manera que se pueda vender rápidamente a un precio cercano a la valoración preventiva.
- (b) Debe ser valorada, como mínimo, a diario y los activos que muestren una volatilidad de precio elevada no deben ser aceptados como garantía a menos que se lleven a cabo recortes moderados adecuados.
- (c) Debe ser emitida por una entidad que no forme parte de la contraparte y de la que se espera que no muestre una correlación elevada con el rendimiento de la contraparte.
- (d) Debe ser suficientemente diversificada en términos de país, mercados y emisores en línea con los requisitos de diversificación definidos por la ESMA. La exposición máxima de un Subfondo a cualquier emisor determinado incluido en la cesta de garantía recibida se limita al 20 % de los activos netos del Subfondo. Cuando el Subfondo se expone a contrapartes diferentes, la garantía recibida debe agregarse para calcular el límite del 20 % de exposición a un único emisor. No obstante lo dispuesto, este límite se puede superar y hasta un 100 % de la garantía recibida por un Subfondo puede consistir en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por una o más de sus autoridades locales o por un organismo público internacional del que forman parte uno o más Estados miembro, en caso de que tales valores o instrumentos formen parte de una cesta de garantía compuesta por valores o instrumentos de al menos seis emisiones distintas y en caso de que los valores o instrumentos de cualquier emisión no representen más del 30 % de los activos netos del Subfondo.
- (e) Cuando existe una transferencia de títulos, la garantía recibida debe ser mantenida por el Depositario o por uno de sus subdepositarios en los que el Depositario ha delegado la custodia de dicha garantía. Para otros tipos de acuerdos de garantía (por ejemplo, una pignoración), la garantía puede ser mantenida por un depositario tercero que está sujeto a supervisión prudencial y que no está vinculado al proveedor de la garantía.
- (f) Debe poder ser aplicada plenamente por el Subfondo correspondiente en todo momento sin necesidad de consulta o aprobación por parte de la contraparte.
- (g) Si procede, la garantía recibida también debe cumplir con las restricciones en materia de control establecidas en la sección 10 del presente Folleto.

Sujeta a las condiciones ya mencionadas, la garantía recibida por los Subfondos puede consistir en:

- (a) Efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del Mercado Monetario;
- (b) Bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por sus autoridades públicas locales o por instituciones u organizaciones supranacionales en ámbito europeo, regional o mundial;

- (c) Acciones o participaciones emitidas por OIC del mercado monetario que calculen un valor liquidativo diario y tengan una calificación de AAA o equivalente;
- (d) Acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en bonos/acciones mencionados en (e) y (f) a continuación;
- (e) Bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrezcan una liquidez adecuada;
- (f) Acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en la bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, con la condición de que estén incluidas en un índice principal.

Nivel de garantía

Cada Subfondo determinará el nivel requerido de garantía para operaciones de derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de la cartera con referencia a los límites aplicables del riesgo de contraparte establecidos en este Folleto y teniendo en cuenta la naturaleza y las características de las operaciones, la solvencia e identidad de las contrapartes y las condiciones actuales del mercado.

Con respecto al préstamo de valores, el Subfondo correspondiente generalmente pedirá al prestatario que aporte una garantía, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, que represente mínimo el 90 % del valor total de los valores prestados. Por lo general, los contratos de recompra y recompra inversa estarán cubiertos por una garantía, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, mínimo del 90 % de su importe nominal.

Política de recorte

La garantía será valorada, a diario, mediante los precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos apropiados que determinará el Gestor de Inversiones para cada clase de activos basándose en su política de recorte.

Los siguientes recortes se aplican en relación con la garantía recibida en el contexto de técnicas de gestión eficiente de la cartera:

Tipo de garantías	Recorte (rango)*
Efectivo	95-100 %
Bonos gubernamentales	85-100 %
Bonos no gubernamentales	65-100 %
Otros	50-100 %

Los siguientes recortes se aplican en relación con la garantía recibida en el contexto de técnicas de gestión eficiente de la cartera:

Tipo de garantías	Recorte (rango)*
Efectivo	100 %
Bonos gubernamentales (vencimiento inferior a un año)	90-100 %
Bonos gubernamentales (vencimiento entre 1 y 5 años)	85-99 %
Bonos gubernamentales (vencimiento superior a los 5 años)	75-99 %
Otros	50-99 %

*Los rangos de recortes indicados anteriormente con relación a la garantía recibida en el contexto de técnicas de gestión eficiente de la cartera y/o transacciones de derivados OTC son niveles indicativos que pueden variar en relación con varios factores, según la naturaleza de la garantía recibida, como la situación crediticia del emisor, el plazo de vencimiento, la divisa y la volatilidad del precio de los activos y, si corresponde, los resultados de las pruebas de estrés de liquidez realizadas por el Fondo en condiciones normales y excepcionales de liquidez.

Reinversión de garantía

La garantía que no sea en efectivo recibida por los Subfondos no podrá ser vendida, reinvertida ni pignorada.

La garantía en efectivo recibida en beneficio de los Subfondos solo podrá ser:

- (a) depositada en entidades de crédito cuyo domicilio social esté ubicado en un Estado miembro de la UE o, en caso de que su domicilio social esté ubicado en un tercer país, que estén sujetas a normas prudenciales consideradas por la CSSF como equivalentes de las establecidas en la legislación de la UE;
- (b) invertida en deuda pública de alta calidad;
- (c) utilizada en operaciones de recompra inversa siempre y cuando las operaciones se lleven a cabo con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y el Subfondo pueda retirar en todo momento el importe total del efectivo en base a lo devengado; y/o
- (d) invertida en fondos del mercado monetario a corto plazo tal y como se define en las Directrices del CESR de una Definición Común de los Fondos del Mercado Monetario Europeo (CESR 10-049).

La garantía en efectivo reinvertida debe ser diversificada en cumplimiento de los requisitos de diversificación establecidos previamente aplicables a una garantía que no sea en efectivo.

10.3. Procedimiento de gestión del riesgo

En cumplimiento con la Ley de 2010 y otras leyes y regulaciones vigentes y, en concreto, la regulación n.º 10-4 de la CSSF para la transposición de la Directiva 2009/65/CE en materia de requisitos organizativos, conflictos de interés, conducta empresarial, gestión de riesgo y contenido del contrato entre un depositario y una sociedad gestora, la Circular 11/512 de la CSSF, la Circular 18/698 de la CSSF y las directrices 10/788 de la ESMA en medidas de riesgo y el cálculo de exposición global y riesgo de contraparte para OICVM, la Sociedad Gestora utiliza un procedimiento de gestión del riesgo que permite evaluar y supervisar la exposición del Fondo a riesgos de mercado, liquidez y contraparte y al resto de riesgos, incluidos los riesgos operativos, que son importantes para el Fondo y su contribución al perfil general de riesgo del Fondo.

En el caso de los instrumentos financieros derivados, el Fondo aplica un procedimiento que le permite llevar a cabo una evaluación precisa e independiente del valor de los derivados OTC. Además, el Fondo se cerciora de que el riesgo global asociado a los instrumentos financieros derivados de cada Subfondo no supera los límites establecidos en el Anexo 1.

La exposición global al riesgo se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos previstos del mercado y el tiempo del que se dispone para liquidar las posiciones.

Cada Subfondo podrá invertir, de acuerdo con su política de inversión y dentro de los límites establecidos en el apartado 10.1. «Límites de inversión», en instrumentos financieros derivados, siempre que la exposición global a los activos subyacentes no supere en total los límites de inversión establecidos en el apartado 10.1. «Límites de inversión».

Cuando un Subfondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en un índice, dichas inversiones no habrán de sumarse a efectos de las restricciones previstas en el apartado 10.1. «Límites de inversión».

Cuando un Valor Mobiliario o Instrumento del Mercado Monetario incorpore un instrumento financiero derivado, dicho instrumento deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir con los requisitos establecidos en este apartado 10.3.

11. Régimen fiscal

11.1. Consideraciones generales

A continuación, se incluye un resumen de ciertas consecuencias importantes del impuesto luxemburgués por la compra, la posesión y la venta de Acciones. No pretende ser un análisis completo de todas las posibles situaciones fiscales que puedan ser relevantes para una decisión de compra, posesión o venta de Acciones. Se incluye aquí únicamente con fines de información preliminar. No pretende ser, ni debe interpretarse como, asesoramiento jurídico o fiscal. Este resumen no permite extraer ninguna conclusión con respecto a cuestiones no tratadas específicamente. La siguiente descripción de la legislación fiscal luxemburguesa se basa en la legislación y el reglamento luxemburgués vigentes e interpretados por las autoridades fiscales luxemburguesas en la fecha del Folleto. Estas leyes e interpretaciones están sujetas a cambios que pueden ocurrir después de dicha fecha, incluso con efecto retroactivo o retrospectivo. Se espera que los Accionistas sean residentes a efectos fiscales en muchos países diferentes. En consecuencia, los inversores deben consultar a su asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales particulares de suscribir, comprar, poseer y vender las Acciones, incluida la aplicación y el efecto de cualquier impuesto federal, estatal o local en virtud de las leyes fiscales del Gran Ducado de Luxemburgo y de cada país del cual son residentes o ciudadanos. Los inversores deben tener en cuenta que el concepto de residencia utilizado en los epígrafes respectivos se aplica únicamente a los fines de la evaluación fiscal luxemburguesa. Cualquier referencia en esta Sección 11 a impuestos, aranceles, gravámenes, contribuciones u otros cargos o retenciones de naturaleza similar se refiere solamente a las leyes y/o conceptos fiscales de Luxemburgo. Los inversores también deben tener en cuenta que una referencia al impuesto sobre la renta luxemburguesa abarca generalmente el impuesto sobre sociedades (*impôt sur le revenu des collectivités*), el impuesto municipal sobre actividades comerciales (*impôt commercial communal*), un recargo de solidaridad (*contribution au fonds pour l'emploi*) y el impuesto a la renta personal (*impôt sur le revenu des personnes physiques*). Los Accionistas corporativos pueden además estar sujetos al impuesto sobre el patrimonio (*impôt sur la fortune*), así como a otros derechos, gravámenes o impuestos. El impuesto de sociedades, el impuesto local de actividades económicas y el recargo solidario se aplican invariablemente a la mayoría de los contribuyentes residentes en Luxemburgo a efectos fiscales. Los contribuyentes individuales están, por lo general, sujetos al impuesto sobre la renta individual y a un recargo solidario. En virtud de ciertas circunstancias, cuando un contribuyente individual actúe en el curso de la gestión de una empresa profesional o comercial, es posible que pueda aplicarse además el impuesto municipal sobre actividades económicas.

Los inversores alemanes deberían informarse, en el domicilio social del Fondo, sobre qué Clases están certificadas a efectos fiscales alemanes.

Está previsto que el Fondo se gestione y controle de manera que no pueda ser considerado residente a efectos fiscales en el Reino Unido.

11.2. El Fondo

Impuesto sobre la renta y retención fiscal

Conforme a la legislación y práctica fiscal actual de Luxemburgo, el Fondo no está sujeto a ningún impuesto sobre la renta luxemburgués, ni a ninguna distribución (incluida la distribución de los fondos de liquidación), reembolso o pago realizado por el Fondo a sus Accionistas en virtud de las Acciones sujetas a retención en Luxemburgo.

Impuesto de suscripción

Sin embargo, el Fondo es responsable, por regla general, en Luxemburgo de un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) del 0,05 % anual, y dicho impuesto se paga trimestralmente. La base imponible del impuesto de suscripción son los activos netos acumulados del Fondo, valorado en el último día de cada trimestre del año civil.

Sin embargo, este tipo es del 0,01 % anual para:

- Organismos cuyo único objeto es la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y en depósitos en entidades de crédito;
- organismos cuyo único objeto sea la inversión colectiva en depósitos en entidades de crédito; y
- compartimentos individuales de organismos de inversión colectiva («OIC») con compartimentos múltiples, así como para clases individuales de valores emitidos dentro de un OIC o dentro de un compartimento de un OIC con compartimentos múltiples, siempre que los valores de dichos compartimentos o clases estén reservados a uno o más inversores institucionales.

De forma alternativa, el tipo puede reducirse cuando la proporción de los activos netos del Fondo o de cualquier Subfondo invertido en actividades económicas sostenibles, tal y como se define en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, represente:

- (a) al menos el 5 % de los activos netos, este tipo equivale al 0,04 % para la proporción de activos netos, tal y como se define en una declaración certificada por el *réviseur d'entreprises agréé* (auditor legal aprobado);
- (b) al menos el 20 % de los activos netos, este tipo equivale al 0,03 % para la proporción de activos netos, tal y como se define en una declaración certificada por el *réviseur d'entreprises agréé* (auditor legal aprobado);
- (c) al menos el 35 % de los activos netos, este tipo equivale al 0,02 % para la proporción de activos netos, tal y como se define en una declaración certificada por el *réviseur d'entreprises agréé* (auditor legal aprobado);

- (d) al menos el 50 % de los activos netos, este tipo equivale al 0,01 % para la proporción de activos netos, tal y como se define en una declaración certificada por el *réviseur d'entreprises agréé* (auditor legal aprobado);

Aunque la proporción en actividades económicas sostenibles a nivel del Fondo o Subfondo se utiliza en la evaluación, la proporción de activos netos del Fondo o Subfondo que se beneficiará del tipo reducido excluye cualquier activo que ya tenga derecho a un tipo del 0,01 % anual.

En la actualidad, el Gestor de Inversiones o la Sociedad Gestora pueden determinar el nivel de inversión del Fondo o Subfondo en actividades económicas sostenibles calculando su exposición a Inversiones Sostenibles.

Están además exentos del impuesto de suscripción:

- el valor de los activos representados por acciones o participaciones en otros OIC, en la medida en que tales acciones o participaciones ya hayan estado sujetas al impuesto de suscripción previsto en el Artículo 46 de la ley de 23 de julio de 2016 sobre fondos reservados de inversión alternativa, Artículo 174 de la Ley o el Artículo 68 de la ley modificada de 13 de febrero de 2007 sobre fondos de inversión especializados;
- OIC, así como compartimentos individuales de OIC con fondos de compartimentos múltiples (i) cuyos valores están reservados para inversores institucionales, y (ii) cuyo único objeto es la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y formalizar los depósitos en la entidad de crédito, y (iii) cuyo vencimiento ponderado de la cartera residual no supere los 90 días y (iv) que hayan obtenido la calificación más alta posible de una agencia de calificación reconocida. Cuando existen varias clases de valores dentro del OIC o del compartimento, la exención solo se aplica a las clases cuyos valores están reservados para inversores institucionales;
- OIC cuyos valores están reservados para (i) instituciones de pensiones de jubilación profesional o instrumentos de inversión similares, establecidos en una o más iniciativas de los empleadores en beneficio de sus empleados y (ii) empresas de uno o varios empleadores que invierten fondos que poseen, para proporcionar beneficios de jubilación a sus empleados;
- OIC, así como compartimentos individuales de OIC con compartimentos múltiples que invierten más del 50 % en una o varias instituciones de microfinanzas o que han recibido la calificación de microfinanzas de la Agencia de Calificación del Fondo de Luxemburgo (LuxFLAG);
- OIC, así como compartimentos individuales de OIC con múltiples compartimentos (i) cuyos valores coticen o se negocien en al menos una bolsa de valores u otro mercado regulado, que opere regularmente, reconocido y abierto al público, y (ii) cuyo único objeto sea replicar la rentabilidad de uno o más índices. Si existen varias clases de valores dentro del OIC o del compartimento, la exención solo se aplica a las clases que cumplen el subapartado de condiciones (i).

Otros impuestos

Por lo general, el Fondo no paga impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados ni otros impuestos en Luxemburgo por la emisión de Acciones en efectivo. Cualquier modificación de los Estatutos del Fondo está sujeta generalmente a un derecho de registro fijo de 75 €.

Ningún impuesto luxemburgués grava las plusvalías materializadas o latentes de los activos del Fondo. Aunque no está previsto que las plusvalías materializadas del Fondo, ya sean a corto o a largo plazo, tengan que tributar en otros países, los Accionistas deben tener presente y asumir que esta posibilidad no puede excluirse del todo. Los rendimientos periódicos que el Fondo obtiene de algunos de los valores en los que invierte, así como los intereses de depósitos a la vista en determinados países, podrían estar sujetos a retenciones fiscales a cuenta a tipos variables, que normalmente no podrán recuperarse. Las retenciones y otros impuestos retenidos en origen, si los hubiera, no son recuperables. Se determinará caso por caso si el Fondo puede beneficiarse de un tratado de doble imposición firmado por Luxemburgo.

11.3. Accionistas

Residencia fiscal en Luxemburgo

Un Accionista no se convertirá en residente, ni se tendrá por residente, en Luxemburgo por el único motivo de ser titular y/o de enajenar Acciones o por aplicar los derechos inherentes a las mismas.

Residentes en Luxemburgo

Los Accionistas residentes en Luxemburgo no están sujetos a ningún impuesto luxemburgués sobre el reembolso del capital social aportado al Fondo.

Personas físicas residentes en Luxemburgo

Los dividendos y otros pagos derivados de las Acciones recibidas por las personas físicas residentes en Luxemburgo, que actúen en el curso de su patrimonio personal o de sus actividades comerciales o profesionales privadas, están sujetos al pago del impuesto sobre la renta al tipo ordinario progresivo.

Las plusvalías materializadas tras la venta, la enajenación o el reembolso de Acciones por parte de Accionistas particulares residentes en Luxemburgo que actúan en el curso de la gestión de su patrimonio privado no están sujetas al impuesto sobre la renta

luxemburgués, siempre que dichas plusvalías no califiquen como especulativas y siempre que las Acciones no representen una participación considerable. Las plusvalías se consideran especulativas y, por lo tanto, están sujetas al impuesto sobre la renta a tipos ordinarios si las acciones se venden en el plazo de los 6 meses posteriores a su adquisición o si su enajenación precede a su adquisición. Una participación se considera sustancial en casos limitados, en particular si (i) el Accionista es o ha sido titular, solo o conjuntamente con su cónyuge o pareja y/o sus hijos menores, directa o indirectamente, en cualquier momento en un plazo de cinco años antes de la materialización de la plusvalía, de más del 10 % del capital social del Fondo o (ii) el Accionista ha adquirido sin cargo alguno, dentro de un plazo de cinco años antes de la transmisión, una participación que constituya una participación sustancial en manos del alienador (o alienadores, en caso de transmisiones sucesivas gratuitas dentro del mismo periodo de cinco años). Las plusvalías materializadas sobre una participación sustancial de más de seis meses tras su adquisición están sujetas al pago del impuesto sobre la renta de conformidad con el método half-global rate (esto es, el tipo medio aplicable al resultado total se calcula sobre la base de los tipos progresivos del impuesto sobre la renta y la mitad del tipo medio se aplica a las plusvalías materializadas sobre la participación sustancial). Una enajenación puede incluir una venta, un intercambio, una aportación o cualquier tipo de alienación de la participación.

Las plusvalías materializadas tras la venta, la enajenación o el reembolso de Acciones por parte de Accionistas particulares residentes en Luxemburgo que actúan en el curso de la gestión de sus actividades profesionales/comerciales, están sujetas al impuesto sobre la renta luxemburgués a tipos ordinarios.

Sociedades residentes en Luxemburgo

Los Accionistas de sociedades residentes en Luxemburgo (*sociétés de capitaux*) deben incluir cualesquiera beneficios derivados, así como cualquier plusvalía materializada sobre la venta, enajenación o desembolso de Acciones, en sus beneficios imponibles a efectos de fijación de la cuota impositiva en Luxemburgo. Las plusvalías imponibles se determinan como la diferencia entre el precio de la venta, la recompra o el reembolso y el coste o el valor contable de las Acciones vendidas o reembolsables, el que sea más bajo de los dos.

Residentes en Luxemburgo que se benefician de un régimen especial fiscal

Los Accionistas residentes en Luxemburgo que se benefician de un régimen fiscal especial, como (i) OIC regulados por la Ley de 20 de diciembre de 2002 o la Ley, (ii) fondos especializados de inversión regulados por la ley de 13 de febrero de 2007, en su versión modificada, y (iii) las sociedades de gestión del patrimonio familiar reguladas por la ley modificada de 11 de mayo de 2007 o (iv) los fondos reservados de inversión alternativa tratados como fondo de inversión especializado para fines fiscales luxemburgueses regulados por la ley de 23 de julio de 2016, son entidades exentas de impuestos en Luxemburgo y, por lo tanto, no sujetas a ningún impuesto sobre la renta de Luxemburgo.

No residentes en Luxemburgo

Los Accionistas que no son residentes en Luxemburgo y que no cuentan con un establecimiento permanente ni un representante permanente en Luxemburgo a los que sean atribuibles las Acciones, generalmente no están sujetos a ningún impuesto sobre la renta luxemburgués sobre los ingresos recibidos y las plusvalías obtenidas tras la venta, la enajenación o el reembolso de las Acciones.

Los Accionistas corporativos que no sean residentes en Luxemburgo pero que tengan un establecimiento permanente o un representante permanente en Luxemburgo al que sean atribuibles las Acciones han de incluir cualquier impuesto recibido, así como cualquier plusvalía materializada sobre la venta, enajenación o reembolso de las Acciones en su base imponible a los efectos de fijación de la cuota impositiva en Luxemburgo. La misma inclusión se aplica a las personas físicas, que actúen en el curso de la gestión de su actividad empresarial o profesional, que tengan un establecimiento permanente o un representante permanente en Luxemburgo al que le sean atribuibles las Acciones. Las plusvalías imponibles se determinan como la diferencia entre el precio de la venta, la recompra o el reembolso y el coste o el valor contable de las Acciones vendidas o reembolsables, el que sea más bajo de los dos.

Se espera que los Inversores del Fondo sean residentes a efectos fiscales en muchos países diferentes. En consecuencia, en este Folleto no se intentan resumir las consecuencias impositivas para cada Inversor por la suscripción, la conversión (si corresponde), la tenencia, el reembolso, la transferencia o la adquisición o enajenación de Acciones del Fondo. Estas consecuencias variarán de acuerdo con la ley y la práctica actualmente vigentes en el país de ciudadanía, residencia, domicilio o lugar de constitución del Inversor y con sus circunstancias personales. Los inversores residentes, o los ciudadanos de determinados países que tengan una legislación fiscal que afecte a fondos extranjeros pueden tener un pasivo corriente para gravar los ingresos y plusvalías no distribuidos del Fondo.

11.4. FATCA

Los términos en mayúscula utilizados en esta sección deben tener el significado que se establece en la Ley FATCA, a menos que se indique lo contrario.

El Fondo puede estar sujeto a la denominada legislación FATCA que generalmente requiere informar al Servicio de Impuestos Internos de EE. UU. sobre instituciones financieras no estadounidenses y que no cumplan con la FATCA y con la propiedad directa o indirecta de ciudadanos estadounidenses de entidades que no sean de EE. UU. Como parte del proceso de implementación de la FATCA, el gobierno de EE. UU. ha negociado acuerdos intergubernamentales con determinadas jurisdicciones extranjeras que pretenden simplificar los requisitos de información y de cumplimiento para las entidades establecidas en dichas jurisdicciones extranjeras y sujetas a la FATCA.

Luxemburgo ha celebrado un Acuerdo Intergubernamental Modelo I («IGA») implementado por la Ley FATCA que exige a las Instituciones financieras ubicadas en Luxemburgo que informen, cuando sea necesario, sobre las Cuentas financieras mantenidas por Ciudadanos estadounidenses determinados, si las hubiere, a las autoridades fiscales luxemburguesas (*administration des contributions directes*).

En virtud de los términos de la Ley FATCA, es probable que el Fondo sea tratado como una Entidad financiera declarante de Luxemburgo.

Este estado impone al Fondo la obligación de obtener y verificar regularmente la información de todos sus Accionistas. A solicitud del Fondo, cada Accionista acordará proporcionar determinada información, incluida, en el caso de una Entidad Extranjera No Financiera («NFFE»), información sobre las Personas responsables del tratamiento de dicha NFFE, junto con la documentación justificativa requerida. De manera similar, cada inversor acordará proporcionarle al Fondo en un plazo de treinta (30) días cualquier información que pueda afectar a su situación, como por ejemplo una nueva dirección postal o una nueva dirección de residencia.

La FATCA podrá exigir al Fondo que revele los nombres, direcciones y números de identificación de contribuyentes (si están disponibles) de los Accionistas, así como información como saldos de cuentas, ingresos y beneficios brutos (lista no exhaustiva) a las autoridades fiscales de Luxemburgo a los efectos establecidos en la Ley FATCA. Dicha información será transmitida por las autoridades fiscales de Luxemburgo al Servicio de Impuestos Internos de EE. UU.

Además, el Fondo es responsable del tratamiento de los datos personales y cada Accionista tiene derecho a acceder a los datos comunicados a las autoridades fiscales luxemburguesas y a corregir dichos datos (si es necesario). Todos los datos obtenidos por el Fondo se procesarán de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables.

Aunque el Fondo tratará de cumplir con cualquier obligación que se le imponga para evitar la imposición de la retención fiscal por parte de la FATCA, no se puede garantizar que el Fondo pueda cumplir con estas obligaciones. Si el Fondo está sujeto a una retención fiscal o a sanciones como resultado del régimen de la FATCA, el valor de las Acciones en poder de los Accionistas puede sufrir pérdidas considerables. El hecho de que el Fondo no obtenga dicha información de cada Accionista y la transmita a las autoridades fiscales luxemburguesas puede hacer que se imponga la retención fiscal del 30 % sobre los pagos de ingresos de origen estadounidense y sobre el producto de la venta de bienes u otros activos que podrían generar intereses y dividendos de origen estadounidense, así como sanciones.

Cualquier Accionista que no cumpla con las solicitudes de documentación del Fondo puede ser gravado con cualquier impuesto y/o sanción impuesta al Fondo como resultado del incumplimiento de dicho Accionista a la hora de proporcionar la información, y el Fondo podrá, a su entera discreción, reembolsar las Acciones de dicho Accionista.

Se recuerda al Accionista que invierten a través de intermediarios que verifiquen si sus intermediarios cumplirán con este régimen estadounidense de retención fiscal e información y cómo lo harán.

Los Accionistas deben consultar a un asesor fiscal de EE. UU. o buscar asesoramiento profesional con respecto a los requisitos anteriores.

11.5. Estándar Común de información

Los términos en mayúscula utilizados en esta sección deben tener el significado que se establece en la Ley CRS, a menos que aquí se indique lo contrario.

El Fondo puede estar sujeto a la ley CRS por la que se aplica la Directiva 2014/107/UE que establece un intercambio automático de información de la cuenta financiera entre los Estados miembros de la Unión Europea y el acuerdo de la autoridad multilateral competente de la OCDE sobre intercambio automático de información financiera firmado el 29 de octubre de 2014 en Berlín, con efecto a partir del 1 de enero de 2016.

En virtud de los términos de la Ley CRS, es probable que el Fondo sea tratado como una Entidad financiera declarante de Luxemburgo. Como tal, el Fondo deberá informar anualmente a la autoridad fiscal luxemburguesa (*administration des contributions directes*) sobre información personal y financiera relacionada, entre otras cosas, con la identificación de tenencias y pagos realizados a (i) determinados Accionistas calificados como Personas sujetas a declaración de información según la Ley CRS y (ii) Personas con control de ciertas entidades no financieras («ENF») que son, a su vez, Personas sujetas a declaración de información. Esta información, tal como se establece exhaustivamente en el Anexo I de la Ley CRS (la «Información»), incluirá datos personales relacionados con las Personas sujetas a declaración de información.

La capacidad del Fondo para cumplir sus obligaciones de declaración de información en virtud de la Ley CRS dependerá de que cada Accionista proporcione al Fondo la Información, junto con la evidencia documental justificativa requerida. En este contexto, se informa a los Accionistas de que, como responsable del tratamiento de datos, el Fondo procesará la Información a los efectos establecidos en la Ley CRS. Los Accionistas que califiquen como ENF pasivas se comprometen a informar a sus Personas controlantes, si corresponde, del procesamiento de su Información por parte del Fondo.

Además, el Fondo es responsable del tratamiento de los datos personales y cada Accionista tiene derecho a acceder a los datos comunicados a las autoridades fiscales luxemburguesas y a corregir dichos datos (si es necesario). Todos los datos obtenidos por el Fondo se procesarán de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables.

Asimismo, se informa a los Accionistas de que la información relacionada con Personas sujetas a declaración de información en el sentido de la Ley CRS se revelará anualmente a las autoridades fiscales de Luxemburgo a los efectos establecidos en la Ley CRS. Las

autoridades fiscales luxemburguesas, bajo su propia responsabilidad, intercambiarán eventualmente la información presentada ante la autoridad competente de la Jurisdicción sujeta a declaración de información. En particular, se informa a las Personas sujetas a declaración de información de que ciertas operaciones realizadas por ellas se comunicarán a través de la publicación de declaraciones, y que parte de esta información servirá como base para la divulgación anual a las autoridades fiscales de Luxemburgo.

Del mismo modo, los Accionistas se comprometen a informar al Fondo en un plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción de estas declaraciones en caso de que los datos personales incluidos no sean exactos. Además, los Accionistas se comprometen a informar al Fondo y a proporcionarle todas las pruebas documentales que respalden cualquier cambio relacionado con la Información después de que ocurran dichos cambios.

Cualquier Accionista que no cumpla con las solicitudes de información o documentación del Fondo puede ser considerado responsable de las sanciones impuestas al Fondo y atribuible a la omisión de dicho Accionista de proporcionar la Información o sujeto a la divulgación de la Información por parte del Fondo a las autoridades fiscales luxemburguesas, y el Fondo podrá, a su entera discreción, reembolsar las Acciones de dichos Accionistas.

11.6. Impuesto sobre el patrimonio neto

Los Accionistas residentes en Luxemburgo y los Accionistas no residentes en Luxemburgo que cuenten con un establecimiento permanente o con un representante permanente en Luxemburgo a los que se le atribuyan las Acciones, están sujetos al impuesto sobre el patrimonio neto de Luxemburgo sobre dichas Acciones, a menos que el Accionista sea (i) residente o no residente contribuyente particular, (ii) un OIC regulado por la Ley, (iii) una sociedad de titulización regulada por la ley modificada de 22 de marzo de 2004 sobre titulización, (iv) una sociedad regulada por la ley modificada de 15 de junio de 2004 sobre instrumentos de capital de riesgo, (v) un fondo de inversión especializado regulado por la ley de 13 de febrero de 2007, en su versión modificada, (vi) un organismo de pensiones profesional regulado por la ley modificada de 13 de julio de 2005, (vii) una empresa familiar de gestión patrimonial regida por la ley modificada de 11 de mayo de 2007, o (viii) un fondo reservado de inversión alternativa regulado por la ley de 23 de julio de 2016.

Sin embargo, (i) una sociedad de titulización regulada por la ley modificada de 22 de marzo de 2004 sobre titulización, (ii) una sociedad regulada por la ley modificada de 15 de junio de 2004 sobre instrumentos de capital de riesgo, (iii) un organismo de pensiones profesional regido por la ley de 13 de julio de 2005, y (iv) un fondo reservado de inversión alternativa que se trata como un capital de riesgo regulado por la ley de 23 de julio de 2016, sigue sujeto al impuesto mínimo sobre el patrimonio neto.

11.7. Impuesto sobre el valor añadido

El Fondo tiene la consideración en Luxemburgo de una persona imponible a los efectos del impuesto sobre el valor añadido («IVA») sin tener derecho alguno de deducción del IVA soportado. En Luxemburgo, el pago del IVA está exento para los servicios considerados como servicios de gestión de fondos. Otros servicios prestados al Fondo podrían provocar el pago del IVA y exigir el registro del IVA del Fondo en Luxemburgo con el fin de autoliquidar el IVA considerado adeudado en Luxemburgo sobre los servicios imponibles (o bienes en cierta medida) comprados en el extranjero.

En principio, en Luxemburgo no existe ninguna obligación de declarar el IVA respecto a los pagos realizados por el Fondo a sus Accionistas, en la medida en que dichos pagos estén vinculados a su suscripción de Acciones y no constituyan la contraprestación recibida por cualesquiera servicios imponibles prestados.

11.8. Otros impuestos

En virtud de la legislación fiscal de Luxemburgo, en la que un Accionista individual es residente de Luxemburgo a efectos fiscales en el momento de su fallecimiento, las Acciones se incluyen en su base imponible a efectos del impuesto de sucesiones. Por el contrario, no se aplica ningún impuesto de sucesiones sobre la transferencia de Acciones tras el fallecimiento de un Accionista en los casos en que el fallecido no era residente de Luxemburgo a efectos del impuesto de sucesiones.

Las donaciones o regalos de Acciones que queden plasmadas en una escritura notarial en Luxemburgo pueden estar sujetas al pago del impuesto luxemburgués sobre donaciones.

Anexo 1: Políticas y objetivos de inversión, comisiones e información adicional de los Subfondos

La información que se expone a continuación sobre cada Subfondo debería leerse conjuntamente con el texto íntegro de este Folleto. Cualquier política de inversión estará siempre sujeta a las restricciones establecidas en el apartado 10. «Límites de inversión y técnicas e instrumentos financieros»

Definiciones

En el presente Anexo, los siguientes términos tendrán las definiciones que se exponen a continuación:

Por «B-/B3»	se entenderá una calificación de B- otorgada por Standard & Poor's o Fitch o de B3 por Moody's, a no ser que se indique lo contrario en el anexo del Subfondo.
Por «Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades»	se entenderá valores cuyo emisor no ha podido realizar un pago contractual antes de su vencimiento, está sujeto a quiebra o procedimientos similares o está iniciando una reestructuración involuntaria de la deuda. El Gestor de Inversiones estará dirigido por agencias de calificación, el Comité de determinación de los derivados de crédito de la ISDA u otros proveedores de datos externos, pero puede que, en ocasiones, no coincida con sus opiniones. En concreto, el Gestor de Inversiones no considerará la suspensión contractualmente proporcionada de pagos de cupones en instrumentos de Nivel 1 adicionales, como acciones preferentes o bonos convertibles contingentes como una indicación de dificultad. Si se prevén Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades en la política de inversión de un Subfondo, normalmente dicho Subfondo no invertirá más del 10 % de sus activos netos en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades, a menos que se indique lo contrario en el anexo del Subfondo.
Por «Países de Mercados Emergentes»	se entenderá todos los países en las siguientes regiones: Asia (excluido Japón), Europa del Este, Oriente Medio, África y Latinoamérica, o aquellos países que determine razonablemente el Gestor de Inversiones oportunamente.
Por «Emisor de Mercado Emergente»	se entenderá una entidad domiciliada en un país de un Mercado Emergente.
Por «Divisas Fuertes»	se entenderá las divisas de los países del G7, a saber, dólar estadounidense, dólares canadienses, euro, libra esterlina o yen japonés.
Por «categoría de inversión»	se entenderá una calificación de BBB- o superior otorgada por Standard & Poor's o Fitch o de Baa3 o superior por Moody's, a no ser que se indique lo contrario en el anexo del Subfondo.
Por «Divisas Locales»	se entenderá las divisas de los Países de Mercados Emergentes.
Por «Valores de Crédito Titulizados»	se entenderá efectivo u obligaciones sintéticas de préstamo garantizadas, obligaciones con bonos garantizadas, obligaciones con deuda garantizadas, valores respaldados por hipotecas residenciales, valores respaldados por hipotecas comerciales y valores respaldados por activos (incluidos, entre otros, valores respaldados por préstamos de tarjetas de crédito, préstamos para automóviles, préstamos de consumo y préstamos para estudiantes), valores de transferencia de riesgo de crédito, valores de transferencia de hipotecas de la agencia y bonos cubiertos.

A los efectos de las calificaciones crediticias, y a no ser que se indique lo contrario en el anexo del Subfondo, en los casos en los que 1) se publiquen diferentes calificaciones crediticias para un valor específico por Standard & Poor's, Fitch o Moody's, la más baja de dichas calificaciones será la decisiva y 2) se publiquen tres calificaciones por Standard & Poor's, Fitch o Moody's para un valor específico, la más baja de las dos primeras calificaciones será la decisiva.

Los Subfondos pueden invertir en valores sin calificación cuya solvencia es, en opinión del Gestor de Inversiones, de calidad comparable a otros valores aptos para incluirlos en la cartera del Subfondo correspondiente y/o los constituyentes del índice de referencia correspondiente de dicho Subfondo. La calificación interna que asigna a dichos valores el Gestor de Inversiones se utilizará para calcular los umbrales especificados dentro de la política de inversión de cada Subfondo.

Las calificaciones internas únicamente se aplican a los valores que no tengan una calificación de las principales agencias (Moody's, Standard & Poor's o Fitch); la calificación interna se asigna de acuerdo con las mejores prácticas de calificación crediticia aceptadas dentro del sector. El objetivo de la metodología de calificación interna del Gestor de Inversiones es proporcionar una calificación comparable a la que emiten las agencias. Entre las principales áreas de evaluación se incluyen las siguientes: perfil de riesgo comercial; perfil de riesgo financiero; consideraciones específicas de valores; y comparaciones de grupos de homólogos. Los equipos de inversión supervisan de forma continua las calificaciones internas y las revisan mensualmente con la aprobación de los gestores de cartera. El equipo de riesgos también revisa las calificaciones internas de forma independiente y periódica.

Los activos líquidos auxiliares quedan excluidos de los activos netos a los efectos de calcular los límites de inversión mínima que se detallan seguidamente. Los activos líquidos auxiliares quedan incluidos en los activos netos a los efectos de calcular los límites de inversión máxima que se detallan seguidamente. Los activos líquidos auxiliares son aquellos activos que se invierten al margen de la estrategia de inversión principal de un Subfondo, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, Efectivo y activos asociados a acuerdos de recompra como parte de una estrategia de gestión de la tesorería.

En las políticas de inversión que se exponen seguidamente, toda referencia a una inversión incluirá la inversión directa e indirecta, salvo que se indique lo contrario.

En las políticas de inversión que se exponen seguidamente, el país de domiciliación de una entidad podrá ser determinado por el Gestor de Inversiones como el país en el que, a criterio razonable del Gestor de Inversiones, dicha entidad ejerza sus operaciones comerciales más significativas.

Cuando la valoración del valor liquidativo de la Acción tenga lugar semanalmente, el Día de Valoración será (i) los martes que sean Días Hábiles o, si el martes no es un Día Hábil, el siguiente Día Hábil y (ii) el último Día Hábil de cada mes.

Cuando la valoración del valor liquidativo de la Acción tenga lugar diariamente, cada Día Hábil será un Día de Valoración.

El Gestor de Inversiones podrá gestionar la asignación de divisas de cada Subfondo.

El método utilizado para la determinación del nivel de apalancamiento de cada Subfondo es el denominado «planteamiento de suma de valores nominales».

Es posible que la inversión en los Subfondos no sea adecuada para todos los inversores. Antes de solicitar Acciones, los inversores deberían analizar este Folleto íntegramente, y consultar con sus asesores profesionales.

En el caso de todos los Subfondos clasificados como conformes con el artículo 8 o artículo 9 según el SFDR, los inversores deben consultar el apartado 5 y el sitio web <https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/> para obtener más información sobre el enfoque y las exclusiones y el filtro de ESG que implementan dichos Subfondos.

Comisiones y gastos

Para cada Subfondo, la tabla de «Comisiones y gastos» establece:

- (a) las Comisiones de gestión, las Comisiones por resultados y los gastos fijos correspondientes; y
- (b) los índices de referencia o las tasas de rendimiento mínimas, si las hubiere, a los efectos de calcular el rendimiento y la Comisión por resultados (en su caso).

Las comisiones para cada Clase son aplicables a todas las denominaciones de divisas de la misma Clase, a menos que se especifique lo contrario.

El índice de referencia o la tasa de rendimiento mínima que se dispone en cada tabla a continuación es el índice de referencia o la tasa de rendimiento mínima (según corresponda) para la Clase ofrecida en la Moneda de Referencia del Subfondo relevante. En el caso de las Clases sin cobertura de divisas, el índice de referencia o la tasa de rendimiento mínima (según corresponda) de las Clases que no estén denominadas en la Moneda de Referencia de un Subfondo determinado no estarán cubiertos. Por ejemplo, el índice de referencia de una Clase en EUR sin cobertura de un Subfondo que tiene como Moneda de Referencia el dólar estadounidense se denomina en USD y se convierte a EUR para reflejar cualquier fluctuación de la divisa entre la Moneda de Referencia y la divisa de la Clase. En el caso de las Clases con cobertura de divisas, el índice de referencia o la tasa de rendimiento mínima (según corresponda) para las Clases ofrecidas en divisas diferentes a la Moneda de Referencia de cualquier Subfondo determinado se denominan en la Moneda de Referencia y estarán totalmente cubiertos frente a la divisa en la cual la Clase pertinente esté denominada. Por ejemplo, el índice de referencia para una Clase en EUR de un Subfondo que tiene como Moneda de Referencia el dólar estadounidense se denomina en USD y está totalmente cubierta en EUR para cubrir cualquier fluctuación de la divisa entre la Moneda de Referencia y la divisa de la Clase. En caso de Clases «B Cubierta», el índice de referencia se denomina en la divisa de la Clase «B Cubierta» pertinente y toda exposición al tipo de cambio que no sea de la Clase del índice de referencia estará totalmente cubierta por la divisa de la Clase. Por ejemplo, el índice de referencia para una Clase B Cubierta en EUR de un Subfondo que tiene el USD como su Moneda de Referencia se denomina en EUR y toda exposición que no esté denominada en EUR en el índice de referencia estará totalmente cubierta en EUR.

Se puede obtener información detallada sobre los diversos gastos del fondo en el apartado 9. de este Folleto titulado «Gastos de gestión y del Fondo».

BlueBay Emerging Market Aggregate Bond Fund

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	Índice compuesto en un 50 % por el índice JP Morgan Emerging Market Bond Index Global Diversified y en un 50 % por el índice JP Morgan Corporate Emerging Market Bond Index (CEMBI) Diversified
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, un índice compuesto al 50 % por el índice JP Morgan Emerging Market Bond Index Global Diversified y en su otro 50 % por el índice JP Morgan Corporate Emerging Market Bond Index (CEMBI) Diversified, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija emitidos principalmente por entidades domiciliadas en Países de Mercados Emergentes teniendo en cuenta al mismo tiempo las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos dos terceras partes de sus activos netos en valores de renta fija de cualquier calificación emitidos por entidades domiciliadas en Países de Mercados Emergentes. El Subfondo también podrá invertir en títulos de deuda sin calificación y en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades. El Subfondo invierte en valores denominados en Divisas Fuertes, pero no invertirá en valores denominados en las Divisas Locales de los Países de Mercados Emergentes. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un 10 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario, siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.

- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a índices financieros para los fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor: Inversores con un horizonte temporal de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija de Emisores de Mercados Emergentes.

Exposición global: Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 500 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 150 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad: Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, los de Mercados emergentes.

Valoración: Diaria

Comisiones y gastos:

BlueBay Emerging Market Aggregate Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	70	Cero	20
B (Perf)	50	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
G	Hasta 200	Cero	20
I	70	Cero	16
I (Perf)	50	20,0	16
K	Hasta 200	Cero	16
M	70	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	130	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	Índice compuesto en un 50 % por el índice JP Morgan Emerging Market Bond Index Global Diversified y en un 50 % por el índice JP Morgan Corporate Emerging Market Bond Index (CEMBI) Diversified		

BlueBay Emerging Market Aggregate Short Duration Bond Fund

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	JP Morgan Emerging Market Blend Hard Currency Credit 50-50 1-3 year Index
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el JP Morgan Emerging Market Blend Hard Currency Credit 50-50 1-3 year Index, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija a corto plazo emitidos por entidades domiciliadas en Países de Mercados Emergentes teniendo en cuenta al mismo tiempo las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos dos terceras partes de sus activos netos en valores de renta fija a corto plazo de cualquier calificación crediticia emitidos por entidades domiciliadas en un País de Mercado Emergente. El Subfondo también podrá invertir en títulos de deuda sin calificación y en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades. Se prevé que el Subfondo tenga normalmente una duración ponderada de tipos de interés de 1 a 3 años. El Subfondo invierte en valores denominados en Divisas Fuertes, pero no invertirá en valores denominados en las Divisas Locales de los Países de Mercados Emergentes. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un 10 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario, siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo. El Subfondo no podrá invertir más del 10 % de sus activos netos en bonos CoCo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.

- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a índices financieros para los fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija de Emisores de Mercados Emergentes.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 500 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 150 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, los de Mercados emergentes.

Valoración:

Diaria

Comisiones y gastos:

BlueBay Emerging Market Aggregate Short Duration Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
C	Hasta 200	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
G	Hasta 200	Cero	20
I	60	Cero	16
K	Hasta 200	Cero	16
M	60	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	95	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
W	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16

Moneda de Referencia: USD

Índice de referencia: JP Morgan Emerging Market Bond Index Global Diversified

Objetivo de inversión: El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el JP Morgan Emerging Market Bond Index Global Diversified, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija de emisores radicados en Países de Mercados Emergentes teniendo en cuenta al mismo tiempo las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.

Política de inversión: El Subfondo invierte al menos dos terceras partes de sus activos netos en valores de renta fija de cualquier calificación emitidos por Emisores de Mercados Emergentes. El Subfondo también podrá invertir en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades.

El Subfondo invierte en valores denominados en USD o en monedas distintas del USD, incluidos los valores denominados en las Divisas Locales de los Países de Mercados Emergentes en los que invierte. El porcentaje de valores denominados en monedas distintas del USD podrá incrementarse con el tiempo para reflejar las oportunidades de mercado que se presenten, así como la composición del índice de referencia.

De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.

Límites de inversión: El Subfondo podrá invertir:

- hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable;
- hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario;
- hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y
- hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario,

siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo.

El Subfondo no podrá invertir más del 5 % de sus activos netos en CoCo.

La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos.

Técnicas e instrumentos financieros:

El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio. El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swaptiones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.

Operaciones de financiación de valores:

El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera:

- Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.

- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija de Emisores de Mercados Emergentes.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» no supera por lo general el 200 % del valor liquidativo del Subfondo. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, el nivel de apalancamiento podría superar el nivel antedicho.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, los de Mercados emergentes.

Valoración:

Diaria

Comisiones y gastos:

BlueBay Emerging Market Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	100	Cero	20
B (Perf)	60	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	20
D	100	Cero	20
DR	150	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
I	100	Cero	16
I (Perf)	60	20,0	16
M	100	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	150	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	JP Morgan Emerging Market Bond Index Global Diversified		

BlueBay Emerging Market Corporate Bond Fund

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	JP Morgan Corporate Emerging Market Bond Index (CEMBI) Diversified
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el JP Morgan Corporate Emerging Market Bond Index (CEMBI) Diversified, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija emitidos por sociedades radicadas en Países de Mercados Emergentes teniendo en cuenta al mismo tiempo las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos dos terceras partes de sus activos netos en valores de renta fija de cualquier calificación emitidos por sociedades domiciliadas en Países de Mercados Emergentes, en títulos de deuda sin calificación asignada y en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades. El Subfondo invierte en valores denominados en USD o en monedas distintas del USD, incluidos los valores denominados en las Divisas Locales de los Países de Mercados Emergentes en los que invierte. El porcentaje de valores denominados en monedas distintas del USD podrá incrementarse con el tiempo para reflejar las oportunidades de mercado que se presenten, así como la composición del índice de referencia. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en instrumentos derivados aptos (como, por ejemplo, las permutas de rentabilidad total) vinculados a índices de materias primas con sujeción al artículo 9 del Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 sobre ciertas definiciones de la Ley de 2002; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario, siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.

- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija de Emisores de Mercados Emergentes.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 500 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 150 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, los de Mercados emergentes.

Valoración:

Diaria

Comisiones y gastos:

BlueBay Emerging Market Corporate Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	120	Cero	20
B (Perf)	80	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	20
D	120	Cero	20
DR	150	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
I	120	Cero	16
I (Perf)	80	20,0	16
M	120	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	150	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	JP Morgan Corporate Emerging Market Bond Index (CEMBI) Diversified		

BlueBay Emerging Market High Yield Corporate Bond Fund

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	JP Morgan Corporate Emerging Market Diversified High Yield Index
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el JP Morgan Corporate Emerging Market Diversified High Yield Index teniendo en cuenta al mismo tiempo las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos dos tercios de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación de solvencia por debajo de categoría de inversión emitidos por emisores empresariales domiciliados en un País con Mercado Emergente. El Subfondo también podrá invertir en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario, siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %. El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:	Inversores con un horizonte temporal de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija de Emisores de Mercados Emergentes.
Exposición global:	Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente. El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 500 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 150 % del valor liquidativo del Subfondo. El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración. La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.
Riesgos de sostenibilidad:	Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, los de Mercados emergentes.
Valoración:	Diaria

Comisiones y gastos:

BlueBay Emerging Market High Yield Corporate Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	150	Cero	20
B (Perf)	110	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
I	150	Cero	16
I (Perf)	110	20,0	16
M	150	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	200	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	JP Morgan Corporate Emerging Market Diversified High Yield Index, sin cobertura en USD		

Moneda de Referencia: USD

Índice de referencia: JP Morgan Corporate Emerging Market Diversified High Grade Index

Objetivo de inversión: El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el JP Morgan Corporate Emerging Market Diversified High Grade Index teniendo en cuenta al mismo tiempo las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.

Política de inversión: El Subfondo invierte al menos dos terceras partes de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión y emitidos por sociedades domiciliadas en un País de Mercado Emergente.

El Subfondo podrá invertir hasta el 15 % de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión, siempre y cuando a dichos valores no se les asigne una calificación por debajo de B-/B3.

De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.

Límites de inversión: El Subfondo podrá invertir:

- hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable;
- hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario;
- hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y
- hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario,

siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo y que ninguno de dichos activos financieros (en caso de que tengan asignada una calificación) tenga una calificación crediticia inferior a B-/B3.

El Subfondo no podrá invertir en valores con una calificación crediticia inferior a B-/B3. En el supuesto de que la calificación de cualquier valor mantenido en el Subfondo se rebaje a un grado inferior a B-/B3 después de que el Subfondo adquiriera dicho valor, el Gestor de Inversiones reducirá la posición pertinente a lo largo del tiempo para ajustarla a las condiciones del mercado, no obstante, se dispone que debe enajenar el valor en cuestión en un periodo máximo de seis meses tras la rebaja. Bajo tales circunstancias, el Subfondo puede, sin embargo, mantener una exposición máxima del 3 % a valores con una calificación crediticia inferior a B-/B3.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo.

La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos.

El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.

Técnicas e instrumentos financieros:

El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.

Operaciones de financiación de valores:

El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera:

- Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos

netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.

- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal a medio y largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión que estén preparados para tolerar fluctuaciones en los precios.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 500 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 150 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, los de Mercados emergentes.

Valoración:

Diaria

Comisiones y gastos:

BlueBay Emerging Market Investment Grade Corporate Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	100	Cero	20
B (Perf)	60	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
I	100	Cero	16
I (Perf)	60	20,0	16
M	100	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	150	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	JP Morgan Corporate Emerging Market Diversified High Grade Index, sin cobertura en USD		

BlueBay Emerging Market Local Currency Bond Fund

Moneda de Referencia: USD

Índice de referencia: JP Morgan Government Bond Index – Emerging Markets Global Diversified (GBI-EM Global Diversified), sin cobertura en USD

Objetivo de inversión: El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el JP Morgan Government Bond Index – Emerging Markets Global Diversified (GBI-EM Global Diversified), sin cobertura en USD, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija de emisores con sede en Países en Mercados Emergentes y principalmente denominados en Divisas Locales. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.

Las inversiones subyacentes de este Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE sobre las actividades económicas medioambientalmente sostenibles de conformidad con el Reglamento sobre la taxonomía, ni tampoco las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.

Política de inversión: El Subfondo invierte al menos dos tercios de sus activos netos en valores de renta fija de cualquier calificación (incluso por debajo de grado de inversión) emitidos por entidades domiciliadas en un País de Mercado Emergente, en valores de deuda sin calificación y en Valores de Deuda de Emisores en Dificultades, denominados en Divisas Locales. A los efectos de este Subfondo, la definición de País de Mercado Emergente incluirá aquellos países que el Gestor de Inversiones identifique como países de mercados emergentes y países de mercados fronterizos, que probablemente se encuentren en África, Asia, Oriente Medio, Europa del Este y Centroamérica y Sudamérica.

Las inversiones podrán incluir bonos emitidos por entidades soberanas que se negocian en Divisas Locales, así como bonos y pagarés emitidos por bancos y empresas que se negocian en mercados locales. El Subfondo también podrá invertir en valores vinculados a la inflación. El Subfondo podrá mantener estas inversiones directamente u obtendrá exposición a las mismas a través de instrumentos financieros derivados. El Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en Valores de Deuda de Emisores en Dificultades.

El Subfondo podrá invertir hasta un tercio de su patrimonio neto en valores de renta fija de Emisores de Mercados Emergentes denominados en divisas distintas a las Divisas Locales y en valores de renta fija emitidos por entidades de Países de Mercados no Emergentes.

La asignación del Subfondo entre emisores o tipos de valores, así como sus posiciones en divisas y tipos de interés, se basan en las opiniones del Gestor de Inversiones y podrán desviarse sustancialmente de las del índice de referencia.

Límites de inversión: El Subfondo podrá invertir:

- hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable;
 - hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario;
 - hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y
 - hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario,
- siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros y valores de renta fija no denominados en Divisas Locales de un País de Mercado Emergente no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores negociados en el CIBM a través del Acceso Directo al CIBM o Bond Connect.

La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos.

El Subfondo no podrá invertir más del 5 % de sus activos netos en CoCo.

El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.

Técnicas e instrumentos financieros:

El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los

activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.

Operaciones de financiación de valores:

El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera:

- Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de valores públicos de renta fija de Emisores de Mercados Emergentes denominados en Divisas Locales.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» no supera por lo general el 400 % del valor liquidativo del Subfondo. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, el nivel de apalancamiento podría superar el nivel antedicho.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Cobertura de divisa:

El Subfondo podrá cubrir su exposición a Divisa Local según decida el Gestor de Inversiones a su entera discreción.

Riesgos de sostenibilidad:

Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, los de Mercados emergentes.

Valoración:

Diaria

Comisiones y gastos:

BlueBay Emerging Market Local Currency Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	60	Cero	20
B (Perf)	40	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	20
D	60	Cero	20
DR	120	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
G	120	Cero	20
I	60	Cero	16
I (Perf)	40	20,0	16
K	Hasta 200	Cero	16
M	60	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	120	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20

V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	JP Morgan Government Bond Index – Emerging Markets Global Diversified (GBI-EM Global Diversified), sin cobertura en USD		

BlueBay Emerging Market Select Bond Fund

Moneda de Referencia: USD

Índice de referencia: Índice compuesto formado por un 50 % de JP Morgan Emerging Markets Bond Index Global Diversified y un 50 % de JP Morgan Government Bond Index – Emerging Markets Global Diversified (GBI-EM Global Diversified), sin cobertura en USD.

Objetivo de inversión: El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, un índice compuesto formado por un 50 % de JP Morgan Emerging Markets Bond Index Global Diversified y un 50 % de JP Morgan Government Bond Index – Emerging Markets Global Diversified (GBI-EM Global Diversified), sin cobertura en USD teniendo en cuenta al mismo tiempo las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.

Política de inversión: El Subfondo invierte en valores de renta fija de Emisores de Mercados Emergentes denominados en cualquier divisa.

El Subfondo invierte al menos dos terceras partes de sus activos netos en valores de renta fija de cualquier calificación crediticia emitidos por Emisores de Mercados Emergentes, que pueden estar denominados en cualquier divisa, y en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades de Emisores de Mercados Emergentes.

El Subfondo adquiere exposición activa a inversiones tanto en Divisa Fuerte como en Divisa Local. El Subfondo modificará su proporción invertida en instrumentos denominados en Divisas Fuertes y en instrumentos denominados en Divisa Local en función de la opinión que el Gestor de Inversiones tenga sobre los instrumentos que estén tomándose en consideración, en particular sobre la calificación crediticia, la divisa (solo en el caso de los instrumentos en Divisa Local) y el tipo de interés de dichos instrumentos.

De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.

Límites de inversión: El Subfondo podrá invertir:

- hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable;
- hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario;
- hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y
- hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario,

siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores negociados en el CIBM a través del Acceso Directo al CIBM o Bond Connect.

La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos.

El Subfondo no podrá invertir más del 5 % de sus activos netos en CoCo.

El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.

Técnicas e instrumentos financieros:

El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.

Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %. El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.
Perfil del inversor:	Inversores con un horizonte temporal a medio y largo plazo (de tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de valores públicos de renta fija de Emisores de Mercados Emergentes denominados en cualquier divisa.
Exposición global:	Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente. El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa normalmente en la metodología de la «suma de nocionales» no supera por lo general el 400 % del valor liquidativo del Subfondo. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, el nivel de apalancamiento podría superar el nivel antedicho. La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.
Cobertura de divisa:	El Subfondo podrá en cualquier momento tener una proporción significativa de su exposición global denominada en Divisa Local. El Subfondo podrá cubrir su exposición a Divisa Local según decida el Gestor de Inversiones a su entera discreción.
Riesgos de sostenibilidad:	Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, los de Mercados emergentes.
Valoración:	Diaria

Comisiones y gastos:

BlueBay Emerging Market Select Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	65	Cero	20
B (Perf)	45	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	20
D	65	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
I	65	Cero	16
I (Perf)	45	20,0	16
M	65	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	125	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	Un índice compuesto en un 50 % por el JP Morgan Emerging Markets Bond Index Global Diversified y en un 50 % por el JP Morgan Government Bond Index - Emerging Markets Global Diversified (GBI-EM Global Diversified), sin cobertura en USD.		

BlueBay Emerging Market Unconstrained Bond Fund

Moneda de Referencia: USD

Índice de referencia: No corresponde

Objetivo de inversión: El Subfondo se gestiona de manera activa, no está referenciado a un índice de referencia y tiene como objetivo lograr una rentabilidad total de una cartera de títulos de deuda subordinada emitidos principalmente por Emisores de Mercados Emergentes y denominados en cualquier moneda, así como realizar inversiones vinculadas directa o indirectamente con divisas y/o tipos de interés de Países de Mercados Emergentes teniendo en cuenta al mismo tiempo las consideraciones ESG.

Política de inversión: El Subfondo podrá invertir en valores de renta fija de cualquier calificación crediticia. Por lo general, el Subfondo invierte al menos un 50 % de sus activos netos en valores de renta fija emitidos por Emisores de Mercados Emergentes, valores de renta fija emitidos por Emisores de Mercados no Emergentes con exposición sustancial a mercados emergentes y que pueden denominarse en cualquier moneda, y en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades de Emisores de Mercados Emergentes.

Al menos un 50 % de los activos netos del Subfondo estarán expuestos a bonos y/o instrumentos de deuda emitidos por Emisores de Mercados Emergentes, así como a divisas y a tipos de interés. El Subfondo podrá mantener estas inversiones directamente u obtendrá exposición a ellas a través de instrumentos financieros.

Se considera que el Subfondo no tiene restricciones, ya que puede adoptar posiciones largas y cortas (mediante el uso de instrumentos financieros derivados) en valores elegibles en función de la opinión del Gestor de Inversiones y sin referencia a un índice de referencia.

El Subfondo adquiere exposición activa a inversiones tanto en Divisa Fuerte como en Divisa Local. El Subfondo modificará su proporción de la exposición a instrumentos denominados en Divisas Fuertes y en instrumentos denominados en Divisa Local en función de la opinión que el Gestor de Inversiones tenga sobre los instrumentos que estén tomándose en consideración, en particular sobre la calidad crediticia, la divisa (solo en el caso de los instrumentos en Divisa Local) y el tipo de interés de dichos instrumentos.

De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.

Límites de inversión: El Subfondo podrá invertir:

- hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable;
- hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario;
- hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y
- hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario,

siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo.

El Subfondo no invertirá más del 50 % de sus activos netos en obligaciones ni en otros instrumentos de deuda emitidos por emisores corporativos mantenidos directamente en el Subfondo o a través de permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, contratos de recompra, obligaciones vinculadas a la solvencia de una emisión de referencia o permutas financieras de riesgo crediticio (actuando como vendedor de la protección) sobre obligaciones y/u otros instrumentos de deuda emitidos por sociedades.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores negociados en el CIBM a través del Acceso Directo al CIBM o Bond Connect.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo.

La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos.

Ocasionalmente, el Subfondo podrá mantener hasta el 50 % de sus activos netos en Efectivo (dentro del máximo del 20 %) y certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del Mercado Monetario (dentro del máximo de un tercio mencionado anteriormente).

Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.
Perfil del inversor:	El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores. Inversores con un horizonte temporal de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija y otros instrumentos de deuda emitidos por Emisores de Mercados Emergentes, o que hagan referencia a ellos, denominados en cualquier moneda, e inversiones vinculadas directa o indirectamente con Divisas Locales y tipos de interés de Países de Mercados Emergentes.
Exposición global:	Se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo tiene un límite interno, sujeto a cambios, y no podrá superar el 20 % del valor liquidativo del Subfondo. El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» no supera por lo general el 600 % del valor liquidativo del Subfondo. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, el nivel de apalancamiento podría superar el nivel antedicho. La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.
Cobertura de divisa:	El Subfondo podrá, en cualquier momento, tener una proporción significativa de su exposición global denominada en Divisa Local. El Subfondo podrá cubrir su exposición a Divisa Local según decida el Gestor de Inversiones a su entera discreción.
Riesgos de sostenibilidad:	Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, los de Mercados emergentes.
Valoración:	Diaria

Comisiones y gastos:

BlueBay Emerging Market Unconstrained Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	95	Cero	20
C	Hasta 200	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
ER1	Hasta 200	Cero	20
G	Hasta 200	Cero	20
G (Perf)	Hasta 200	10,0	20
I	95	Cero	16
I (Perf)	75	15,0	16
K	Hasta 200	Cero	16
M	95	Cero	20
M (CPerf)	75	15,0	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	150	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Tasa de rendimiento mínimo	ICE BofA Merrill Lynch US Dollar 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index más el 3 %		

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	No corresponde
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa, no está referenciado a un índice de referencia y tiene como objetivo lograr una rentabilidad total de una cartera de títulos de deuda subordinada emitidos por instituciones financieras teniendo en cuenta las consideraciones ESG.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos el 50 % de sus activos netos en títulos de deuda subordinada emitidos por instituciones financieras. Los valores de deuda subordinada incluyen, entre otros, convertibles contingentes (CoCo) de nivel 1 y nivel 2, y acciones preferentes perpetuas estadounidenses. El Subfondo podrá invertir en valores de renta fija de cualquier calificación, en títulos de deuda sin calificación y en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de la misma institución financiera; • hasta un 25 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario, y • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. Ocasionalmente, el Subfondo podrá mantener hasta el 50 % de sus activos netos en Efectivo (dentro del máximo del 20 %) y certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del Mercado Monetario (dentro del máximo de un tercio mencionado anteriormente).
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swaptiones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %. El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.
Perfil del inversor:	Inversores con un horizonte temporal a medio y largo plazo (tres a cinco años), que busquen una cartera gestionada activamente de títulos de deuda subordinada emitidos por instituciones financieras. Los inversores deben tener presente que el Subfondo concentrará su inversión en empresas del sector financiero y, más concretamente, en entidades bancarias, lo que hará que la rentabilidad del Subfondo

dependa en gran medida de la evolución del sector. Por ello, el Subfondo podrá estar sujeto a una volatilidad más elevada y podrá exponer a los inversores a mayores pérdidas de capital en caso de que se desencadenen mecanismos de absorción de pérdidas. La posibilidad de que se desencadenen eventos en determinados CoCo mantenidos por el Subfondo será superior en caso de que se produzcan condiciones de estrés dentro del sector financiero, lo que causará pérdidas parciales o totales.

Debido a la complejidad de los mecanismos de absorción de pérdidas y a la ausencia de términos armonizados entre emisores y emisiones de bonos convertibles contingentes, el Subfondo solo es adecuado para inversores que pueden soportar el riesgo económico de la pérdida de sus inversiones en el Subfondo. Por consiguiente, las Acciones de este Subfondo están disponibles exclusivamente para Inversores Institucionales cualificados y/o inversores que:

- están informados y tienen conocimientos sobre productos financieros pertinentes (un inversor informado puede tomar decisiones de inversión fundadas basadas en los documentos de emisión regulados y autorizados, junto con conocimientos y comprensión de los factores/riesgos específicos que les afectan únicamente a ellos); o poseen experiencia en el sector financiero; o
- son inversores avanzados con amplios conocimientos sobre productos financieros pertinentes y transacciones; o tienen experiencia en el sector financiero; o vienen acompañados de un asesor de inversión profesional; o están acogidos a un servicio de cartera discrecional.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo tiene un límite interno, sujeto a cambios, y no podrá superar el 20 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 1.600 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 400 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Dado que el Subfondo se invierte principalmente en valores emitidos por instituciones financieras de mercados desarrollados, no se prevé que los Riesgos de sostenibilidad afecten de forma negativa y sustancial al Subfondo.

Valoración:

Diaria

Subgestor de Inversiones:

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Financial Capital Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
A	Hasta 200	Cero	20
B	80	Cero	20
C	Hasta 200	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
G	Hasta 200	Cero	20
I	80	Cero	16
I (Perf)	20	10,0	16
K	Hasta 200	Cero	16
M	80	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	130	Cero	20

S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Tasa crítica	No aplicable		

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	ICE BofA Merrill Lynch Global High Yield Constrained Index, totalmente cubierto frente al USD
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el ICE BofA Merrill Lynch Global High Yield Constrained Index, totalmente cubierto frente al USD, para lo cual invierte en una cartera global de valores de renta fija. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos dos terceras partes de sus activos netos en obligaciones de deuda a tipos de interés fijos y flotantes, sénior y subordinadas, de sociedades con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión. El Subfondo también podrá invertir en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades. Al menos un 40 % de los activos netos del Subfondo se invierte en valores emitidos por entidades domiciliadas en Estados Unidos. El Subfondo también podrá invertir (i) hasta un 20 % de sus activos netos en valores emitidos por entidades domiciliadas en Latinoamérica (México, Centroamérica, Sudamérica y las Islas del Caribe, incluyendo Puerto Rico); y (ii) hasta un 20 % de sus activos netos en valores emitidos por entidades domiciliadas en Asia (el continente asiático y las islas del Pacífico circundantes, incluidas Australia y Nueva Zelanda). Las inversiones subyacentes de este Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE sobre las actividades económicas medioambientalmente sostenibles de conformidad con el Reglamento sobre la taxonomía, ni tampoco las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; y • hasta un 10 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor

nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor: Inversores con un horizonte temporal a medio y largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de valores de renta fija principalmente de emisores de alta rentabilidad.

Exposición global: Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» no supera por lo general el 200 % del valor liquidativo del Subfondo. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, el nivel de apalancamiento podría superar el nivel antedicho.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad: Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, Calificación crediticia inferior a la categoría de inversión/Alta rentabilidad.

Valoración: Diaria

Subgestor de Inversiones: RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Global High Yield Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	70	Cero	20
B (Perf)	50	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	20
D	70	Cero	20
DR	125	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
I	70	Cero	16
I (Perf)	50	20,0	16
M	70	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	125	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	ICE BofA Merrill Lynch Global High Yield Constrained Index, totalmente cubierto frente al USD		

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	ICE BofA Merrill Lynch Global High Yield Investment Grade Countries Index, totalmente cubierto frente al USD
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el ICE BofA Merrill Lynch Global High Yield Investment Grade Countries Index, totalmente cubierto frente al USD, para lo cual invierte en una cartera global de valores de renta fija y teniendo en cuenta consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos el 80 % de sus activos netos en tipos de interés fijos o flotantes, valores de deuda sénior y subordinados con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión. El Subfondo también podrá invertir en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades. Al menos un 40 % de los activos netos del Subfondo se invierte en valores emitidos por entidades domiciliadas en Estados Unidos. El Subfondo también podrá invertir (i) hasta un 20 % de sus activos netos en valores emitidos por entidades domiciliadas en Latinoamérica (México, Centroamérica, Sudamérica y las Islas del Caribe, incluyendo Puerto Rico); y (ii) hasta un 20 % de sus activos netos en valores emitidos por entidades domiciliadas en Asia (el continente asiático y las islas del Pacífico circundantes, incluidas Australia y Nueva Zelanda). De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; y • hasta un 10 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la

proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal a medio y largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de valores de renta fija principalmente de emisores de alta rentabilidad.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» no supera por lo general el 200 % del valor liquidativo del Subfondo. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, el nivel de apalancamiento podría superar el nivel antedicho.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, Calificación crediticia inferior a la categoría de inversión/Alta rentabilidad.

Valoración:

Diaria

Subgestor de Inversiones:

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Global High Yield ESG Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	70	Cero	20
B (Perf)	50	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
G	Hasta 200	Cero	20
I	70	Cero	16
I (Perf)	50	20,0	16
K	Hasta 200	Cero	16
M	70	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	125	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	ICE BofA Merrill Lynch Global High Yield Investment Grade Countries Index, totalmente cubierto frente al USD		

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	Bloomberg Global Aggregate Corporates Bond Index cubierto en USD
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el Bloomberg Global Aggregate Corporates Bond Index USD Hedged, para lo cual invierte en una cartera global de valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión teniendo en cuenta las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos el 65 % de sus activos netos en valores de renta fija con calificación crediticia de categoría de inversión. Como parte de la gestión activa del Subfondo, el Gestor de Inversiones podrá adoptar posiciones largas y cortas (a través del uso de instrumentos financieros derivados) sobre valores admisibles para gestionar su exposición a tipos de interés, crédito y divisas. Normalmente, esto permite que el Gestor de Inversiones implemente enfoques de forma más eficaz que mediante la compra o venta de valores de renta fija. El nivel y el tipo de instrumentos financieros derivados utilizados para obtener la exposición resultante puede aumentar el nivel de apalancamiento del Subfondo (tal como se explica con más detalle en la sección Exposición global de este anexo del Subfondo), pero no el riesgo económico. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario, siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros y en activos de renta fija con una calificación por debajo de categoría de inversión no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo y que ninguno de dichos activos financieros (en caso de que tengan asignada una calificación) tenga una calificación crediticia inferior a B3/B-. El Subfondo podrá invertir hasta el 15 % de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión, siempre y cuando a dichos valores no se les asigne una calificación por debajo de B-/B3. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores respaldados por activos o valores respaldados por hipotecas. En la medida en que las inversiones en valores respaldados por activos o activos similares (como obligaciones ligadas a la solvencia de una emisión de referencia o «CLN», del inglés credit linked note) sean contempladas por el Subfondo, dicha inversión no podrá tener asignada una calificación crediticia inferior a categoría de inversión. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swaptiones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos

	subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %. El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.
Perfil del inversor:	Inversores con un horizonte de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija con categoría de inversión.
Exposición global:	Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente. El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 750 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 350 % del valor liquidativo del Subfondo. El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración. La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.
Cobertura de divisa:	El Subfondo podrá disponer en cualquier momento de una parte significativa de su exposición total denominada en divisas distintas del USD. El Subfondo podrá cubrir la exposición a divisas distintas del USD a discreción del Gestor de Inversiones.
Riesgos de sostenibilidad:	Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.
Valoración:	Diaria
Subgestor de Inversiones:	RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Global Investment Grade Corporate Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
A	Hasta 200	Cero	14
B	50	Cero	16
B (Perf)	30	20,0	16
C	Hasta 200	Cero	11
E (Perf)	Hasta 200	15	10
ER (Perf)	Hasta 200	15	14
I	50	Cero	7
I (Perf)	30	20,0	7
M	50	Cero	11
Q	Hasta 200	Cero	11
R	75	Cero	16
S	Hasta 200	Cero	11
V (Perf)	Hasta 200	15	14
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	Bloomberg Global Aggregate Corporates Bond Index cubierto en USD		

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	No corresponde
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa, no está referenciado a un índice de referencia y tiene como objetivo lograr una rentabilidad total de una cartera de deuda soberana mundial (incluidos Países de Mercados Emergentes) a través de una gestión activa de tipos de interés, crédito y monedas teniendo en cuenta las consideraciones ESG.
Política de inversión:	El Subfondo invierte sus activos netos en valores de renta fija mundiales emitidos por entidades soberanas a nivel global (incluidos Países de Mercados Emergentes). Asimismo, el Subfondo trata de aplicar la opinión del Gestor de Inversiones en los tipos de interés, crédito y monedas a través de un uso activo de instrumentos financieros derivados. En función de las oportunidades de mercado percibidas, el uso de instrumentos financieros derivados para posiciones largas y cortas puede ser significativo. El Subfondo invierte en valores denominados en USD y en otras monedas, incluidos valores denominados en las monedas locales. El Subfondo únicamente podrá invertir hasta un 50 % de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia inferior a la categoría de inversión. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo no podrá invertir: • más del 20 % de sus activos netos en valores de renta fija emitidos por emisores corporativos; • en total más del 10 % de sus activos netos en bonos convertibles, bonos con warrants o valores de renta variable. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. Ocasionalmente, el Subfondo podrá mantener hasta el 50 % de sus activos netos en Efectivo (dentro del máximo del 20 %) y certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del Mercado Monetario. El Subfondo no podrá invertir más del 25 % de sus activos netos en valores negociados en el CIBM a través del Acceso Directo al CIBM o Bond Connect.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la

proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal a medio y largo plazo (de tres a cinco años), que busquen una cartera gestionada activamente de valores de renta fija que tomen posiciones tanto largas como cortas mediante el uso de instrumentos financieros derivados entre diferentes tipos de interés, crédito y divisas.

Debido al uso extensivo de derivados incluido, a título meramente enunciativo y no limitativo, el uso de contratos de tipos de interés a corto plazo, el Subfondo solo es adecuado para inversores que puedan asumir el riesgo económico de la pérdida de su inversión en el Subfondo. Por consiguiente, las Acciones de este Subfondo están disponibles exclusivamente para Inversores Institucionales cualificados y/o inversores que:

- están informados y tienen conocimientos sobre productos financieros pertinentes (un inversor informado puede tomar decisiones de inversión fundadas basadas en los documentos de emisión regulados y autorizados, junto con conocimientos y comprensión de los factores/riesgos específicos que les afectan únicamente a ellos); o poseen experiencia en el sector financiero; o
- son inversores avanzados con amplios conocimientos sobre productos financieros pertinentes y transacciones; o tienen experiencia en el sector financiero; o vienen acompañados de un asesor de inversión profesional; o están acogidos a un servicio de cartera discrecional.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo tiene un límite interno, sujeto a cambios, y no podrá superar el 20 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 3.000 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 1.000 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.

Valoración:

Diaria

Comisiones y gastos:

BlueBay Global Sovereign Opportunities Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
A (CPerf)	160	15,0	20
C	Hasta 200	Cero	20
C (CPerf)	Hasta 200	15,0	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
I	95	Cero	16
I (Perf)	100	15,0	16
I (CPerf)	100	15,0	16
M	95	Cero	20
M (CPerf)	100	15,0	20
Q	Hasta 200	Cero	20
Q (CPerf)	Hasta 200	15,0	20
S	Hasta 200	Cero	20
S (CPerf)	Hasta 200	15,0	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16
Z (Perf)	Cero	30,0	16
ZR (CPerf)	Cero	30,0	20
Tasa crítica	No aplicable		

Las Clases C, I, M, Q, S (conjuntamente, «Clases fundadoras GSOV») están abiertas para su suscripción hasta que el volumen del Subfondo alcance un umbral determinado por el Consejo de Administración, fijado actualmente en 200.000.000 USD. El Consejo de Administración puede cambiar este umbral periódicamente a su entera discreción. Una vez que el volumen del Subfondo alcance dicho umbral, estas Clases fundadoras GSOV solo estarán disponibles para su suscripción por inversores existentes de dichas Clases y están cerradas para su suscripción para cualquier parte que no sea un inversor existente de dichas Clases. El Consejo de Administración puede decidir reabrir estas Clases fundadoras GSOV a su entera discreción.

Moneda de Referencia:	EUR
Índice de referencia:	ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index, para lo cual invierte en una cartera de Valores de Crédito Titulizados (incluidos principalmente los valores respaldados por activos). No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos dos tercios de sus activos netos en Valores de Crédito Titulizados de todo el mundo, centrándose especialmente en valores respaldados por hipotecas, CLO y otros valores respaldados por activos (incluidos, entre otros, valores respaldados por préstamos de tarjetas de crédito, préstamos para automóviles, créditos al consumo y préstamos para estudiantes). Consulte la definición de «Valores de Crédito Titulizados» para ver la lista completa de valores admisibles, teniendo en cuenta que el Subfondo invertirá principalmente en Valores de Crédito Titulizados respaldados por activos. El Subfondo podrá invertir hasta un tercio de su patrimonio neto en otros valores de renta fija de tipo fijo y variable emitidos por emisores soberanos y corporativos a escala global. Se espera que el Subfondo tenga normalmente una duración ponderada por diferencial de crédito inferior a 3 años. El Subfondo solo podrá invertir en Valores de Crédito Titulizados y otros valores de renta fija con una calificación de A- o superior según Standard & Poor's o Fitch, o de A3 o superior según Moody's, u otra calificación equivalente asignada por cualquier otra agencia de calificación reconocida, según determine de forma razonable el Gestor de Inversiones en cada momento. A los efectos de todas las calificaciones crediticias, en los casos en los que existan varias calificaciones, se aplicará aquella que resulte más elevada. Las inversiones subyacentes de este Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE sobre las actividades económicas medioambientalmente sostenibles de conformidad con el Reglamento sobre la taxonomía, ni tampoco las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario, siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a Valores de Crédito Titulizados, bonos corporativos y soberanos para fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar con respecto a Valores de Crédito Titulizados y bonos soberanos para fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los

activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.

- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a Valores de Crédito Titulizados, bonos en Divisa Local e índices financieros para fines de inversión y de cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de Valores de Crédito Titulizados.

Debido a la inversión significativa que se destina a dichos valores, el Subfondo solo es adecuado para inversores que puedan asumir el riesgo económico asociado a la pérdida del capital invertido en él. Por consiguiente, las Acciones de este Subfondo están disponibles exclusivamente para Inversores Institucionales cualificados y/o inversores que:

- están informados y tienen conocimientos sobre productos financieros pertinentes (un inversor informado puede tomar decisiones de inversión fundadas basadas en los documentos de emisión regulados y autorizados, junto con conocimientos y comprensión de los factores/riesgos específicos que les afectan únicamente a ellos); o poseen experiencia en el sector financiero; o
- son inversores avanzados con amplios conocimientos sobre productos financieros pertinentes y transacciones; o tienen experiencia en el sector financiero; o vienen acompañados de un asesor de inversión profesional; o están acogidos a un servicio de cartera discrecional.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo está limitado internamente, sujeto a cambios, y

no puede superar el 20 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 300 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 200 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.

Valoración:

Diaria

Subgestor de Inversiones:

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay High Grade Short Duration Asset-Backed Credit Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
C	Hasta 200	Cero	14
E	Hasta 200	Cero	10
ER	Hasta 200	Cero	14
G	Hasta 200	Cero	14
I	25	Cero	10
K	Hasta 200	Cero	10
M	25	Cero	14
Q	Hasta 200	Cero	14
R	50	Cero	14
S	Hasta 200	Cero	14
V	Hasta 200	Cero	14
X, Y	Cero	Cero	10
Índice de referencia	ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index		

Moneda de Referencia:	EUR
Índice de referencia:	ICE BofA Merrill Lynch European Currency High Yield Constrained Index, totalmente cubierto frente al EUR
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el ICE BofA Merrill Lynch European Currency High Yield Constrained Index, totalmente cubierto frente al EUR, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija teniendo en cuenta las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos el 80 % de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia inferior a la categoría de inversión. El Subfondo podrá invertir hasta el 20 % de sus activos netos en valores de renta fija con calificación inferior a la categoría de inversión. Por lo general, se invertirá al menos el 50 % de sus activos netos en valores de renta fija (incluidos valores de renta fija convertibles en renta variable o con warrants adjuntos) emitidos por entidades domiciliadas en países europeos cuya calificación crediticia de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión o por entidades domiciliadas en otros países siempre que el emisor tenga una sociedad matriz domiciliada en un país europeo cuya calificación crediticia de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión, y en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades. Al menos dos tercios de los activos netos del Subfondo estarán denominados en las monedas de países de la Unión Europea y el Reino Unido. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte de sus activos netos en valores denominados en divisas de otros países cuya calificación crediticia de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un 20 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y • hasta un 20 % de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por emisores internacionales; siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total un 20 % de los activos netos del Subfondo. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del

Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.

- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal a medio y largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de valores de renta fija principalmente de emisores de alta rentabilidad.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» no supera por lo general el 200 % del valor liquidativo del Subfondo. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, el nivel de apalancamiento podría superar el nivel antedicho.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, Calificación crediticia inferior a la categoría de inversión/Alta rentabilidad.

Valoración:

Diaria

Subgestor de Inversiones:

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay High Yield ESG Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	70	Cero	16
B (Perf)	50	20,0	16
C	Hasta 200	Cero	16
D	70	Cero	16
DR	125	Cero	16
E	Hasta 200	Cero	12
ER	Hasta 200	Cero	16
I	70	Cero	12
I (Perf)	50	20,0	12
M	70	Cero	16
Q	Hasta 200	Cero	16
R	125	Cero	16
S	Hasta 200	Cero	16
V	Hasta 200	Cero	16
V1	Hasta 200	Cero	16
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	ICE BofA Merrill Lynch European Currency High Yield Constrained Index, totalmente cubierto frente al EUR		

BlueBay Impact-Aligned Bond Fund

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	No corresponde
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de forma activa, no hace referencia a ningún índice de referencia y tiene como objetivo lograr una rentabilidad total de una cartera de valores de renta fija con calificación crediticia de categoría de inversión seleccionados sobre la base de que los valores cumplen los requisitos de inversión sostenible.
Política de inversión:	El Subfondo invierte como mínimo un 80 % sus activos netos en valores de renta fija de tipo fijo y variable. El Subfondo invierte al menos el 50 % de sus activos netos en emisores corporativos a nivel global (incluidos los Emisores de Mercados Emergentes). El Subfondo podrá invertir hasta un tercio de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación inferior a categoría de inversión, siempre que dichos valores no tengan una calificación inferior a B-/B3. El Subfondo puede invertir en valores denominados en USD y no denominados en USD, excepto valores denominados en las divisas locales de los países de mercados emergentes. De conformidad con el artículo 9 del SFDR, el Subfondo tiene como objetivo la inversión sostenible, y pretende implementarla invirtiendo únicamente en valores de renta fija que contribuyan a las temáticas de sostenibilidad, tal y como lo define el Gestor de Inversiones. Puede obtener más información sobre el objetivo de inversión sostenible del Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un 20 % de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario; siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total un 20 % de los activos netos del Subfondo. El Subfondo no podrá invertir más del 10 % de sus activos netos en bonos CoCo. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores respaldados por activos o valores respaldados por hipotecas. El Subfondo no podrá invertir más del 10 % de sus activos netos en valores negociados en el CIBM a través del Acceso Directo al CIBM o Bond Connect. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesoria.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swaptiones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y

cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor: Inversores con un horizonte de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija con categoría de inversión.

Exposición global: Se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo tiene un límite interno, sujeto a cambios, y no podrá superar el 20 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 750 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 350 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Cobertura de divisa: El Subfondo podrá disponer en cualquier momento de una parte significativa de su exposición total denominada en divisas distintas del USD. El Subfondo podrá cubrir la exposición a divisas distintas del USD a discreción del Gestor de Inversiones.

Riesgos de sostenibilidad: Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.

Valoración: Diaria

Subgestor de Inversiones: RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Impact-Aligned Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
C	Hasta 200	Cero	14
E	Hasta 200	Cero	10
ER	Hasta 200	Cero	14
G	Hasta 200	Cero	14
I	50	Cero	10
K	Hasta 200	Cero	10
M	50	Cero	14
Q	Hasta 200	Cero	14
R	75	Cero	14
S	Hasta 200	Cero	14
V	Hasta 200	Cero	14
X, Y	Cero	Cero	10

Moneda de Referencia: EUR

Índice de referencia: ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index

Objetivo de inversión: El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión y teniendo en cuenta consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.

Política de inversión: El Subfondo invierte al menos el 50 % de sus activos netos en valores de renta fija con calificación crediticia de categoría de inversión.

Asimismo, el Subfondo trata de aplicar la opinión del Gestor de Inversiones en los tipos de interés, crédito y monedas a través de un uso activo de instrumentos financieros derivados. En función de las oportunidades de mercado percibidas, el uso de instrumentos financieros derivados para posiciones largas y cortas puede ser significativo.

De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.

Límites de inversión: El Subfondo podrá invertir:

- hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable;
- hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario;
- hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y
- hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario,

siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo y que ninguno de dichos activos financieros (en caso de que tengan asignada una calificación) tenga una calificación crediticia inferior a B-/B3.

El Subfondo podrá invertir hasta el 25 % de sus activos netos en valores de renta fija con calificación crediticia inferior a categoría de inversión, siempre que dichos valores no tengan una calificación inferior a B3/B-.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores respaldados por activos o valores respaldados por hipotecas.

En la medida en que las inversiones en valores respaldados por activos o activos similares (como obligaciones ligadas a la solvencia de una emisión de referencia o «CLN», del inglés credit linked note) sean contempladas por el Subfondo, dicha inversión no podrá tener asignada una calificación crediticia inferior a categoría de inversión.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo.

La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores negociados en el CIBM a través del Acceso Directo al CIBM o Bond Connect.

Ocasionalmente, el Subfondo podrá mantener hasta el 50 % de sus activos netos en Efectivo (dentro del máximo del 20 %) y certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del Mercado Monetario (dentro del máximo de un tercio mencionado anteriormente).

Técnicas e instrumentos financieros:

El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos

	subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %. El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.
Perfil del inversor:	Inversores con un horizonte temporal de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión.
Exposición global:	Se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo tiene un límite interno, sujeto a cambios, y no podrá superar el 20 % del valor liquidativo del Subfondo. El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 1.500 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 400 % del valor liquidativo del Subfondo. El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración. La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.
Riesgos de sostenibilidad:	Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.
Valoración:	Diaria
Subgestor de Inversiones:	RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Investment Grade Absolute Return Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	100	Cero	20
B (Perf)	60	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	14
D	100	Cero	20
DR	150	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	10
ER	Hasta 200	Cero	14
I	100	Cero	10
I (Perf)	60	20,0	10
K	Hasta 200	Cero	10
M	100	Cero	14
Q	Hasta 200	Cero	14
R	150	Cero	20
R (CPerf)	120	20,0	20
S	Hasta 200	Cero	14
S (CPerf)	Hasta 200	20,0	14
V	Hasta 200	Cero	14
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index		

Moneda de Referencia: EUR

Índice de referencia: iBoxx Euro Corporates Index

Objetivo de inversión: El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el iBoxx Euro Corporates Index, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión teniendo en cuenta las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.

Política de inversión: El Subfondo invierte al menos dos terceras partes de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión y emitidos por entidades domiciliadas en países europeos cuya calificación de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión.

El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión y emitidos por entidades domiciliadas en países no europeos cuya calificación de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión.

El Subfondo podrá invertir hasta el 15 % de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión, siempre que dichos valores no tengan una calificación inferior a B-/B3.

Al menos dos tercios de los activos netos del Subfondo estarán denominados en las monedas de países de la Unión Europea y el Reino Unido. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte de sus activos netos en valores denominados en divisas de otros países cuya calificación crediticia de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión.

Como parte de la gestión activa del Subfondo, el Gestor de Inversiones podrá adoptar posiciones largas y cortas (a través del uso de instrumentos financieros derivados) sobre valores admisibles para gestionar su exposición a tipos de interés, crédito y divisas. Normalmente, esto permite que el Gestor de Inversiones implemente enfoques de forma más eficaz que mediante la compra o venta de valores de renta fija. El nivel y el tipo de instrumentos financieros derivados utilizados para obtener la exposición resultante puede aumentar el nivel de apalancamiento del Subfondo (tal como se explica con más detalle en la sección Exposición global de este anexo del Subfondo), pero no el riesgo económico.

De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.

Límites de inversión: El Subfondo podrá invertir:

- hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable;
- hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario;
- hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y
- hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario,

siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros y de renta fija con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión no supere en total un tercio de los activos netos del Subfondo.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores respaldados por activos o valores respaldados por hipotecas.

En la medida en que las inversiones en valores respaldados por activos o activos similares (como obligaciones ligadas a la solvencia de una emisión de referencia o «CLN», del inglés credit linked note) sean contempladas por el Subfondo, dicha inversión no podrá tener asignada una calificación crediticia inferior a categoría de inversión.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo.

La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos.

El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesoria.

Técnicas e instrumentos financieros:

El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swaptiones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración

de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.

Operaciones de financiación de valores:

El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera:

- Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija con categoría de inversión.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 750 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 350 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.

Valoración:

Diaria

Subgestor de Inversiones:

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Investment Grade Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
A	Hasta 200	Cero	14
B	50	Cero	16
B (Perf)	30	20,0	16
C	Hasta 200	Cero	11
D	50	Cero	16
DR	75	Cero	16
E	Hasta 200	Cero	10
ER	Hasta 200	Cero	14
I	50	Cero	7
I (Perf)	30	20,0	7
M	50	Cero	11
Q	Hasta 200	Cero	11

R	75	Cero	16
S	Hasta 200	Cero	11
V	Hasta 200	Cero	14
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	iBoxx Euro Corporates Index		

Moneda de Referencia: EUR

Índice de referencia: iBoxx Euro Corporates Index

Objetivo de inversión: El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el iBoxx Euro Corporates Index, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión teniendo en cuenta las consideraciones ESG.

Política de inversión: El Subfondo invierte al menos un 80 % de sus activos netos en valores de renta fija. El Subfondo invertirá al menos dos tercios de sus activos netos en entidades domiciliadas en países europeos con calificación de deuda soberana a largo plazo de categoría de inversión.

El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión y emitidos por entidades domiciliadas en países no europeos cuya calificación de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión.

El Subfondo podrá invertir hasta el 15 % de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión, siempre que dichos valores no tengan una calificación inferior a B-/B3.

Al menos dos tercios de los activos netos del Subfondo estarán denominados en las monedas de países de la Unión Europea y el Reino Unido. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte de sus activos netos en valores denominados en divisas de otros países cuya calificación crediticia de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión.

Como parte de la gestión activa del Subfondo, el Gestor de Inversiones podrá adoptar posiciones largas y cortas (a través del uso de instrumentos financieros derivados) sobre valores admisibles para gestionar su exposición a tipos de interés, crédito y divisas. Normalmente, esto permite que el Gestor de Inversiones implemente enfoques de forma más eficaz que mediante la compra o venta de valores de renta fija. El nivel y el tipo de instrumentos financieros derivados utilizados para obtener la exposición resultante puede aumentar el nivel de apalancamiento del Subfondo (tal como se explica con más detalle en la sección Exposición global de este anexo del Subfondo), pero no el riesgo económico.

De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. El Subfondo también excluye los valores de renta fija y los emisores implicados en determinadas actividades controvertidas, o los carecen de procesos y mecanismos de cumplimiento adecuados para supervisar y evitar controversias relacionadas con los criterios ESG, lo que debería dar lugar a una reducción de al menos el 20 % del universo de inversión definido por el índice de referencia del Subfondo. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.

Límites de inversión: El Subfondo podrá invertir:

- hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable;
- hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario;
- hasta un 20 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y
- hasta un 20 % de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario;

siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total un 20 % de los activos netos del Subfondo.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores respaldados por activos o valores respaldados por hipotecas.

En la medida en que las inversiones en valores respaldados por activos o activos similares (como obligaciones ligadas a la solvencia de una emisión de referencia o «CLN», del inglés credit linked note) sean contempladas por el Subfondo, dicha inversión no podrá tener asignada una calificación crediticia inferior a categoría de inversión.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo.

La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos.

El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesoria.

Técnicas e instrumentos financieros:

El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al

objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.

**Operaciones de
financiación de valores:**

El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera:

- Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija con categoría de inversión.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 750 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 350 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

**Riesgos de
sostenibilidad:**

Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.

Valoración:

Diaria

**Subgestor de
Inversiones:**

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Investment Grade ESG Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
C	Hasta 200	Cero	11
E	Hasta 200	Cero	10
ER	Hasta 200	Cero	14
G	Hasta 200	Cero	11
I	50	Cero	7
I (Perf)	30	20,0	7
K	Hasta 200	Cero	7
M	50	Cero	11
Q	Hasta 200	Cero	11
R	75	Cero	11
S	Hasta 200	Cero	11
V	Hasta 200	Cero	14
X, Y	Cero	Cero	7
Índice de referencia	iBoxx Euro Corporates Index		

BlueBay Investment Grade Euro Aggregate Bond Fund

Moneda de Referencia:	EUR
Índice de referencia:	Bloomberg Euro Aggregate Index
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el Bloomberg Euro Aggregate Index, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión teniendo en cuenta las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos dos terceras partes de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión y emitidos por entidades domiciliadas en países de la Unión Europea y el Reino Unido cuya calificación de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión y emitidos por entidades domiciliadas en países fuera de la Unión Europea y el Reino Unido cuya calificación de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión. El Subfondo podrá invertir hasta el 15 % de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión, siempre que dichos valores no tengan una calificación inferior a B-/B3. Al menos dos terceras partes de los activos netos del Subfondo estarán denominados en las monedas de países europeos. Como parte de la gestión activa del Subfondo, el Gestor de Inversiones podrá adoptar posiciones largas y cortas (a través del uso de instrumentos financieros derivados) sobre valores admisibles para gestionar su exposición a tipos de interés, crédito y divisas. Normalmente, esto permite que el Gestor de Inversiones implemente enfoques de forma más eficaz que mediante la compra o venta de valores de renta fija. El nivel y el tipo de instrumentos financieros derivados utilizados para obtener la exposición resultante puede aumentar el nivel de apalancamiento del Subfondo (tal como se explica con más detalle en la sección Exposición global de este anexo del Subfondo), pero no el riesgo económico. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario, siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores respaldados por activos o valores respaldados por hipotecas. En la medida en que las inversiones en valores respaldados por activos o activos similares (como obligaciones ligadas a la solvencia de una emisión de referencia o «CLN», del inglés credit linked note) sean contempladas por el Subfondo, dicha inversión no podrá tener asignada una calificación crediticia inferior a categoría de inversión. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una

	exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos. El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %. El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.
Operaciones de financiación de valores:	
Perfil del inversor:	Inversores con un horizonte de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija con categoría de inversión.
Exposición global:	Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente. El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 1.500 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 300 % del valor liquidativo del Subfondo. El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración. La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.
Riesgos de sostenibilidad:	Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.
Valoración:	Diaria
Subgestor de Inversiones:	RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Investment Grade Euro Aggregate Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	50	Cero	20
B (Perf)	30	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	11
E	Hasta 200	Cero	10
ER	Hasta 200	Cero	14
I	50	Cero	7
I (Perf)	30	20,0	7
M	50	Cero	11
Q	Hasta 200	Cero	11
R	75	Cero	20

S	Hasta 200	Cero	11
V	Hasta 200	Cero	14
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	Bloomberg Euro Aggregate Index, en EUR		

Moneda de Referencia:	EUR
Índice de referencia:	Bloomberg Euro Aggregate Treasury Index
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el Bloomberg Euro Aggregate Treasury Index, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión teniendo en cuenta las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos dos terceras partes de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión y emitidos por entidades domiciliadas en países de la Unión Europea y el Reino Unido cuya calificación de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión y emitidos por entidades domiciliadas en países fuera de la Unión Europea y el Reino Unido cuya calificación de la deuda soberana a largo plazo sea de categoría de inversión. El Subfondo podrá invertir hasta el 15 % de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión, siempre que dichos valores no tengan una calificación inferior a B-/B3. Al menos dos terceras partes de los activos netos del Subfondo estarán denominados en las monedas de países europeos. Como parte de la gestión activa del Subfondo, el Gestor de Inversiones podrá adoptar posiciones largas y cortas (a través del uso de instrumentos financieros derivados) sobre valores admisibles para gestionar su exposición a tipos de interés, crédito y divisas. Normalmente, esto permite que el Gestor de Inversiones implemente enfoques de forma más eficaz que mediante la compra o venta de valores de renta fija. El nivel y el tipo de instrumentos financieros derivados utilizados para obtener la exposición resultante puede aumentar el nivel de apalancamiento del Subfondo (tal como se explica con más detalle en la sección Exposición global de este anexo del Subfondo), pero no el riesgo económico. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario, siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores respaldados por activos o valores respaldados por hipotecas. En la medida en que las inversiones en valores respaldados por activos o activos similares (como obligaciones ligadas a la solvencia de una emisión de referencia o «CLN», del inglés credit linked note) sean contempladas por el Subfondo, dicha inversión no podrá tener asignada una calificación crediticia inferior a categoría de inversión. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos

subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.

Operaciones de financiación de valores:

El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera:

- Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija con categoría de inversión.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 1.500 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 300 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.

Valoración:

Diaria

Subgestor de Inversiones:

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	50	Cero	20
B (Perf)	30	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	11
E	Hasta 200	Cero	10
ER	Hasta 200	Cero	14
I	50	Cero	7
I (Perf)	30	20,0	7
K	Hasta 200	Cero	7
M	50	Cero	11
Q	Hasta 200	Cero	11
R	75	Cero	20

S	Hasta 200	Cero	11
V	Hasta 200	Cero	14
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	Bloomberg Euro Aggregate Treasury Index, en EUR		

Moneda de Referencia:	EUR
Índice de referencia:	Bloomberg Euro Aggregate Treasury Index
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener la rentabilidad del índice de referencia más un 0,6 % anual (antes de deducir comisiones), para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija con una calificación crediticia de grado de inversión teniendo en cuenta las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a valores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos el 80 % de sus activos netos en valores de renta fija emitidos por entidades soberanas y relacionadas, incluidos, entre otros, organismos gubernamentales y emisores supranacionales, domiciliadas en la zona euro, cuya deuda soberana a largo plazo tenga una calificación de grado de inversión. El Subfondo puede invertir en valores sin calificación cuya solvencia es, en opinión del Gestor de Inversiones, de calidad comparable a otros valores aptos para incluirlos en la cartera del Subfondo. El Subfondo solo invertirá en valores denominados en EUR. Como parte de la gestión activa del Subfondo, el Gestor de Inversiones podrá adoptar posiciones largas y cortas (a través del uso de instrumentos financieros derivados) sobre valores admisibles para gestionar su exposición a los tipos de interés. Normalmente, esto permite que el Gestor de Inversiones implemente enfoques de forma más eficaz que mediante la compra o venta de valores de renta fija. El nivel y el tipo de instrumentos financieros derivados utilizados para obtener la exposición resultante puede aumentar el nivel de apalancamiento del Subfondo (tal como se explica con más detalle en la sección Exposición global de este anexo del Subfondo), pero no el riesgo económico. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo no podrá invertir en: • Valores de renta fija con una calificación inferior a grado de inversión. • Emisores corporativos. • Emisores de Mercados Emergentes. • Valores respaldados por activos o valores respaldados por hipotecas. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario o en Efectivo, siempre que la inversión en dichos activos financieros no supere en conjunto el 20 % de los activos netos del Subfondo.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados utilizando principalmente futuros sobre bonos con fines de cobertura e inversión.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo no participará en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365. Dichas operaciones incluyen contratos de recompra, contratos de recompra inversa, permutas de rentabilidad total y contratos por diferencias, préstamos de margen y préstamos de valores.
Perfil del inversor:	Inversores con un horizonte de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera activamente gestionada de valores de renta fija con categoría de inversión.
Exposición global:	Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente. El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 200 % del valor liquidativo del Subfondo. La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.
Riesgos de sostenibilidad:	Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.
Valoración:	Diaria
Subgestor de Inversiones:	RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund C-1			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos limitados (puntos básicos)
K	Hasta 200	Cero	30
G	Hasta 200	Cero	34
Índice de referencia	Bloomberg Euro Aggregate Treasury Index, en EUR		

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	No corresponde
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de forma activa, no hace referencia a ningún índice de referencia y tiene como objetivo lograr una rentabilidad total de una cartera de valores de renta fija y deuda subordinada con calificación crediticia de categoría de inversión emitidos por instituciones financieras, teniendo en cuenta las consideraciones ESG.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos dos tercios de sus activos netos en obligaciones de deuda sénior y subordinada a tipo fijo y variable, emitidas por entidades financieras con calificación crediticia de categoría de inversión. Los valores de deuda subordinada incluyen, entre otros, convertibles contingentes (CoCo) de nivel 1 y nivel 2, y acciones preferentes perpetuas estadounidenses. El Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de sus activos netos en conjunto en valores de renta fija con calificación crediticia inferior a categoría de inversión o sin calificación. Cualquier valor con calificación crediticia inferior a categoría de inversión no puede tener una clasificación inferior a B3/B-. A efectos de calificación, los valores deben tener un mínimo de dos calificaciones crediticias publicadas en Standard & Poor's, Moody's o Fitch para considerarse de categoría de inversión. Cuando existan tres calificaciones publicadas por parte de Standard & Poor's, Fitch o Moody's para un valor concreto, las dos calificaciones inferiores servirán para determinar si el valor es de categoría de inversión. A efectos de calificación de valores con calificación crediticia inferior a categoría de inversión, en los casos en que 1) Standard & Poor's, Fitch o Moody's publiquen dos calificaciones crediticias distintas para un valor concreto, la inferior de estas calificaciones será la decisiva y cuando 2) Standard & Poor's, Fitch o Moody's publiquen tres calificaciones crediticias distintas para un valor concreto, la inferior de las dos primeras calificaciones será la decisiva. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 20 % de sus activos netos en CoCo; • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario, y • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá invertir periódicamente hasta un tercio de sus activos netos en efectivo (dentro del límite del 20 %) y certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores respaldados por activos o valores respaldados por hipotecas. En la medida en que las inversiones en valores respaldados por activos o activos similares (como obligaciones ligadas a la solvencia de una emisión de referencia o «CLN», del inglés credit linked note) sean contempladas por el Subfondo, dicha inversión no podrá tener asignada una calificación crediticia inferior a categoría de inversión.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.

**Operaciones de
financiación de valores:**

El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera:

- Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

Perfil del inversor:

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Inversores con un horizonte temporal a medio y largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de valores de renta fija y deuda subordinada con calificación crediticia de categoría de inversión emitidos por instituciones financieras. Los inversores deben tener presente que el Subfondo concentrará su inversión en empresas del sector financiero y, más concretamente, en entidades bancarias, lo que hará que la rentabilidad del Subfondo dependa en gran medida de la evolución del sector. En consecuencia, el Subfondo puede estar sujeto a una mayor volatilidad.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo tiene un límite interno, sujeto a cambios, y no podrá superar el 20 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 700 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 350 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados de forma significativa que den como resultado un mayor nivel de apalancamiento. En consecuencia, el valor liquidativo del Subfondo puede fluctuar en mayor medida, lo que aumentaría las ganancias y pérdidas.

**Riesgos de
sostenibilidad:**

Dado que el Subfondo se invierte principalmente en valores emitidos por instituciones financieras de mercados desarrollados, no se prevé que ningún Riesgo de sostenibilidad afecte de forma negativa y sustancial al Subfondo.

**Valoración:
Subgestor de
Inversiones:**

Diaria
RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Investment Grade Financials Plus Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
C	Hasta 200	Cero	16
E	Hasta 200	Cero	12
ER	Hasta 200	Cero	16
G	Hasta 200	Cero	16
I	50	Cero	12
K	Hasta 200	Cero	12
M	50	Cero	16
Q	Hasta 200	Cero	16
R	75	Cero	16

S	Hasta 200	Cero	16
V	Hasta 200	Cero	16
X, Y	Cero	Cero	12

BlueBay Investment Grade Global Aggregate Bond Fund

Moneda de Referencia: USD

Índice de referencia: Bloomberg Global Aggregate Bond Index sin cobertura en USD

Objetivo de inversión: El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el Bloomberg Global Aggregate Bond Index sin cobertura en USD, para lo cual invierte en una cartera de valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión teniendo en cuenta las consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.

Política de inversión: El Subfondo invierte al menos dos tercios de sus activos netos en valores de renta fija y flotante con categoría de inversión emitidos por emisores soberanos y empresariales mundialmente (inclusive Emisores de Mercados Emergentes).

El Subfondo podrá invertir hasta el 15 % de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión, siempre que dichos valores no tengan una calificación inferior a B-/B3.

Como parte de la gestión activa del Subfondo, el Gestor de Inversiones podrá adoptar posiciones largas y cortas (a través del uso de instrumentos financieros derivados) sobre valores admisibles para gestionar su exposición a tipos de interés, crédito y divisas. Normalmente, esto permite que el Gestor de Inversiones implemente enfoques de forma más eficaz que mediante la compra o venta de valores de renta fija. El nivel y el tipo de instrumentos financieros derivados utilizados para obtener la exposición resultante puede aumentar el nivel de apalancamiento del Subfondo (tal como se explica con más detalle en la sección Exposición global de este anexo del Subfondo), pero no el riesgo económico.

De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.

Límites de inversión: El Subfondo podrá invertir:

- hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable;
- hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario;
- hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y
- hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario,

siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores respaldados por activos o valores respaldados por hipotecas.

En la medida en que las inversiones en valores respaldados por activos o activos similares (como obligaciones ligadas a la solvencia de una emisión de referencia o «CLN», del inglés credit linked note) sean contempladas por el Subfondo, dicha inversión no podrá tener asignada una calificación crediticia inferior a categoría de inversión.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo.

La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos.

El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores negociados en el CIBM a través del Acceso Directo al CIBM o Bond Connect.

El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.

Técnicas e instrumentos financieros:

El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.

Operaciones de financiación de valores:

El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera:

- Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal a medio y largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de valores de renta fija.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 1.500 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 300 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.

Valoración:

Diaria

Subgestor de Inversiones:

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Investment Grade Global Aggregate Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
A	Hasta 200	Cero	14
B	50	Cero	20
B (Perf)	30	20,0	20
C	Hasta 200	Cero	11
E	Hasta 200	Cero	10
ER	Hasta 200	Cero	14
I	50	Cero	7
I (Perf)	30	20,0	7
M	50	Cero	11
Q	Hasta 200	Cero	11
R	75	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	11

V	Hasta 200	Cero	14
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	Bloomberg Global Aggregate Bond Index sin cobertura en USD		

Moneda de Referencia: USD

Índice de referencia: Bloomberg Global Treasury Total Return Index, con cobertura en USD

Objetivo de inversión: El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el Bloomberg Global Treasury Total Return Index con cobertura en USD, invirtiendo en una cartera de valores de renta fija con una calificación crediticia de categoría de inversión y teniendo en cuenta consideraciones ESG. No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.

Política de inversión: El Subfondo invierte como mínimo dos tercios de sus activos netos en valores de renta fija de tipo fijo y variable con calificación crediticia de categoría de inversión emitidos por emisores soberanos a nivel global (incluidos los Emisores de Mercados Emergentes).

El Subfondo podrá invertir hasta el 15 % de sus activos netos en valores de renta fija con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión, siempre que dichos valores no tengan una calificación inferior a B-/B3.

Como parte de la gestión activa del Subfondo, el Gestor de Inversiones podrá adoptar posiciones largas y cortas (a través del uso de instrumentos financieros derivados) sobre valores admisibles para gestionar su exposición a tipos de interés, crédito y divisas. Normalmente, esto permite que el Gestor de Inversiones implemente enfoques de forma más eficaz que mediante la compra o venta de valores de renta fija. El nivel y el tipo de instrumentos financieros derivados utilizados para obtener la exposición resultante puede aumentar el nivel de apalancamiento del Subfondo (tal como se explica con más detalle en la sección Exposición global de este anexo del Subfondo), pero no el riesgo económico.

De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.

Límites de inversión: El Subfondo podrá invertir:

- hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable;
- hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario;
- hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles o bonos con warrants adjuntos; y
- hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario,

siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo.

El Subfondo no podrá invertir más del 5 % de sus activos netos en valores respaldados por activos o valores respaldados por hipotecas.

En la medida en que las inversiones en valores respaldados por activos o activos similares (como obligaciones ligadas a la solvencia de una emisión de referencia o «CLN», del inglés credit linked note) sean contempladas por el Subfondo, dicha inversión no podrá tener asignada una calificación crediticia inferior a categoría de inversión.

El Subfondo no podrá invertir más del 5 % de sus activos netos en bonos CoCo.

La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos.

El Subfondo no podrá invertir más del 15 % de sus activos netos en valores negociados en el CIBM a través del Acceso Directo al CIBM o Bond Connect.

El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.

Técnicas e instrumentos financieros:

El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, contratos por diferencia, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipos de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de inversión y cobertura; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) usar permutas de incumplimiento crediticio para cubrir el riesgo crediticio específico de algunos emisores en su cartera mediante la compra de protección; (iv) vender protección mediante la celebración de transacciones de venta de permutas de incumplimiento crediticio para adquirir una exposición crediticia específica o comprar protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio sin disponer de los activos subyacentes; y (v) recurrir a contratos de recompra y recompra inversa para tomar en préstamo activos o prestarlos.

**Operaciones de
financiación de valores:**

El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera:

- Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal del contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal a medio y largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de valores de renta fija.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR relativo. El VaR del Subfondo está limitado por dos veces el VaR de una cartera de referencia, siendo el índice de referencia del Subfondo el indicado anteriormente.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 1.500 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 300 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

**Riesgos de
sostenibilidad:**

Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.

Valoración:

Diaria

**Subgestor de
Inversiones:**

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Investment Grade Global Government Bond Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
C	Hasta 200	Cero	11
E	Hasta 200	Cero	10
ER	Hasta 200	Cero	14
I	50	Cero	7
I (Perf)	30	20,0	7
M	50	Cero	11
Q	Hasta 200	Cero	11
R	75	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	11
V	Hasta 200	Cero	14
X, Y	Cero	Cero	16
Índice de referencia	Bloomberg Global Treasury Total Return Index, con cobertura en USD		

Moneda de Referencia:	EUR
Índice de referencia:	ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa y su objetivo es obtener rentabilidades superiores a las de su índice de referencia, el ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index, para lo cual invierte en una cartera de Valores de Crédito Titulizados (incluidos principalmente los valores respaldados por activos). No existen restricciones en cuanto al grado en que la cartera del Subfondo y su rentabilidad pueden desviarse con respecto al índice de referencia. En el marco del proceso de inversión, el Gestor de Inversiones tiene total libertad para elegir la composición de la cartera del Subfondo y puede ganar exposición a empresas, países o sectores no incluidos en el índice de referencia.
Política de inversión:	El Subfondo invierte al menos dos tercios de sus activos netos en Valores de Crédito Titulizados de todo el mundo, centrándose especialmente en valores respaldados por hipotecas, CLO y otros valores respaldados por activos (incluidos, entre otros, valores respaldados por préstamos de tarjetas de crédito, préstamos para automóviles, créditos al consumo y préstamos para estudiantes). Consulte la definición de «Valores de Crédito Titulizados» para ver la lista completa de valores admisibles, teniendo en cuenta que el Subfondo invertirá principalmente en Valores de Crédito Titulizados respaldados por activos. El Subfondo podrá invertir hasta un tercio de su patrimonio neto en otros valores de renta fija de tipo fijo y variable emitidos por emisores soberanos y corporativos a nivel global (incluidos Emisores de Mercados Emergentes). El Subfondo podrá invertir hasta el 30 % de sus activos netos en Valores de Crédito Titulizados y otros valores de renta fija con una calificación inferior a grado de inversión, siempre que dichos valores no tengan una calificación inferior a B- según Standard & Poor's o Fitch, o B3 según Moody's, o la calificación equivalente de cualquier otra agencia de calificación reconocida. «Grado de inversión» se refiere a una calificación de BBB- o superior según Standard & Poor's o Fitch, o de Baa3 o superior según Moody's, u otra calificación equivalente asignada por cualquier otra agencia de calificación reconocida, según determine de forma razonable el Gestor de Inversiones en cada momento. A los efectos de todas las calificaciones crediticias, en los casos en los que existan varias calificaciones, se aplicará aquella que resulte más elevada. Las inversiones subyacentes de este Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE sobre las actividades económicas medioambientalmente sostenibles de conformidad con el Reglamento sobre la taxonomía, ni tampoco las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario, siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesorio.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a Valores de Crédito Titulizados, bonos corporativos y soberanos para fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.

- Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar con respecto a Valores de Crédito Titulizados y bonos soberanos para fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %.
- Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a Valores de Crédito Titulizados, bonos en Divisa Local e índices financieros para fines de inversión y de cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal de medio a largo plazo (tres a cinco años) que busquen una cartera gestionada activamente de Valores de Crédito Titulizados.

Debido a la inversión significativa que se destina a dichos valores, el Subfondo solo es adecuado para inversores que puedan asumir el riesgo económico asociado a la pérdida del capital invertido en él. Por consiguiente, las Acciones de este Subfondo están disponibles exclusivamente para Inversores Institucionales cualificados y/o inversores que:

- están informados y tienen conocimientos sobre productos financieros pertinentes (un inversor informado puede tomar decisiones de inversión fundadas basadas en los documentos de emisión regulados y autorizados, junto con conocimientos y comprensión de los factores/riesgos específicos que les afectan únicamente a ellos); o poseen experiencia en el sector financiero; o
- son inversores avanzados con amplios conocimientos sobre productos financieros pertinentes y transacciones; o tienen experiencia en el sector financiero; o vienen acompañados de un asesor de inversión profesional; o están acogidos a un servicio de cartera discrecional.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo tiene un límite interno, sujeto a cambios, y no podrá superar el 20 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 750 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 200 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Riesgos de sostenibilidad:

Dada la amplia diversificación del Subfondo, no se prevé que un único Riesgo de sostenibilidad tenga una incidencia financiera negativa en el Subfondo.

Valoración:

Diaria

Subgestor de Inversiones:

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Investment Grade Asset-Backed Credit Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
C	Hasta 200	Cero	14
E	Hasta 200	Cero	10
ER	Hasta 200	Cero	14
G	Hasta 200	Cero	14
I	35	Cero	10
K	Hasta 200	Cero	10
M	35	Cero	14
Q	Hasta 200	Cero	14
R	100	Cero	14
S	Hasta 200	Cero	14
V	Hasta 200	Cero	14
X, Y	Cero	Cero	10
Índice de referencia	ICE BofA Merrill Lynch Euro Currency 3-Month Deposit Offered Rate Constant Maturity Index		

BlueBay Total Return Credit Fund

Moneda de Referencia:	USD
Índice de referencia:	No corresponde
Objetivo de inversión:	El Subfondo se gestiona de manera activa, no está referenciado a un índice de referencia y tiene como objetivo lograr una rentabilidad total a partir de inversiones en clases de activos de renta fija de mayor rendimiento mediante una selección de valores activa, asignación de activos y técnicas de preservación de capital teniendo en cuenta al mismo tiempo las consideraciones ESG.
Política de inversión:	El Subfondo invierte sus activos netos principalmente en valores de renta fija a tipos de interés fijos o flotantes, sénior o subordinados, emitidos por emisores soberanos o empresariales (incluidos Emisores de Mercados Emergentes). El Subfondo podrá invertir en valores de renta fija de cualquier calificación, en títulos de deuda sin calificación y en Títulos de Deuda de Empresas en Dificultades. El Subfondo invierte hasta un 25 % de sus activos netos en bonos convertibles, bonos vinculados a warrants e instrumentos convertibles similares emitidos por emisores empresariales mundiales. El Subfondo podrá invertir hasta el 20 % de sus activos netos en Valores de Crédito Titulizados. El Subfondo invierte en valores denominados en USD o en monedas distintas del USD, incluidos los valores denominados en las Divisas Locales de los Países de Mercados Emergentes en los que invierte. De conformidad con el artículo 8 del SFDR, el Subfondo promueve características medioambientales y sociales e inversiones que siguen prácticas de buena gobernanza. Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. Puede obtener más información sobre las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo en el Anexo 2 de este Folleto.
Límites de inversión:	El Subfondo podrá invertir: • hasta un 10 % de sus activos netos en valores de renta variable; • hasta un 10 % de sus activos netos en fondos del mercado monetario; • hasta un tercio de sus activos netos en Instrumentos del Mercado Monetario, siempre y cuando la inversión en dichos activos financieros no supere en total una tercera parte de los activos netos del Subfondo. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en bonos CoCo. La inversión total del Subfondo en las participaciones de otros OICVM u OIC no podrá superar el 10 % de sus activos netos. El Subfondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos netos en valores negociados en el CIBM a través del Acceso Directo al CIBM o Bond Connect. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de sus activos netos en Efectivo de forma accesoria.
Técnicas e instrumentos financieros:	El Subfondo podrá: (i) invertir en instrumentos financieros derivados incluidos, entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos por diferencias, acuerdos de permuta de la cartera, permutas de tipo de interés, futuros, opciones, swapciones y permutas de incumplimiento crediticio con fines de cobertura e inversión; (ii) invertir en permutas de divisas e instrumentos a plazo de divisas para otros fines de cobertura e inversión; (iii) celebrar permutas de incumplimiento crediticio con el fin de cubrirse, mediante la compra de protección, del riesgo de crédito específico de alguno de los emisores en los que invierte; (iv) vender protección mediante la celebración de permutas de incumplimiento crediticio al objeto de contraer una exposición crediticia concreta y/o comprar protección mediante la celebración de operaciones de compra de permutas de incumplimiento crediticio sin mantener los activos subyacentes; y (v) utilizar contratos de recompra y de recompra inversa para prestar y tomar en préstamo activos.
Operaciones de financiación de valores:	El Subfondo puede participar en operaciones de financiación de valores tratadas en el Reglamento (UE) 2015/2365 de la siguiente manera: • Los contratos de recompra se pueden utilizar respecto a bonos corporativos y soberanos con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Los contratos de recompra inversa se pueden utilizar respecto a bonos soberanos con fines de gestión eficiente de la cartera. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujeta a estos instrumentos esté comprendida entre el 0 % y el 30 %, y no podrá superar el 50 %. • Las permutas de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden utilizar con respecto a los bonos de Divisa Local e índices financieros con fines de inversión y cobertura. Se prevé que la proporción de los activos netos del Subfondo sujetos a estos instrumentos, expresada como el valor nominal de la permuta de rentabilidad total o el contrato por diferencia dividido entre el valor liquidativo del Subfondo, esté comprendida entre el 0 % y el 25 %, y no podrá superar el 50 %.

El Subfondo no participará en préstamos de margen de garantía ni préstamos de valores.

Perfil del inversor:

Inversores con un horizonte temporal a medio y largo plazo (tres a cinco años), que busquen una rentabilidad total de exposición a una amplia gama de valores de renta fija.

Exposición global:

Se aplica un enfoque de VaR absoluto. El VaR del Subfondo tiene un límite interno, sujeto a cambios, y no podrá superar el 20 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel previsto de apalancamiento del Subfondo que se basa en la metodología de la «suma de nocionales» normalmente no supera el 1.500 % del valor liquidativo del Subfondo. Cuando no se tengan en cuenta los contratos de interés a corto plazo para realizar el cálculo, el nivel de apalancamiento esperado del Subfondo no excederá normalmente el 500 % del valor liquidativo del Subfondo.

El nivel de apalancamiento podrá variar en función del posicionamiento del Subfondo y, en ciertas circunstancias, podrá exceder los niveles mencionados dependiendo de los tipos y del vencimiento de los instrumentos utilizados. Los derivados de tipos de interés pueden crear un apalancamiento elevado sobre la base de la metodología de la «suma de nocionales», especialmente cuando se utilicen instrumentos de duración más corta para la gestión de la duración.

La metodología de la «suma de nocionales» no admite compensaciones de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos con derivados, tales como la cobertura monetaria, la gestión de la duración y la macrocobertura. Como consecuencia, el nivel de apalancamiento registrado puede exceder, a veces de forma considerable, el apalancamiento económico asumido por el Subfondo.

Cobertura de divisa:

El Subfondo podrá en cualquier momento tener una proporción significativa de su exposición global denominada en monedas distintas del USD y en monedas locales. El Subfondo podrá cubrir dicha exposición a monedas según decida el Gestor de Inversiones a su entera discreción.

Riesgos de sostenibilidad:

Además de la información general relativa a los Riesgos de sostenibilidad, los inversores deben consultar los Factores de riesgo y, en particular, los de Mercados emergentes y Calificación crediticia inferior a la categoría de inversión/Alta rentabilidad.

Valoración:

Diaria

Subgestor de Inversiones:

RBC Global Asset Management (U.S.) Inc.

Comisiones y gastos:

BlueBay Total Return Credit Fund			
Clase	Comisión de gestión (puntos básicos)	Porcentaje de la comisión por resultados (%)	Gastos (puntos básicos)
B	70	Cero	20
C	Hasta 200	Cero	20
E	Hasta 200	Cero	16
ER	Hasta 200	Cero	20
I	70	Cero	16
M	70	Cero	20
Q	Hasta 200	Cero	20
R	120	Cero	20
S	Hasta 200	Cero	20
V	Hasta 200	Cero	20
X, Y	Cero	Cero	16

Anexo 2: Información relativa a los Subfondos que 1) promueven características medioambientales o sociales o 2) tienen un objetivo de inversión sostenible

La información que se expone a continuación se relaciona con cada Subfondo clasificado como conforme con el Artículo 8 o 9 según el SFDR. La información facilitada cumple con los requisitos de las Normas técnicas de regulación («RTS») de Nivel 2 del SFDR de la UE, en vigor desde el 1 de enero de 2023. Además, la información facilitada en el presente documento también debe leerse junto con el texto completo de este Folleto.

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Emerging Market Aggregate Bond Fund

Identificador de entidad jurídica: 549300GL676SYX90892

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí	☒ No
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible
	☐ con un objetivo social



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores del ámbito basándose en un marco propio y limitando la exposición a los emisores de características ESG de mayor riesgo, además de estableciendo los requisitos de idoneidad para los emisores del Subfondo a fin de orientarse hacia emisores con mejor calificación ESG (Integración de factores ESG), restringiendo la exposición a los emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza») al 10 % de los activos netos del Subfondo.
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Combustibles fósiles	Arenas bituminosas: exploración y producción
		Extracción de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención
		Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ²

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que limitan la exposición a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después, hasta el 10 % del patrimonio del Subfondo. Cualquier exposición a emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

² A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las principales incidencias adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en la exploración y producción de petróleo y gas (arenas bituminosas) o en la extracción de carbón térmico (si más del 5 % de sus ingresos u operaciones proceden de esta actividad) (que abarca los elementos de las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija de emisores situados en Países de mercados emergentes, a la vez que tiene en cuenta las características ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes resultan de (i) Exclusiones según criterios ESG/Filtros; (ii) Filtros basados en reglamentos; e (iii) Integración de factores ESG que limita al 10 % del patrimonio la exposición del Subfondo a los emisores que el Gestor de Inversiones considera que presentan riesgos ESG «muy altos». Cualquier exposición a emisores con una calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera incluido dentro del límite de exposición neta del 10 % aplicado por el Subfondo de forma sistemática. Cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» por cuestiones de gobernanza tendría que demostrar una trayectoria de mejora o estar sujeto a una implicación estratégica específicamente en el factor de gobernanza. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

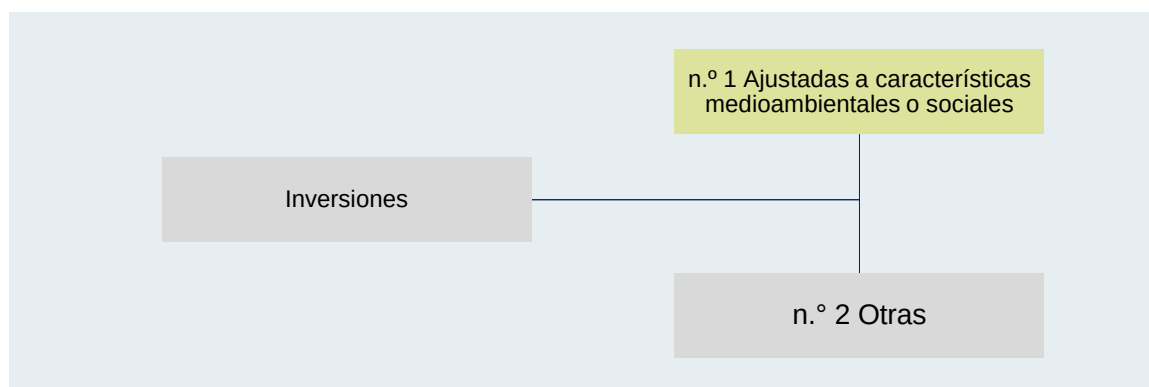
Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.



n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). La capacidad del Subfondo para adoptar posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad depende de si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si la exposición a dicho emisor está limitada, porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones. Si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados, no se permitirán posiciones largas ni cortas. Si el emisor no está excluido por los filtros mencionados anteriormente, pero se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones, entonces la exposición larga a esos emisores en conjunto se limitará al 10 % del patrimonio. Dicho límite se aplica a los valores con exposición directa al emisor (es decir, bonos corporativos o soberanos) y a los valores con exposición indirecta en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente (es decir, permuta de incumplimiento crediticio). El límite del 10 % permite la compensación de la exposición, lo que significa que el Subfondo podrá adoptar posiciones cortas utilizando permutas de incumplimiento crediticio en los emisores que se considere que tienen riesgos ESG «muy altos» para reducir su exposición larga total y permanecer dentro de este límite en una base neta. Se podrán adoptar posiciones cortas como parte del enfoque del Subfondo con la gestión activa y sin intención de promover las características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



● **¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE³?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

³ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental **que no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.
** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● ¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Emerging Market Aggregate Short Duration Bond Fund
Identificador de entidad jurídica: 549300DRPE4D0FEAJ702

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores del ámbito basándose en un marco propio y limitando la exposición a los emisores de características ESG de mayor riesgo, además de estableciendo los requisitos de idoneidad para los emisores del Subfondo a fin de orientarse hacia emisores con mejor calificación ESG (Integración de factores ESG), restringiendo la exposición a los emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza») al 10 % de los activos netos del Subfondo.
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Combustibles fósiles	Arenas bituminosas: exploración y producción
		Extracción de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención
		Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ⁴

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que limitan la exposición a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después, hasta el 10 % del patrimonio del Subfondo. Cualquier exposición a emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

⁴ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Las principales incidencias adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en la exploración y producción de petróleo y gas (arenas bituminosas) o en la extracción de carbón térmico (si más del 5 % de sus ingresos u operaciones proceden de esta actividad) (que abarca los elementos de las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija de emisores situados en Países de mercados emergentes, a la vez que tiene en cuenta las características ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes resultan de (i) Exclusiones según criterios ESG/Filtros; (ii) Filtros basados en reglamentos; e (iii) Integración de factores ESG que limita al 10 % del patrimonio la exposición del Subfondo a los emisores que el Gestor de Inversiones considera que presentan riesgos ESG «muy altos». Cualquier exposición a emisores con una calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera incluido dentro del límite de exposición neta del 10 % aplicado por el Subfondo de forma sistemática. Cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» por cuestiones de gobernanza tendría que demostrar una trayectoria de mejora o estar sujeto a una implicación estratégica específicamente en el factor de gobernanza. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

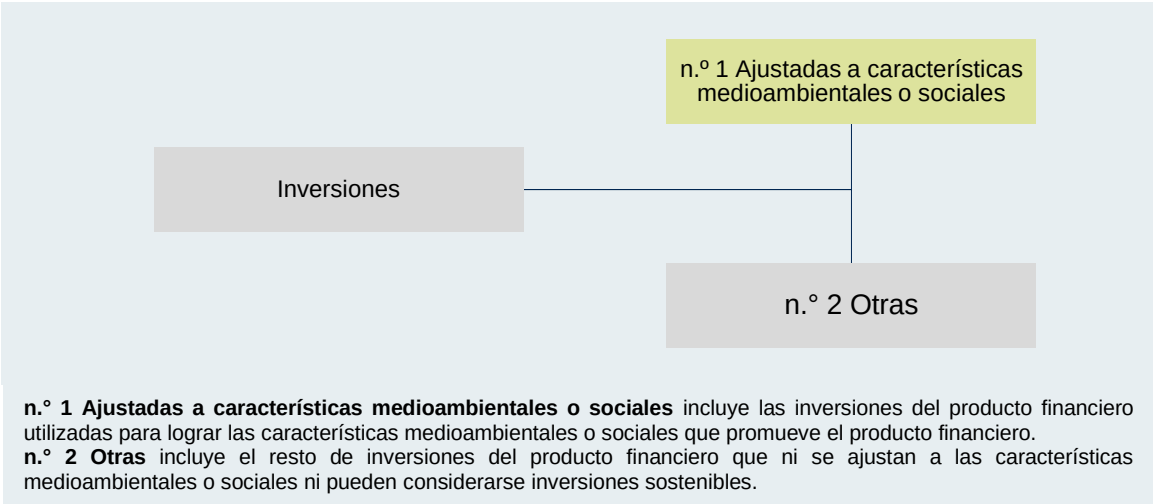
La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). La capacidad del Subfondo para adoptar posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad depende de si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si la exposición a dicho emisor está limitada, porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones. Si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados, no se permitirán posiciones largas ni cortas. Si el emisor no está excluido por los filtros mencionados anteriormente, pero se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones, entonces la exposición larga a esos emisores en conjunto se limitará al 10 % del patrimonio. Dicho límite se aplica a los valores con exposición directa al emisor (es decir, bonos corporativos o soberanos) y a los valores con exposición indirecta en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente (es decir, permuta de incumplimiento crediticio). El límite del 10 % permite la compensación de la exposición, lo que significa que el Subfondo podrá adoptar posiciones cortas utilizando permutas de incumplimiento crediticio en los emisores que se considere que tienen riesgos ESG «muy altos» para reducir su exposición larga total y permanecer dentro de este límite en una base neta. Se podrán adoptar posiciones cortas como parte del enfoque del Subfondo con la gestión activa y sin intención de promover las características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, también en el 0 %.

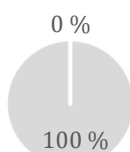
● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁵?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*

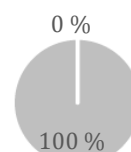
1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, incluidos los bonos soberanos*

- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, excluidos los bonos soberanos*

- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



Este gráfico representa el 100 % de las inversiones totales.**

* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

⁵ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto:

BlueBay Emerging Market Bond Fund

Identificador de entidad jurídica:

2QCOMRAG5HQQQLHYOO55

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí

X

No

Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: __ %

en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social: __ %

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

X

Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores del ámbito basándose en un marco propio y limitando la exposición a los emisores de características ESG de mayor riesgo, además de estableciendo los requisitos de idoneidad para los emisores del Subfondo a fin de orientarse hacia emisores con mejor calificación ESG (Integración de factores ESG), restringiendo la exposición a los emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza») al 10 % de los activos netos del Subfondo.
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

172

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Combustibles fósiles	Arenas bituminosas: exploración y producción
		Extracción de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención
		Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ⁶

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que limitan la exposición a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después, hasta el 10 % del patrimonio del Subfondo. Cualquier exposición a emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

⁶ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en la exploración y producción de petróleo y gas (arenas bituminosas) o en la extracción de carbón térmico (si más del 5 % de sus ingresos u operaciones proceden de esta actividad) (que abarca los elementos de las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija de emisores situados en Países de mercados emergentes, a la vez que tiene en cuenta las características ESG.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes resultan de (i) Exclusiones según criterios ESG/Filtros; (ii) Filtros basados en reglamentos; e (iii) Integración de factores ESG que limita al 10 % del patrimonio la exposición del Subfondo a los emisores que el Gestor de Inversiones considera que presentan riesgos ESG «muy altos». Cualquier exposición a emisores con una calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de

sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera incluido dentro del límite de exposición neta del 10 % aplicado por el Subfondo de forma sistemática. Cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» por cuestiones de gobernanza tendría que demostrar una trayectoria de mejora o estar sujeto a una implicación estratégica específicamente en el factor de gobernanza. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.



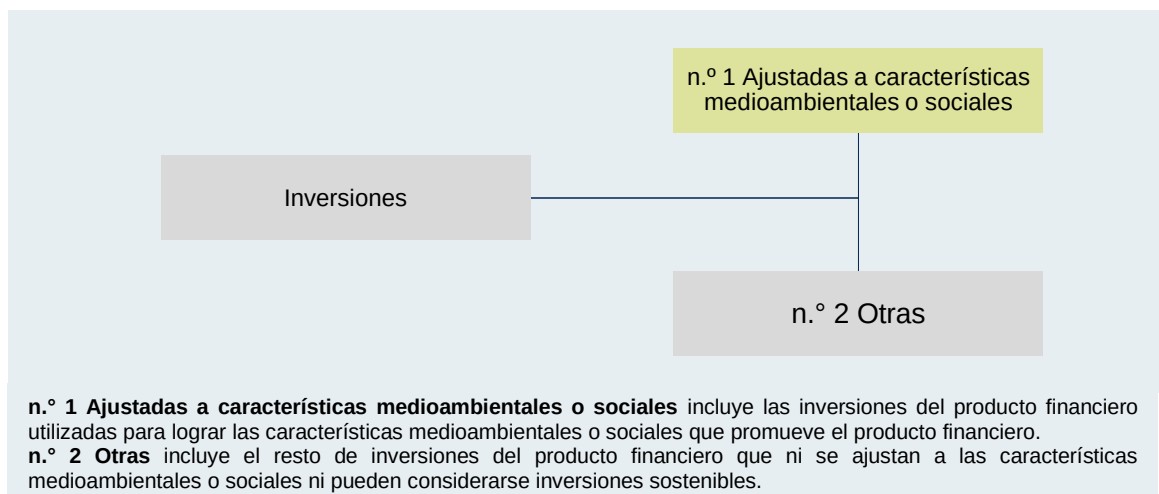
¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). La capacidad del Subfondo para adoptar posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad depende de si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si la exposición a dicho emisor está limitada, porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones. Si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados, no se permitirán posiciones largas ni cortas. Si el emisor no está excluido por los filtros mencionados anteriormente, pero se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones, entonces la exposición larga a esos emisores en conjunto se limitará al 10 % del patrimonio. Dicho límite se aplica a los valores con exposición directa al emisor (es decir, bonos corporativos o

soberanos) y a los valores con exposición indirecta en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente (es decir, permuta de incumplimiento crediticio). El límite del 10 % permite la compensación de la exposición, lo que significa que el Subfondo podrá adoptar posiciones cortas utilizando permutas de incumplimiento crediticio en los emisores que se considere que tienen riesgos ESG «muy altos» para reducir su exposición larga total y permanecer dentro de este límite en una base neta. Se podrán adoptar posiciones cortas como parte del enfoque del Subfondo con la gestión activa y sin intención de promover las características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a invertir en ninguna inversión sostenible en el sentido de la Taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición se mantendrá en revisión a medida que las normas subyacentes se ultimen y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE?

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

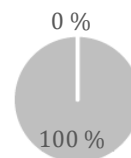
1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, incluidos los bonos soberanos*

- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, excluidos los bonos soberanos*

- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



Este gráfico representa el 100 % de las inversiones totales.**

* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

⁷ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.	Nombre del producto: BlueBay Emerging Market Corporate Bond Fund	Identificador de entidad jurídica: EETXHCVYTYHJXYFHPH76

Características medioambientales o sociales

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ **Sí** ☐ **No**

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores del ámbito basándose en un marco propio y limitando la exposición a los emisores de características ESG de mayor riesgo, además de estableciendo los requisitos de idoneidad para los emisores del Subfondo a fin de orientarse hacia emisores con mejor calificación ESG (Integración de factores ESG), restringiendo la exposición a los emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza») al 10 % de los activos netos del Subfondo.
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Combustibles fósiles	Arenas bituminosas: exploración y producción
		Extracción de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención
		Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ⁸

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que limitan la exposición a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después, hasta el 10 % del patrimonio del Subfondo. Cualquier exposición a emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

⁸ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Las principales incidencias adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en la exploración y producción de petróleo y gas (arenas bituminosas) o en la extracción de carbón térmico (si más del 5 % de sus ingresos u operaciones proceden de esta actividad) (que abarca los elementos de las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija de emisores situados en Países de mercados emergentes, a la vez que tiene en cuenta las características ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes resultan de (i) Exclusiones según criterios ESG/Filtros; (ii) Filtros basados en reglamentos; e (iii) Integración de factores ESG que limita al 10 % del patrimonio la exposición del Subfondo a los emisores que el Gestor de Inversiones considera que presentan riesgos ESG «muy altos». Cualquier exposición a emisores con una calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera incluido dentro del límite de exposición neta del 10 % aplicado por el Subfondo de forma sistemática. Cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» por cuestiones de gobernanza tendría que demostrar una trayectoria de mejora o estar sujeto a una implicación estratégica específicamente en el factor de gobernanza. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

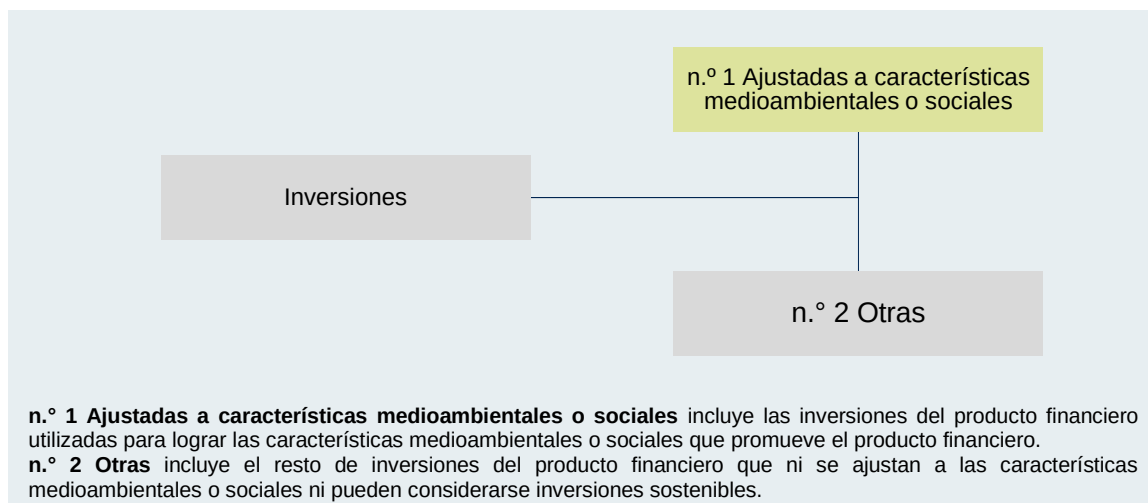
La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● *¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?*

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). La capacidad del Subfondo para adoptar posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad depende de si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si la exposición a dicho emisor está limitada, porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones. Si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados, no se permitirán posiciones largas ni cortas. Si el emisor no está excluido por los filtros mencionados anteriormente, pero se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones, entonces la exposición larga a esos emisores en conjunto se limitará al 10 % del patrimonio. Dicho límite se aplica a los valores con exposición directa al emisor (es decir, bonos corporativos o soberanos) y a los valores con exposición indirecta en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente (es decir, permuta de incumplimiento crediticio). El límite del 10 % permite la compensación de la exposición, lo que significa que el Subfondo podrá adoptar posiciones cortas utilizando permutas de incumplimiento crediticio en los emisores que se considere que tienen riesgos ESG «muy altos» para reducir su exposición larga total y permanecer dentro de este límite en una base neta. Se podrán adoptar posiciones cortas como parte del enfoque del Subfondo con la gestión activa y sin intención de promover las características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁹?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

⁹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

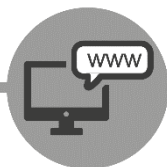
No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Emerging Market High Yield Corporate Bond Fund
Identificador de entidad jurídica: 54930074IJHJYF9XZM38

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales , pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores del ámbito basándose en un marco propio y limitando la exposición a los emisores de características ESG de mayor riesgo, además de estableciendo los requisitos de idoneidad para los emisores del Subfondo a fin de orientarse hacia emisores con mejor calificación ESG (Integración de factores ESG), restringiendo la exposición a los emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza») al 10 % de los activos netos del Subfondo.
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Combustibles fósiles	Arenas bituminosas: exploración y producción
		Extracción de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención
		Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ¹⁰

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que limitan la exposición a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después, hasta el 10 % del patrimonio del Subfondo. Cualquier exposición a emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

¹⁰ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en la exploración y producción de petróleo y gas (arenas bituminosas) o en la extracción de carbón térmico (si más del 5 % de sus ingresos u operaciones proceden de esta actividad) (que abarca los elementos de las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija de emisores situados en Países de mercados emergentes, a la vez que tiene en cuenta las características ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes resultan de (i) Exclusiones según criterios ESG/Filtros; (ii) Filtros basados en reglamentos; e (iii) Integración de factores ESG que limita al 10 % del patrimonio la exposición del Subfondo a los emisores que el Gestor de Inversiones considera que presentan riesgos ESG «muy altos». Cualquier exposición a emisores con una calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera incluido dentro del límite de exposición neta del 10 % aplicado por el Subfondo de forma sistemática. Cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» por cuestiones de gobernanza tendría que demostrar una trayectoria de mejora o estar sujeto a una implicación estratégica específicamente en el factor de gobernanza. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

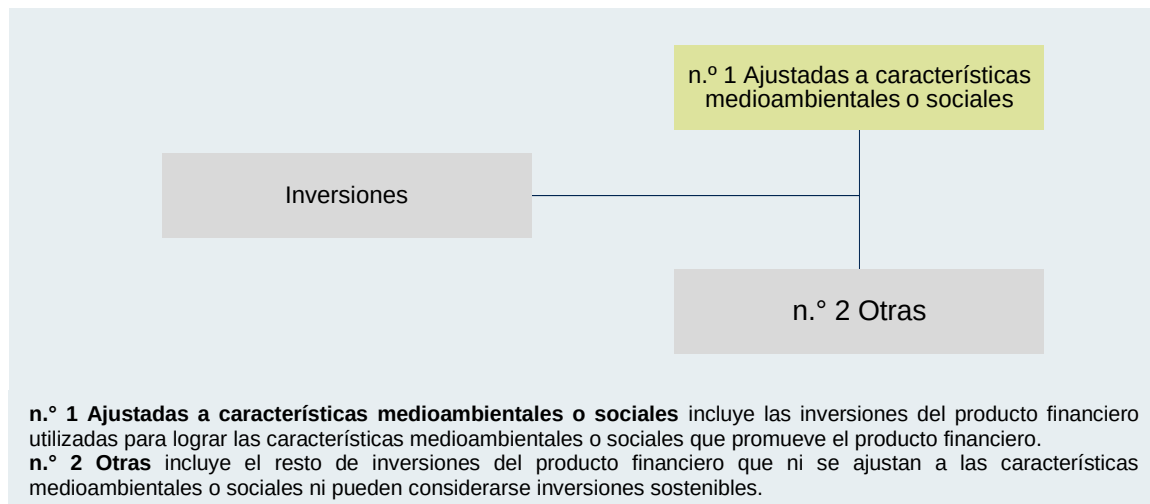
La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). La capacidad del Subfondo para adoptar posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad depende de si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si la exposición a dicho emisor está limitada, porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones. Si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados, no se permitirán posiciones largas ni cortas. Si el emisor no está excluido por los filtros mencionados anteriormente, pero se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones, entonces la exposición larga a esos emisores en conjunto se limitará al 10 % del patrimonio. Dicho límite se aplica a los valores con exposición directa al emisor (es decir, bonos corporativos o soberanos) y a los valores con exposición indirecta en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente (es decir, permuta de incumplimiento crediticio). El límite del 10 % permite la compensación de la exposición, lo que significa que el Subfondo podrá adoptar posiciones cortas utilizando permutas de incumplimiento crediticio en los emisores que se considere que tienen riesgos ESG «muy altos» para reducir su exposición larga total y permanecer dentro de este límite en una base neta. Se podrán adoptar posiciones cortas como parte del enfoque del Subfondo con la gestión activa y sin intención de promover las características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE¹¹?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental **que no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¹¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Emerging Market Investment Grade Corporate Bond Fund
Identificador de entidad jurídica: L6NJ1ZMD5M4CPC8XS074

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales , pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores del ámbito basándose en un marco propio y limitando la exposición a los emisores de características ESG de mayor riesgo, además de estableciendo los requisitos de idoneidad para los emisores del Subfondo a fin de orientarse hacia emisores con mejor calificación ESG (Integración de factores ESG), restringiendo la exposición a los emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza») al 10 % de los activos netos del Subfondo.
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Combustibles fósiles	Arenas bituminosas: exploración y producción
		Extracción de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención
		Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ¹²

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que limitan la exposición a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después, hasta el 10 % del patrimonio del Subfondo. Cualquier exposición a emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

¹² A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Las principales incidencias adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en la exploración y producción de petróleo y gas (arenas bituminosas) o en la extracción de carbón térmico (si más del 5 % de sus ingresos u operaciones proceden de esta actividad) (que abarca los elementos de las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija de emisores situados en Países de mercados emergentes, a la vez que tiene en cuenta las características ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes resultan de (i) Exclusiones según criterios ESG/Filtros; (ii) Filtros basados en reglamentos; e (iii) Integración de factores ESG que limita al 10 % del patrimonio la exposición del Subfondo a los emisores que el Gestor de Inversiones considera que presentan riesgos ESG «muy altos». Cualquier exposición a emisores con una calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera incluido dentro del límite de exposición neta del 10 % aplicado por el Subfondo de forma sistemática. Cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» por cuestiones de gobernanza tendría que demostrar una trayectoria de mejora o estar sujeto a una implicación estratégica específicamente en el factor de gobernanza. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

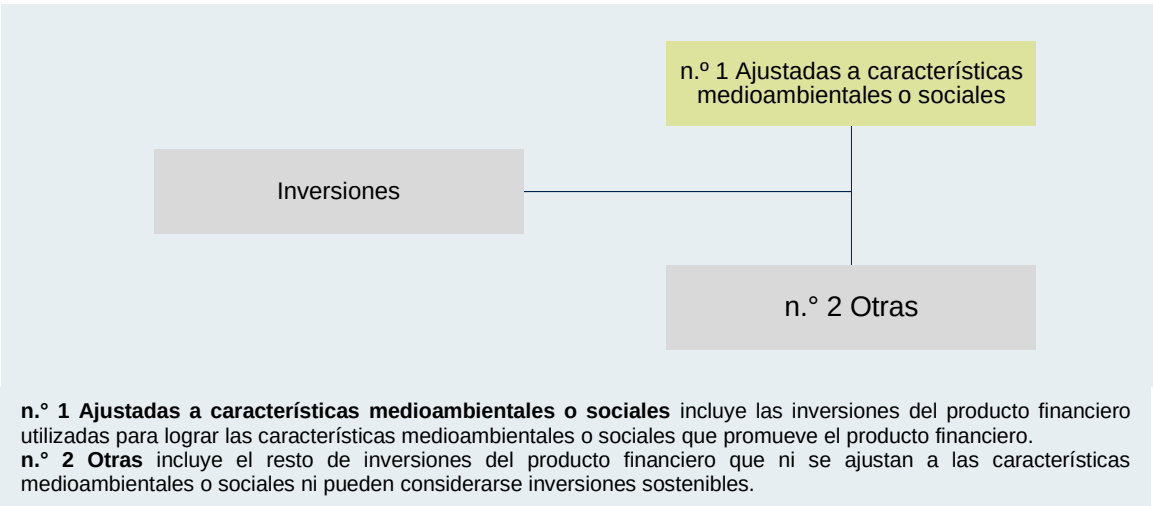
La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). La capacidad del Subfondo para adoptar posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad depende de si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si la exposición a dicho emisor está limitada, porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones. Si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados, no se permitirán posiciones largas ni cortas. Si el emisor no está excluido por los filtros mencionados anteriormente, pero se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones, entonces la exposición larga a esos emisores en conjunto se limitará al 10 % del patrimonio. Dicho límite se aplica a los valores con exposición directa al emisor (es decir, bonos corporativos o soberanos) y a los valores con exposición indirecta en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente (es decir, permuta de incumplimiento crediticio). El límite del 10 % permite la compensación de la exposición, lo que significa que el Subfondo podrá adoptar posiciones cortas utilizando permutas de incumplimiento crediticio en los emisores que se considere que tienen riesgos ESG «muy altos» para reducir su exposición larga total y permanecer dentro de este límite en una base neta. Se podrán adoptar posiciones cortas como parte del enfoque del Subfondo con la gestión activa y sin intención de promover las características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE¹³?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¹³ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

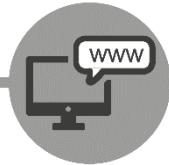
No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

Identificador de entidad jurídica:

162TOW4MBL26O9NDNV76

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☐ ☐ No

☐	Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del % de inversiones sostenibles

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

X Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores del ámbito basándose en un marco propio y limitando la exposición a los emisores de características ESG de mayor riesgo, además de estableciendo los requisitos de idoneidad para los emisores del Subfondo a fin de orientarse hacia emisores con mejor calificación ESG (Integración de factores ESG), restringiendo la exposición a los emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza») al 10 % de los activos netos del Subfondo.
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Combustibles fósiles	Arenas bituminosas: exploración y producción Extracción de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ¹⁴

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que limitan la exposición a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después, hasta el 10 % del patrimonio del Subfondo. Cualquier exposición a emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

¹⁴ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en la exploración y producción de petróleo y gas (arenas bituminosas) o en la extracción de carbón térmico (si más del 5 % de sus ingresos u operaciones proceden de esta actividad) (que abarca los elementos de las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija de emisores situados en Países de mercados emergentes, a la vez que tiene en cuenta las características ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes resultan de (i) Exclusiones según criterios ESG/Filtros; (ii) Filtros basados en reglamentos; e (iii) Integración de factores ESG que limita al 10 % del patrimonio la exposición del Subfondo a los emisores que el Gestor de Inversiones considera que presentan riesgos ESG «muy altos». Cualquier exposición a emisores con una calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera incluido dentro del límite de exposición neta del 10 % aplicado por el Subfondo de forma sistemática. Cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» por cuestiones de gobernanza tendría que demostrar una trayectoria de mejora o estar sujeto a una implicación estratégica específicamente en el factor de gobernanza. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

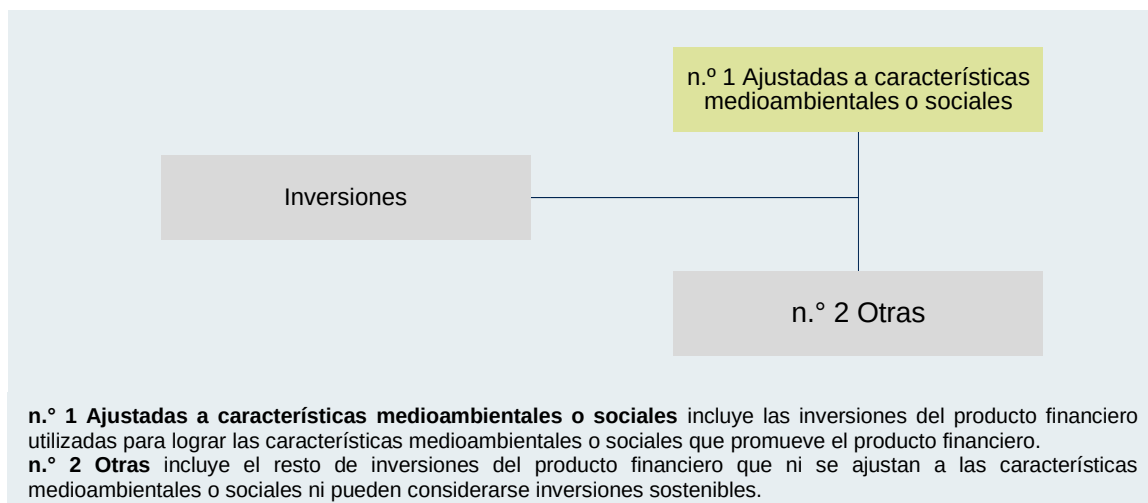
La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● *¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?*

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). La capacidad del Subfondo para adoptar posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad depende de si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si la exposición a dicho emisor está limitada, porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones. Si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados, no se permitirán posiciones largas ni cortas. Si el emisor no está excluido por los filtros mencionados anteriormente, pero se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones, entonces la exposición larga a esos emisores en conjunto se limitará al 10 % del patrimonio. Dicho límite se aplica a los valores con exposición directa al emisor (es decir, bonos corporativos o soberanos) y a los valores con exposición indirecta en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente (es decir, permuta de incumplimiento crediticio). El límite del 10 % permite la compensación de la exposición, lo que significa que el Subfondo podrá adoptar posiciones cortas utilizando permutas de incumplimiento crediticio en los emisores que se considere que tienen riesgos ESG «muy altos» para reducir su exposición larga total y permanecer dentro de este límite en una base neta. Se podrán adoptar posiciones cortas como parte del enfoque del Subfondo con la gestión activa y sin intención de promover las características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE¹⁵?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.

● **¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.

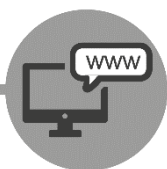
¹⁵ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Identificador de entidad jurídica:

549300MVR2RDXFI8TV47

Características medioambientales o sociales

● ● ☐ Sí

☒ No

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:** %

☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** %

☐	Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del % de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores del ámbito basándose en un marco propio y limitando la exposición a los emisores de características ESG de mayor riesgo, además de estableciendo los requisitos de idoneidad para los emisores del Subfondo a fin de orientarse hacia emisores con mejor calificación ESG (Integración de factores ESG), restringiendo la exposición a los emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza») al 10 % de los activos netos del Subfondo.
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Combustibles fósiles	Arenas bituminosas: exploración y producción Extracción de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ¹⁶

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que limitan la exposición a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después, hasta el 10 % del patrimonio del Subfondo. Cualquier exposición a emisores con una calificación de riesgo ESG «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¹⁶ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en la exploración y producción de petróleo y gas (arenas bituminosas) o en la extracción de carbón térmico (si más del 5 % de sus ingresos u operaciones proceden de esta actividad) (que abarca los elementos de las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija de emisores situados en Países de mercados emergentes, a la vez que tiene en cuenta las características ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes resultan de (i) Exclusiones según criterios ESG/Filtros; (ii) Filtros basados en reglamentos; e (iii) Integración de factores ESG que limita al 10 % del patrimonio la exposición del Subfondo a los emisores que el Gestor de Inversiones considera que presentan riesgos ESG «muy altos». Cualquier exposición a emisores con una calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» se decide caso por caso, dependiendo de si hay pruebas de que el emisor está mejorando sus prácticas ESG o está dispuesto a comprometerse con el Gestor de Inversiones en la mitigación de los Factores de sostenibilidad o Riesgos de sostenibilidad clave. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera incluido dentro del límite de exposición neta del 10 % aplicado por el Subfondo de forma sistemática. Cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» por cuestiones de gobernanza tendría que demostrar una trayectoria de mejora o estar sujeto a una implicación estratégica específicamente en el factor de gobernanza. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

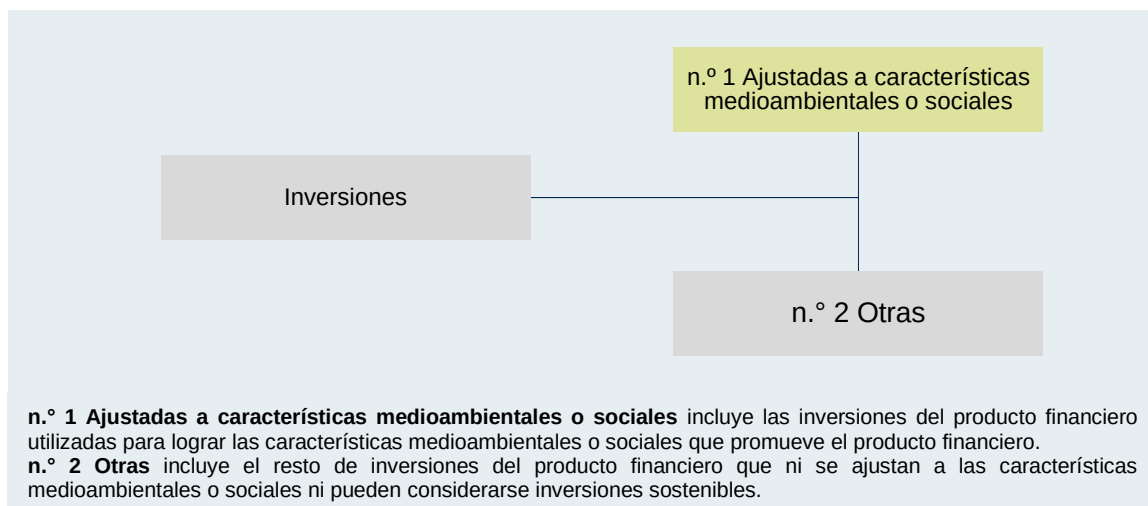
De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos el 50 % del patrimonio del Subfondo se invertirá en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el 50 % restante podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● *¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?*

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). La capacidad del Subfondo para adoptar posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad depende de si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si la exposición a dicho emisor está limitada, porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones. Si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados, no se permitirán posiciones largas ni cortas. Si el emisor no está excluido por los filtros mencionados anteriormente, pero se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones, entonces la exposición larga a esos emisores en conjunto se limitará al 10 % del patrimonio. Dicho límite se aplica a los valores con exposición directa al emisor (es decir, bonos corporativos o soberanos) y a los valores con exposición indirecta en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente (es decir, permuta de incumplimiento crediticio). El límite del 10 % permite la compensación de la exposición, lo que significa que el Subfondo podrá adoptar posiciones cortas utilizando permutas de incumplimiento crediticio en los emisores que se considere que tienen riesgos ESG «muy altos» para reducir su exposición larga total y permanecer dentro de este límite en una base neta. Se podrán adoptar posiciones cortas como parte del enfoque del Subfondo con la gestión activa y sin intención de promover las características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE¹⁷?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.

 **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

 **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.

 **¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.

¹⁷ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Financial Capital Bond Fund **Identificador de entidad jurídica:** 549300V6PSZE4CFW3430

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Energía nuclear	>5 % de los ingresos procedentes de la minería, la producción o el suministro
	Tabaco	Distribución/Venta al por menor: >5 % de ingresos
		Producción: >0 % de ingresos
	Pacto Mundial de las Naciones Unidas	Incumplimiento
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG o para comparar la rentabilidad.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: restricción de empresas que infringen el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PIA 10 del Cuadro 1 de las RTS), productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS); o bien
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Subfondo invierte en una cartera de valores de deuda subordinada en combinación con criterios ESG.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

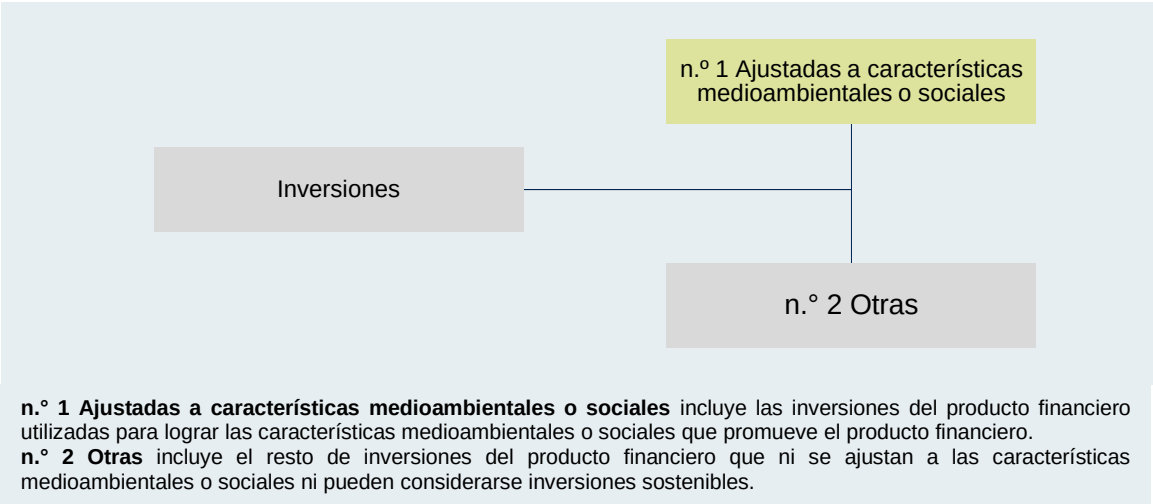
De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos el 50 % del patrimonio del Subfondo se invertirá en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el 50 % restante podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



● **¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE¹⁸?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

¹⁸ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental **que no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

 **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.

 **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

 **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.

 **¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.

 **¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG o para comparar la rentabilidad.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Global High Yield ESG Bond Fund
Identificador de entidad jurídica: 22210031BZB0OWU36P77

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza») o «alta», en atención a cada caso individual.
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Entretenimiento para adultos	>10 % de los ingresos procedentes de la producción, distribución o venta al por menor
	Alcohol	>10 % de los ingresos procedentes de la producción, distribución o venta al por menor
	Armas convencionales	>10 % de los ingresos procedentes de la producción
	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
		Participación en perforaciones en el Ártico
		Exploración y producción de petróleo y gas: >5 % de ingresos
		Arenas bituminosas: exploración y producción
		>10.000 MW de capacidad instalada de producción de electricidad a partir de carbón térmico
		Extracción de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
	Combustibles fósiles	Producción de electricidad a partir de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
		>1 % de ingresos a partir de la exploración, minería, extracción, distribución o refinado de hulla y lignito
		>10 % de ingresos a partir de la exploración, extracción, distribución o refinado de combustibles petrolíferos
		>50% de ingresos a partir de la exploración, extracción, fabricación o distribución de combustibles gaseosos
		>50 % de ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de GEI superior a 100 g de CO ₂ e/kWh
	Juegos de azar	>10 % de los ingresos procedentes de operaciones o soporte
	Energía nuclear	>5 % de los ingresos procedentes de la minería, la producción o el suministro
	Tabaco	>5 % de los ingresos procedentes de la distribución o la venta al por menor
		>0 % de ingresos a partir de la producción y cultivo
	Pacto Mundial de las Naciones Unidas	Incumplimiento
	Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales	Incumplimiento
	Exposición a controversias en materia de ESG	Peor puntuación/roja
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Índice de Freedom House	Una puntuación de «sin libertad»
		Acuerdo de París: no es ratificante ¹⁹
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención
		Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ²⁰

¹⁹ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan ratificado el Acuerdo de París sobre el cambio climático de la CMNUCC.

²⁰ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Las exclusiones enumeradas en el cuadro anterior podrían solaparse. Para evitar dudas, en caso de que dos exclusiones se solapen, se aplicará el umbral más estricto.

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.
- IV. El porcentaje de valores de renta fija incluidos dentro del ámbito y que cumplen los requisitos y no incumplen activamente los filtros de integración de factores ESG, que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «alta» que no cumplen los criterios de calificación (p. ej., evidencia de una trayectoria de mejora en los resultados ESG o demostración de voluntad de mejorar o si el Gestor de Inversiones tiene un programa de implicación para promover un cambio positivo).

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: restricción de empresas que infringen el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (PIA 10 del Cuadro 1 de las RTS), productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en actividades relacionadas con el carbón (térmico, hulla o lignito) o combustibles fósiles (que abarcan las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. Asimismo, cuando el Gestor de Inversiones considere que los emisores poseen riesgos ESG altos, estos quedarán excluidos en función de una serie de factores que se considerarán dependiendo del caso. En estos factores se incluye la justificación de la introducción de mejoras para mitigar los Factores de sostenibilidad o los Riesgos de sostenibilidad clave. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No aplicable.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

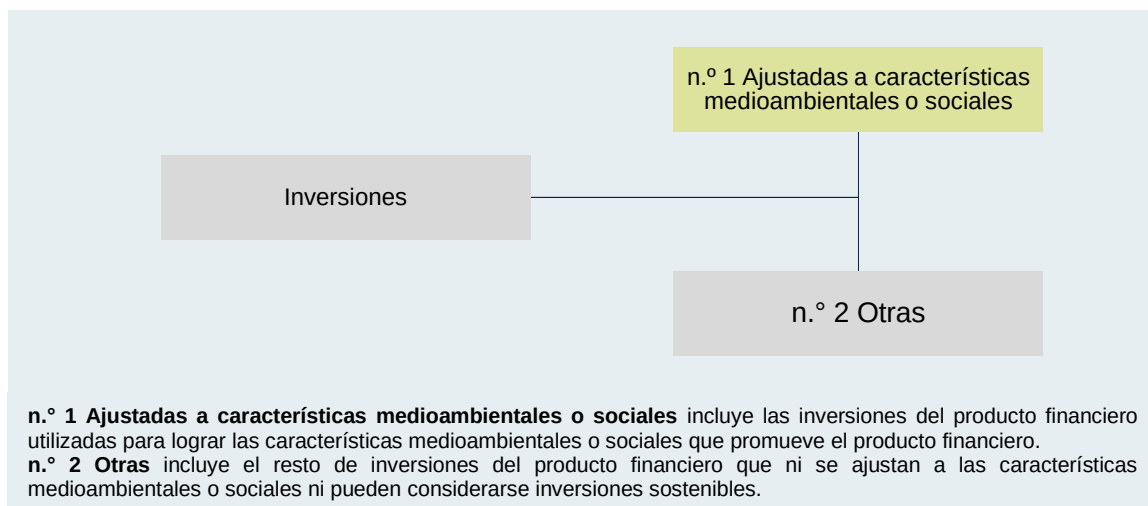


¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos el 80 % del patrimonio del Subfondo se invertirá en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el 20 % restante podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.



Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE²¹?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.

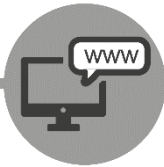
²¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.	Nombre del producto: BlueBay Global Investment Grade Corporate Bond Fund	Identificador de entidad jurídica: 549300PWTRFAQBN52165

Características medioambientales o sociales

La taxonomía de la UE es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de actividades económicas medioambientalmente sostenibles . Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.	¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?	
	☒ Sí ☐ No	☒ X No
	☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social: __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ²²

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.

²² A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros, a los productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.

- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No aplicable.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

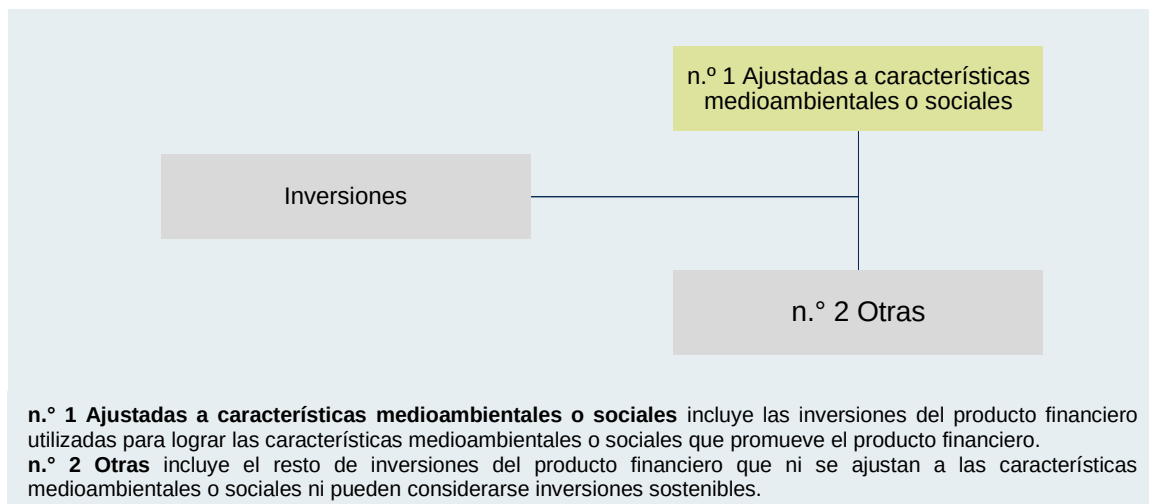
La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE²³?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

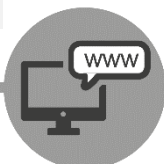
²³ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Global Sovereign Opportunities Fund
Identificador de entidad jurídica: 5493001FIL2PORED9Q76

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Inversión sostenible
significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ²⁴

El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG o para comparar la rentabilidad.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, así como Valores de Crédito Titulizados, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

²⁴ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros, a los productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG

cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

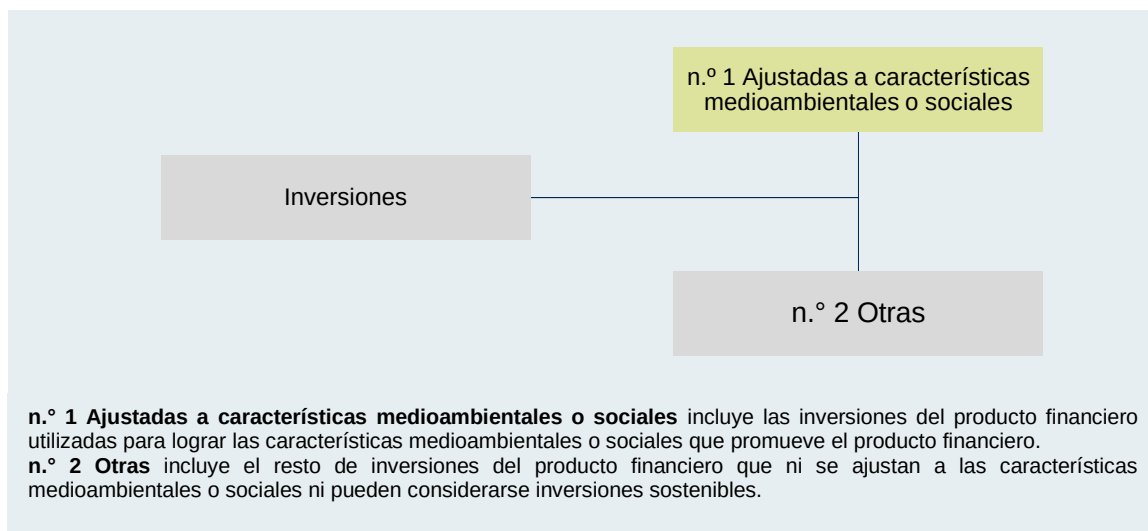
La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos el 50 % del patrimonio del Subfondo se invertirá en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el 50 % restante podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). La capacidad del Subfondo para adoptar posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad depende de si el emisor ha sido excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si el emisor ha sido excluido porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones. Si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados, no se permitirán posiciones largas ni cortas. Si el emisor no ha quedado excluido por los

anteriores filtros, pero se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones, entonces el Subfondo no tendrá ninguna exposición larga, pero podrá adoptar posiciones cortas con permutas de incumplimiento crediticio sobre esos emisores de riesgos ESG «muy altos» como parte de su enfoque hacia la gestión activa. Esas posiciones cortas se podrán adoptar sin intención de promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece en el 0 %.

● ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE²⁵?

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

²⁵ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

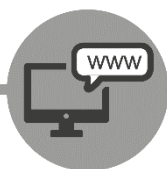
El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG o para comparar la rentabilidad.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

Los índices de referencia son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto:

BlueBay High Yield ESG Bond Fund

Identificador de entidad jurídica:

2VMIJS3CD1JEYSZHL13

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ **Sí** ☐ **No**

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: __ %

☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: __ %

☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo social

☒ **Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La taxonomía de la UE es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza») o «alta», en atención a cada caso individual.
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Exclusión de emisores y valores de renta fija incluidos dentro del ámbito involucrados en actividades controvertidas seleccionadas, o aquellos que carecen de procesos y mecanismos de cumplimiento adecuados para monitorizar y prevenir controversias relacionadas con factores ESG (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Entretenimiento para adultos	>10 % de los ingresos procedentes de la producción, distribución o venta al por menor
	Alcohol	>10 % de los ingresos procedentes de la producción, distribución o venta al por menor
	Armas convencionales	>10 % de los ingresos procedentes de la producción
	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Combustibles fósiles	Participación en perforaciones en el Ártico
		Exploración y producción de petróleo y gas: >5 % de ingresos
		Arenas bituminosas: exploración y producción
		>10.000 MW de capacidad instalada de producción de electricidad a partir de carbón térmico
		Extracción de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
		>5 % de ingresos u operaciones de la producción de electricidad a partir de carbón térmico
		>1 % de ingresos a partir de la exploración, minería, extracción, distribución o refinado de hulla y lignito
		>10 % de ingresos a partir de la exploración, extracción, distribución o refinado de combustibles petrolíferos
		>50% de ingresos a partir de la exploración, extracción, fabricación o distribución de combustibles gaseosos
		>50 % de ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de GEI superior a 100 g de CO ₂ e/kWh
	Juegos de azar	>10 % de los ingresos procedentes de operaciones o soporte
	Energía nuclear	>5 % de los ingresos procedentes de la minería, la producción o el suministro
	Tabaco	>5 % de los ingresos procedentes de la distribución o la venta al por menor
		>0 % de ingresos a partir de la producción y cultivo
	Pacto Mundial de las Naciones Unidas	Incumplimiento
	Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales	Incumplimiento
	Exposición a controversias en materia de ESG	Peor puntuación/roja
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Índice de Freedom House	Una puntuación de «sin libertad»
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Acuerdo de París: no es ratificante ²⁶
		Corrupción: no es parte de esta convención

²⁶ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan ratificado el Acuerdo de París sobre el cambio climático de la CMNUCC.

Las exclusiones enumeradas en el cuadro anterior podrían solaparse. Para evitar dudas, en caso de que dos exclusiones se solapen, se aplicará el umbral más estricto.

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, así como Valores de Crédito Titulizados, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.
- IV. El porcentaje de valores de renta fija incluidos dentro del ámbito y que cumplen los requisitos y no incumplen activamente los filtros de integración de factores ESG, que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «alta» que no cumplen los criterios de calificación (p. ej., evidencia de una trayectoria de mejora en los resultados ESG o demostración de voluntad de mejorar o si el Gestor de Inversiones tiene un programa de implicación para promover un cambio positivo).

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?**

No aplicable.

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.

²⁷ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: restricción de empresas que infringen el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (PIA 10 del Cuadro 1 de las RTS), productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en actividades relacionadas con el carbón (térmico, hulla o lignito) o combustibles fósiles (que abarcan las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. Asimismo, cuando el Gestor de Inversiones considere que los emisores poseen riesgos ESG altos, estos quedarán excluidos en función de una serie de factores que se considerarán dependiendo del caso. En estos factores se incluye la justificación de la introducción de mejoras para mitigar los Factores de sostenibilidad o los Riesgos de sostenibilidad clave. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No aplicable.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

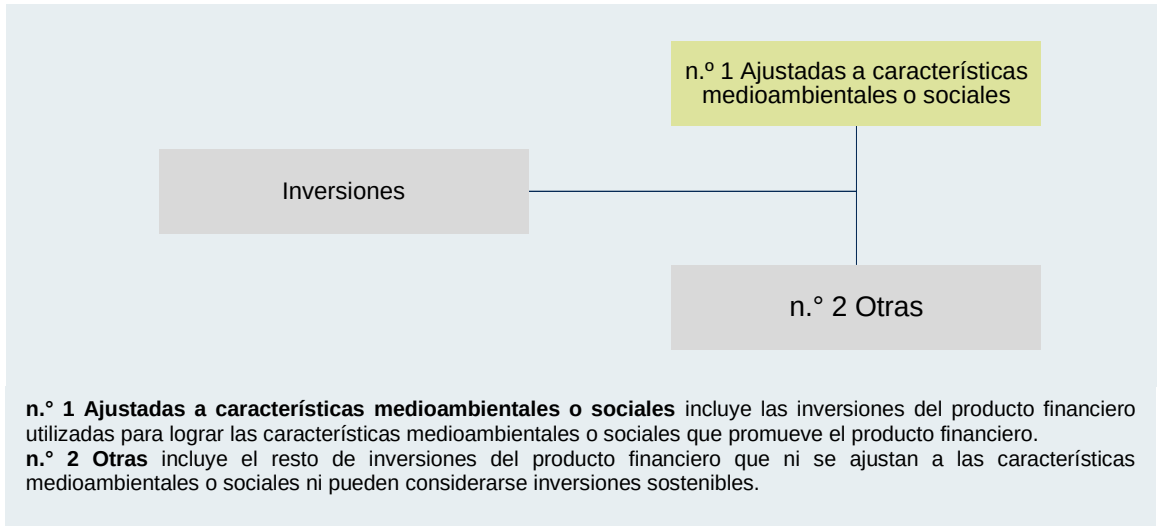
La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos el 80 % del patrimonio del Subfondo se invertirá en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el 20 % restante podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE²⁸?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.

● **¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.

²⁸ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

2. Subfondos que tienen un objetivo de inversión sostenible (artículo 9 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Impact-Aligned Bond Fund

Identificador de entidad jurídica: 549300UW5Y0T1LMJEQ28

Objetivo de inversión sostenible

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☒ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : <u>30</u> %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del <u> </u> % de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☒ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : <u>20</u> %	☐ Promueve características medioambientales o sociales , pero no realizará ninguna inversión sostenible
	☐ con un objetivo social



¿Cuál es el objetivo de inversión sostenible de este producto financiero?

El objetivo de inversión sostenible del Subfondo es invertir en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que contribuyan a temas de sostenibilidad, según la definición del Gestor de Inversiones. Las inversiones del subfondo deben realizarse con el objetivo de generar un impacto social o medioambiental positivo y medible junto con rendimientos financieros. Los valores de renta fija incluidos dentro del ámbito incluyen 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta donde el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio.

Las temáticas de sostenibilidad desarrollaron valores objetivo que ofrecen soluciones a los principales retos medioambientales y sociales. Estas incluyen, (i) lograr una sociedad inclusiva; (ii) crear conocimientos y habilidades; (iii) garantizar una buena salud, seguridad y bienestar; (iv) hacer posible la economía circular; (v) garantizar agua limpia y abundante; (vi) promover energía limpia y segura; y (vii) promover la movilidad y las infraestructuras sostenibles.

El Gestor de Inversiones tiene como objetivo invertir en temáticas de sostenibilidad para ofrecer una exposición diversificada.

El Subfondo no tiene ningún índice de referencia ni para alcanzar su objetivo de inversión sostenible ni para comparar la rentabilidad.

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar el objetivo de inversión sostenible del Subfondo son los siguientes:

- I. El nivel de inversión del Subfondo en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito de emisores que ofrecen soluciones a los principales retos medioambientales y sociales, según se definen en los temas de sostenibilidad.
- II. La asignación de las inversiones del Subfondo a través de temáticas de sostenibilidad.
- III. La asignación de las inversiones del Subfondo con adaptación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU que se pueden vincular a actividades económicas.
- IV. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- V. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.
- VI. El porcentaje de valores de renta fija incluidos dentro del ámbito y que cumplen los requisitos y no incumplen activamente los filtros de integración de factores ESG, que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «alta» que no cumplen los criterios de calificación (p. ej., evidencia de una trayectoria de mejora en los resultados ESG o si el Gestor de Inversiones realiza actividades de implicación con el emisor para promover mejoras).

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

Con el fin de ofrecer protección contra las inversiones que causan un perjuicio significativo al objetivo de inversión sostenible del Subfondo, el Gestor de Inversiones adoptará el siguiente enfoque:

- Se supervisan los indicadores de PIA obligatorios, aprovechando los umbrales predefinidos que se han definido para identificar a aquellos emisores que pueden estar causando daños significativos.
- Además, el marco propio aplicado por el Gestor de Inversiones para evaluar las actividades económicas de los emisores, según el cual se tiene en cuenta el perfil de sostenibilidad de toda la actividad económica de un emisor, y no solo de las actividades económicas que cumplen los requisitos, con el fin de excluir a aquellos con una exposición importante a actividades económicas que perjudiquen significativamente al objetivo de inversión sostenible del Subfondo. Esto se consigue aplicando filtros excluyentes (algunos de los cuales se vinculan con la minimización total o parcial de un indicador específico de IAP) en relación con las actividades económicas que tienen un impacto negativo material en los factores de sostenibilidad

También se tendrá en cuenta la conducta a nivel de entidad de los emisores, con el fin de excluir a aquellos cuyas prácticas operativas puedan perjudicar significativamente al objetivo de inversión sostenible del Subfondo. Esto se consigue mediante la implementación de filtros excluyentes e integración de ESG, como se detalla a continuación.

- **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad se tienen en cuenta como parte de la evaluación de no causar un perjuicio significativo de las Inversiones sostenibles que realiza el Gestor de Inversiones. Esto se produce de la siguiente manera:

- Los indicadores de PIA obligatorios se supervisan durante la fase de evaluación ESG de los emisores (proceso de integración ESG), durante la cual se proporcionan dichos datos para informar sobre la evaluación. Los emisores que superen los umbrales predefinidos se identificarán a efectos de una mayor diligencia debida, así como con el fin de determinar si realmente están causando un perjuicio significativo o están sometidos a un proceso de implicación para reducir la incidencia adversa. En caso de que el resultado de dichas actividades realizadas por el Gestor de Inversiones no confirme que la inversión se encuentra dentro de los umbrales, no superará la evaluación acerca de si está causando un perjuicio significativo y, por lo tanto, no se considerará una Inversión sostenible.
- Asimismo, el Subfondo tiene en cuenta determinados indicadores de PIA a través de la política de exclusión o filtros negativos ESG del Subfondo (si la exposición se minimiza total o parcialmente en función de los temas). En el caso de los emisores corporativos, las exclusiones cubren los siguientes temas (cuyo alcance se establece en diferentes umbrales): exclusiones sobre armas controvertidas, infracciones del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, carbón térmico, petróleo y gas. En el caso de emisores soberanos, las exclusiones cubren las infracciones sociales y el Acuerdo de París²⁹.

²⁹ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan ratificado el Acuerdo de París sobre el cambio climático de la CMNUCC.

En la respuesta a la siguiente pregunta se proporciona más información sobre la obtención y el tratamiento de datos del indicador de PIA: «¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?».

- ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?

En el caso de las inversiones en emisores corporativos, el Subfondo tiene en cuenta la conducta a nivel de entidad en relación con las convenciones y normas, así como los estándares y las declaraciones internacionales. Esta información se obtiene principalmente de un proveedor externo ESG, con información de selección explícita del emisor que infringe el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (en el que se excluyen aquellos emisores que se considera que lo infringen) y controversias en materia de ESG (en el que se excluyen los que tienen peores resultados). Dicha información de selección incluye detalles acerca de los temas a los que hacen referencia los resultados desfavorables, así como la definición de los aspectos relevantes de normas internacionales como los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. El Gestor de Inversiones excluye inversiones en función del estado general de estos dos indicadores, independientemente del tema al que se refieran. El Gestor de Inversiones actualiza e implementa dichos datos de forma periódica.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

- X** Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:
- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: restricción de empresas que infringen el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (PIA 10 del Cuadro 1 de las RTS), productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en actividades relacionadas con el carbón (térmico, hulla o lignito) o combustibles fósiles (que abarcan las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS) En el caso de emisores soberanos, las exclusiones se aplican a los países sujetos a sanciones internacionales que incluyen infracciones sociales (PIA 16 del Cuadro 1 de las RTS) o minimizan el impacto climático, excluyendo a los países que no han firmado el Acuerdo de París (que abarca parcialmente la PIA 15 del Cuadro 1 de las RTS)³⁰; o
 - Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de un proveedor ESG externo. El Gestor de Inversiones ha evaluado la calidad de dichos datos, pero no están sujetos a una revisión externa. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos indicadores de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Por lo tanto, la integración de los indicadores de PIA se efectúa en la máxima medida de lo posible. Por otro lado, el Gestor de Inversiones no supervisa aquellos casos en los que los datos de las PIA no estén disponibles. El Gestor de Inversiones tratará de promover una mayor cobertura de datos para los indicadores de PIA con baja cobertura de datos mediante la participación de emisores y proveedores externos de información ESG. Asimismo, evaluará periódicamente las tendencias de disponibilidad de datos para determinar si han aumentado lo suficiente

³⁰ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan ratificado el Acuerdo de París sobre el cambio climático de la CMNUCC.

como para incluir la evaluación de dichos datos en el proceso de inversión. Conforme mejore la disponibilidad de los datos, se espera que los indicadores de PIA cubran una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas que producen las entidades en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte principalmente en una cartera de valores de renta fija con calificación de grado de inversión seleccionados sobre la base de que los valores se consideren Inversiones sostenibles. El Subfondo adopta un enfoque binario (p. ej., verdadero/falso o aprobado/suspense) para determinar si un emisor o un valor pueden constituir una inversión sostenible; este enfoque no se limita al nivel de actividades económicas específicas que se consideran inversiones sostenibles. El marco aplicado depende del criterio de calificación:

- 1) En el caso de los emisores corporativos cuyas actividades económicas principales ofrecen oportunidades de inversión y contribuyen directamente a abordar los retos medioambientales y sociales mundiales, la alineación de la actividad económica del emisor corporativo con la exposición sustancial a cualquier tema de sostenibilidad relevante se evalúa determinando el nivel de ingresos o beneficios procedentes de cualquiera de las actividades económicas corporativas admisibles o la cuota de mercado del emisor con respecto a dichas actividades económicas. Aunque los emisores admisibles deben cumplir los umbrales mínimos vinculantes establecidos para el mayor número posible de parámetros, no es un requisito previo y únicamente es necesario cumplir un parámetro. Se pueden aplicar parámetros adicionales para determinados sectores, como los financieros, en los que resulta más adecuado aplicar un parámetro basado en el balance o el libro de préstamos. Además, el Gestor de Inversiones podrá seleccionar, cuando proceda, emisores admisibles que superen los umbrales mínimos vinculantes y alcancen los niveles objetivo establecidos para cualquier parámetro, con arreglo a la siguiente tabla.

Parámetro	Requisito mínimo vinculante	Nivel objetivo
Ingresos	20 %	≥ 50 %
Beneficios		
Cuota de mercado (a nivel global/regional/nacional)	Entre los 10 primeros	Entre los 3 primeros

- 2) Con respecto a los valores que apoyan o financian una actividad acorde con los temas de sostenibilidad del Gestor de Inversiones, en los que dichos valores podrán estar emitidos por emisores corporativos o emisores soberanos, supranacionales y organismos, y podrán ser emisiones ordinarias o con etiqueta ESG. Se evalúa el grado de alineación con los temas de sostenibilidad para las emisiones cuyos ingresos se destinan a un fin concreto, mediante la determinación de la proporción de fondos que se asignan a actividades o proyectos admisibles. Cada inversión admisible debe cumplir el requisito mínimo vinculante y el Gestor de Inversiones podrá, a su discreción, seleccionar, cuando proceda, emisores admisibles que superen dicho nivel y alcancen el nivel objetivo que figura en la siguiente tabla.

Parámetro	Requisito mínimo vinculante	Nivel objetivo
Los Proyectos admisibles financiados cumplen, al menos, uno de los temas de sostenibilidad	20 %*	≥ 50 %*

* bien como porcentaje del número total de categorías de proyectos admisibles que podrían financiarse (por ejemplo, en la primera emisión) o bien como porcentaje del importe total que ya se ha financiado (por ejemplo, después de la emisión o en caso de refinanciación)

En el caso de otras inversiones, como emisiones basadas en la rentabilidad (vinculadas a la sostenibilidad) o en implicaciones (permutas de deuda por naturaleza), en lugar del parámetro indicado anteriormente, se evalúa el alcance de los KPI/implicaciones definidos asociados a la inversión en función de su alineación con los temas de sostenibilidad del Subfondo.

Además, y como parte de la evaluación de Inversiones sostenibles del criterio de no causar un perjuicio significativo, el Subfondo implementará (i) Filtros o Exclusiones según criterios ESG; (ii) Filtros basados en Normas ESG; y (iii) Integración ESG, que excluye a los emisores en función del resultado de la evaluación ESG.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados a fin de seleccionar las inversiones para lograr el objetivo de inversión sostenible?

Como parte de los requisitos ESG vinculantes, cualquier valor de renta fija incluido dentro del ámbito y que posea el Subfondo debe contribuir a una de las temáticas de sostenibilidad definidas por el Gestor de Inversiones. La alineación de los valores con una temática de sostenibilidad es evaluada por el Gestor de Inversiones en función del análisis de la actividad económica del emisor o del valor y la actividad financiada (como se describe en el apartado anterior).

Otros requisitos ESG vinculantes resultan de:

(i) filtros o Exclusiones según criterios ESG; y

(ii) filtros basados en reglamentos, que son los siguientes:

Filtros de exclusión basados en productos ESG	Emisores corporativos: • Entretenimiento para adultos (>10 % de los ingresos - producción/distribución/venta al por menor) • Alcohol (>10 % de los ingresos - producción/distribución/venta al por menor) • Armas controvertidas: Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras. • Armas convencionales (>10 % de los ingresos - producción) • Combustibles fósiles relacionados: ○ Perforaciones en el Ártico ○ extracción y producción de petróleo y gas (>5 % de ingresos) ○ arenas bituminosas: exploración y producción ○ carbón térmico* (capacidad instalada >10.000 MW, minería/electricidad >5 % de los ingresos/operaciones) ○ exploración, minería, extracción, distribución o refinado de hulla y lignito (>1 % de ingresos) ○ exploración, extracción, distribución o refinado de combustibles petrolíferos (>10 % de ingresos) ○ exploración, extracción, fabricación o distribución de combustibles gaseosos (>50 % de ingresos) ○ generación de electricidad con una intensidad de GEI superior a 100 g de CO₂ e/kWh (>50 % de ingresos) • Juegos de azar (>10 % de los ingresos - operaciones/sophorte) • Energía nuclear* (>5 % de los ingresos - minería/producción/suministro) • Tabaco (0 % de producción y cultivo, >5 % de ingresos - Distribución/Venta al por menor)
Filtros de exclusión basados en normas ESG	Emisores corporativos • Pacto Global de las Naciones Unidas: incumplimiento • Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales: incumplimiento • Exposición a controversias en materia de ESG (mínima: estado de alerta roja) Emisores soberanos • Jurisdicciones controvertidas (incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera, Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas)

	• Freedom House Index («sin libertad» [«not free»]) • Convenciones y tratados de las Naciones Unidas: convención sobre la corrupción (no es parte), convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles (no es parte/no ha adoptado ninguna acción/no es ratificante), Acuerdo de París (no ha adoptado ninguna acción/no es ratificante)³¹

** Excepciones permitidas en casos específicos para empresas de servicios públicos de electricidad, en el caso de umbrales de transmisión, distribución o capacidad.*

Las exclusiones enumeradas en el cuadro anterior podrían solaparse. Para evitar dudas, en caso de que dos exclusiones se solapen, se aplicará el umbral más estricto.

(iii) integración de factores ESG que pueden además excluir a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considere que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. Asimismo, cuando el Gestor de Inversiones considere que los emisores poseen una Calificación ESG (riesgo) fundamental «alta», estos quedarán excluidos en función de una serie de factores que se considerarán dependiendo del caso. En estos factores se incluye la justificación de la introducción de mejoras para mitigar los Factores de sostenibilidad o los Riesgos de sostenibilidad clave.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de gestión sólidas, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento tributario, así como cuestiones más amplias de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

³¹ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a los emisores que no hayan ratificado el Acuerdo de París sobre el cambio climático de la CMNUCC.



¿Cuál es la asignación de activos y la proporción mínima de inversiones sostenibles?

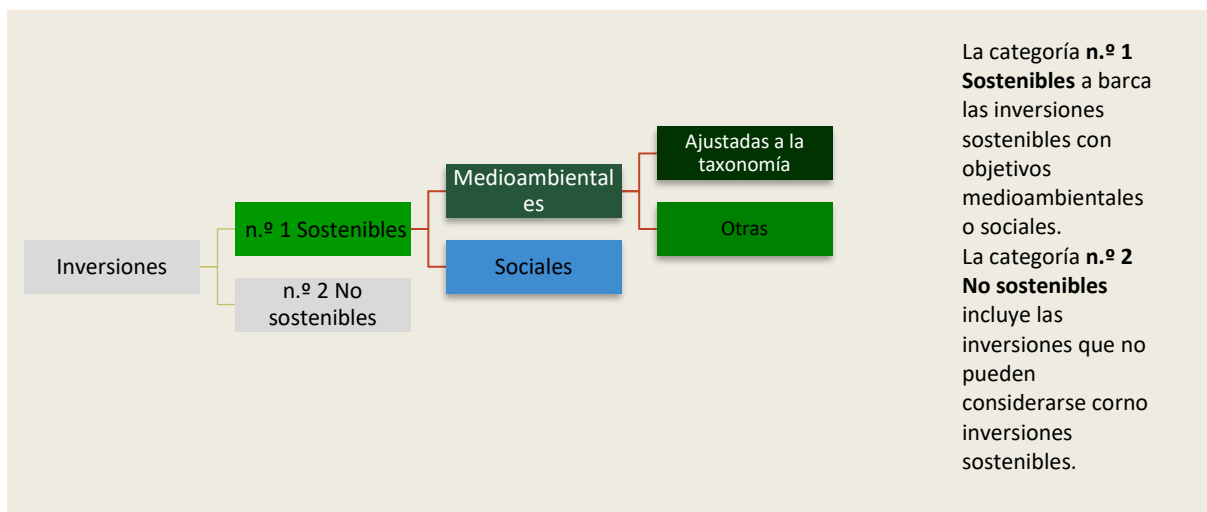
La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos el 80 % de los activos netos del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se consideren Inversiones sostenibles (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones tenga en proceso de venta porque ya no cumple con el objetivo de inversión sostenible del Subfondo.

Como máximo, el 20 % restante podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario que no se consideran Inversiones sostenibles y se considerarán del número 2.



¿De qué manera logra el uso de derivados el objetivo de inversión sostenible?

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de sostenibilidad para alcanzar el objetivo de inversión sostenible del Subfondo.

El Subfondo podrá tener exposición a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera y no para alcanzar el objetivo de inversión sostenible del Subfondo. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no alcanzan el objetivo de inversión sostenible del Subfondo.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Subfondo se compromete a mantener una alineación de su cartera con el Reglamento sobre la taxonomía de al menos el cero por ciento. Las inversiones ajustadas a la taxonomía se consideran una subcategoría de Inversiones medioambientalmente sostenibles. Una inversión que no esté ajustada a la taxonomía puede seguir considerándose una inversión sostenible desde el punto de vista medioambiental, siempre que cumpla con el SFDR y los criterios del Gestor de Inversiones.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE³²?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El porcentaje total mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental (que puede incluir o no la adaptación a la taxonomía, cuando proceda) es del 30 % del patrimonio neto. El Subfondo aspira a invertir en sus temáticas de sostenibilidad, que incluyen temáticas medioambientales y sociales, para ofrecer un enfoque diversificado. El Gestor de Inversiones adopta un enfoque activo y la asignación del Subfondo a las temáticas puede variar con el tiempo, dependiendo de las oportunidades de inversión que se ofrezcan en cada temática identificadas por el Gestor de Inversiones. En el caso de que el porcentaje de Inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que esté en consonancia con el SFDR esté en su mínimo, se espera que la parte restante del Subfondo se invierta en Inversiones sostenibles con un objetivo social. Combinando las inversiones en el ámbito de aplicación con los objetivos medioambientales y sociales, el Subfondo invertirá al menos el 80 % en inversiones sostenibles.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social?

El porcentaje total mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social es del 20 % del patrimonio. En el caso de que el porcentaje de Inversiones sostenibles con un objetivo social esté en su mínimo, se espera que la parte restante del Subfondo se invierta en Inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental. Combinando las inversiones en el ámbito

³² Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

de aplicación con los objetivos medioambientales y sociales, el Subfondo invertirá al menos el 80 % en inversiones sostenibles.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 No sostenibles» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no se consideren Inversiones sostenibles, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Investment Grade Absolute Return Bond Fund
Identificador de entidad jurídica: J851PLGHDUNMTUO6Y387

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ³³

El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG o para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, así como Valores de Crédito Titulizados, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

³³ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?**

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros, a los productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores ESG externos.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones con respecto a los Valores de Crédito Titulizados tiene en cuenta las diferentes características de los instrumentos pertenecientes a esta clase de activos. En el caso de las CLO, el Gestor de Inversiones realiza un análisis del gestor y del conjunto de garantías de dichos valores. En el caso de otros tipos de Valores de Crédito Titulizados, incluidos, entre otros, los valores respaldados por activos, la evaluación ESG del Gestor de Inversiones depende de una serie de factores. En el caso de un valor emitido directamente por un emisor corporativo y cuyo conjunto de garantías forma parte de la actividad económica del emisor, la evaluación ESG del Gestor de Inversiones seguirá el mismo enfoque que el de los valores de renta fija y evaluará el riesgo ESG del emisor corporativo. En el caso de los valores emitidos por entidades con fines especiales que no forman parte directamente de la actividad económica de un emisor corporativo, como los valores respaldados por un conjunto de hipotecas o préstamos para automóviles, el Gestor de Inversiones lleva a cabo su evaluación ESG evaluando al originador, al administrador y al conjunto de garantías. La Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos aplicables a los Subfondos solo se aplicará al conjunto de activos subyacentes de Valores de Crédito Titulizados si el Gestor de Inversiones es el emisor de dichos valores.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores ESG externos, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la

evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No aplicable.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

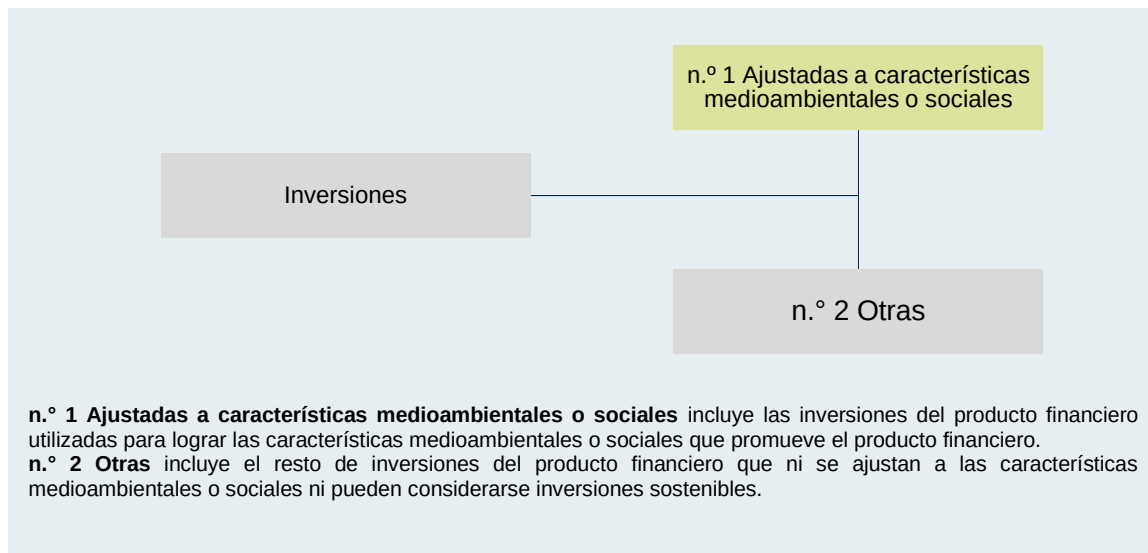
La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos el 50 % del patrimonio del Subfondo se invertirá en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el 50 % restante podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● ¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). La capacidad del Subfondo para adoptar posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad depende de si el emisor ha sido excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si el emisor ha sido excluido porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones. Si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados, no se permitirán posiciones largas ni cortas. Si el emisor no ha quedado excluido por los anteriores filtros, pero se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones, entonces el Subfondo no tendrá ninguna exposición larga, pero podrá adoptar posiciones cortas con permutas de incumplimiento crediticio sobre esos emisores de riesgos ESG «muy altos» como parte de su enfoque hacia la gestión activa. Esas posiciones cortas se podrán adoptar sin intención de promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE³⁴?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.

● **¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.

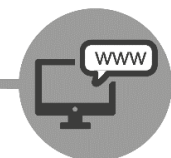
³⁴ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG o para comparar la rentabilidad.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Investment Grade Bond Fund
Identificador de entidad jurídica: ZY4V92HRNHOW4ZXD2385

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales , pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ³⁵

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

No aplicable.

³⁵ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?**

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros, a los productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores ESG externos.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores ESG externos, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

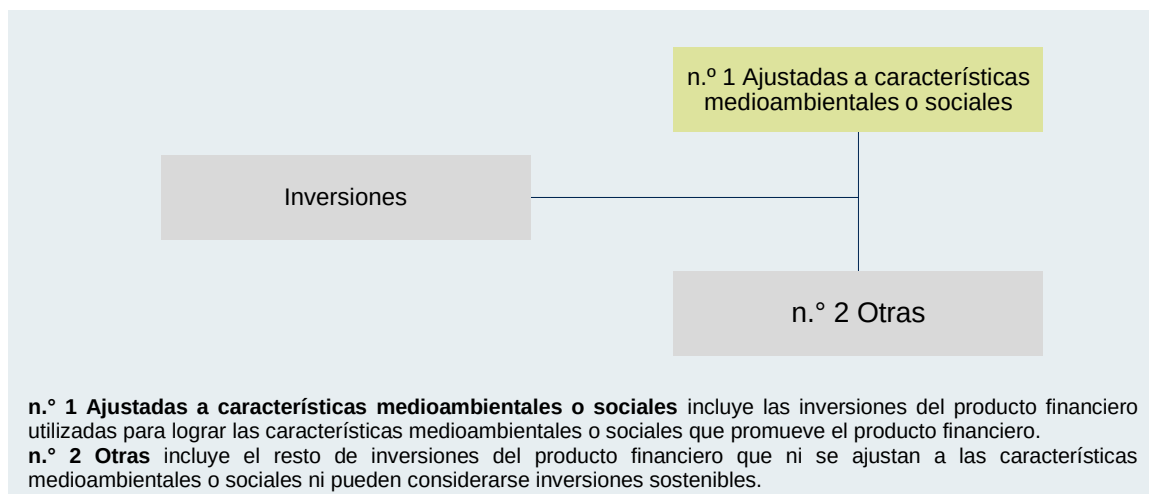
De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y

gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE³⁶?

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

No aplicable.

³⁶ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Investment Grade ESG Bond Fund
Identificador de entidad jurídica: 549300PMTQT8XX2FZ077

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales , pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza») o «alta», en atención a cada caso individual.
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Exclusión de emisores y valores de renta fija incluidos dentro del ámbito involucrados en actividades controvertidas seleccionadas, o aquellos que carecen de procesos y mecanismos de cumplimiento adecuados para monitorizar y prevenir controversias relacionadas con factores ESG (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Entretenimiento para adultos	>10 % de los ingresos procedentes de la producción, distribución o venta al por menor
Alcohol	>10 % de los ingresos procedentes de la producción, distribución o venta al por menor
Armas convencionales	>10 % de los ingresos procedentes de la producción
Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
Armas de fuego civiles	Cualquier ingreso
Combustibles fósiles	Participación en perforaciones en el Ártico
	Exploración y producción de gas: >5 % de ingresos
	Arenas bituminosas: exploración y producción
	>10.000 MW de capacidad instalada de producción de electricidad a partir de carbón térmico
	Extracción de carbón térmico: >5 % de ingresos u operaciones
	>5 % de ingresos u operaciones de la producción de electricidad a partir de carbón térmico
	>1 % de ingresos a partir de la exploración, minería, extracción, distribución o refinado de hulla y lignito
	>10 % de ingresos a partir de la exploración, extracción, distribución o refinado de combustibles petrolíferos
	>50% de ingresos a partir de la exploración, extracción, fabricación o distribución de combustibles gaseosos
	>50 % de ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de GEI superior a 100 g de CO ₂ e/kWh
	Lista de abandono global del carbón de Urgewald: desarrolladores de carbón (es decir, participación en planes de expansión de la infraestructura/minería/energía del carbón)
	>10 % de ingresos de tuberías y transporte de petróleo y gas
	>5 % de ingresos de refinado de petróleo y gas
Juegos de azar	>20 % de ingresos de equipos y servicios para petróleo y gas
	>20 % de actividades relacionadas con el petróleo y gas
Energía nuclear	>5 % de los ingresos procedentes de la minería, la producción o el suministro
Tabaco	>5 % de los ingresos procedentes de la distribución o la venta al por menor
	>0 % de ingresos a partir de la producción y cultivo
Pacto Mundial de las Naciones Unidas	Incumplimiento
Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales	Incumplimiento
Adaptación a la OCDE	Incumplimiento
Exposición a controversias en materia de ESG	Peor puntuación/roja
Sanciones de la Unión Europea (UE)	Sí
Adaptación a la Organización Internacional del Trabajo	Incumplimiento
Aceite de palma	>5 % de ingresos
Productor de biocidas de neónicos y cloroorgánicos	>5 % de ingresos

Emisores soberanos	Ingeniería genética – Agricultura	participa
	Bienestar animal	Pieles: participa
		Ensayos no médicos: participa
	Intensidad de emisiones de GEI del ámbito 1 y 2	≥ 95.º percentil de su respectivo sector (iBoxx de nivel 2)
	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Índice de Freedom House	Una puntuación de «sin libertad»
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Acuerdo de París: no es ratificante ³⁷
		Corrupción: no es parte de esta convención
		Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ³⁸

Las exclusiones enumeradas en el cuadro anterior podrían solaparse. Para evitar dudas, en caso de que dos exclusiones se solapen, se aplicará el umbral más estricto.

El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG o para comparar la rentabilidad.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, así como Valores de Crédito Titulizados, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.
- IV. Asimismo, cuando el Gestor de Inversiones considere que los emisores poseen riesgos ESG altos, estos quedarán excluidos en función de una serie de factores que se considerarán dependiendo del caso. En estos factores se incluye la justificación de la introducción de mejoras para mitigar los Factores de sostenibilidad o los Riesgos de sostenibilidad clave.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

³⁷ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan ratificado el Acuerdo de París sobre el cambio climático de la CMNUCC.

³⁸ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?**

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias**

adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: restricción de empresas que infringen el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (PIA 10 del Cuadro 1 de las RTS), productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en actividades relacionadas con el carbón (térmico, hulla o lignito) o combustibles fósiles (que abarcan las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores ESG externos.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones con respecto a los Valores de Crédito Titulizados tiene en cuenta las diferentes características de los instrumentos pertenecientes a esta clase de activos. En el caso de las CLO, el Gestor de Inversiones realiza un análisis del gestor y del conjunto de garantías de dichos valores. En el caso de otros tipos de Valores de Crédito Titulizados, incluidos, entre otros, los valores respaldados por activos, la evaluación ESG del Gestor de Inversiones depende de una serie de factores. En el caso de un valor emitido directamente por un emisor corporativo y cuyo conjunto de garantías forma parte de la actividad económica del emisor, la evaluación ESG del Gestor de Inversiones seguirá el mismo enfoque que el de los valores de renta fija y evaluará el riesgo ESG del emisor corporativo. En el caso de los valores emitidos por entidades con fines especiales que no forman parte directamente de la actividad económica de un emisor corporativo, como los valores respaldados por un conjunto de hipotecas o préstamos para automóviles, el Gestor de Inversiones lleva a cabo su evaluación ESG evaluando al originador, al administrador y al conjunto de garantías. La Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos aplicables a los Subfondos solo se aplicará al conjunto de activos subyacentes de Valores de Crédito Titulizados si el Gestor de Inversiones es el emisor de dichos valores.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores ESG externos, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. Asimismo, cuando el Gestor de Inversiones considere que los emisores poseen riesgos ESG altos, estos quedarán excluidos en función de una serie de factores que se considerarán dependiendo del caso. En estos factores se incluye la justificación de la introducción de mejoras para mitigar los Factores de sostenibilidad o los Riesgos de sostenibilidad clave. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

El subfondo trata de alcanzar un porcentaje de reducción mínimo del 20 % de la magnitud de las inversiones en relación con el índice de referencia del Subfondo como resultado de consideraciones ESG.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

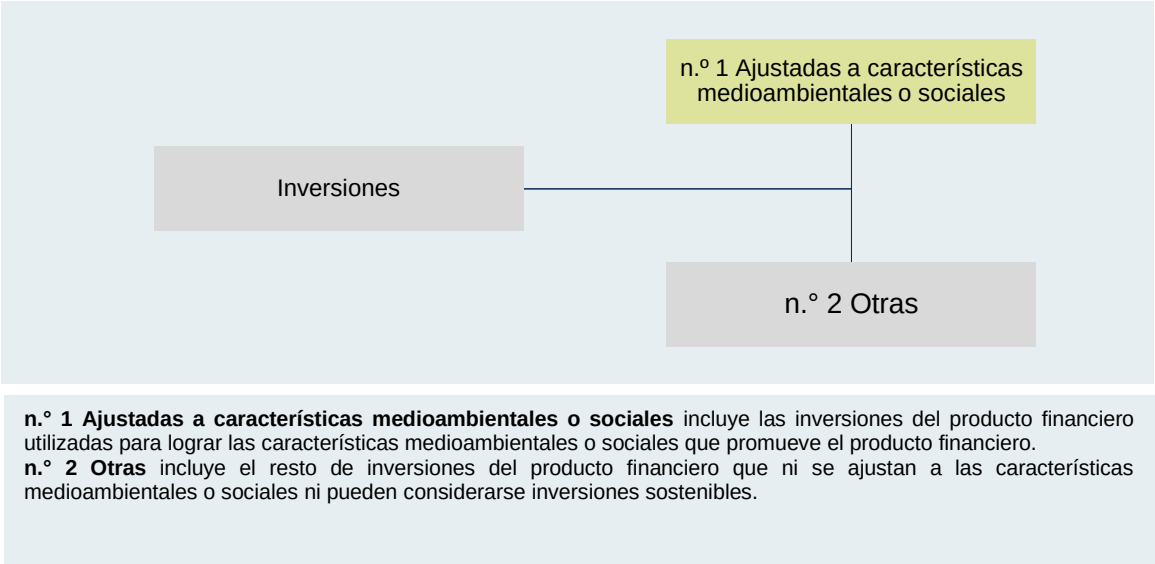
La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos el 80 % del patrimonio del Subfondo se invertirá en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el 20 % restante podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE³⁹?**

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

³⁹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG o para comparar la rentabilidad.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Inversión sostenible
significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La taxonomía de la UE es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del producto:
BlueBay Investment Grade Euro Aggregate Bond Fund

Identificador de entidad jurídica:
M7QNGURKPVKOWSW4A659

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ **Sí**

☐ **No**

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %

☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %

☐ Promueve **características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo social

☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

290

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ⁴⁰

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

⁴⁰ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros, a los productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo)

fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

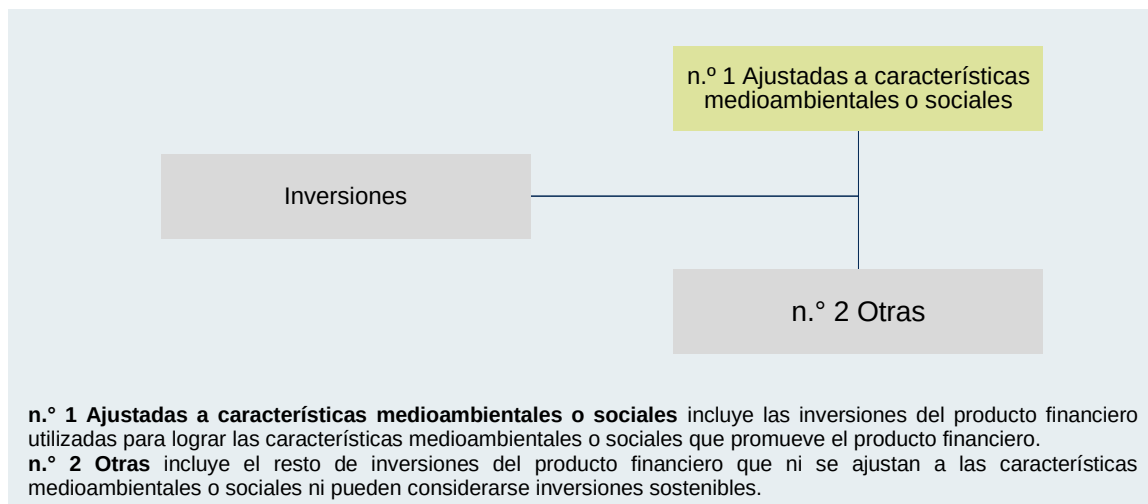
De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y

gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes, y la disponibilidad de datos pertinentes aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁴¹?

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

No aplicable.

⁴¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund
Identificador de entidad jurídica: MYD35P6PMJNKVCNITU34

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales , pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Inversión sostenible
significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ⁴²

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

⁴² A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros, a los productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

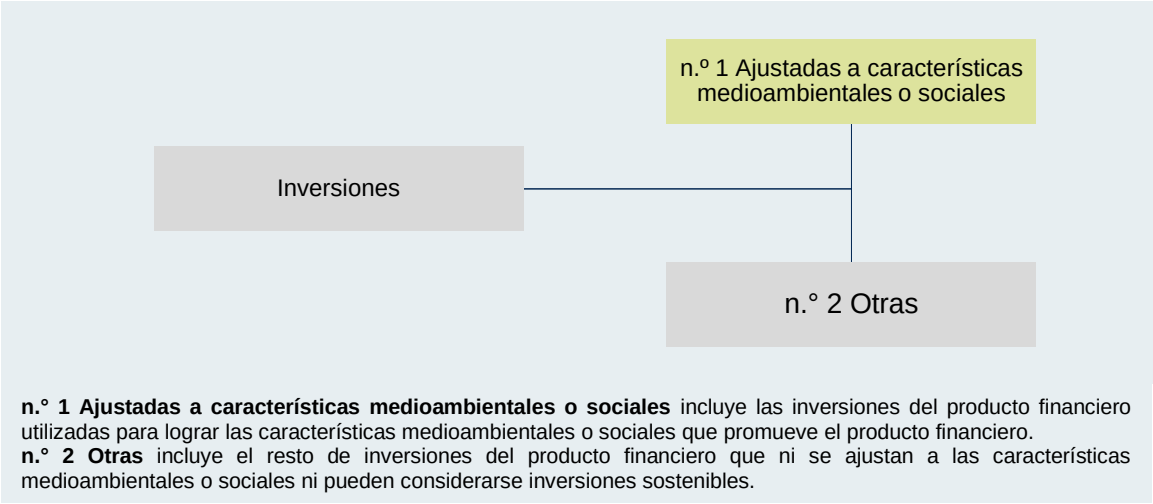
La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁴³?

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

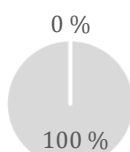
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*

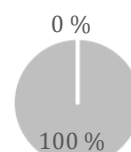
1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, incluidos los bonos soberanos*

- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, excluidos los bonos soberanos*

- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



Este gráfico representa el 100 % de las inversiones totales.**

* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● ¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

⁴³ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund C-1
Identificador de entidad jurídica: 636700QOI9NBFYVVA697

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales , pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Inversión sostenible
significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera

Jurisdicciones controvertidas

Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Efectos negativos importantes sobre las personas o el medioambiente

Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:

Corrupción: no es parte de esta convención

Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto⁴⁴

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán valores con exposición directa al emisor, como bonos soberanos, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.

⁴⁴ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. Por ejemplo, la exclusión de países sujetos a sanciones internacionales que incluyen infracciones sociales (PIA 16 del Cuadro 1 de las RTS), o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. Los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 del Cuadro 1 de las RTS). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia/importancia de los factores/riesgos ESG para la inversión). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), como proveedores de información ESG independientes, intermediarios de ventas

con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones

La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.



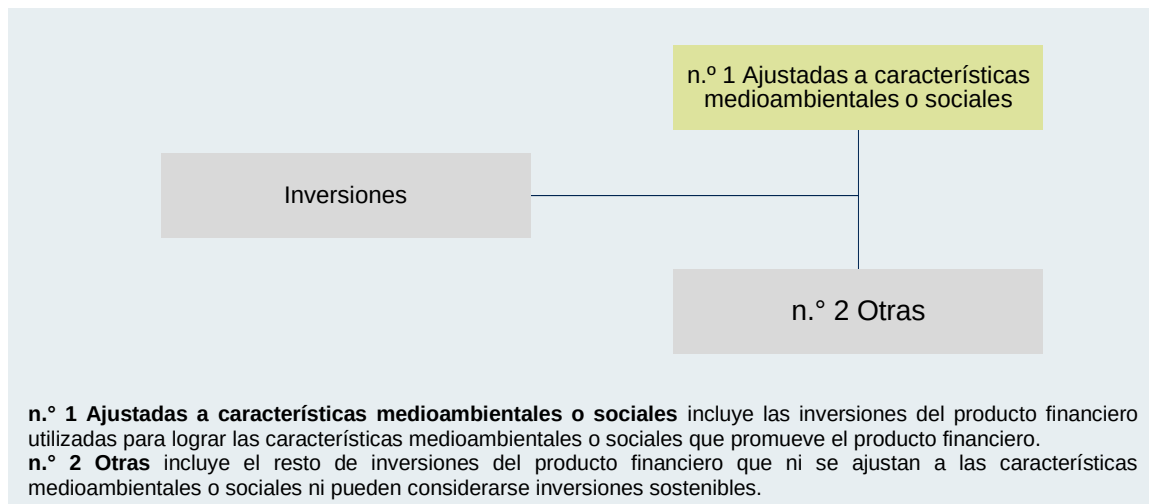
¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos el 80 % del patrimonio del Subfondo se invertirá en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el 20 % restante podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



● **¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁴⁵?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

⁴⁵ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental **que no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.
** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**
No aplicable.

 **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

 **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.

 **¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto:

BlueBay Investment Grade Financials Plus Bond Fund

Identificador de entidad jurídica:

549300HVOQGFZBY4UY61

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?	
☒ Sí	☒ No
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG.

En el plano medioambiental, esto puede incluir una gestión adecuada y responsable del cambio climático, la contaminación y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo pueden incluir, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores, los proveedores y la comunidad en general.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Energía nuclear	>5 % de los ingresos procedentes de la minería, la producción o el suministro
	Tabaco	Distribución/Venta al por menor: >5 % de ingresos
		Producción: >0 % de ingresos
	Pacto Mundial de las Naciones Unidas	Incumplimiento
Emisores suviciarios	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: restricción de empresas que infringen el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PIA 10 del Cuadro 1 de las RTS), productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS); o bien
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores con calificación crediticia de categoría de inversión y de deuda subordinada emitidos por instituciones financieras, en combinación con criterios ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La

métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es

vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

- **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

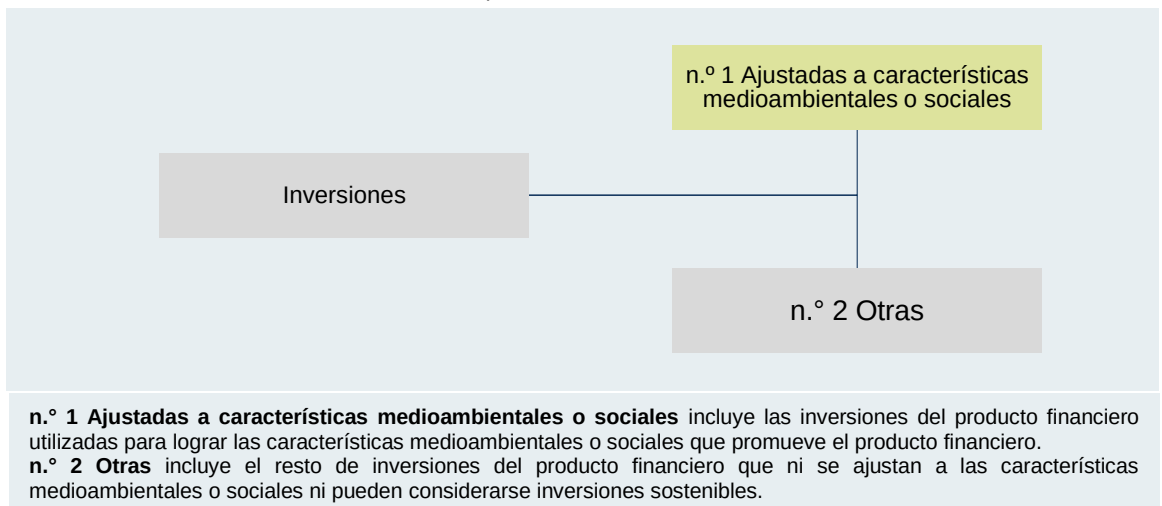


¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.



- **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Si bien este Subfondo promueve las características medioambientales y sociales en el sentido del artículo 8 del SFDR, actualmente no está comprometido a invertir en ninguna «inversión sostenible» en el sentido del SFDR o del Reglamento sobre la taxonomía. En consecuencia, cabe señalar que este Subfondo no tiene en cuenta los criterios de la UE para las Actividades económicas medioambientalmente sostenibles en el sentido del Reglamento sobre la taxonomía y la alineación de su cartera con dicho Reglamento es cero. Por lo tanto, el principio de «no causar daños significativos» no se aplica a ninguna de las inversiones de este Subfondo.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁴⁶?

☐ Sí:

☐ En el gas fósil

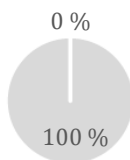
☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

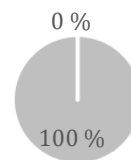
1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, incluidos los bonos soberanos*

- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, excluidos los bonos soberanos*

- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



Este gráfico representa el 100 % de las inversiones totales.**

* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

⁴⁶ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Investment Grade Global Aggregate Bond Fund
Identificador de entidad jurídica: 549300ZNM26YH19QRA10

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Combustibles fósiles	Extracción de carbón térmico: >30 % de ingresos/operaciones
		Producción de electricidad a partir de carbón térmico: >30 % de ingresos/operaciones
		>10.000 MW de capacidad instalada de producción de electricidad a partir de carbón térmico
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Pacto Mundial de las Naciones Unidas	Incumplimiento
	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ⁴⁷

Las exclusiones enumeradas en el cuadro anterior podrían solaparse. Para evitar dudas, en caso de que dos exclusiones se solapen, se aplicará el umbral más estricto.

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

⁴⁷ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

No aplicable.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?**

No aplicable.

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros: restricción de empresas que infringen el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PIA 10 del Cuadro 1 de las RTS), productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS) o aquellos que participan en actividades relacionadas con el carbón (térmico, hulla y lignito) o combustibles fósiles (que abarcan las PIA 1 a 4 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso

de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

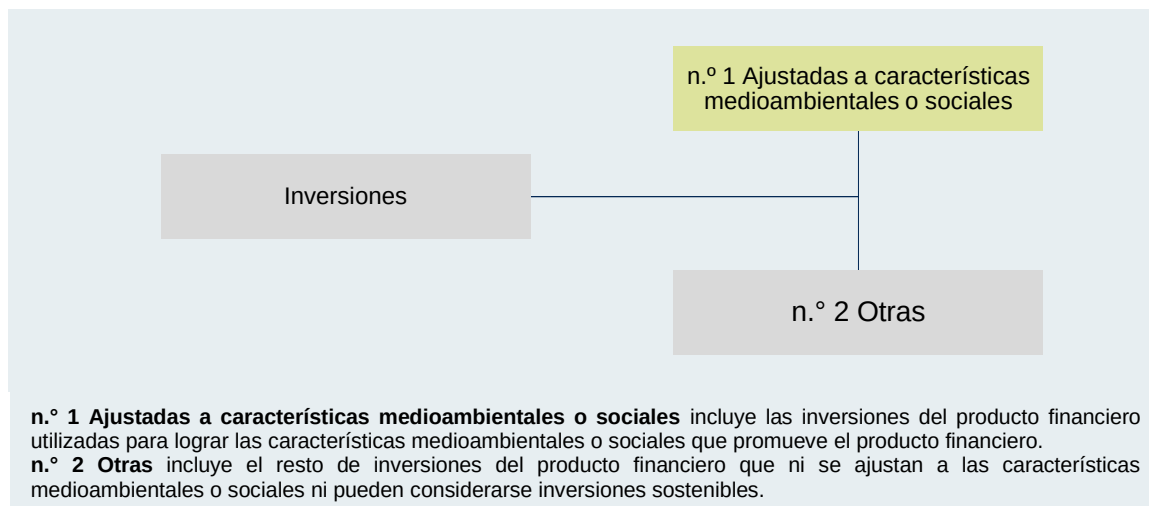
La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y

gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁴⁸?

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

No aplicable.

⁴⁸ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

 ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable.

 ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable.

 ¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Investment Grade Global Government Bond Fund

Identificador de entidad jurídica: 549300MIGMXGR1KUKR05

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ⁴⁹

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

No aplicable.

⁴⁹ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social?**

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros, a los productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija en combinación con criterios ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

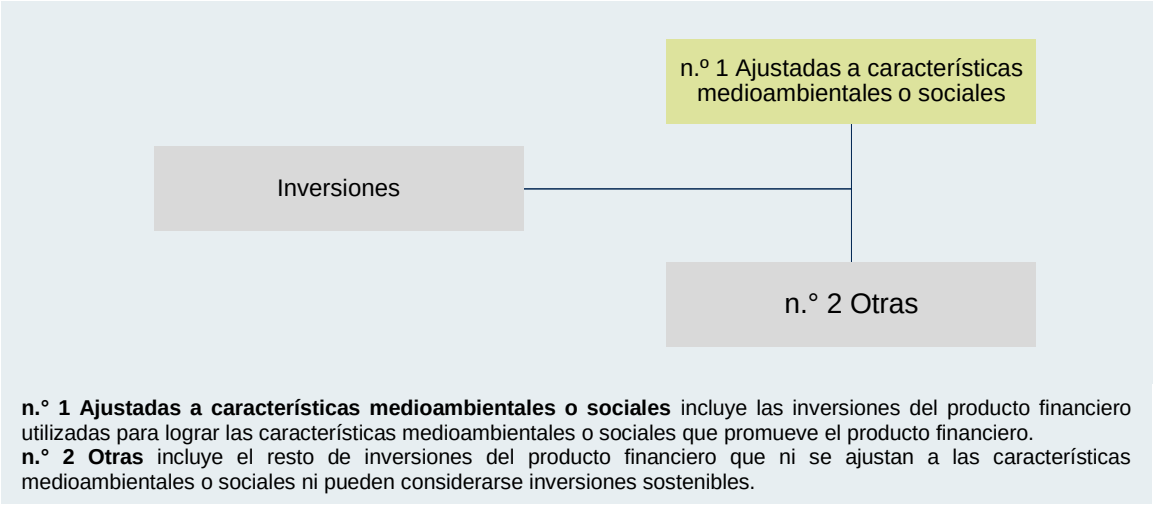
La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio) y no se permiten posiciones largas o cortas en ningún emisor excluido como resultado de los Factores de Sostenibilidad para promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁵⁰?**

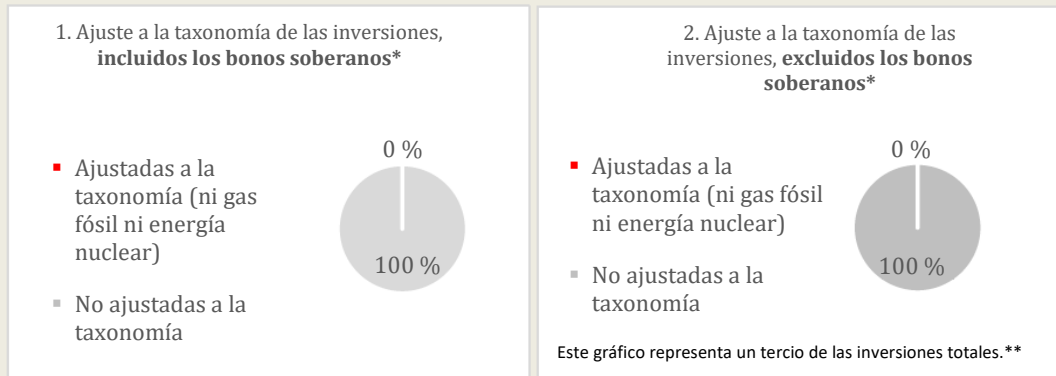
- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.

● **¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

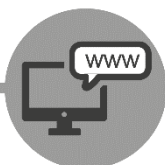
⁵⁰ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

1. Subfondos que promueven características medioambientales o sociales (artículo 8 del SFDR)

Nombre del producto: BlueBay Total Return Credit Fund
Identificador de entidad jurídica: 549300FTTQHYQJC22160

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☒ Sí ☐ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : __ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : __ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del __ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social ☒ Promueve características medioambientales o sociales , pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo consisten en favorecer la inversión en emisores cuyas actividades o conductas empresariales adopten un enfoque adecuado y responsable con arreglo a los criterios ESG. En el plano medioambiental, esto incluirá, cuando corresponda, una gestión adecuada y responsable del cambio climático y los residuos, además de otras cosas. Las características sociales que promueve el Subfondo incluirán, entre otras, la gestión adecuada y responsable de las relaciones con los trabajadores y prácticas de salud y seguridad, cuando corresponda.

Mediante la promoción de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Subfondo aspira a lograr reducir su impacto nocivo en el medioambiente o la sociedad y, para ello:

- Realiza una evaluación ESG de los emisores dentro del ámbito basada en un marco propio y establece una calificación de riesgo ESG mínima para que un valor se considere una inversión apta (Integración de factores ESG), lo que resulta en la exclusión de cualquier emisor con una calificación de riesgo ESG «muy alta» (ya sea a nivel ESG global o concretamente en lo referido al pilar de «gobernanza»).
- Se implica con los emisores en cuestiones ESG, priorizando a aquellos con capacidad para mejorar la gestión de aquellas cuestiones ESG que son clave, incluidas, entre otras, una conducta empresarial ética, los derechos laborales y humanos, así como los problemas medioambientales como el cambio climático (Implicación en cuestiones ESG).
- Excluye los valores de renta fija dentro del ámbito y los emisores que participan en actividades controvertidas seleccionadas (enfoques de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos y Filtros basados en reglamentos ESG). Se excluyen los siguientes emisores:

Inversión sostenible
significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Emisores corporativos	Armas controvertidas	Empresas relacionadas con la producción, venta/comercio, pruebas, investigación y desarrollo, integración de sistemas, mantenimiento, conservación/servicio/gestión, uso, almacenamiento y transporte de municiones en racimo y minas terrestres antipersonas, y armas químicas y biológicas. Productores de uranio empobrecido y armas nucleares, armas indetectables de fragmentación, armas incendiarias y armas láser cegadoras.
	Tabaco	Producción: >0 % de ingresos
Emisores soberanos	Jurisdicciones controvertidas	Incluido en la lista de países de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera
		Incluido en las Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
	Convenciones y tratados de las Naciones Unidas:	Corrupción: no es parte de esta convención Tortura y castigos: no es parte ni ratificante de esta convención ni ha adoptado ninguna acción al respecto ⁵¹

El índice de referencia del Subfondo no incorpora ninguna de las consideraciones ESG específicas que se le aplican y, por lo tanto, se utiliza únicamente para comparar la rentabilidad.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

El Subfondo tiene como objetivo invertir en valores de renta fija dentro del ámbito de una evaluación ESG, que incluirán 1) valores con exposición directa al emisor, como bonos corporativos o soberanos, y 2) instrumentos financieros derivados con exposición indirecta, en los que el emisor corporativo o soberano es el subyacente, como permutas de incumplimiento crediticio, que contribuyan al logro de las características ESG promovidas por el Subfondo. Los indicadores de sostenibilidad utilizados para evaluar, medir y supervisar las características ESG del Subfondo son los siguientes:

- I. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que mantenga el Subfondo y estén cubiertos por la evaluación ESG del Gestor de Inversiones.
- II. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos (basados en los productos) y los Filtros basados en reglamentos ESG (basados en la conducta) aplicables al Subfondo, según se detalla en la sección 5 de este Folleto.
- III. El porcentaje de valores de renta fija dentro del ámbito que cumplen y no incumplen de manera activa los filtros de Integración de factores ESG que excluye a los emisores con una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» (ya sea a nivel general de factores ESG o, concretamente, en el de «gobernanza»), según la evaluación ESG propia del Gestor de Inversiones que se detalla después.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

⁵¹ A partir del 5 de enero de 2026, el Subfondo ya no excluirá a los emisores que no hayan adoptado ninguna acción, no sean signatarios o no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

● ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

No aplicable.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

X Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La consideración de algunos indicadores de PIA se realiza mediante:

- Exclusiones que aplica el Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos incluyen, entre otros, a los productores de armas controvertidas (PIA 14 del Cuadro 1 de las RTS); o
- Actividades de escalada por parte del Subfondo. En el caso de los emisores corporativos, los ejemplos de PIA en los que se contempla este caso incluyen, entre otros, aquellos asociados con la reducción al mínimo de los impactos del cambio climático (PIA 1 a 3 del Cuadro 1 de las RTS y la PIA 4 del Cuadro 2). Existe un marco de escalada para estas PIA, en el que se establecen umbrales con respecto a estos indicadores. En el caso de que se superen uno o varios umbrales, se podrán adoptar varias medidas de escalada potenciales para abordar la PIA en cuestión, como investigar la gestión del problema subyacente, iniciar un proceso de implicación para obtener información más detallada o solicitar mejoras. El progreso de cualquier emisor que supere cualquier umbral se supervisa, evalúa y refleja en consecuencia en la exposición de inversión del Subfondo a dicho emisor.

El Gestor de Inversiones obtiene información sobre los indicadores de PIA principalmente de proveedores ESG externos. Sin embargo, cabe señalar que, como la presentación de informes sobre muchos de estos parámetros de PIA por las entidades en las que se invierte es, a día de hoy, voluntaria, la disponibilidad de datos sobre algunos indicadores es limitada. Sin embargo, a medida que mejore la disponibilidad de datos, se espera que los indicadores de PIA abarquen una mayor parte del universo de inversión del Gestor de Inversiones y, por lo tanto, permitan una mejor comprensión de las incidencias adversas provocadas por las empresas en las que se invierte y se fomente una mayor consideración hacia las mismas.

Puede encontrarse más información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en los informes periódicos, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del SFDR.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte en una cartera de valores de renta fija de emisores situados en Países de mercados emergentes, a la vez que tiene en cuenta las características ESG.

El Gestor de Inversiones realiza un análisis ESG de los emisores corporativos y soberanos, utilizando su propio marco de evaluación ESG de emisores, que le da como resultado dos métricas complementarias de los criterios ESG: una Calificación ESG (riesgo) fundamental (que se refiere a la evaluación de los factores/riesgos ESG) y una Puntuación ESG de la inversión (que indica la relevancia de los factores/riesgos ESG para la inversión/material). La métrica clave que puede dar lugar a límites de inversión adicionales es la Calificación ESG (riesgo) fundamental. Los analistas de crédito realizan la evaluación ESG inicial mediante la asignación de las métricas de criterios ESG. Posteriormente, los responsables de renta fija del equipo de Inversión Responsable (IR) revisan y finalizan estos datos, que se priorizan según el riesgo ESG asignado. El proceso funciona por consenso. Cada dos años se realiza una revisión formal de las evaluaciones ESG, aunque se puede hacer antes si los analistas tienen motivos suficientes para cuestionar la validez en ese momento de las métricas de criterios ESG asignadas, en particular, la Calificación ESG (riesgo) fundamental. No se puede invertir en un nuevo emisor sin un análisis ESG previo que garantice que es adecuado. Debido a los posibles problemas de tiempo que pueda ocasionar completar la evaluación ESG estándar, se puede realizar un análisis preliminar de las características ESG como requisito mínimo. Una versión más concisa de la evaluación ESG estándar, un análisis basado en métricas de criterios ESG de terceros. Es posible que al reemplazar el análisis ESG previo por una evaluación ESG estándar, salga a la luz información que haga que se asigne una Calificación ESG (riesgo) fundamental a un emisor que incumpla los requisitos ESG del Subfondo. En tal caso, el emisor sería dado de baja lo antes posible y en beneficio de los inversores.

El perfil ESG de un emisor se evalúa a través de diferentes parámetros:

- Cómo es percibido el emisor por proveedores de información ESG independientes.
- Qué resultados presenta el emisor en distintos Factores ESG básicos, independientemente de su perfil y grupo de pares económico/sectorial específicos. Incluyen áreas como:
 - La huella de sus actividades empresariales, por ejemplo, la presencia del emisor en países con una elevada corrupción, el grado de sensibilidad del modelo de negocio a los riesgos de soborno y corrupción, la exposición a negociaciones con funcionarios gubernamentales y el sector público y la huella de sostenibilidad inherente del negocio en el planeta y la sociedad;
 - La gobernanza y la gestión al tener en cuenta la naturaleza de la estrategia de crecimiento del negocio, la estructura de propiedad legal, la calidad de la gestión, la cultura y las prácticas contables;
 - El entorno y la existencia de prácticas de gestión medioambiental, las iniciativas de gestión del clima/carbono y el historial de cumplimiento normativo; y
 - Los asuntos sociales, como la existencia de prácticas formales de implicación de las partes interesadas internas y externas y el historial de cumplimiento normativo.
- Cómo se compara en relación con su sector en el caso de empresas o grupo de pares económico en el caso de soberanos en la mayoría de los Factores ESG importantes, y si sus prácticas están mejorando o no.

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones con respecto a los Valores de Crédito Titulizados tiene en cuenta las diferentes características de los instrumentos pertenecientes a esta clase de activos. En el caso de las CLO, el Gestor de Inversiones realiza un análisis del gestor y del conjunto de garantías de dichos valores. En el caso de otros tipos de Valores de Crédito Titulizados, incluidos, entre otros, los valores respaldados por activos, la evaluación ESG del Gestor de Inversiones depende de una serie de factores. En el caso de un valor emitido directamente por un emisor corporativo y cuyo conjunto de garantías forma parte de la actividad económica del emisor, la evaluación ESG del Gestor de Inversiones seguirá el mismo enfoque que el de los valores de renta fija y evaluará el riesgo ESG del emisor corporativo. En el caso de los valores emitidos por entidades con fines especiales que no forman parte directamente de la actividad económica de un emisor corporativo, como los valores respaldados por un conjunto de hipotecas o préstamos para automóviles, el Gestor de Inversiones lleva a cabo su evaluación ESG evaluando al originador, al administrador y al conjunto de garantías. La Exclusión según criterios ESG/Filtros negativos aplicables a los Subfondos solo se aplicará al conjunto de activos subyacentes de Valores de Crédito Titulizados si el Gestor de Inversiones es el emisor de dichos valores.

La evaluación ESG de los emisores utiliza distintos datos e información de diversos recursos, incluida una combinación de datos externos e internos (crédito y ESG), de proveedores de información ESG independientes, comunicaciones/contactos con la dirección de las empresas, intermediarios de ventas con capacidades ESG, partes interesadas como reguladores, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, canales de medios especializados en el flujo de noticias ESG, así como el conocimiento del emisor, sector y región del analista de crédito del sector interno. La información sobre criterios ESG de los proveedores ESG externos puede definir los emisores concretos que se excluyen como parte de los enfoques de Exclusiones según criterios ESG/Filtros y Filtros basados en reglamentos ESG. Sin embargo, en lo que respecta

a la evaluación ESG de los emisores por parte del Gestor de Inversiones, los datos de los proveedores ESG externos solo se utilizan a modo de aportación y no definen la Calificación ESG (riesgo) fundamental finalmente asignada a cada emisor.

Los resultados ESG clave del análisis de los criterios ESG se documentan en las plataformas de TIC de inversión del Gestor de Inversiones. Existe una supervisión continuada e implicación en las participaciones de la cartera y en los emisores de interés, a través de un diálogo con los emisores para desarrollar puntos de vista o promover el cambio, ya sea para mitigar los riesgos de inversión o proteger las características ESG. Las perspectivas obtenidas a partir de este proceso informan las opiniones y decisiones de inversión, y pueden dar lugar a cambios en las métricas de los criterios ESG asignadas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los requisitos ESG vinculantes son el resultado de enfoques (i) de Exclusión según criterios ESG/Filtros; (ii) de Filtros basados en reglamentos; y (iii) de Integración de factores ESG que excluyan a emisores según el resultado de la evaluación ESG cuando se considera que un emisor tiene una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» de acuerdo con el proceso de evaluación ESG del Gestor de Inversiones. De las dos métricas de criterios ESG generadas, la Calificación ESG (riesgo) fundamental es el elemento vinculante, ya que se relaciona explícitamente con los riesgos y factores ESG. La Puntuación ESG de la inversión no es vinculante, ya que se refiere a la materialidad de la inversión de los riesgos y factores ESG. Para obtener los detalles completos de los requisitos ESG aplicables al Subfondo, consulte la sección 5 de este Folleto.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Como parte del marco de evaluación de los criterios ESG propio del Gestor de Inversiones, a cualquier emisor que se considere que tiene riesgos ESG «muy altos» en el factor de gobernanza se le asigna automáticamente una Calificación ESG (riesgo) fundamental «muy alta» en general y, en consecuencia, se considera excluido de la inversión de forma sistemática. Al evaluar a los emisores sobre la gobernanza, se tienen en cuenta asuntos de gobernanza corporativa convencional, así como asuntos más amplios relacionados con la gobernanza. Estos incluyen, entre otros, factores tales como: estructuras de propiedad, independencia y responsabilidad de la junta, calidad de gestión, incentivos y remuneración, prácticas contables, estrategia de crecimiento del negocio, así como cuestiones más generales de cultura y conducta ética.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



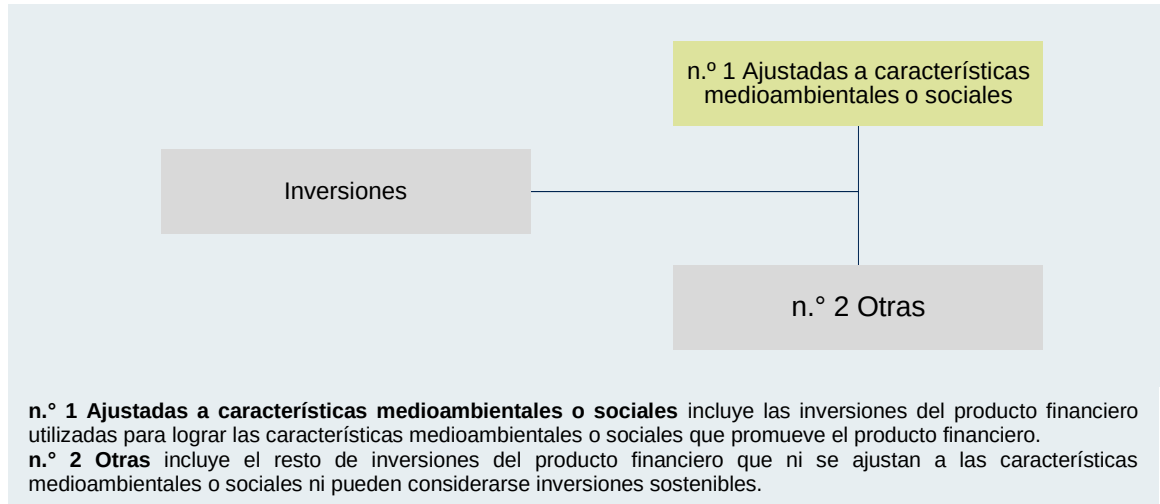
● **¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

De acuerdo con la política de inversión del Subfondo, al menos dos tercios (66,67 %) del patrimonio del Subfondo se invertirán en valores de renta fija incluidos dentro del ámbito que se ajusten a las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo (número 1), con sujeción a cualquier valor que el Gestor de Inversiones esté en proceso de venta porque ya no cumple con las consideraciones ESG aplicadas por el Subfondo.

Como máximo, el tercio restante (33,33 %) podrá mantenerse en efectivo (dentro del límite del 20 % establecido en este Folleto) y en certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario sin características medioambientales o sociales y se considerarán del número 2.

La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

- Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:
- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
 - La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
 - Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La evaluación ESG del Gestor de Inversiones se aplica a instrumentos financieros derivados en los que el activo subyacente es un solo emisor (es decir, permutas de incumplimiento crediticio). La capacidad del Subfondo para adoptar posiciones largas o cortas sobre emisores excluidos como resultado de Factores de sostenibilidad depende de si el emisor ha sido excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados o si el emisor ha sido excluido porque se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones. Si el emisor está excluido debido a las Exclusiones según criterios ESG/Filtros y los Filtros basados en reglamentos ESG aplicados, no se permitirán posiciones largas ni cortas. Si el emisor no ha quedado excluido por los anteriores filtros, pero se considera que tiene riesgos ESG «muy altos» como resultado de la Integración de factores ESG del Gestor de Inversiones, entonces el Subfondo no tendrá ninguna exposición larga, pero podrá adoptar posiciones cortas con permutas de incumplimiento crediticio sobre esos emisores de riesgos ESG «muy altos» como parte de su enfoque hacia la gestión activa. Esas posiciones cortas se podrán adoptar sin intención de promover características medioambientales o sociales.

El Subfondo podrá estar expuesto a emisores excluidos a través de instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, aquellos en los que un índice financiero sea el subyacente, que se podrán utilizar con fines de inversión, cobertura y gestión eficiente de la cartera, y no para promover características medioambientales o sociales. Por otra parte, cualquier exclusión aplicable a los emisores soberanos no impide que un Subfondo tenga exposición a instrumentos que estén indirectamente relacionados con dichos emisores, como los instrumentos derivados sobre divisas o de tipos de interés, dado que estos no promueven características medioambientales o sociales.

La exposición a instrumentos financieros derivados no se supervisa en función del patrimonio neto del Subfondo y, por lo tanto, no se refleja como parte de la asignación de activos anterior. En cambio, la supervisión cumplirá los límites de exposición global del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE. Sin embargo, la posición estará sujeta a revisión conforme se ultimen las normas subyacentes y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo.

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con arreglo a la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece, por lo tanto, en el 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁵²?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

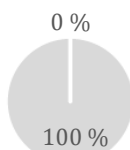
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en naranja el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*

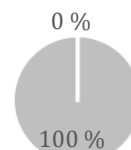
1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, incluidos los bonos soberanos*

- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, excluidos los bonos soberanos*

- Ajustadas a la taxonomía (ni gas fósil ni energía nuclear)
- No ajustadas a la taxonomía



Este gráfico representa el 100 % de las inversiones totales.**

* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** La proporción de inversiones totales que se muestra en este gráfico es meramente indicativa y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.

⁵² Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

El Subfondo podrá mantener determinados instrumentos que no contribuyan directamente a las características medioambientales o sociales que promueve, como efectivo, certificados bancarios a corto plazo e Instrumentos del mercado monetario. Estos instrumentos podrán utilizarse a efectos de preservación del capital.

No existen garantías medioambientales o sociales aplicables a esos instrumentos.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No. El Subfondo no tiene ningún índice de referencia para implementar las consideraciones ESG.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.rbcbluebay.com/en/institutional/what-we-do/funds/sustainability-related-disclosures/>

Anexo 3: Fechas de lanzamiento de los Subfondos

Subfondo	Fecha de lanzamiento
BlueBay Emerging Market Aggregate Bond Fund	6 de julio de 2015
BlueBay Emerging Market Aggregate Short Duration Bond Fund	11 de julio de 2019
BlueBay Emerging Market Bond Fund	3 de septiembre de 2002
BlueBay Emerging Market Corporate Bond Fund	31 de marzo de 2008
BlueBay Emerging Market High Yield Corporate Bond Fund	17 de enero de 2012
BlueBay Emerging Market Investment Grade Corporate Bond Fund	15 de marzo de 2011
BlueBay Emerging Market Local Currency Bond Fund	6 de diciembre de 2005
BlueBay Emerging Market Select Bond Fund	30 de noviembre de 2006
BlueBay Emerging Market Unconstrained Bond Fund	20 de julio de 2010
BlueBay Financial Capital Bond Fund	14 de enero de 2015
BlueBay Global High Yield Bond Fund	2 de noviembre de 2010
BlueBay Global High Yield ESG Bond Fund	8 de febrero de 2017
BlueBay Global Investment Grade Corporate Bond Fund	22 de octubre de 2012
BlueBay Global Sovereign Opportunities Fund	22 de diciembre de 2015
BlueBay High Grade Short Duration Asset-Backed Credit Fund	19 de noviembre de 2020
BlueBay High Yield ESG Bond Fund	3 de septiembre de 2002
BlueBay Impact-Aligned Bond Fund	4 de mayo de 2021
BlueBay Investment Grade Absolute Return Bond Fund	24 de mayo de 2011
BlueBay Investment Grade Bond Fund	11 de noviembre de 2003
BlueBay Investment Grade ESG Bond Fund	28 de abril de 2021
BlueBay Investment Grade Euro Aggregate Bond Fund	2 de noviembre de 2010
BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund	22 de diciembre de 2010
BlueBay Investment Grade Euro Government Bond Fund C-1	14 de octubre de 2024
BlueBay Investment Grade Financials Plus Bond Fund	9 de junio de 2023
BlueBay Investment Grade Global Aggregate Bond Fund	20 de mayo de 2015
BlueBay Investment Grade Global Government Bond Fund	5 de julio de 2022
BlueBay Investment Grade Asset-Backed Credit Fund	17 de diciembre de 2018
BlueBay Total Return Credit Fund	22 de octubre de 2013

Anexo 4: Protección de datos

El Fondo, que actúa como responsable del tratamiento (el «**Responsable del tratamiento**»), al tratar datos personales para los fines que se exponen a continuación, ha elaborado el presente aviso de privacidad para cumplir con (i) el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el «**RGPD**») y (ii) cualquier ley nacional aplicable en materia de protección de datos (incluida, entre otras, la Ley luxemburguesa de 1 de agosto de 2018 sobre la organización de la Comisión Nacional de Protección de Datos y el marco general de protección de datos, en sus versiones oportunamente modificadas) (en adelante, conjuntamente, las «**Leyes de protección de datos**»).

Los términos «responsable del tratamiento», «encargado del tratamiento», «interesado», «datos personales», «tratamiento» y «tratar» se interpretarán de acuerdo con las Leyes de protección de datos aplicables.

Índice

- i. Cumplimiento normativo y tipo de datos
- ii. Fuentes de los Datos personales
- iii. Base jurídica del tratamiento
- iv. Finalidades del tratamiento
- v. Destinatarios de los Datos personales
- vi. Transferencias de datos
- vii. Limitación del plazo de conservación
- viii. Derechos del Inversor
- ix. Cuando el Inversor es Persona jurídica

Anexo A – Finalidades y bases jurídicas

Anexo B – Países no equivalentes

i. Cumplimiento normativo y tipo de datos. El Responsable del tratamiento podrá recopilar y tratar las siguientes categorías de Datos personales del Inversor:

- datos de identificación (incluido el nombre, la dirección, el sexo, la fecha y lugar de nacimiento, la nacionalidad, el número de pasaporte/DNI, el documento de identidad con fotografía, el estado civil, la profesión y la firma);
- datos de contacto (incluido el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la prueba de domicilio, el número de teléfono y el número de fax);
- datos de la cuenta bancaria (incluidos los códigos IBAN y BIC y otra información de la cuenta bancaria);
- datos fiscales (incluidos el número o los números de identificación fiscal, el país o los países de residencia fiscal, la situación fiscal y los certificados fiscales);
- datos relativos a acciones (incluido el número de acciones y cualquier información sobre las operaciones con acciones [suscripción, canje, reembolso y transferencia, así como el saldo o valor al cierre del ejercicio y el importe bruto total pagado o abonado en relación con las acciones, incluido el producto de reembolso]);
- datos relacionados con la lucha contra el blanqueo de capitales y con el conocimiento del cliente (incluidos, entre otros, cualquier documentación relacionada con la lucha contra el blanqueo de capitales, la identificación, la verificación, la renta, los orígenes del patrimonio y los fondos, los poderes notariales, las partes relacionadas y las categorías especiales de datos personales (condenas penales y delitos, opiniones políticas));
- datos de comunicación (comunicaciones con los clientes por medios electrónicos o de otro tipo, grabaciones de conversaciones telefónicas);

y cualquier otro dato personal recopilado mientras dure la relación del Inversor con el Responsable del tratamiento (los «**Datos personales**»), ya sea relacionado con el Inversor o con cualquier otra persona, socio, directivo, consejero, empleado, accionista, beneficiario efectivo último o afiliado del Inversor o con cualquier otro interesado (los «**Interesados**») de acuerdo con las Leyes de protección de datos.

Los Interesados podrán, a su discreción, negarse a comunicar los Datos personales al Responsable del tratamiento. No obstante, en este caso, el Responsable del tratamiento podrá denegar su solicitud de suscripción de acciones del Fondo si la provisión de Datos personales constituye un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para la suscripción o tenencia de dichas acciones (p. ej., determinados Datos personales son obligatorios por ley a efectos de la FATCA y el CRS) o necesarios para otros fines estipulados en el Anexo A.

El Inversor debe abstenerse de facilitar Datos personales adicionales que no le hayan sido solicitados por el Responsable del tratamiento o cualquier otra entidad que actúe por cuenta de este. Salvo que la legislación aplicable disponga algo distinto, el Responsable del tratamiento no será responsable de los daños ocasionados por el tratamiento de los Datos personales que el Inversor haya facilitado sin que el Responsable del tratamiento se lo haya solicitado.

ii. Fuentes de los Datos personales. Los Datos personales se recopilan de diversas fuentes, concretamente:

- directamente del Inversor;
- de terceros que representan al Inversor;
- de terceros que representan al Responsable del tratamiento;
- de los proveedores de servicios del Responsable del tratamiento;
- de registros públicos/plataformas;
- de organismos públicos/autoridades.

iii. Base jurídica del tratamiento. Los Datos personales del Inversor serán objeto de tratamiento por el Responsable del tratamiento, así como por sus empleados, directivos o agentes, en relación con las actividades previstas en este Formulario de suscripción, o mientras dure la relación del Inversor con el Responsable del tratamiento para la consecución de las finalidades específicas que se detallan a continuación. Las bases jurídicas sobre las que el Responsable del tratamiento tratará los Datos personales son: (i) para la correcta ejecución del presente Formulario de suscripción y el funcionamiento del Responsable del tratamiento; (ii) en los intereses comerciales legítimos del Responsable del tratamiento relacionados con la comunicación con el Inversor según sea necesario en relación con sus asuntos y, en general, relacionados con su interés en el Fondo; y (iii) para el cumplimiento de determinadas leyes a las que está sujeto el Responsable del tratamiento, según se indica de forma más detallada en el Anexo A. Los Datos personales también podrán transferirse o divulgarse a las filiales del Responsable del tratamiento sobre la base del interés legítimo de dichas partes con el fin de mantener registros globales de clientes y prestar servicios administrativos centralizados.

iv. Finalidades del tratamiento. Los Datos personales únicamente se tratarán con las finalidades y sobre las bases jurídicas que se indican en el Anexo A.

Los Datos personales únicamente se tratarán para las finalidades para las que se recopilaron (según se describe en el Anexo A), a no ser que la legislación aplicable lo permita, de acuerdo con las Leyes de protección de datos, o bien con el consentimiento del Interesado correspondiente.

v. Destinatarios de los Datos personales Con el fin de alcanzar las finalidades antes mencionadas, el Responsable del tratamiento podrá transferir o divulgar los Datos personales a las siguientes personas, incluidos sus empleados, directivos y/o agentes (los «Destinatarios»):

- (i) sus empresas asociadas o afiliadas;
- (ii) el Fondo y su Consejo de administración;
- (iii) el agente de administración, registro y transferencias, el gestor de inversiones;
- (iv) cualquier otro proveedor de servicios y subcontratista del Responsable del tratamiento, incluidos, entre otros, sus distribuidores, proveedores de servicios informáticos, auditores, asesores fiscales o jurídicos;
- (v) las autoridades reguladoras, incluidas las autoridades fiscales, cuando así lo exija la ley;
- (vi) cualquier tercero que adquiera, o esté interesado en adquirir o titularizar, parte o la totalidad de nuestros activos o acciones, o que nos sustituya en la continuación de parte o la totalidad de nuestros negocios, o servicios que le preste, ya sea mediante fusión, adquisición, financiación, reorganización o de otro modo;
- (vii) registros oficiales nacionales e internacionales.

En particular, en cumplimiento de la Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (FATCA) y el Estándar común de información (CRS), los Datos personales podrán comunicarse a las autoridades fiscales de Luxemburgo, las cuales, a su vez, como responsables del tratamiento de datos, podrán comunicarlos a las autoridades fiscales extranjeras.

Además, en cumplimiento de la Ley luxemburguesa sobre el registro de beneficiarios efectivos, de 13 de enero de 2019, en su versión modificada, el Responsable del tratamiento también tiene la obligación de recopilar los Datos personales de los beneficiarios efectivos del Fondo (es decir, cualquier persona física que sea propietaria o controle en última instancia el Fondo o cualquier persona física por cuya cuenta se realice una transacción o actividad) y a inscribirlos obligatoriamente en el registro luxemburgués de beneficiarios efectivos.

Los Destinatarios podrán, bajo su propia responsabilidad, divulgar los Datos personales a sus agentes y/o delegados (los «**Subdestinatarios**»), que tratarán los Datos personales con los únicos fines de ayudar a los Destinatarios a prestarnos sus servicios y/o ayudar a los Destinatarios a cumplir con sus propias obligaciones legales.

Los Destinatarios y Subdestinatarios podrán, en su caso, tratar los Datos personales como encargados del tratamiento (cuando traten los Datos personales por cuenta y siguiendo las instrucciones del Responsable del tratamiento y/o de los Destinatarios), o como responsables del tratamiento independientes (cuando traten los Datos personales para sus propias finalidades, es decir, para cumplir con sus propias obligaciones legales).

vi. Transferencias de datos. Algunos de los Destinatarios de los Datos personales podrán estar ubicados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), incluidos terceros países o territorios que no garantizan un nivel adecuado de protección en el sentido del artículo 45 del RGPD («**Países no equivalentes**»). Cuando el Responsable del tratamiento transfiera Datos personales a un país fuera del EEE que se beneficie de una decisión de adecuación de la Comisión Europea, los Datos personales se transferirán a tales Destinatarios tras dicha decisión de adecuación. En la medida en que se realice cualquier transferencia de Datos personales a un Destinatario radicado en un País no equivalente, el Responsable del tratamiento celebrará acuerdos de transferencia legalmente vinculantes con los Destinatarios correspondientes mediante cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea o cualquier otra garantía adecuada de acuerdo con el RGPD, así como, en caso necesario, medidas complementarias, con el fin de garantizar que se respeten los derechos de los Interesados y que se disponga de recursos legales efectivos. A este respecto, los Interesados tienen derecho a solicitar copias del documento correspondiente para permitir la transferencia de Datos personales a dichos países, dirigiéndose por escrito al Responsable del tratamiento.

Los Países no equivalentes a los que podrán transferirse Datos personales se indican en el Anexo B.

vii. Limitación del plazo de conservación. Los Datos personales tratados por el Responsable del tratamiento se conservarán durante un plazo no superior al necesario en relación con las Finalidades del tratamiento (según se describen anteriormente), salvo que la legislación aplicable exija un plazo de conservación mayor. En cualquier caso, el Responsable del tratamiento se compromete a eliminar los Datos personales como máximo diez (10) años después del fin de la relación entre el Inversor y el Responsable del tratamiento, salvo que la ley exija lo contrario. En algunas circunstancias, los Datos personales podrían anonimizarse para que ya no puedan asociarse con los Interesados, en cuyo caso los documentos anonimizados podrán conservarse durante un período de tiempo ilimitado.

viii. Derechos de los Interesados. Previa solicitud por escrito dirigida al Responsable del tratamiento y dentro de los límites y en las condiciones que estipulan las Leyes de protección de datos, el Interesado podrá:

- (i) tener acceso a sus Datos personales;
- (ii) solicitar la rectificación o supresión de sus Datos personales;
- (iii) ejercer su derecho a la portabilidad de los datos (es decir, obtener una copia de sus Datos personales en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina, y tener derecho a transmitir esos datos a otro responsable del tratamiento);
- (iv) hacer que se eliminen sus Datos personales;
- (v) oponerse al Tratamiento o solicitar su restricción; y
- (vi) cuando se haya otorgado el consentimiento para el Tratamiento, retirar su consentimiento en cualquier momento. No obstante, el derecho a retirar el consentimiento no afectará a la legalidad del Tratamiento basado en el consentimiento anterior a su retirada.

El Interesado puede dirigir sus solicitudes al Responsable del tratamiento por correo electrónico a la dirección dataprotection@bluebay.com. Cuando resulte necesario o apropiado, el Responsable del tratamiento podrá solicitar pruebas de la identidad del Interesado. El Responsable del tratamiento se compromete a responder a cualquier solicitud en un plazo razonable, de acuerdo con las Leyes de protección de datos.

En caso de algún problema relacionado con el Tratamiento de sus Datos personales, el Interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad supervisora de protección de datos de Luxemburgo, la *Commission Nationale pour la Protection des Données*, con sede en 15, Boulevard du Jazz, L-4370 Belvaux, Gran Ducado de Luxemburgo, o cualquier otra autoridad competente en materia de protección de datos.

ix. Cuando el Inversor es Persona jurídica. En caso de que el Inversor sea una Persona jurídica que facilite Datos personales de cualquier persona física relacionada con ella, como sus personas de contacto, empleados, administradores, representantes, agentes

y/o beneficiarios efectivos al Responsable del tratamiento, el Inversor declara y garantiza que: (i) todos los Datos personales proporcionados al Responsable del tratamiento han sido recopilados, tratados y facilitados al Responsable del tratamiento de forma lícita, de acuerdo con las Leyes de protección de datos; y (ii) dichos Datos personales son adecuados, pertinentes, limitados a lo necesario para las Finalidades descritas anteriormente, exactos y, en su caso, actualizados. Al continuar interactuando con el Responsable del tratamiento, el Inversor reconoce que este utilizará y transferirá los Datos personales de los empleados, consejeros, directivos o representantes del Inversor de acuerdo con el contenido de la presente cláusula, con sus oportunas modificaciones.

El Inversor se asegurará de que se haya informado debidamente a los Interesados correspondientes sobre el Tratamiento contemplado anteriormente y que se les haya facilitado el contenido de esta cláusula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del RGPD (según lo descrito anteriormente) y dentro de los plazos establecidos en el dicho artículo.

En su caso, el Inversor declara y garantiza que ha obtenido el consentimiento plenamente informado, específico, inequívoco y libre de los Interesados pertinentes cuyos Datos personales se facilitan al Responsable del tratamiento de acuerdo con las Leyes de protección de datos aplicables, incluida la transferencia de datos personales a Países no equivalentes, según sea el caso.

En caso de que el Inversor sea Persona jurídica, el Inversor reconoce que los Destinatarios de los Datos personales se encuentran en diversas jurisdicciones dentro y fuera del EEE. Los Datos personales podrán transferirse fuera del EEE a Países no equivalentes que podrían no tener las mismas leyes de protección de datos con el fin de realizar las inversiones correspondientes, así como para cumplir con cualquier legislación contra el blanqueo de capitales y según lo requieran las leyes aplicables. El Responsable del tratamiento, así como sus empleados, directivos o agentes, han tomado medidas razonables para garantizar la seguridad y confidencialidad de los Datos personales transmitidos dentro de cada uno de los Destinatarios correspondientes. Sin embargo, el Inversor reconoce que, debido a que la información se transfiere electrónicamente y se pone a disposición en Países no equivalentes, es posible que no pueda garantizarse el mismo nivel de confidencialidad y de protección en relación con el reglamento de protección de datos que el vigente actualmente en el EEE y en los Países equivalentes mientras la información se mantenga en el extranjero.

Anexo A
Finalidades y bases jurídicas

El Responsable del tratamiento trata los Datos personales con las siguientes finalidades y bases jurídicas:

(i) Cumplimiento de las obligaciones legales aplicables

Categorías de Datos personales	Finalidades
Datos de identificación y datos relativos a acciones.	Mantenimiento del registro de accionistas.
Datos de identificación y datos relativos a acciones.	Inscripción obligatoria en registros, incluido, entre otros, el registro luxemburgués de beneficiarios efectivos.
Datos de identificación, datos de contacto, datos fiscales y datos relacionados con la lucha contra el blanqueo de capitales y/o el conocimiento del cliente.	Realizar controles contra el blanqueo de capitales y las medidas relacionadas que se consideren adecuadas para cumplir con cualquier obligación legal relacionada con la prevención del fraude, el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, el soborno, la corrupción, el fraude y la evasión fiscales, y la prestación de servicios financieros y de otro tipo a personas que puedan estar sujetas a sanciones económicas o comerciales, de forma continua. Las categorías especiales de Datos personales, en particular las opiniones políticas de los Interesados que tengan exposición política pública, se tratarán sobre la base del artículo 9, apartado 2, letras e) y/o g), del RGPD (es decir, respectivamente, los Datos personales han sido manifestamente hechos públicos por el Interesado y/o los Datos personales son necesarios por razones de interés público sustancial).
Datos de identificación, datos fiscales, datos relativos a acciones y datos relacionados con la lucha contra el blanqueo de capitales y/o el conocimiento del cliente.	Comunicar información fiscal a las autoridades tributarias de acuerdo con las leyes y normativas luxemburguesas o extranjeras (incluidas, entre otras, las leyes y normativas relacionadas con la FATCA o el CRS).

(ii) Necesidad de ejecutar el contrato entre el inversor y nosotros o de adoptar medidas a petición de los Interesados antes de celebrar el contrato

Categorías de Datos personales	Finalidades
Datos de identificación, datos de contacto, datos de la cuenta bancaria y datos fiscales.	Tramitación de suscripciones, reembolsos y canjes de acciones, y pagos de dividendos o intereses a inversores (incluida la celebración de acuerdos de financiación).
Datos de identificación, datos de la cuenta bancaria y datos relativos a acciones.	Administrar la prestación de servicios entre nosotros, incluyendo, sin limitación, la facturación, la elaboración de informes y análisis internos y cualquier otro asunto accesorio.

(iii) Nuestros intereses legítimos o los de terceros

Categorías de Datos personales	Finalidades
Datos de identificación, datos de contacto, datos de la cuenta bancaria, datos fiscales, datos relativos a acciones, datos relacionados con la lucha contra el blanqueo de capitales y/o el conocimiento del cliente, y datos de comunicación.	Una diligencia debida realizada por cualquier tercero que: – adquiere, o está interesado en adquirir o titular, parte o la totalidad de nuestros activos o acciones; – nos sustituye en la continuación de parte o la totalidad de sus negocios o servicios que preste, ya sea mediante fusión, adquisición, financiación, reorganización o de otro modo; o – pretende incorporarnos como cliente, inversor conjunto o de otro modo.
Datos de identificación y datos de contacto.	Gestión de relaciones con los inversores.
Datos de identificación, datos de contacto, datos de la cuenta bancaria, datos fiscales, datos relativos a acciones, datos relacionados con la lucha contra el blanqueo de	Presentar, ejercer o defender reclamaciones legales y proporcionar pruebas, en caso de controversia, de una transacción o cualquier comunicación comercial.

capitales y/o el conocimiento del cliente, y datos de comunicación.	
Datos de identificación, datos de contacto, datos de la cuenta bancaria, datos fiscales, datos relativos a acciones, datos relacionados con la lucha contra el blanqueo de capitales y/o el conocimiento del cliente, y datos de comunicación.	Cumplir con las leyes y normativas extranjeras y/o cualquier orden de un tribunal, gobierno, autoridad supervisora, reguladora o fiscal extranjera.
Datos de identificación, datos de contacto, datos de la cuenta bancaria, datos fiscales, datos relativos a acciones, datos relacionados con la lucha contra el blanqueo de capitales y/o el conocimiento del cliente, y datos de comunicación.	Gestión de riesgos.
Datos de identificación y datos de contacto.	Brindarle información comercial relacionada con nuestros productos o servicios.
Datos de identificación y datos de contacto.	Tratar Datos personales de empleados u otros representantes de inversores que sean personas jurídicas.
Datos de identificación y datos relativos a acciones.	Divulgar la lista de inversores existentes a los posibles inversores de acuerdo con sus políticas de inversión.
Datos de identificación, datos de contacto, datos de la cuenta bancaria, datos fiscales, datos relativos a acciones, datos relacionados con la lucha contra el blanqueo de capitales y/o el conocimiento del cliente, y datos de comunicación.	Cualquier otra finalidad que sea accesoria o esté directamente relacionada con las finales anteriores o que resulte de su actividad legítima en el ámbito de los servicios financieros.

Anexo B
Países no equivalentes

El Responsable del tratamiento podrá transferir Datos personales a los siguientes Países no equivalentes:

Estados Unidos de América
Hong Kong